



Gaceta del Senado

**Tercer Año de Ejercicio
PRIMER PERIODO ORDINARIO**

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO

VICEPRESIDENTES:

SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN
SEN. DAVID MONREAL ÁVILA
SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

SECRETARIAS:

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA
SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS
SEN. SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTA:

SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEN. EMILIO GAMBOA PATRÓN,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

SEN. FERNANDO HERRERA ÁVILA,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEN. MANUEL BARTLETT DÍAZ,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SEN. MIGUEL ROMO MEDINA,
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ,
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

**No. 12
TOMO I**



Lunes 25 de septiembre de 2017

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



CONTENIDO

Orden del Día	7
Acta de la sesión del 14 de septiembre de 2017.	16
Comunicaciones de Ciudadanos Senadores	
Una, del Sen. Humberto Mayans Canabal, con la que remite el informe de su participación en la reunión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, que se realizó los días 3 y 4 de agosto de 2017, en Panamá, Panamá; y en la sesión de ParlAmericas, en la que se llevó a cabo el 2o. Encuentro de la Red Parlamentaria de Cambio Climático y Energías Renovables.	34
Una, de la Comisión de Defensa Nacional, con la que remite su Informe de Actividades del Segundo Año y su Programa de Trabajo y el Calendario anual de reuniones ordinarias para el Tercer Año de Ejercicio, todo, de la LXIII Legislatura.	42
Una, de la Comisión de Seguridad Pública, con la que remite su Informe de Actividades del Segundo Año y su Programa de Trabajo para el Tercer Año de Ejercicio, ambos, de la LXIII Legislatura.	42
Una, del Sen. Luis Sánchez Jiménez, Vicepresidente de la Mesa Directiva, por la que informa su determinación de declinar a dicha responsabilidad en la Mesa Directiva.	43
Acuerdos de la Mesa Directiva	
Uno, por el que se designa al Sen. Adolfo Romero Lainas como Vicepresidente de la Mesa Directiva, en sustitución del Sen Luis Sánchez Jiménez.	44
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	
Una, con la que remite la propuesta de integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	48
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	
Oficio con el que remite propuesta fundamentada en el artículo 6 de la Ley de la CNDH, para modificar el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016. 60	
Respuestas a Acuerdos Promovidos por Senadores	
Veinte oficios con los que remite respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente y por la Cámara de Senadores.....	67
Cámara de Consejeros de Japón	
Oficio suscrito por el Presidente de la Cámara de Consejeros, quien, en nombre de esa Cámara expresa condolencias ante los severos desastres naturales que dejaron en México los sismos y los huracanes.	68



Embajada del Estado de Kuwait en México

Oficio suscrito por el Excelentísimo Embajador, quien, en nombre del gobierno del estado de Kuwait, expresa condolencias por las lamentables pérdidas humanas y materiales causadas por el sismo del 7 de septiembre del año en curso. 69

Iniciativas

1. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. 70
2. De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. 74
3. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, con el fin de apoyar a los damnificados de los terremotos del 7 y 19 de septiembre del 2017, reduciendo las prerrogativas de los partidos políticos. 75
4. De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 81
5. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que declara el día 22 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional Sin Automóvil". 84
6. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 2º y reforma el primer párrafo del artículo 3º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. 85
7. De Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Fondo Nacional de Reconstrucción 2017. 92
8. Del Sen. Armando Ríos Piter, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de financiamiento público a partidos ante declaratorias de emergencia nacional o desastres naturales. 107
9. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 224 Bis y 224 Bis1 de la Ley General de Salud..... 111
10. Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XX al artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. 112



11. Del Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. 116
12. Del Sen. Fernando Herrera Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 128
13. Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, con proyecto de decreto que establece diversas medidas para coadyuvar con las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción con motivo de los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos que afectaron a diversas entidades federativas de la nación.....130
14. Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 223 del Código Penal Federal y adiciona un párrafo al artículo 11 de la Ley General en materia de delitos electorales. 139
15. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de violencia laboral..... 143
16. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que declara el día 20 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional de la Participación Social y Solidaria”. 156
17. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 159

Dictámenes de Primera Lectura

1. De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas..... 194

Dictámenes a Discusión y Votación

1. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán, firmado en la Ciudad de México, el once de marzo de dos mil quince. 207
2. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Justicia, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, hecho en la Ciudad de Riad, Arabia Saudita, el diecisiete de enero de dos mil dieciséis. 221
3. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración..... 242



4. Cuatro, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con puntos de acuerdo:

- 4.1. El que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a enviar a la Cámara de Senadores el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad y la Recomendación 191, para su aprobación. 253
- 4.2. Por el que se reitera el exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que envíe a la Cámara de Senadores el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, para su aprobación..... 264
- 4.3. El que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a enviar a la Cámara de Senadores el Anexo VI "Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques" del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, para su análisis y, en su caso, aprobación. 277
- 4.4. Por el que se reitera el exhorto al Ejecutivo Federal para efectuar los trámites y procedimientos necesarios para que nuestro país ratifique el Convenio 189 y adopte las disposiciones complementarias de la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. 288
5. De la Comisión de Asuntos Fronterizos, Sur, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a informar del número de migrantes que cruzan por la frontera sur y sus nacionalidades y procurar el estricto respeto de sus derechos humanos. 315

CONTINÚA TOMO II



ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión del 14 de septiembre de 2017.

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, del Sen. Humberto Mayans Canabal, con la que remite el informe de su participación en la reunión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, que se realizó los días 3 y 4 de agosto de 2017, en Panamá, Panamá; y en la sesión de ParlAmericas, en la que se llevó a cabo el 2o. Encuentro de la Red Parlamentaria de Cambio Climático y Energías Renovables.

Una, de la Comisión de Defensa Nacional, con la que remite su Informe de Actividades del Segundo Año y su Programa de Trabajo y el Calendario anual de reuniones ordinarias para el Tercer Año de Ejercicio, todo, de la LXIII Legislatura.

Una, de la Comisión de Seguridad Pública, con la que remite su Informe de Actividades del Segundo Año y su Programa de Trabajo para el Tercer Año de Ejercicio, ambos, de la LXIII Legislatura.

Una, del Sen. Luis Sánchez Jiménez, Vicepresidente de la Mesa Directiva, por la que informa su determinación de declinar a dicha responsabilidad en la Mesa Directiva.

ACUERDOS DE LA MESA DIRECTIVA

Uno, por el que se designa al Sen. Adolfo Romero Lainas como Vicepresidente de la Mesa Directiva, en sustitución del Sen Luis Sánchez Jiménez.

Comunicaciones y correspondencia

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Una, con la que remite la propuesta de integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Oficio con el que remite propuesta fundamentada en el artículo 6 de la Ley de la CNDH, para modificar el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES

Veinte oficios con los que remite respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente y por la Cámara de Senadores.

CÁMARA DE CONSEJEROS DE JAPÓN

Oficio suscrito por el Presidente de la Cámara de Consejeros, quien, en nombre de esa Cámara expresa condolencias ante los severos desastres naturales que dejaron en México los sismos y los huracanes.



EMBAJADA DEL ESTADO DE KUWAIT EN MÉXICO

Oficio suscrito por el Excelentísimo Embajador, quien, en nombre del gobierno del estado de Kuwait, expresa condolencias por las lamentables pérdidas humanas y materiales causadas por el sismo del 7 de septiembre del año en curso.

INICIATIVAS

1. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
3. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, con el fin de apoyar a los damnificados de los terremotos del 7 y 19 de septiembre del 2017, reduciendo las prerrogativas de los partidos políticos.
4. De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que declara el día 22 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional Sin Automóvil".
6. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 2º y reforma el primer párrafo del artículo 3º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
7. De Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Fondo Nacional de Reconstrucción 2017.
8. Del Sen. Armando Ríos Piter, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de financiamiento público a partidos ante declaratorias de emergencia nacional o desastres naturales.
9. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 224 Bis y 224 Bis1 de la Ley General de Salud.
10. Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XX al artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.



11. Del Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
12. Del Sen. Fernando Herrera Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
13. Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, con proyecto de decreto que establece diversas medidas para coadyuvar con las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción con motivo de los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos que afectaron a diversas entidades federativas de la nación.
14. Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 223 del Código Penal Federal y adiciona un párrafo al artículo 11 de la Ley General en materia de delitos electorales.
15. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de violencia laboral.
16. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que declara el día 20 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional de la Participación Social y Solidaria”.
17. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán, firmado en la Ciudad de México, el once de marzo de dos mil quince.
2. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Justicia, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, hecho en la Ciudad de Riad, Arabia Saudita, el diecisiete de enero de dos mil dieciséis.
3. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración.



4. Cuatro, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con puntos de acuerdo:

4.1. El que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a enviar a la Cámara de Senadores el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad y la Recomendación 191, para su aprobación.

4.2. Por el que se reitera el exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que envíe a la Cámara de Senadores el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, para su aprobación.

4.3. El que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a enviar a la Cámara de Senadores el Anexo VI "Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques" del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, para su análisis y, en su caso, aprobación.

4.4. Por el que se reitera el exhorto al Ejecutivo Federal para efectuar los trámites y procedimientos necesarios para que nuestro país ratifique el Convenio 189 y adopte las disposiciones complementarias de la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

5. De la Comisión de Asuntos Fronterizos, Sur, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a informar del número de migrantes que cruzan por la frontera sur y sus nacionalidades y procurar el estricto respeto de sus derechos humanos.

PROPOSICIONES

1. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República expresa su reconocimiento a la gran labor ciudadana que realizan miles de voluntarios en las tareas de rescate y remoción de escombros, tras los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, así como a la población que ha contribuido con donaciones económicas o en especie.

2. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México para que, junto con la Administración General de la Central de Abasto, se promuevan y fortalezcan las acciones de mejoramiento de dicha Central a fin de garantizar la seguridad, mejorar las instalaciones y promover la transparencia de información y recursos.

3. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a cumplir de inmediato los compromisos asumidos con los vecinos y comités ciudadanos de las colonias La Florida, Acacias, Crédito Constructor, Actipan, Del Valle y San José Insurgentes, afectadas por la construcción del Deprimido; asimismo, a cumplir de inmediato con la normatividad vigente para la construcción y operación de los túneles, así como con la mitigación de daños de la obra.

4. De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo para atender la emergencia nacional derivada de los terremotos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

5. De la Sen. Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a examinar y, en su caso, iniciar las negociaciones para suscribir la "Declaración Ministerial sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información".



6. Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, con punto de acuerdo en torno a la modernización y liberación de peaje de la carretera Panamericana tramo Toluca-Atzacmulco.
7. De las Senadoras Angélica Araujo Lara, Ivonne Liliana Álvarez García, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona y Ma. del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a destinar los recursos necesarios para la etapa de reconstrucción de viviendas en las entidades federativas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.
8. De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a fomentar mecanismos de participación ciudadana que implementen presupuestos participativos y observatorios ciudadanos.
9. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a instruir al Procurador General de la República y a la Secretaría de la Función Pública a informar el curso de las investigaciones y sanciones que se han generado por la comisión de los ilícitos denunciados por la Auditoría Superior de la Federación en el desvío de recursos públicos del Gobierno Federal, a través de las universidades públicas, mediante la celebración de contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos suscritos con la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios con empresas fantasmas o ilegales.
10. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a diferentes autoridades a emprender diversas acciones para garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y niñas de todo el país.
11. De los Senadores Luis Armando Melgar Bravo y Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo en torno a la asignación de recursos extraordinarios para la reconstrucción y la reactivación económica de Chiapas y Oaxaca, así como la creación de una comisión especial encargada del seguimiento de los resultados de los mismos.
12. Del Sen. Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las diversas instancias de protección civil en la República Mexicana a atender a los damnificados del terremoto en el sur del país.
13. De los Senadores Francisco Salvador López Brito y Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal a establecer e implementar procedimientos generales y homologados en la prestación de servicios médicos, incluyendo los protocolos técnicos de atención, las guías de práctica clínica y los correspondientes cuadros básicos de medicamentos, alineando éstos a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana 048-SSA2-2016, para la detección, diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica del crecimiento prostático benigno y cáncer de próstata.
14. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a crear un fondo especial de reconstrucción para el estado de Oaxaca por las afectaciones generadas por el sismo del 7 de septiembre de 2017.
15. De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a las Juntas de Coordinación Política de las Cámaras de Diputados y de Senadores a suspender la programación de comparecencias para el análisis del V Informe de Gobierno del



Presidente de la República, con el objetivo de no distraer las tareas de atención a los damnificados por los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre pasados en la República Mexicana.

16. Del Sen. Ismael Hernández Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las entidades federativas a promover y fortalecer las campañas en materia de prevención de suicidios en el país, con especial atención en el sector etario de 15 a 29 años.

17. De los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza, Francisco Salvador López Brito, Daniel Gabriel Ávila Ruiz y Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a diseñar y difundir una estrategia en materia de seguridad pública en la Ciudad de México que verdaderamente combata el repunte en el índice del narcomenudeo en la capital, así como su impacto negativo en la seguridad, tranquilidad e integridad de los habitantes, específicamente en la población joven.

18. Del Sen. Rabindranath Salazar Solorio, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares del Ejecutivo Federal y local del estado de Morelos a establecer las acciones y mecanismos necesarios para la protección eficaz e inmediata de los habitantes de los municipios del estado de Morelos afectados por el sismo del 19 de septiembre y reasignar de manera inmediata los recursos presupuestales necesarios para la creación de una red acelerográfica y sistema de alerta sísmica en Morelos.

19. De la Sen. Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a decretar el 1 de noviembre de cada año, como Día Nacional del Mole, al titular del Ejecutivo del Estado de Puebla a decretar el 28 de agosto como Día Estatal del Chile en Nogada; así como a los titulares del ejecutivo de las entidades federativas a elegir una fecha a su consideración, para decretar el Día Estatal del platillo emblemático de su entidad.

20. De los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza, Francisco Salvador López Brito, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, José de Jesús Santana García, Andrea García García y Héctor David Flores Ávalos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a que determine de forma inmediata la remoción del cargo del Secretario de Comunicaciones y Transportes, derivado de las graves irregularidades identificadas por la Secretaría de la Función Pública, así como la negligencia en el llamado "Paso Express".

21. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a tomar diversas medidas presupuestarias para atender a las zonas afectadas por los sismos ocurridos en septiembre de 2017.

22. Del Sen. Raúl Morón Orozco, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal, a la Cámara de Diputados, al Instituto Nacional Electoral y a los partidos políticos a destinar recursos extraordinarios a través de diferentes fondos para la reconstrucción nacional de México y a los afectados por los desastres naturales recientes.

23. Del Sen. Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la República a llevar a cabo diversas acciones para garantizar la atención integral de los damnificados de Chiapas, así como para la reconstrucción del estado y la reactivación de la economía local, en respuesta al terremoto registrado el pasado 7 de septiembre de 2017.



24. De la Sen. Sandra Luz García Guajardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita al Procurador General de la República información sobre las acciones en torno al proceso de extradición del exgobernador de Tamaulipas, Tomás Jesús Yarrington Ruvalcaba.
25. Del Sen. Miguel Barbosa Huerta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo con relación a los sismos que golpearon el territorio sur, sureste y centro de nuestro país.
26. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a promover y fortalecer las campañas para evitar acciones de discriminación y se promuevan acciones afirmativas en las que se garantice el respeto a la diversidad y la efectiva igualdad de oportunidades.
27. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que el Senado de la República lamenta la pérdida de vidas derivada del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, particularmente la muerte de niños en el Colegio Enrique Rébsamen y exhorta a los gobiernos de la Ciudad de México, Morelos, Puebla y del Estado de México a realizar una revisión exhaustiva de los inmuebles que se encuentran en riesgo.
28. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a fortalecer las políticas de programas para prevenir y combatir la violencia física, emocional y sexual en contra de la población infantil, en virtud del incremento de estos eventos en dicha entidad federativa.
29. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a rendir un informe de las acciones preventivas y correctivas realizadas al drenaje de la ciudad, con la finalidad de mitigar las inundaciones ocasionadas por las lluvias.
30. Del Sen. Jorge Luis Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales a que, en un plazo no mayor a un mes, presente su programa de acción, donde establezca con claridad los proyectos a desarrollar en el área de Salina Cruz y los municipios colindantes, con el fin de impulsar el desarrollo económico y social de las áreas afectadas por el terremoto del pasado 7 de septiembre.
31. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a llevar a cabo las investigaciones pertinentes en relación a posibles deficiencias estructurales y de construcción en lo que fuera el plantel escolar Enrique Rébsamen, con la finalidad de esclarecer y deslindar eventuales responsabilidades que hayan influido en la imposibilidad de la finca para soportar el sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre, contribuyendo a su colapso y con ello la muerte de al menos 25 personas, en su gran mayoría menores de edad.
32. Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de Hacienda y Crédito Público a que, en la reconstrucción de las casas y edificios de la región del Istmo de Tehuantepec, afectadas por el sismo del 7 de septiembre de 2017, se respete el estilo arquitectónico de construcción tradicional de la región.
33. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que se agradece y hace un reconocimiento público a todas aquellas personas e



instituciones que hacen posible las acciones de salvamento y rescate de personas a través de los denominados “Binomios Caninos” mediante su entrenamiento, relación de confianza y empatía.

34. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el marco de discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, se considere la pertinencia de incrementar el presupuesto destinado al Fondo de Desastres Naturales, ante el aumento de eventos naturales que afectan la integridad, seguridad y patrimonio de la población.

35. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República reconoce la pronta y excelente labor y coordinación de los tres órdenes de gobierno, las fuerzas armadas y las instituciones de protección civil para coadyuvar en las labores de rescate y el auxilio a la población afectada por el sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre y que afectó a varias entidades del centro del país.

36. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de la Ciudad de México a realizar una investigación y peritaje de todos los edificios colapsados o con afectaciones estructurales que fueron construidos después de 1985, a fin de detectar irregularidades normativas y, en su caso, se finquen las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

37. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a intensificar los recorridos de inspección en comercios y tiendas de autoservicio a fin de prevenir e inhibir prácticas de ocultamiento de productos, combustibles, materiales de construcción, ropa, calzado y alimentos que pudieran generar aumentos injustificados o desabasto en las entidades federativas de Chiapas, Oaxaca, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala que resultaron severamente afectadas por los fuertes terremotos que se presentaron en días recientes.

38. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Salud y a sus homólogas en las 32 entidades federativas a fortalecer la instrumentación de campañas informativas para alertar a los padres de familia sobre los nuevos métodos empleados para incitar a los menores de edad al consumo de sustancias adictivas.

39. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional para la Protección de los Usuarios de Servicios Financieros a solicitar a las instituciones bancarias que fortalezcan los mecanismos para garantizar que sus cajeros automáticos funcionen adecuadamente, en virtud del incremento de quejas por parte de los usuarios a los que no se les entregan los montos de efectivo solicitados.

40. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a establecer y, en su caso, fortalecer los protocolos y procedimientos de seguridad en el transporte público, así como de los servicios que se prestan a través de plataformas tecnológicas, a fin de proteger la integridad personal y los bienes de las usuarias y usuarios.

41. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla a realizar una solicitud de alerta de género por el delito de feminicidio en Puebla.



42. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Veracruz a ampliar y fortalecer sus acciones en materia de prevención, atención y combate de conductas constitutivas de violencia de género, ante el incremento exponencial de casos de homicidios de mujeres en la entidad durante el presente año.

43. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Chihuahua a fortalecer sus estrategias, políticas y acciones en materia de prevención, detección y combate del delito, ante el incremento sostenido de homicidios que se ha registrado durante los primeros ocho meses del 2017.

SOLICITUDES DE EXCITATIVAS

Del Sen. Francisco Búrquez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación con el proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado el 8 de febrero de 2017.

EFEMÉRIDES

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el aniversario del terremoto de 1985 y el Día Nacional de Protección Civil.

De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Nacional de Protección Civil.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Nacional de Protección Civil.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial de la Libertad de Expresión de Pensamiento.

CITA



ACTA DE LA SESIÓN DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDE EL SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO

En la Ciudad de México a las doce horas con veinte minutos del día jueves catorce de septiembre de dos mil diecisiete, encontrándose presentes noventa y un ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

(Lectura del Orden del Día)

La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

(Acta de la sesión anterior)

Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del doce de septiembre de dos mil diecisiete.

(Comunicaciones)

Se recibió de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, su Informe de Actividades correspondiente a la LXII Legislatura y a los dos años de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibieron de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, su Informe de Actividades del Segundo Año y su Programa de Trabajo para el Tercer Año de Ejercicio, ambos de la LXIII Legislatura.- *Quedaron de enterado.*

Se recibió de la Comisión de Asuntos Migratorios, su Informe de Actividades del Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Senadora Lucero Saldaña Pérez, su Quinto Informe de Actividades Legislativas.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del Senador Jesús Priego Calva, el informe de su participación en la XXXIII Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño y en el "Diálogo Parlamentario de Alto Nivel sobre Migración en América Latina y el Caribe: Realidades y Compromisos rumbo al Pacto Mundial", celebrados los días 9 y 10 de junio de 2017, en Panamá, Panamá.- *Quedó de enterado.*

(Respuestas a acuerdos promovidos por senadores)

Se recibieron catorce oficios con los que remite respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente y por la Cámara de Senadores.- *Se remitieron a los senadores promoventes y se informó que se encuentran publicados en la Gaceta.*

PRESIDE EL SENADOR DAVID MONREAL ÁVILA

Se recibió del gobierno del estado de Chiapas, comunicación suscrita por el Secretario General de Gobierno, con la que informa de las acciones realizadas por el Gobierno de Chiapas, en auxilio a la población afectada por el sismo del 7 de septiembre de 2017.-



Quedó de enterado.

Se recibió de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, un ejemplar de la Recomendación 33/2017, relacionada con el caso de un migrante de nacionalidad hondureña en el estado de Baja California.- *Se remitió a las Comisiones de Derechos Humanos y de Asuntos Migratorios.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, el acuerdo por el que se establece el Calendario Legislativo para el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado. Se comunicó a la Junta de Coordinación Política.*

(Iniciativas)

El Senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación, en materia de zonas económicas especiales.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera.*

El Senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11 y 17 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y el artículo 37 Bis de la Ley General de Desarrollo Social.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera.*

El Senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda.*

El Senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en materia de pueblos y comunidades indígenas.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera.*

El Senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y de la Ley General de Cambio Climático.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera, con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático.*

El Senador José de Jesús Santana García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos.*



PRESIDE LA SENADORA
GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

El Senador Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 76, fracción XIII y el Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Primera y Segunda.*

PRESIDE EL SENADOR
ERNESTO CORDERO ARROYO

El Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos.*

*(Dictámenes a
Discusión)*

El Presidente de la Mesa Directiva informó que se recibieron catorce dictámenes en relación con nombramientos de personal diplomático.- *La Asamblea autorizó su incorporación al Orden del Día de la sesión. Asimismo, informó que la discusión se realizaría de manera separada de acuerdo a la región a la que pertenecen; y la votación nominal de los mismos en conjunto, por cada grupo de dictámenes de la misma región.*

Se sometieron a consideración de la Asamblea, cuatro dictámenes de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico, con puntos de acuerdo:

1. Por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del ciudadano Armando Gonzalo Álvarez Reina, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República de Indonesia y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente, ante la República Democrática de Timor-Leste.
2. Por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del ciudadano José Ignacio Madrazo Bolívar, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República Libanesa.
3. Por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del ciudadano Eduardo Patricio Peña Haller, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la comunidad de Australia y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes, ante el Estado Independiente de Papua Nueva Guinea, Islas Salomón, República Fiji y República de Vanuatu.



PRESIDE EL SENADOR
CESAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN

4. Por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor de la ciudadana Lorena Larios Rodríguez, como Cónsul General de México en Shanghái, República Popular China.

Para presentar los dictámenes de la región Asia-Pacífico, intervinieron los Senadores: Gabriela Cuevas Barrón, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores; y Teófilo Torres Corzo, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico. Intervino el Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz del PAN, para referirse al conjunto de dictámenes. Los cuatro dictámenes fueron aprobados por 82 votos a favor.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, dos dictámenes de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores, América del Norte, con puntos de acuerdo:

1. Por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del ciudadano Juan Manuel Calderón Jaimes, como Cónsul General de México en San José, California, Estados Unidos de América.

2. Por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del ciudadano Héctor Daniel Dávalos Martínez, como Cónsul General de México en San Juan, Puerto Rico.

Para presentar los dictámenes de la región de América del Norte, intervinieron las Senadoras: Gabriela Cuevas Barrón, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores; y Marcela Guerra Castillo, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte. Sin discusión, los dos dictámenes fueron aprobados por 81 votos a favor.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, dos dictámenes de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores, Europa, con puntos de acuerdo:

1. Por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del ciudadano José Guillermo Ordorica Robles, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en Rumania.

2. Por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del ciudadano Carlos Pujalte Piñeiro, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Reino de Dinamarca y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente, ante la República de Islandia.

Para presentar los dictámenes de la región Europa, intervinieron los Senadores: Gabriela Cuevas Barrón, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores; y Rabindranath Salazar Solorio, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Europa. Intervino el Senador Óscar Román Rosas González del PRI, para referirse a ambos dictámenes. Los dos dictámenes fueron aprobados por 79 votos a favor.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, tres dictámenes de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe,



con puntos de acuerdo:

1. Por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor de la ciudadana Yanerit Cristina Morgan Sotomayor, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en la República del Ecuador.
2. Por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del ciudadano José Omar Hurtado Contreras, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República de Nicaragua.
3. Por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del ciudadano Orlando Arvizo Lara, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República de El Salvador.

Para presentar los dictámenes de la región de América Latina y el Caribe, intervinieron las Senadoras: Ana Gabriela Guevara Espinoza, por la Comisión de Relaciones Exteriores; y Mariana Gómez del Campo Gurza, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe. Intervino el Senador Félix González Canto del PRI, para referirse al de los embajadores en República de Nicaragua y República de El Salvador. Los tres dictámenes fueron aprobados por 75 votos a favor y 1 abstención.

PRESIDE EL SENADOR
ERNESTO CORDERO ARROYO

Se sometieron a consideración de la Asamblea, tres dictámenes de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con puntos de acuerdo:

1. Por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del ciudadano Federico Salas Lofte, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario para que funja como Representante Permanente de México ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con sede en París, Francia.
2. Por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor del ciudadano Jorge Lomonaco Tonda, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario para que funja como Representante Permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington, D.C., Estados Unidos de América.
3. Por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor de la ciudadana María del Socorro Flores Liera, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria para que funja como Representante Permanente de México ante los Organismos Internacionales, con sede en Suiza.

Para presentar los dictámenes de Organismos Internacionales, intervinieron las Senadoras: Ana Gabriela Guevara Espinoza, por la Comisión de Relaciones Exteriores; y Laura Angélica Rojas Hernández, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales. Intervino la Senadora Angélica Araujo Lara del PRI, para referirse al conjunto de dictámenes. Los tres dictámenes con puntos de acuerdo fueron aprobados por 71 votos a favor.



Los embajadores Armando Gonzalo Álvarez Reina; José Ignacio Madrazo Bolívar; Eduardo Patricio Peña Haller; José Guillermo Ordorica Robles; Carlos Pujalte Piñeiro; Yanerit Cristina Morgan Sotomayor; José Omar Hurtado Contreras; Orlando Arvizu Lara; Federico Salas Lofte; Jorge Lomonaco Tonda; y María del Socorro Flores Liera; así como los cónsules Lorena Larios Rodríguez; Juan Manuel Calderón Jaimes; y Héctor Daniel Dávalos Martínez rindieron su protesta constitucional.

*(Acuerdos de la
Junta de
Coordinación
Política)*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica su integración para el Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se establece el cupo máximo y distribución de las preguntas parlamentarias que se formularán al Presidente de la República, con motivo del análisis del Quinto Informe de Gobierno.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Se recibió de la Junta de Coordinación Política, un Acuerdo por el que se modifica el Calendario de Sesiones para el Primer Período Ordinario del Tercer Año de Ejercicio.- *Quedó de enterado. Se remitió copia a la Cámara de Diputados.*

La Presidencia informó de las rectificaciones y ampliaciones de turno que la Mesa Directiva autorizó en su reunión de este día.

1. Se amplió el turno a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, recibida el 6 de septiembre de 2016, para quedar en las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Gobernación; y de Estudios Legislativos.

2. Se rectificó el turno al proyecto de decreto que reforma los incisos h) e i) y adiciona un nuevo inciso j) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado el 18 de abril de 2017, para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda.

La Presidencia ratificó los turnos a los proyectos de decreto.

El Presidente de la Mesa Directiva informó que los asuntos referidos a solicitudes de recursos dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2018 se turnarán directamente a la Cámara de Diputados para, en su caso, permitir su atención oportuna.- *La lista de los asuntos se publicó en la Gaceta.*

(Excitativa)

El Senador Manuel Cárdenas Fonseca, remitió solicitud de excitativa en relación con el proyecto de decreto por el que se reforman el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado el 10 de febrero de 2014.- *Se remitió a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Primera y Segunda.*



(Iniciativas)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes iniciativas:

De la Senadora Hilaria Domínguez Arvizu, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan tres fracciones al artículo 20 de la Ley Agraria.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos.*

De la Senadora Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 201, 202 y 205 del Código Nacional de Procedimientos Penales.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

Del Senador Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción IV del artículo 28 y se adiciona una fracción XXIX al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera.*

De la Senadora Ma. del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 131 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- *Se turnó a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera.*

(Proposiciones)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

Del Senador Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal y a los titulares de las distintas Secretarías de Estado a suspender las reuniones con el C. Miguel Ángel Riquelme Solís, hasta en tanto no exista una resolución por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la anulación de las elecciones a gobernador en el estado de Coahuila.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que se solicita al Auditor Superior de la Federación informe los resultados de las auditorías practicadas al Infonavit de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.- *Se turnó a la Comisión de Vivienda.*

De la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Secretario de Gobernación a declarar como zona de desastre natural a diversas localidades pertenecientes al municipio de Tlaxicoyan, Veracruz, que resultaron severamente afectadas por el paso del huracán Katia.- *Se turnó a la Comisión de Protección Civil.*

Del Senador Félix González Canto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Coordinación Nacional de



Protección Civil a fortalecer los protocolos de actuación en caso de siniestro o desastre natural, a través de programas permanentes de difusión y orientación para salvaguardar la integridad física de las personas.- *Se turnó a la Comisión de Protección Civil.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a dar seguimiento a la situación política en la República de Guatemala, relacionada con los señalamientos al Presidente Jimmy Morales, por un supuesto financiamiento irregular de su campaña política y se pronuncia a favor de la cooperación internacional en materia anticorrupción, impartición de justicia y fortalecimiento del Estado de Derecho en las naciones de América Latina y el Caribe.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

Del Senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la República y al Senado de la República a establecer de manera conjunta conversaciones con el Congreso de los Estados Unidos de América, a fin de generar un mecanismo de protección legal para los mexicanos beneficiarios del Deferred Action for Childhood Arrivals (DACA).- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte.*

Del Senador Esteban Albarrán Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de emergencia para el estado de Guerrero por la presencia de inundación fluvial, ocurrida los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2017 en 23 municipios del estado.- *Se turnó a la Comisión de Protección Civil.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a informar sobre la Estrategia Aprende 2.0.- *Se turnó a la Comisión de Educación.*

Del Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Senadores se suma a la conmemoración de la jornada del “Día Mundial sin Auto 2017”.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

De la Senadora Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades de la Administración Pública Federal competentes a instrumentar las acciones necesarias para brindar atención inmediata y efectiva para la recuperación de los bienes y, sobre todo, para garantizar la integridad física, la salud y la vida de las personas de los estados de Chiapas, Oaxaca y Tabasco que han resultado damnificadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre pasado, en las costas de Chiapas.- *Se turnó a la Comisión de Protección Civil.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a continuar con las acciones de verificación de los establecimientos dedicados a realizar operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, así como a sancionar conforme a la ley a todos



aquéllos que se hallen en una situación irregular.- *Se turnó a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.*

Del Senador Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a establecer una reducción del peaje de las casetas de la autopista del Sol, con el fin de fomentar el turismo en el estado de Guerrero.- *Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.*

De los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza y Daniel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República expresa su solidaridad con los pueblos de Antigua y Barbuda, Antillas Francesas, Estados Unidos de América, Islas Vírgenes, Puerto Rico, República de Cuba, República de Haití y República Dominicana afectados por el paso del huracán Irma y envía condolencias a las familias de las personas que perdieron la vida.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a que, en coordinación con su homóloga del estado de Zacatecas, diseñe e implemente un programa emergente para la construcción o remodelación de viviendas dignas y decorosas que garanticen la integridad de las familias en situación de vulnerabilidad afectadas por las adversidades climatológicas de la región.- *Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.*

De la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a fortalecer sus estrategias e instrumentos para erradicar la discriminación en nuestro país, de forma particular en las tiendas departamentales y de servicio.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.*

Del Senador Juan Alejandro Fernández Sánchez-Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional del Agua y al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua a realizar una investigación sobre la contaminación del agua potable por fibras, fragmentos y gránulos plásticos microscópicos y sus efectos en la salud humana a fin de implementar políticas públicas que incidan en la disminución de estos contaminantes.- *Se turnó a la Comisión de Recursos Hidráulicos.*

De la Senadora Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades del gobierno de la Ciudad de México a no negar a los migrantes que ingresan, transitan o permanecen en nuestro territorio de los actos del estado civil, del derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y del derecho a la procuración e impartición de justicia.- *Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios.*

Del Senador Teófilo Torres Corzo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a



realizar un diagnóstico que permita reevaluar las acciones de cooperación internacional que México mantiene con otros países, en materia de prevención y atención de desastres naturales, con la finalidad de fomentar la reciprocidad y solidaridad internacional.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

De la Senadora Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a dar seguimiento al compromiso gubernamental 023, para concluir la autopista Tuxpan-Tampico a la brevedad y así impulsar el desarrollo económico nacional y regional.- *Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.*

De la Senadora Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados, a los congresos locales de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a generar propuestas y acciones legislativas para la configuración de un código de los mensajes publicitarios que inhiba la desigualdad de género y la violencia hacia la mujer.- *Se turnó a la Comisión Para la Igualdad de Género.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República manifiesta su solidaridad con los damnificados y expresa sus condolencias a los familiares de las personas que lamentablemente perdieron la vida, como consecuencia del paso del huracán Katia en el estado de Veracruz.- *Se turnó a la Comisión de Protección Civil.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Morelos para que a través de las instancias de seguridad pública, fortalezcan las acciones de seguridad y lleven a cabo las investigaciones que conforme a derecho procedan en relación al esclarecimiento de los homicidios, ante el crecimiento sostenido de este delito.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a realizar las investigaciones correspondientes para deslindar responsabilidades en relación al presunto uso electoral del “Programa de Internet Gratuito para Estudiantes” por parte del gobernador del estado de Nuevo León.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno del Estado de Guanajuato a reorientar e implementar una estrategia integral en materia de seguridad pública, ante el incremento exponencial de la incidencia delictiva en los principales municipios de la entidad, con el objeto de salvaguardar la integridad de la población.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que no disminuya los recursos destinados al Ramo 16 "Medio Ambiente y Recursos Naturales".- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*



De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Electoral de la Ciudad de México a investigar presuntos actos anticipados de campaña por parte del partido MORENA en la elección de los coordinadores de organización en cada una de las Delegaciones.- *Se turnó a la Comisión de la Ciudad de México.*

De los Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Raúl Gracia Guzmán, Laura Angélica Rojas Hernández, Víctor Hermosillo y Celada, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Sylvia Leticia Martínez Elizondo, Sonia Rocha Acosta, Alejandro Encinas Rodríguez y de la Dip. Kathia María Bolio Pinelo, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a fiscalizar la licitación de placas realizada por el gobierno de Yucatán con motivo del reemplacamiento vehicular 2017 y a la Procuraduría General de la República para que investigue probables delitos cometidos.- *Se turnó a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.*

Del Senador Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía a modificar la “NOM-194-SCFI-2015 Dispositivos de Seguridad Esenciales en Vehículos Nuevos-Especificaciones de Seguridad” y sean incluidos los dispositivos Sistema de Control de Estabilidad, el Sistema de Retención Infantil y Anclajes y tipo de cinturones de seguridad a fin de garantizar seguridad a los ciudadanos y protección al consumidor.- *Se turnó a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.*

Del Senador Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a reestructurar el plan de seguridad del estado para que disminuya el índice delictivo en Nuevo León.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

Del Senador Jorge Luis Lavelle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a que, en el proceso de discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, considere los recursos que se le asignarán al Instituto Nacional Electoral.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno del estado de Puebla a establecer las medidas y programas necesarios a fin de identificar y prevenir actos de corrupción y violaciones a los derechos humanos en los centros penitenciarios de la entidad, debido a denuncias de extorsiones, violaciones físicas y trasgresiones al debido proceso.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.*

De las Senadoras Ivonne Liliana Álvarez García y Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobernadores de las entidades federativas de Aguascalientes y Morelos a otorgar los recursos presupuestales necesarios a los tribunales electorales de esas entidades, toda vez que no tienen presupuesto asignado para realizar sus funciones de cara al próximo proceso electoral 2017-2018.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*



De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a fortalecer los operativos para prevenir e inhibir incrementos indebidos en los precios de productos, combustibles y alimentos en los estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz, que resultaron severamente afectados por las recientes catástrofes naturales que se presentaron en el país.- *Se turnó a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.*

(Efemérides)

El Senador Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre la Independencia de México.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre la Independencia de México.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, remitió efeméride sobre 193 aniversario de la Federación de Chiapas a México.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitió efeméride sobre el Día Nacional del Charro.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día de la Independencia de México.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre la Independencia de México.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Democracia.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el aniversario de los Sentimientos de la Nación.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día de la Independencia de México.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*



El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Democracia.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre la incorporación del estado de Chiapas al Pacto Federal.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Democracia.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Democracia.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride para referirse a la conmemoración del Día del Locutor.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

Los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitieron efeméride sobre el 207 aniversario del inicio del movimiento de Independencia de México.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

Los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitieron efeméride sobre el 170 aniversario de la Gesta Heroica de los Niños Héroes de Chapultepec.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Presidencia dio por concluida la sesión a las quince horas con cincuenta y seis minutos y citó a la siguiente el miércoles veinte de septiembre a las once horas.

Fin de la sesión.



LXIII Legislatura
Tercer Año
Primer Periodo Ordinario

**REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA JUEVES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

De conformidad con los artículos 63 y 64 del reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

ACOSTA ISLAS ANABEL
ALBARRÁN MENDOZA ESTEBAN
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARÉCHIGA ÁVILA JORGE
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BLÁSQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DE LA TORRE VALDEZ YOLANDA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMÉDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ ARVIZU MARÍA HILARIA
DORANTES MARTÍNEZ CARMEN
ESCUDERO MORALES PABLO
FERNÁNDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ NAVARRO JUAN
FLORES AVALOS HÉCTOR DAVID
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA GARCÍA ANDREA
GARCÍA GUAJARDO SANDRA LUZ



**LXIII Legislatura
Tercer Año
Primer Periodo Ordinario**

GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA HADAMIRA
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUERRA CASTILLO MARCELA
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
IRÍZAR LÓPEZ AARÓN
IZAGUIRRE FRANCOS MARÍA DEL CARMEN
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ ELIZONDO SYLVIA LETICIA
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO
MAYANS CANABAL HUMBERTO DOMINGO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DÍAZ SONIA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MERINO CAMPOS CARLOS MANUEL
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL ÁVILA DAVID
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENSIÓN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PRIEGO CALVA JESÚS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTTOYA ÁNGEL BENJAMÍN
ROCHA ACOSTA SONIA
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ OSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS FERNANDO
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH



**LXIII Legislatura
Tercer Año
Primer Periodo Ordinario**

SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
SANTANA GARCÍA JOSÉ DE JESÚS
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
URZÚA RIVERA RICARDO
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES ZORRILLA JOSÉ

**SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS
FRACCIONES II A IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO:**

ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
MEDINA RAMÍREZ TERESO
OLVERA ACEVEDO JOSÉ MARCO A
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:

GÁRDENAS FONSECA MANUEL
CEBALLOS LLERENAS HILDA
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
TOLEDO LUIS JORGE

**Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido
en el artículo 62 del reglamento para remitir su solicitud de justificación.**

ATENTAMENTE

**SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SECRETARIA**



REPORTE DE NO JUSTIFICACION DE INASISTENCIA

De conformidad con los artículos 62, 63 y 66 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES QUE NO JUSTIFICARON SU INASISTENCIA A LA SIGUIENTE SESIÓN:

LA CELEBRADA EL DÍA MARTES 5 SEPTIEMBRE DE 2017.
GARCÍA GARCÍA ANDREA
HERRERA ÁVILA FERNANDO

ATENTAMENTE

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SECRETARÍA

13/09/2017

2



REPORTE DE JUSTIFICACION DE INASISTENCIA

De conformidad con los artículos 62, 63 y 66 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA A LA SIGUIENTE SESIÓN:

LA CELEBRADA EL DIA MARTES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
TOLEDO LUIS JORGE
VEGA CASILLAS SALVADOR
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
MAYANS CANABAL FERNANDO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY

ATENTAMENTE.


SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA.
SECRETARIA.

13/09/17



COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, del Sen. Humberto Mayans Canabal, con la que remite el informe de su participación en la reunión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, que se realizó los días 3 y 4 de agosto de 2017, en Panamá, Panamá; y en la sesión de ParlAmericas, en la que se llevó a cabo el 2o. Encuentro de la Red Parlamentaria de Cambio Climático y Energías Renovables.



SEN. HUMBERTO
DOMINGO
MAYANS
CANABAL



Comisión de Asuntos Fronterizos Sur

"Año del Centenario de la Constitución"
Ciudad de México 12 de septiembre de 2017

Of. No. SHMC/LXIII/043/2017

Asunto: Informe de Actividades en el Parlamento Latinoamericano y El Caribe.

Sen. Ernesto Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva
Presente

Estimado Senador Cordero:

Con el presente, de conformidad con los artículos 8 fracciones III y IV; 280; 281; 282 y 283 del Reglamento del H. Senado de la República, rindo informe sobre las actividades desarrolladas en la ciudad de Panamá, con motivo de la reunión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, que se llevó a cabo los días 3 y 4 del pasado mes de agosto, atendiendo la invitación recibida de la Vicepresidencia del PARLATINO con el oficio No. PLC/MGC/182.

En la reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo se trabajó sobre una declaración conjunta para manifestar el desacuerdo por la decisión del gobierno de los Estados Unidos de América de haberse retirado del Acuerdo de París sobre Cambio Climático.

Sobre este asunto, quien informa propuso a los asistentes que se incorporara el término de "desaprobar de manera unánime", la salida de los Estados Unidos del citado Acuerdo de París, lo que fue aceptado por unanimidad e incorporado al documento final.

Durante el desarrollo de la reunión, propuse que la Comisión sostuviera con mayor frecuencia este tipo de reuniones para avanzar en los temas de carácter ambiental.

Además propuse que en la siguiente reunión, a celebrarse con carácter de extraordinaria en la ciudad de Guatemala, se tratara el tema del cambio climático desde el punto de vista de la vulnerabilidad costera del continente, ante la posibilidad del deshielo de los polos, el avance del mar sobre los litorales y las muy previsibles



Comisión de Asuntos Fronterizos Sur

afectaciones que esto implica para los asentamientos humanos y sus actividades económicas y sociales, ya que están en riesgo el patrimonio familiar, la infraestructura públicas de servicios y comunicaciones, así como la necesidad de que un importante número de habitantes deban abandonar sus lugares de residencia por las afectaciones y, en consecuencia, buscar otras oportunidades en otras regiones de su propio país o en otros países.

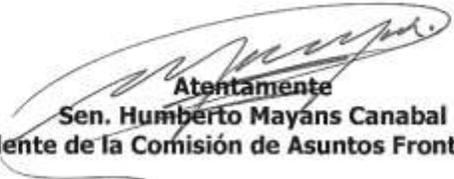
Esta propuesta fue aceptada por los integrantes de la Comisión y se prevé que sea un tema a tratar en la reunión de Guatemala, el próximo mes de octubre.

Al efecto, adjunto copia del Acta en la que constan los asuntos tratados en esta reunión.

Así mismo, informo que participé en la sesión de PARLAMERICAS, en la cual se llevó a cabo el 2º Encuentro de la Red Parlamentaria de Cambio Climático y Energías Renovables, en el que se presentaron conferencias magistrales y se desarrollaron trabajos tendientes a revisar las sinergias legales de los países miembros para atender los efectos del cambio climático en el continente.

En este encuentro se abordaron los temas relacionados con las energías renovables y las alternativas para reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero, así como aquellas opciones científicas y tecnológicas para hacer frente a los impactos de cambio climático simultáneamente, las tecnologías generadoras de energías renovables pueden contribuir a la mitigación y adaptación.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración


Atentamente
Sen. Humberto Mayans Canabal
Presidente de la Comisión de Asuntos Fronterizos Sur

c.c.p. Sen. Emilio Gamboa Patrón. Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI. Presente
Sen. Mariana Gómez del Campo. Vicepresidenta del Parlamento Latinoamericano y Caribeño en México. Presente
Dr. Arturo Garita Alonso. Secretario General de Servicios Parlamentarios. Presente
Archivo



**ACTA DE LA XXVIII REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y
TURISMO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO**

En la Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en la ciudad de Panamá, se reúne la Comisión Medio Ambiente y Turismo del Organismo, durante los días 3 y 4 de agosto de 2017, con la participación de los siguientes legisladores:

LEGISLADOR

Sen. José Ojeda
Dip. Edgar Mejía Aguilar
Dip. María Loreto Carvajal
Dip. Abelino Esquivel
Sen. Giselle McWilliam
Sen. Stephen Walroud
Dip. Oscar Arturo Argueta Mayen
Sen. Humberto Mayans
Dip. Fernando Rubio
Sen. Arnaldo Giuzzio
Dip. Gerardo Amarilla

PAIS

ARGENTINA
BOLIVIA
CHILE
COSTA RICA
CURACAO
CURACAO
GUATEMALA
MEXICO
MÉXICO
PARAGUAY
URUGUAY

El Presidente de la Comisión, Diputado Oscar Argueta Mayén junto al Diputado Rolando González Patricio, Secretario de Comisiones del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, dan la bienvenida a los parlamentarios presentes. Solicita un secretario relator para la elaboración de acta y es electo el senador Arnaldo Giuzzio de Paraguay.



El presidente plantea modificar el orden del día prevista para la comisión, que se incluya como primer punto de la agenda, la propuesta del diputado Edgar Mejía Aguilar, relacionada al proyecto de declaración relacionada a la salida de Estados Unidos de Norte América del Acuerdo de Paris sobre Cambio Climático. Seguidamente por unanimidad se aprueba como primer punto de la agenda de la fecha.

Seguidamente el Presidente da lectura a la propuesta de redacción de la citada declaración y da uso de la palabra a los siguientes miembros:

Senador Humberto Mayans de México, propone se realicen más sesiones de las que habitualmente están establecidas, asimismo, sugiere sustituir en la parte declarativa el término "rechazar por desaprobar de manera unánime" la salida del país Norteamericano dado que es una decisión soberana de aquel país y no podríamos interferir en esa posición.

El Secretario de Comisiones, Diputado Rolando González Patricio de Cuba, está de acuerdo con el término propuesto por el representante de México, por su parte el Diputado Gerardo Amarilla de Uruguay y el Senador Arnaldo Giuzzio de Paraguay sostienen utilizar el término cuestionar en remplazo de rechazar, asimismo el primero sugiere sustituir la frase "sociedad capitalista moderna" por "sociedad moderna" porque el término encierra un trasfondo ideológico. También señala la posibilidad de excluir la referencia al presidente Donald Trump de la parte declarativa, remplazándola por el Gobierno o Presidente de ese país, dado que este tiene una connotación más institucional que personal, lo propio señala en cuanto se hizo referencia al término antihumanitario y madre tierra, atendiendo a que esta no genera derechos por sí.

El representante de México, Senador Humberto Mayans, no ve conflicto en las modificaciones propuestas por su colega de Uruguay.

El presidente seguidamente propone incorporar las observaciones en la redacción final con las correcciones de forma y estilo consensuadas en la Comisión, aprobándose en general y en particular en forma unánime.

El Dip. Gerardo Amarilla de Uruguay, presenta su informe sobre Recursos Hídricos, donde manifiesta que son esenciales para la vida en el planeta, y particularmente en el continente, que resulta esencial el agua para el desarrollo ya que la producción y la economía se basa fundamentalmente en la producción agrícola, ganadera y extractiva.

Señala que del agua en el mundo sólo un 7% es agua dulce y la gran mayoría se encuentra en los glaciares y cascos polares, que, del agua dulce en estado líquido, la gran mayoría que alcanza al 96% se encuentra en el subsuelo.



Dice que América Latina tiene el 6% de la población mundial y sin embargo posee el 26% del agua dulce disponible en el mundo, que eso le otorga un gran potencial, pero a la vez una gran responsabilidad para cuidar y bien administrar esos recursos.

El diputado dice señala que tenemos grandes riesgos y actividades que a lo largo del tiempo han contaminado y degradado este recurso.

El uso indebido del suelo, el exceso de productos agro químicos, fundamentalmente el glifosato, la contaminación de las grandes ciudades por residuos o falta de servicios como el saneamiento han afectado muchas veces en manera grave e irreversible los recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos.

Debemos afrontar en esta Comisión el estudio de las necesidades para abordar un proyecto de Ley Marco sobre Recursos Hídricos a nivel general y en particular analizar algunos de los riesgos más serios e inminentes como la técnica del Fracking que pone en riesgo los recursos hídricos que tiene nuestro continente.

Proponemos que en la próxima reunión extraordinaria abordemos en forma general la protección de los recursos hídricos y en particular el riesgo de la técnica del Fracking para la contaminación de las reservas acuíferas subterráneas.

El Senador Humberto Mayans propone que la comisión reflexione y debata, previa obtención de informes y estudios relacionados a la vulnerabilidad de las Costas por causa del deshielo polar, y que estas sirvan para crear programas de trabajo en temas relacionados al Medio Ambiente, Migración, etc., para que puedan ser atendidas en las legislaciones locales y se incorpore en la siguiente reunión de la comisión.

Acto seguido se da uso de palabra al diputado Abelino Esquivel Quesada, de Costa Rica, Secretario de la Comisión quien presenta el informe de la subcomisión sobre Turismo Rural y Comunitario en Costa Rica, implementado desde los años noventa y que incorpora a varios actores de la sociedad civil en el sector rural, con la intención de que sean atractivas al mercado nacional e internacional en sus diferentes modalidades y finalmente sugiere a los miembros presentes, consideren esta ley como un proyecto de Ley Modelo en esta comisión.

La Comisión informa sobre una reunión extraordinaria a ser realizada en Guatemala los días 5 y 6 de octubre del corriente año. La Senadora de Curacao propone que la primera reunión ordinaria se realice la primera semana de febrero.



FIRMAS	LEGISLADOR	PAIS
	Sen. José Ojeda	ARGENTINA
	Dip. Edgar Mejía Agullar	BOLIVIA
	Dip. María Loreto Carvajal	
	Dip. Abelino Esquivel	COSTA RICA
	Sen. Giselle McWilliam	CURACAO
	Sen. Stephen Walrow	CURACAO
	Dip. Oscar Arturo Argueta Mayen	GUATEMALA
	Sen. Humberto Mayans	MEXICO
	Dip. Fernando Rubio	MÉXICO
	Sen. Arnaldo Giuzzio	PARAGUAY
	Dip. Gerardo Amarilla	URUGUAY



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

Secretaría de Comisiones: alicra@parlatino.org

Nombre y apellido	País	Partido	Correo electrónico	Firma: 04/08/2017
Lucas Vargas	Costa Rica	UNF	avargasosv@parlatino.org mikeavargas@unfparlatino.org	
Abelino Esguivel	Costa Rica	Renovación Costarricense	abelino.esguivel@gmail.com	
Giuelle McWilliam	Costa Rica	HAN	gicellemacwilliam@hotmail.com	
Stephen Walsford	Canadá	PAR	Stephen.walsford@hotmail.com	
EDGECHESTIA	Bolivia	MGS IPSP	edgar.majiaquilar@gmail.com	
Bertha Diaz J	Bolivia	MAS-URSP	berthadiaz@gmail.com	
José Ojeda	Argentina	PS	JOJENACUA@gmail.com	
GERARDO AMARILIN	URuguay	P. NACIONAL	gerardinilla9sec@gmail.com	
DAVID NO QUIROGA	Paraguay	LIBERACION	AGUIRREDAVID@GMAIL.COM	
SON. Humberto Mayans	México	ACT	Humberto.mayans@senado.gob.mx	
Fernando Rubio	México	PRD	jrubio.quiroga@gmail.com	



Una, de la Comisión de Defensa Nacional, con la que remite su Informe de Actividades del Segundo Año y su Programa de Trabajo y el Calendario anual de reuniones ordinarias para el Tercer Año de Ejercicio, todo, de la LXIII Legislatura.



EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. FERNANDO
TORRES
GRACIANO



Una, de la Comisión de Seguridad Pública, con la que remite su Informe de Actividades del Segundo Año y su Programa de Trabajo para el Tercer Año de Ejercicio, ambos, de la LXIII Legislatura.



EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. ERNESTO
GÁNDARA
CAMOU





Una, del Sen. Luis Sánchez Jiménez, Vicepresidente de la Mesa Directiva, por la que informa su determinación de declinar a dicha responsabilidad en la Mesa Directiva.



SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



**SEN. LUIS
SÁNCHEZ
JIMÉNEZ**



Ciudad de México, 14 de septiembre de 2017
Número de Oficio SESJ/COORD/002

Comunicado de la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

SEP 14 PM 10:34

H. CÁMARA DE SENADORES

000330

Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva del
Senado de la República
Presente

Por este conducto, hago de su conocimiento mi propósito de declinar a la responsabilidad de Vicepresidente de la Mesa Directiva para el Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, cargo al que fui electo en la Junta Previa del Senado de la República, el 31 de agosto de 2017.

Mi determinación obedece al interés de dedicar plena atención a las tareas de Coordinador General de mi Grupo Parlamentario, cargo que asumí el 11 de septiembre del año en curso. Agradezco la confianza depositada en mí a lo largo de cinco años en que me desempeñé como Vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.

Por lo anterior, le solicito ser el conducto para informar al Pleno de la Asamblea dicha decisión, misma que debe ser considerada efectiva a partir de esta fecha, con la que se producirá la vacante prevista en el artículo 63, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

RECIBIDO

2017 SEP 14 PM 10:34

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

000894

- c.c.p. Sen. Ana Lilia Herrera Ansaldo, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República. Para su conocimiento y efectos correspondientes.
- c.c.p. Dr. Arturo Garza Alonso, Secretario General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República. Para su conocimiento y efectos correspondientes.



ACUERDOS DE LA MESA DIRECTIVA

Uno, por el que se designa al Sen. Adolfo Romero Lainas como Vicepresidente de la Mesa Directiva, en sustitución del Sen Luis Sánchez Jiménez.



ACUERDO DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN RELACIÓN CON UNA VICEPRESIDENCIA DE SU MESA DIRECTIVA.

La Mesa Directiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 275 del Reglamento del Senado y

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I, otorga la facultad a ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión de dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;

II.- Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 62, párrafo 1, establece que la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres Vicepresidentes y cuatro Secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula;

III.- Que el artículo 62, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, indica la vigencia del año legislativo, temporalidad durante la cual la integración de la nueva Mesa Directiva estará vigente;

IV.- Que la Mesa Directiva tiene un importante número de atribuciones, entre las que se encuentran:

- a) Presidir los debates y votaciones del Pleno y determinar el trámite de los asuntos;
- b) Formular y cumplir el orden del día para las sesiones;



- c) Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter de preferente para su discusión y votación, en el caso de que las comisiones no formulen el dictamen respectivo;
- d) Asegurar que los dictámenes, acuerdos parlamentarios, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y tiempos de presentación;
- e) Designar las comisiones de cortesía necesarias;
- f) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de las entidades federativas; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;
- g) Disponer que la información del trabajo de los senadores sea difundida a los medios de comunicación en condiciones de objetividad y equidad;
- h) Presentar al Pleno para su aprobación el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Cámara; así como los presupuestos mensuales de la propia Cámara;
- i) Asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios;
- j) Elaborar y proponer al Pleno los ordenamientos que regulen la organización de las secretarías generales, la Tesorería y el Servicio Civil de Carrera;
- k) Organizar y supervisar las funciones a cargo de las secretarías generales, la Tesorería, el servicio civil de carrera y crear las unidades administrativas que requiera la Cámara;



I) Expedir el nombramiento o el oficio de remoción de los servidores públicos de la Cámara, mandos medios y superiores;

V.- Que para el auxilio y desahogo de las anteriores atribuciones, la Mesa Directiva cuenta actualmente con tres Vicepresidencias y cuatro Secretarías;

VI.- Que los Vicepresidentes asisten al Presidente de la Cámara en el ejercicio de sus funciones y lo sustituyen en sus ausencias temporales;

VII.- Que existen órganos del Poder Legislativo Federal cuyo número de integrantes se ha incrementado, con la finalidad de eficientar el trabajo legislativo y dotar de mayores oportunidades a los legisladores para participar en la Mesa Directiva, tal y como sucede en la Comisión Permanente, dónde anualmente se adiciona un Vicepresidente, lo que justifica la necesidad de incrementar el número de participantes en el órgano de conducción Parlamentaria del Senado de la República;

VIII.- Que la importancia de los trabajos legislativos realizados en la Cámara de Senadores hace necesaria una participación corresponsable, equitativa y equilibrada entre los representantes de los diversos Grupos Parlamentarios en la integración de los órganos de la Cámara de Senadores, lo que justificó el funcionamiento de una cuarta Vicepresidencia, la cual se autorizó con base en el Acuerdo de la Mesa Directiva aprobado en la Junta Previa celebrada el día 31 de agosto de 2017;

IX.- Que con base en lo anterior, en esa misma Junta se autorizó que la cuarta Vicepresidencia de la Mesa Directiva fuera ocupada por el Senador Luis Sánchez Jiménez; sin embargo, en virtud de que ha presentado su declinación al cargo, resulta procedente autorizar que la citada cuarta Vicepresidencia sea ocupada por el Senador Adolfo Romero Lainas, por lo que se somete a la consideración del Pleno el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO.- Se designa al Senador Adolfo Romero Lainas para ocupar la cuarta Vicepresidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para el Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

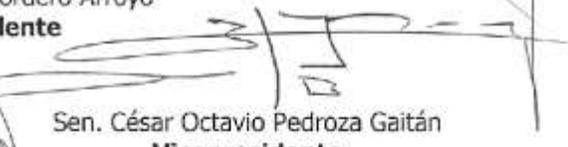
SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta del Senado.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 14 de septiembre de 2017.

MESA DIRECTIVA

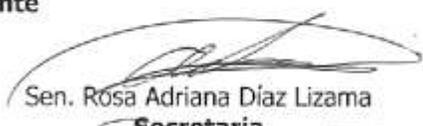

Sen. Ernesto Cordero Arroyo
Presidente


Sen. Graciela Ortiz González
Vicepresidenta

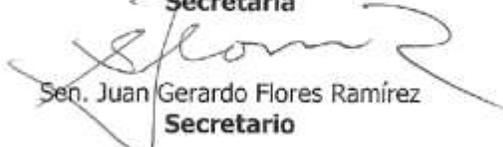

Sen. César Octavio Pedroza Gaitán
Vicepresidente


Sen. David Monreal Ávila
Vicepresidente

Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora
Secretaria


Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama
Secretaria

Sen. Lorena Cuéllar Cisneros
Secretaria


Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez
Secretario



COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Una, con la que remite la propuesta de integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Oficio No. CEAV/CE/615/2017

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2017

F-169716

C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

Presidencia de la Cámara de Senadores
SECRETARÍA TÉCNICA

2017 SEP 15 PM 12:47

II. CÁMARA DE SENADORES

000425

Distinguido Senador Presidente:

Me refiero al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas (Decreto de reformas a la LGV), publicado el día 3 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el cual establece disposiciones que tienen como propósito garantizar la máxima protección de los derechos de las víctimas, así como la modificación de la estructura, integración y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

Una de estas reformas tuvo que ver con la incorporación de la participación activa de la sociedad civil desde la propia CEAV, a través de nueve representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos, con el propósito de ciudadanizar las decisiones que tome el Comisionado Ejecutivo de la CEAV para la debida atención de las víctimas.

En ese tenor, el texto del artículo 84 Ter de la Ley General de Víctimas (LGV) señala que la CEAV cuenta con una Junta de Gobierno y un Comisionado Ejecutivo para su administración, así como con una Asamblea Consultiva, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Asimismo, el artículo 84 Octies precisa que la integración de la Asamblea Consultiva se realizará en los siguientes términos:

Artículo 84 Octies. ...

La Asamblea Consultiva estará integrada por nueve representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos quienes serán electos por la Junta de Gobierno y cuyo cargo tendrá carácter honorífico.

Para efectos del párrafo anterior, la Comisión Ejecutiva emitirá una convocatoria pública, que establecerá los criterios de selección, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación. ...

La convocatoria para integrar la Asamblea Consultiva atenderá a un criterio de representación regional rotativa de cuando menos una institución, organización, colectivo o grupo por región.

Las bases de la convocatoria pública deben ser emitidas por el Comisionado Ejecutivo y atender, cuando menos, a criterios de experiencia nacional o internacional en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la Ley.

La elección de los miembros de la Asamblea Consultiva deberá garantizar el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de paridad y enfoque diferencial.

Las funciones de la Asamblea Consultiva estarán previstas en el Reglamento de la Ley, las personas integrantes durarán en su cargo cuatro años, y podrán ser ratificadas sólo por un periodo igual, en los términos de lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Por otra parte, el Décimo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la LGV dispone que, por única ocasión, para la primera designación de los miembros de la Asamblea Consultiva a que se refiere el artículo 84 Octies, el Comisionado Ejecutivo enviará propuestas de integrantes al Senado de la República, el cual los elegirá por las dos terceras partes de los presentes en sesión ordinaria



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Para tal efecto, el Sexto Transitorio del Decreto de reformas a la LGV señaló que la CEAV, en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo, debía publicar la convocatoria para la integración de la Asamblea Consultiva de la CEAV. En este sentido, se destaca lo siguiente:

El 13 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria Pública para la Primera Designación de Integrantes de la Asamblea Consultiva de la CEAV, suscrita por la persona titular de la Asesoría Jurídica Federal en su carácter de Encargado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y en términos del Quinto, Sexto y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas de 3 de enero de 2017. Por su parte, el 7 de abril de 2017 esta CEAV entregó al Senado de la República el expediente con la lista de las 23 organizaciones, colectivos y personas expertas del ámbito académico que fueron acreditados en el primer proceso de selección, apercibiendo a esa soberanía acerca de la ausencia de postulaciones de la Región denominada Sureste, integrada por los estados de Veracruz, Chiapas y Tabasco, durante el tiempo que duró abierta la convocatoria que nos ocupa.

Ahora bien, mediante oficio número DGPL-2P2A.-4432 de fecha 26 de abril de 2017 la C. Senadora Blanca Alcalá Ruiz, Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República, devolvió el expediente antes referido a esta Comisión Ejecutiva, exhortando a reponer el procedimiento, expidiendo una nueva convocatoria con un mecanismo que garantice la máxima publicidad, así como los criterios de regionalidad que atiendan a todas las Entidades Federativas del país. De igual manera, se exhorta a esta Comisión Ejecutiva a garantizar el derecho de las veintitrés organizaciones, colectivos y académicos que fueron acreditados en el proceso anterior e integrados en la lista enviada al Senado el 7 de abril de 2017, para participar sin necesidad de acreditarse de nuevo en el proceso que aquí se convoca.

Por lo anterior, se emitió en el Diario Oficial de la Federación nueva convocatoria el 23 de junio pasado, atendiendo a la necesidad de dar plena vigencia al artículo 84 Octies de la Ley General de Víctimas, que prevé no solamente atender a un criterio regional rotativo en la elección de las personas integrantes de la Asamblea Consultiva, sino también "atender,



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

cuando menos, a criterios de experiencia nacional o internacional en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la Ley", así como "a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de paridad y enfoque diferencial"; y que en vista de lo anterior, resultaba imprescindible fijar criterios acordes a lo que precisa el marco normativo, a fin de que en la Asamblea Consultiva se procure la adecuada representación no sólo la diversidad de entidades federativas, sino también de tipos de hechos victimizantes, de género y grupos de población especialmente expuestos a exclusión o discriminación, como se desprende del texto del referido artículo 84 Octies, leído en conjunto con el artículo 5º de la misma Ley General de Víctimas.

Finalmente, cabe mencionar la importancia de la pronta integración de la Asamblea Consultiva, ya que además de ser un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión y representar la voz de la sociedad civil al interior de la CEAV, de conformidad con el artículo 84 Quáter, fracción II, también forma parte de la Junta de Gobierno de la CEAV a través de cuatro representantes.

En ese tenor, y con fundamento en los artículos 84 Ter, 84 Octies y 95 de la Ley General de Víctimas, así como Sexto y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el DOF el 3 de enero de 2017, me permito exponer a usted, lo siguiente:

I. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

De los períodos de recepción de postulaciones de las dos convocatorias emitidas, comprendidos entre los días 14 de febrero a 6 de marzo, y 26 de junio a 20 de julio, se recibieron un total de cincuenta y cuatro postulaciones, de las cuales cuarenta y seis hicieron llegar a esta Comisión Ejecutiva la totalidad de la documentación requerida por la convocatoria que nos ocupa.

Las cuarenta y seis postulaciones de mérito se enlistan a continuación en orden alfabético:



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

No.	Nombre	Representante	Estado
1	Alfredo Limas Hernández		Chihuahua
2	Amores de NL	Juana Catalina Estala Lozano	Nuevo León
3	Asociación de Fe y Esperanza para Víctimas del Delito Christian, A.C.	María del Rosario Torres Mata	San Luis Potosí
4	Asociación Tech Palewi A.C.	Ana Gladys Vargas Espínola	Ciudad de México
5	C. Claudia Martínez Rodríguez		Baja California
6	C. Dominga Balderas Martínez		Nuevo León
7	C. Hilda Téllez Iino		Ciudad de México
8	C. Mario Alberto Hernández Ramírez		Nuevo León
9	Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC)	Liz Ivett Sánchez Reyna	Nuevo León
10	Cauce Ciudadano, A.C.	Carlos Alberto Cruz Santiago	Tlaxcala
11	Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, A.C.	Teresa Columba Ulloa Ziáurriz	Ciudad de México
12	Colectivo SerGay de Aguascalientes, A.C.	Manuel Alejandro Gutiérrez Flores	Aguascalientes
13	Cristina Huber Villegas		Morelos
14	Dignidad y Justicia en el Camino, A.C.	Luis Enrique González Araiza	Jalisco
15	Fabián Sánchez Matus		Ciudad de México
16	Familiares en Búsqueda de María Herrera	Maricela Orozco Montalvo	Estado de México
17	Familiares en Búsqueda de María Herrera	María Herrera Magdaleno	Estado de México
18	Familias Unidas de Guanajuato, A.C.	Francisco Javier Salinas Maldonado	Guanajuato
19	Familias Unidas por Nuestros Desaparecidos en Jalisco	María Guadalupe Aguilar Jauregui	Jalisco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

No.	Nombre	Representante	Estado
20	Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León A.C. y Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (FUUNDEC)	Irma Leticia Hidalgo Rea.	Nuevo León
21	Fundación Nacional de Niños Robados y Desaparecidos, A.C.	Juan Manuel Estrada Juárez	Jalisco
22	Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C.	Gabriela Capó Ramírez	Ciudad de México
23	Geru Aparicio Aviña		Ciudad de México
24	Héctor Alberto Pérez Rivera		Ciudad de México
25	Horizontal Mx.	Guillermo Osorno Covarrubias	Ciudad de México
26	IDHEAS AC	Carlos Moreno Zamora	Ciudad de México
27	Instituto Nayarita de Apoyo y Prevención de Violencia Intrafamiliar, A.C.	Miriam Teresa Arrambide Tapia	Nayarit
28	Instituto para la Investigaciones de los Derechos Humanos y los Estudios de Género, A.C.	Aldo Francisco López Velázquez	Veracruz
29	Jorge Verástegui González		Ciudad de México
30	Justicia para Nuestras Hijas, A.C.	Norma Librada Ledezma Ortega	Chihuahua
31	Justicia Tamaulipas, A.C.	Geovanni Francesco Barrios Moreno	Tamaulipas
32	Laura Gabriela Rubio Díaz Leal		Ciudad de México
33	Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía		Campeche
34	Litigio Estratégico en Derechos Sexuales y Reproductivos LEDSR	Alehlí Ordóñez Rodríguez	Ciudad de México
35	Los Otros Desaparecidos de Iguala	Adriana Bahena Cruz	Guerrero
36	María Guadalupe Ampudia González		Ciudad de México



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

No.	Nombre	Representante	Estado
37	México Unido Contra la Delincuencia A.C.	Juan Pablo Girault Ruíz	Ciudad de México
38	Observatorio de Violencia Social y de Género en Aguascalientes	Mariana Avila Montejano	Aguascalientes
39	Observatorio de Violencia Social y de Género en Campeche	Liliana Aguilar Lomelí	Campeche
40	Observatorio Sonora por la Seguridad	Manuel Emilio Hoyos Díaz.	Sonora
41	Pedro Isnardo de la Cruz Lugardo		Ciudad de México
42	Red de Feministas Peninsulares	Laura Adriana Bautista Hernández	Yucatán
43	Red Eslabones por los Derechos Humanos	Valentina Peralta Puga	Ciudad de México
44	Red Nacional de Refugios, A.C.	Wendy Haydee Figueroa Morales	Ciudad de México
45	Rogelio Estrada Pacheco		Querétaro
46	Y quién habla por mí, A.C.	C. Areli Zarai Rojas Rivera	Ciudad de México

II. PROPUESTA DE INTEGRACIÓN

De conformidad con el análisis realizado a los perfiles y a la documentación que se adjuntó a las candidaturas inscritas durante la vigencia de las dos convocatorias públicas para la primera designación de integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y con base en el marco de la Ley General de Víctimas y en los principios que de dicho ordenamiento emanan, se presentan a consideración del Senado de la República las siguientes nueve propuestas, las cuales se estiman idóneas para brindar aportes representativos de las necesidades y puntos de vista de colectivos de víctimas y expertos en su atención de sociedad civil y academia, atendiendo a criterios de trayectoria destacada, conocimientos probados en la materia, representatividad y buena reputación personal y profesional:

7



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Organización, colectivo o institución académica	Representante	Breve reseña curricular
1. Cauce Ciudadano, A.C.	Carlos Alberto Cruz Santiago	<ul style="list-style-type: none">▪ Egresado en Prevención de la Violencia Juvenil por el Instituto Histraduth de Israel.▪ Educador Popular.▪ Fundador de Cauce Ciudadano A.C., que trabaja hace 17 años en acompañamiento a jóvenes en situación de riesgo y vulnerabilidad a través de la prevención social de las violencias y la atención del daño en adolescentes y jóvenes en el Estado de México, Morelos, Tlaxcala, San Luis Potosí, Oaxaca, Tamaulipas y Ciudad de México.▪ Fundador de Centro Comunitario "Aprendiendo a vivir"▪ Ganador del premio Luis Elizondo al Sentido Humano, por parte del sistema Tecnológico de Monterrey, en la categoría Humanitario por su trabajo en Cauce Ciudadano, A.C.
2. Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC)	Liz Ivett Sánchez Reyna	<ul style="list-style-type: none">▪ Licenciada en Ciencias Políticas por Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL); Maestría en Estudios latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).▪ Brinda atención y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas y a otras víctimas de graves violaciones a derechos humanos desde una perspectiva psicosocial.▪ Se ha destacado en actividades de acompañamiento a mujeres en situación de violencia y trata de personas en Nuevo León, Tlaxcala y Oaxaca.▪ Realizó trabajo comunitario con personas privadas de su libertad en centro penitenciario y pueblos indígenas.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Organización, colectivo o institución académica	Representante	Breve reseña curricular
3. Dignidad y Justicia en el Camino, A.C.	Luis Enrique González Araiza	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Licenciado en Derecho por la Universidad de Guadalajara (UdeG) y Maestro en Relaciones Internacionales y en Derecho Constitucional por la UNAM. ▪ La organización y su representante destacan por el acompañamiento y defensa de las personas migrantes en Jalisco, Veracruz. ▪ Ha desarrollado actividades académicas y de investigación para la UdeG, la UNAM, la Universidad de Princeton y la Universidad de Stanford.
4. Fuerzas Unidas por Nuestras Desaparecidos en Nuevo León (FUNDENL) y Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (FUUNDEC)	Irma Leticia Hidalgo Rea	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lic. en Ciencias de la Comunicación con acentuación en Relaciones Públicas por la UANL. ▪ Investigadora independiente y defensora de derechos humanos. ▪ Co-fundadora de Gobernanza Forense Ciudadana, proyecto impulsado por la Universidad de Durham, Inglaterra. ▪ FUUNDEC y FUNDENL forman parte de una amplia y reconocida red nacional de familiares de víctimas de desaparición de personas. ▪ Recibió el reconocimiento por parte del H. Congreso del Estado de Nuevo León por su trayectoria.
5. Fundación Nacional de Niños Robados y Desaparecidos, A.C.	Juan Manuel Estrada Juárez	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniero civil por la Universidad de Guadalajara. ▪ Premio Jalisco de Derechos Humanos Francisco Tenamaxtli 2013 ▪ Premio Nacional de Derechos Humanos 2014, por su defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes victimizados.
6. Justicia para Nuestras Hijas, A.C.	Norma Librada Ledezma Ortega	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua. ▪ Fundadora de Justicia para Nuestras Hijas en 2002.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Organización, colectivo o institución académica	Representante	Breve reseña curricular
		<ul style="list-style-type: none"> Galardonada con diversos premios nacionales e internacionales por su destacada trayectoria como defensora de los derechos de las víctimas del feminicidio, trata de personas y otros hechos victimizantes en Chihuahua.
7. Horizontal Mx	Guillermo Osorno Covarrubias	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Relaciones Internacionales por El Colegio de México y Maestro en periodismo por la Universidad de Columbia en Nueva York. Periodista y editor en medios tales como Reforma y Letras Libres. Defensor del derecho a la libertad de expresión y la protección de periodistas en riesgo. Profesor de periodismo en el Centro de Investigación Económica (CIDE).
8. México Unido Contra la Delincuencia, A.C.	Juan Pablo Girault Ruíz	<ul style="list-style-type: none"> Contador Público por el ITAM y Licenciado en Derecho por la UNAM, con Maestría en Economía por la Rice University de Houston, Texas. Consejero de México Unido Contra la Delincuencia (MUCD) de 2008 a la fecha. MUCD se ha destacado en la defensa jurídica y apoyo psicológico a víctimas de homicidio, secuestro, violación y extorsión. Director General Adjunto de Fundación Rafael Dondé, I.A.P. de 2008 a 2012.
9. Red de Feministas Peninsulares	Laura Adriana Bautista Hernández	<ul style="list-style-type: none"> Licenciada en Psicología por la Universidad Mesoamericana de Oaxaca y Maestra en Educación Superior por la misma institución, y en Políticas Públicas y Género por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-México). Consultora y perito en impacto psicosocial de víctimas de violencia sexual, comunitaria, familiar y feminicidio en



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Organización, colectivo o institución académica	Representante	Breve reseña curricular
		<p>Campeche, Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Ha sido acompañante de víctimas de violencia comunitaria y sexual en comunidades indígenas en Oaxaca y la Península de Yucatán.▪ Integrante de la Asociación Oaxaqueña de Psicología.

Las nueve propuestas que se presentan ante esa Soberanía se han distinguido por su amplia experiencia en la materia regulada por la Ley General de Víctimas. En ellas se encuentran representados los principales grupos de víctimas, tales como: las personas desaparecidas, las mujeres, niñas, niños y adolescentes victimizados, personas migrantes, víctimas de trata y tráfico de personas, periodistas, personas defensoras de los derechos humanos, pueblos indígenas, personas migrantes, personas con discapacidad, víctimas de violencia sexual y familiar, víctimas de secuestro, entre otros.

En la formulación de estas propuestas se procuró garantizar la representación de los diversos tipos de hecho victimizante así como incorporar la perspectiva de género y el enfoque diferencial y especializado, en atención a un criterio de regionalización propia de los fenómenos de victimización.

Las nueve propuestas en su conjunto, permitirán continuar promoviendo los derechos a la asistencia, protección, verdad, reparación integral y a la debida diligencia, lo cual habría de permitir aprovechar dichas experiencias para el fortalecimiento institucional y profesional de la CEAV.

Una institución que pretenda atender de manera cercana y sensible a las víctimas no puede ser concebida sin la participación de las mismas, por ello, las nueve propuestas que envió, garantizan en la Asamblea Consultiva un espacio incluyente de reflexión y comprensión de los efectos que el delito o las violaciones a derechos humanos implican sobre la vida de una



MEXICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



CEAV
COMISION EJECUTIVA DE
ATENCION A VICTIMAS

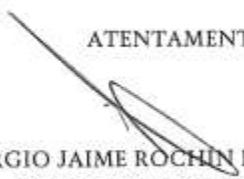
*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

persona. Con esto, la CEAV se ciudataniza para ser a través de la Asamblea Consultiva un verdadero órgano de representación social.

Por lo anterior y atento a lo dispuesto en el artículo 84 Octies de la LGV y Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGV, y Base 9 de la convocatoria, me permito remitirles las nueve propuestas y documentación soporte correspondiente de los aspirantes a integrar la Asamblea Consultiva de la CEAV, a efecto de que el Senado de la República esté en posibilidad de elegir a aquellos que integrarán por primera ocasión dicho órgano colegiado.

Sin otro particular, reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO EJECUTIVO

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación. - Para su conocimiento.
Lic. Roberto Rafael Campa Cifrián, Subsecretario de Derechos Humanos, SEGOB. - Para su conocimiento.
Lic. Felipe Salís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo, SEGOB. Para su conocimiento.

Av. Ángel Urraza 1137, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México.
Tel. 1000 2000 www.gob.mx/ceav

12



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Oficio con el que remite propuesta fundamentada en el artículo 6 de la Ley de la CNDH, para modificar el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.



SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE SENADORES.
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, ESQ. INSURGENTES CENTRO,
COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030,
CIUDAD DE MÉXICO.

RECIBIDO
2017 SEP 22 AM 11:24
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
009021

Estimado Senador Cordero Arroyo:

Derivado de los acontecimientos ocurridos los días siete y diecinueve de septiembre del presente año, que son del conocimiento público, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha escuchado diversas voces del ámbito nacional que reclaman y solicitan el destino de recursos públicos para la reconstrucción y apoyo a las víctimas de los desastres naturales acaecidos.

Uno de los vértices que convergen en el gasto público en fechas próximas, serán las elecciones federales del año 2018, por lo que las organizaciones de la sociedad civil y el clamor popular, han expresado que parte de los recursos públicos que serán asignados para los partidos políticos, sean destinados a la reconstrucción y apoyo de las personas más afectadas por los citados hechos; personas que han visto afectados sus derechos humanos, a la integridad, a la seguridad, a la protección de la niñez y de las personas más vulnerables, a la educación, a la salud, entre otros.

Ante tales planteamientos, de manera respetuosa y atenta, con fundamento en el artículo 6º fracción VIII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se somete a la consideración de esa soberanía en su carácter de órgano revisor de nuestra Carta Magna, la propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo cuarto transitorio, del decreto de fecha 7 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de ese mismo año, por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; propuesta que para el año 2018 incidiría en un ajuste a los recursos públicos que se destinarían al Fondo de Desastres Naturales con destino específico para la reconstrucción y apoyo a las víctimas derivadas de los acontecimientos antes señalados.

Es importante indicar que la propuesta anterior, respeta el marco constitucional y legal de la equidad y proporcionalidad en la distribución y destino de los recursos públicos a los partidos políticos.



Finalmente es de señalarse, que esta Comisión Nacional buscó una alternativa de propuesta de solución en materia de distribución del gasto público, que incidiera directamente en la protección y defensa de los derechos humanos de las personas, por lo que conscientes de que esa alta soberanía de revisión constitucional es la competente, para en su caso, proponer y realizar las reformas a la Suprema Ley, de manera respetuosa y con el espíritu de solidaridad que nos debe embargar en estos momentos de tristeza y dolor por el que atraviesa la población en general, se remite la propuesta de reforma, solicitando atentamente pueda ser valorada y considerada como una alternativa que pudiera contribuir en beneficio y protección de las personas y de sus derechos humanos.

Agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Presidente

Luis Raúl González Pérez



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

PROPUESTA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 2016.

Planteamiento del problema y argumentos que lo sustentan.

1.- Los partidos políticos tienen derecho a financiamiento para actividades ordinarias, de campaña y específicas, tomando en cuenta elementos objetivos entre los que destacan el padrón electoral y la Unidad de Medida y Actualización vigente, así como el número de votos obtenidos por cada partido político, con fundamento en el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales 51 y 52, de la Ley General de Partidos Políticos.

2.- Para actividades ordinarias, la cantidad que se otorga a los partidos políticos se obtiene multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). El 30% de lo que se obtenga se distribuye de manera equitativa entre los partidos políticos con registro y el otro 70% se distribuye conforme a la fuerza electoral, tomando en cuenta el porcentaje de votos obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. El financiamiento para la campaña



electoral, cuando se elija Presidente, corresponderá a un 50% de la cantidad que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias ese año.

3.- En la aplicación de la fórmula prevista en la normativa constitucional y legal citada, para el año 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral solicitará un presupuesto de 6 mil 788 millones para el financiamiento a los partidos políticos y candidatos independientes.

4.- La UMA es una referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas aplicables. Mediante reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, se estableció esa medida como base para determinar el monto de financiamiento que le corresponde a los partidos políticos.

5.- Uno de los objetivos del establecimiento de la UMA radica en que el monto del financiamiento para los partidos políticos tenga bases objetivas y no obedezca aspectos discrecionales de la autoridad. Esta característica ha dotado de estabilidad al fijar el presupuesto, sin embargo, implica un método rígido para situaciones excepcionales en las que se pretenda disminuir o destinar a otros fines ese financiamiento.

6.- Los graves daños generados por los recientes desastres naturales, en diversas entidades federativas del país, implican replantear el destino del presupuesto público, pero sin que ello se haga de manera discrecional o arbitraria, es decir, se debe priorizar el destino del Presupuesto público, tomando en consideración que la materia presupuestaria debe ser acorde con una perspectiva de derechos humanos, tomando como base un elemento objetivo como la UMA.



7.- Ante una situación extraordinaria, como lo es un desastre natural con repercusiones lamentables, se deberá hacer excepción en la aplicación de la Unidad de Medida y Actualización, con independencia de la racionalización del presupuesto general que deba de hacerse, a fin de priorizar actividades de reconstrucción y reparación a las víctimas de los recientes desastres naturales.

8. Los desastres de origen natural, como los sismos de gran intensidad que han ocurrido recientemente y que han afectado de mayor manera a la población en la Ciudad de México, así como a los Estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Puebla, son fenómenos que impactan de muy diversas maneras, directa o colateralmente, la vida, integridad, familia, patrimonio y el goce de muchos otros derechos humanos individuales y sociales, como la alimentación, la salud, la vivienda y, en general, los niveles más básicos de la vida digna.

A la atención inmediata de la tragedia, deben seguir una serie de medidas o pasos para asegurar que las y los afectados tengan asegurados los niveles de bienestar mínimos acordes con la dignidad humana, lo que implica la necesidad de tomar las medidas necesarias preventivas y de corto, mediano y largo plazo, para la adecuada utilización del máximo de recursos disponibles y que la atención del desastre y sus efectos, se haga con una perspectiva de derechos humanos, a fin de garantizar la igualdad y no discriminación en la atención a las víctimas y a sus familiares, tal como lo indican las Directrices Operacionales del Comité Permanente entre Organismos (IASC) sobre la protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales.



Por lo anteriormente expuesto y motivado, presento ante el Órgano Revisor de la Constitución la siguiente:

Propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

Artículo único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo transitorio cuarto, del decreto de 7 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de ese mismo mes y año, por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, para quedar como sigue:

Primero...

Segundo...

Tercero...

Cuarto. ...

Quando se presenten desastres naturales con repercusiones que impliquen destinar recursos extraordinarios para reparar integralmente los daños a las personas afectadas, el monto de financiamiento que corresponda a los partidos políticos se calculará únicamente tomando en consideración el treinta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y con la misma fórmula el cálculo que resulte del otro treinta por ciento se destinará para fortalecer el Fondo de Desastres Naturales.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

[...]

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES

Veinte oficios con los que remite respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente y por la Cámara de Senadores.

LAS RESPUESTAS ESTÁN PUBLICADAS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.



CÁMARA DE CONSEJEROS DE JAPÓN

Oficio suscrito por el Presidente de la Cámara de Consejeros, quien, en nombre de esa Cámara expresa condolencias ante los severos desastres naturales que dejaron en México los sismos y los huracanes.

(Traducción no oficial)

13 de septiembre de 2017

Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República
Presente

En nombre de la Cámara de Consejeros de Japón, le expreso mis más profundas condolencias ante los severos desastres naturales que el sismo y el huracán dejaron en México. Asimismo, les extiendo mi más sentido pésame a los que perdieron la vida por dichos siniestros.

Hago votos para que los damnificados superen los obstáculos ocasionados por el sismo y el huracán y logren recuperarse sin demora.

008990

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2017 SEP 18 PM 2 29

RECIBIDO

Chuichi Date
Presidente de la Cámara de Consejeros de Japón

(firma)



EMBAJADA DEL ESTADO DE KUWAIT EN MÉXICO

Oficio suscrito por el Excelentísimo Embajador, quien, en nombre del gobierno del estado de Kuwait, expresa condolencias por las lamentables pérdidas humanas y materiales causadas por el sismo del 7 de septiembre del año en curso.

*Embassy of
the State of Kuwait
Mexico
Ambassador's Office*



سفارة دولة الكويت
المكسيك
مكتب السفير

46/AMB/17

México D.F., 11 de septiembre de 2017

EXCMO. SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E

Con gran pesar, me encuentro informado de los trágicos acontecimientos ocasionados por el terremoto ocurrido el pasado 07 de septiembre, el cual afectó gravemente a varios Estados del país.

Por lo anterior, me permito enviarle estas líneas a nombre del Gobierno del Estado de Kuwait, en las cuales expreso mis más sentidas condolencias por las lamentables pérdidas humanas y materiales causadas. Deseo también expresar nuestra solidaridad y deseo de pronta recuperación, esperando se hagan extensivas a los familiares de las víctimas y damnificados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

EXCMO. SR. MUTEB SALEH F. ALMUTOTEH

EMBAJADOR DEL ESTADO DE KUWAIT



INICIATIVAS

1. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEN. RAÚL
AARÓN POZOS
LANZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

El suscrito, Raúl Aarón Pozos Lanz, Senador a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción 1; 164, 169, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 96 de la Ley General para la**

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Censos Económicos de 2009 realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) contienen una interesante radiografía sobre la producción de envases metálicos en nuestro país. Dicho ejercicio estadístico ofrece diversas cifras que ilustran la importancia que ha adquirido esta actividad, sobre todo para otras industrias, como la de alimentos y la de bebidas.

De acuerdo con la información dada a conocer por el referido organismo autónomo, las unidades económicas dedicadas a la fabricación de envases metálicos en México eran 126 y dieron empleo a 6,555 personas. Una parte muy importante de la fabricación de esta clase de envases se refirió a los botes y envases de aluminio que se utilizan para refrescos y cervezas, al representar prácticamente la mitad de toda la fabricación. Asimismo, el 33.5% del gasto de los hogares se destinó al consumo de alimentos y bebidas, utilizándose de manera importante para la comercialización de estos productos, los envases metálicos.¹

INEGI agrega que, no obstante, la baja participación de la fabricación de envases metálicos en las principales variables de la industria manufacturera, su derrama económica fue relevante porque además de cubrir la demanda interna, las exportaciones fueron superiores a las importaciones por 28,332 miles de dólares. Uno de los principales productos generados por la industria de los envases metálicos fueron los barriles de acero inoxidable para cerveza, cuya exportación se realizó principalmente a Estados Unidos, Chile y Holanda, mientras que, las importaciones provinieron de la Unión Americana principalmente, y en menor medida de Chile y Suiza.

El director general de la Asociación Mexicana de Envases y Embalajes, refirió hace dos años que para 2014, la fabricación de envases metálicos tuvo un crecimiento de 3 por ciento con relación al 2013, y agregó que la importancia de los envases no es menor, ya que de su diseño depende la atracción del consumidor hacia el producto que contiene, por lo que constituye un elemento fundamental de mercadeo, por ello es que, en promedio, de la inversión total de las empresas aproximadamente un 6 por ciento va destinado a lo que es

¹ Fuente:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/economico/a_proposi_de/EnvasesMetal.pdf



optimización de envases, eficiencia de materiales, desarrollo de nuevos diseños y maquinaria.²

Para 2015, la Asociación Mexicana de Envase y Embalaje (AMEE) señaló que el rubro de envases metálicos tuvo un crecimiento estimado de 4.16%, mientras que, la Cámara Nacional de Fabricantes de Envases Metálicos (Canafem), dio a conocer que las ventas anuales de esa industria para ese mismo año fueron de aproximadamente 3 mil millones de dólares, de las cuales 87% correspondieron al mercado doméstico y 13% al de exportación, siendo de resaltar que las empresas que conforman el sector están distribuidas principalmente en los estados de Baja California, México, Morelos, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz, Puebla y la Ciudad de México.³

La prosperidad alcanzada en la fabricación de envases metálicos es tal, que el año pasado se inauguró en Guadalupe, Nuevo León, una nueva planta la cual se espera que sea capaz de alcanzar en este año una producción de 2,000 millones de latas para bebidas.⁴

El INEGI también se refirió en los Censos Económicos de 2009 a un aspecto que está íntimamente relacionado con la producción y consumo de los envases metálicos, que es la generación de residuos sólidos urbanos. Los restos de aluminio y de metales ferrosos, que son de los principales insumos en la fabricación de envases metálicos, generaron en 2009 8 y 5 kilogramos por persona anualmente, respectivamente. Para 2013, refiere la SEMARNAT, la trascendencia de estos productos en la composición de los residuos sólidos urbanos a nivel nacional fue tal, que tan sólo la cantidad de latas desechadas resultó equivalente a un 2.28 por ciento del total.⁵

Este último aspecto es el que motiva la presentación de esta iniciativa, toda vez que la enorme cantidad de desechos provenientes de los envases metálicos han generado a su alrededor no sólo contaminación al medio ambiente, sino toda una industria dedicada al reciclaje y procesamiento que moviliza importantes recursos humanos y materiales, que ofrece empleos y ayuda a mitigar los efectos de la polución.

De acuerdo con representantes de empresas dedicadas al reciclaje, en México se separa y recolecta más del 97 por ciento de las **latas de aluminio** que se usan en bebidas, alimentos y otros productos, sin embargo, el bajo desarrollo tecnológico en reciclaje provoca que más de 50 por ciento se exporte a Estados Unidos, donde las transforman en artículos diversos. Esto ocurre a pesar de que el uso de latas recicladas dentro de la industria de aluminio **produce ahorros de hasta 95 por ciento** en el pago de energía eléctrica, el cual es considerado una tercera parte de los gastos en el sector. Una de las causas que explican dicha situación tiene que ver con el hecho de que en el país hay sólo 23 empresas recicladoras de metal, las cuales son insuficientes para transformar las **latas recolectadas en México**.⁶

Si se toma en consideración que, según datos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, al día se consumen 15 millones 400 mil latas, mismas que representan un volumen de 240 toneladas, entonces tenemos que al año se utilizan 10 mil 348.8 millones de latas que pesan 80 mil 640 toneladas, lo que significa un negocio en ciernes que ahora se encuentra en manos de extranjeros, pero también un reto para preservar nuestro medio ambiente. Las posibilidades de lucro alrededor de los envases metálicos desechados se

² Fuente: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/el-ieps-llevo-a-la-industria-a-que- fuera-mas-creativa.html> , consultado el 29 de junio de 2017 a las 21:44 horas.

³ Consultado en <http://www.packaging.enfasis.com/articulos/75177-panorama-los-envases-metalicos>, el 29 de junio de 2016 a las 22:04 horas.

⁴ Consultado en < <http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/BusquedasComs.aspx>>, el 29 de junio de 2017 a las 22:12 horas.

⁵ Fuente: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/187440/diagnostico_basico_extenso_2012.pdf

⁶ Consultado en < <http://www.elfinanciero.com.mx/archivo/mexico-recolecta-latas-y-otros-las-aprovechan.html>>, el 29 de junio de 2017 a las 23:05 horas.



comprueban al saber que un kilo de aluminio equivale a 65 latas, las cuales eran pagadas hasta 2013 en los mercados internacionales, entre los 18 y 15 pesos.⁷

Las oportunidades alrededor del reciclaje aumentan de forma importante, puesto que el aluminio del que están fabricadas es 100 por ciento reciclable, pero también porque dicho metal puede ser reutilizado en la **producción de botes de refresco, cerveza, papel aluminio, moldes para pasteles y charolas para alimentos procesados y congelados.**

Una vez visto lo anterior, podemos establecer que es necesario impulsar el reciclaje de residuos sólidos urbanos provenientes del aluminio, en especial de aquellos relacionados con el envase de alimentos y bebidas, toda vez que dicha actividad ofrece oportunidades de desarrollo para las empresas y una forma de reducir el impacto negativo que éstos generan en el medio ambiente. Como consecuencia de ello, es que se ha pensado en ofrecer opciones que permitan hacer del reciclaje un procedimiento mucho más sencillo para los consumidores finales, que son quienes pueden colaborar de manera más efectiva en esta labor, ayudando con esto a que las empresas abatan sus costos de operación.

Como puede observarse en diversas tiendas de autoservicio de las principales ciudades del país, algunas empresas dedicadas a la comercialización de alimentos enlatados han empezado a colocar contenedores para que los clientes depositen ahí las latas que desechen, a cambio de un pequeño beneficio en compras futuras, idea que nos parece sumamente loable, pues va orientada a facilitar el procesamiento de los residuos y a proteger el medio ambiente. Con base en dicha experiencia, que hasta ahora tiene el carácter de voluntaria, es que deseamos proponer a esta Asamblea la aprobación de una iniciativa por la que se reforma el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que, tratándose de envases de aluminio, los distribuidores finales estén obligados a contar con recolectores a efecto de que los consumidores puedan depositarlos en ellos para efectos de su reciclaje, de acuerdo con lo previsto por las normas oficiales mexicanas que al efecto sean expedidas.

Creemos que la medida aquí planteada será de utilidad para impulsar a la industria mexicana del reciclaje, pero también para preservar nuestro medio ambiente y comprometer a la ciudadanía en la mitigación de los efectos de la contaminación.

Por virtud de todo lo antes expuesto, es que se somete a la aprobación de la Asamblea el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

“Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

“I. ... a “VII. ...

⁷ Consultado en < <http://www.elfinanciero.com.mx/archivo/mexico-recolecta-latas-y-otros-las-aprovechan.html>>, el 29 de junio de 2017 a las 23:05 horas.



“VIII. Establecer programas para mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas que intervienen en la segregación, acopio y preparación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje;

“Tratándose de envases de aluminio, los distribuidores finales quedarán obligados a contar con recolectores a efecto de que los consumidores puedan depositarlos en ellos para efectos de su reciclaje, de acuerdo con lo previsto por las normas oficiales mexicanas que al efecto sean expedidas.”

“IX. ... a “XIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. – La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales contará con un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para expedir la Norma Oficial Mexicana que al efecto resulte aplicable.

Atentamente

Senador Raúl Aarón Pozos Lanz.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 12 de septiembre de 2017.



2. De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. LUISA
MARÍA
CALDERÓN
HINOJOSA





3. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, con el fin de apoyar a los damnificados de los terremotos del 7 y 19 de septiembre del 2017, reduciendo las prerrogativas de los partidos políticos.



SEN. ÁNGEL
BENJAMÍN
ROBLES
MONTOYA



PROPUESTA LEGISLATIVA CON EL FIN DE APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DE LOS TERREMOTOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 REDUCIENDO LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El suscrito, Senador Benjamín Robles Montoya, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 8 fracción I, 164 párrafos 1 y 2; 169 y 172 párrafo 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Asamblea la presente siguiente **propuesta legislativa con el fin de apoyar a los damnificados de los terremotos del 7 y 19 de septiembre del 2017 reduciendo las prerrogativas de los partidos**

políticos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la memoria de las y los mexicanos, septiembre del año 2017, será recordado como la fecha en que el país enfrentó una catástrofe natural en tres distintos momentos.

A principios de dicho mes, el sureste y centro del país fueron azotados por la fuerza destructora del Huracán Katia, el cual afectó severamente los estados de Oaxaca, Veracruz, Chiapas y la Ciudad de México.

Sin tiempo para recuperarse de este fenómeno natural, la medianoche del 7 de septiembre, un terremoto, de proporciones demoledoras, el más imponente en los últimos 100 años en México, cimbró lamentablemente los estados de Oaxaca y Chiapas, en particular el Istmo de Tehuantepec fue catalogado como urgencia nacional.

Los saldos que sumó hasta ese entonces los dos cataclismos arrojaron 97 decesos, 91 por el sismo y 6 por las lluvias producidas por el huracán Katia.

No obstante esta lamentable situación, el 19 de septiembre otro sismo de 7.1 grados Richter golpeó los estados de Morelos, Puebla, Estado de México y la Ciudad de México, provocando una estela de devastación en Jojutla, Morelos, y cerca de 40 edificaciones colapsadas en la ciudad capital. Los saldos preliminares al momento de redactar la presente iniciativa sumaban 273 decesos.

Las ciudadanas y ciudadanos de México no olvidarán los 12 días que transcurrieron entre un terremoto que azotó principalmente a Oaxaca al siguiente que hizo recordar las más tristes y horribles imágenes del sismo del año 1985.

Del centro al sureste del país el proceso de reconstrucción y cicatrización social debe empezar de inmediato. El número de víctimas mortales sumando los tres fenómenos naturales casi llega a 500, más los dos millones de damnificados que han perdido sus hogares, a ello, habrá que tutelar la reconstrucción de millares de casas, cientos de escuelas, edificios, negocios, calles, carreteras y un sinnúmero de elementos de infraestructura social.

Por ello, el fin de la presente propuesta legislativa es aportar sistemáticamente recursos que coadyuven a esa tarea titánica. Debemos entender que lo ocurrido en el país supera cualquier caos o desastre natural en la historia reciente de nuestro país, del mismo modo que supera cualquier coyuntura política, social o jurídica en ciernes en la República.



La siguiente tesis propone reducir excepcionalmente el monto del financiamiento público que recibirán los partidos políticos a partir de la siguiente ministración mensual en un 30% que sería destinado al Fondo que para tal motivo los Gobiernos Federal y locales instituyan para la reconstrucción de las zonas devastadas, la atención de víctimas y el proceso que conlleve para la reanudación de la vida social.

Asimismo, y como caso de excepción que amerita esta urgencia nacional, se instruye que, por única ocasión, los periodos de precampaña y campaña de los procesos electorales federales se reduzcan considerablemente a fin de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral actualice los topes de gastos de cada elección y destine el presunto ahorro al citado Fondo.

Compañeras senadoras, compañeros senadores, en este primer momento la solidaridad de la sociedad civil en comunión con los cuerpos de rescate y fuerzas armadas se avocaron a salvar vidas humanas, después de esta heroica misión corresponde de manera inmediata dar atención a las personas damnificadas, es decir atender sus necesidades básicas de alimentación y alojamiento temporal.

Queda claro que la siguiente etapa será hacer un balance de los inmuebles colapsados, de los que deberán ser demolidos y de los que necesitan reparaciones, ello con el objetivo de planificar la reconstrucción de las zonas afectadas.

Si bien es cierto aún es muy pronto para contar con un diagnóstico que permita conocer el costo que tendrá la reconstrucción requerida después de los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre, de acuerdo a cifras oficiales, las estimaciones preliminares, únicamente para los estados de Oaxaca y Chiapas, son equivalentes a 16 mil millones de pesos, falta aún hacer las estimaciones referentes a los daños sufridos en la Ciudad de México y los Estados de Guerrero, Morelos, Puebla y el Estado de México.

Sabemos todos que, debido a la magnitud de la tragedia, será difícil lograr una rápida reconstrucción de viviendas en las zonas afectadas, porque el proceso mismo de creación y gestión de un programa a tan alto volumen toma algún tiempo, sin embargo, no podemos permitir que este proceso dilate 32 años, como ocurrió con el resarcimiento de daños a las víctimas del sismo de 1985.

Es decir, el proceso de elaboración del programa de reconstrucción deberá concluirse en no más de seis meses a partir de que se cuente con el censo de inmuebles afectados y, la reconstrucción de estos no debe ir más allá de cuatro años. No omito señalar que para la reconstrucción de los inmuebles afectados deberá tomarse en consideración medidas de seguridad para las nuevas construcciones, de acuerdo a las condiciones específicas de cada una de las zonas afectadas, es decir, a los estilos de vida locales.

Esta etapa de reconstrucción es sumamente importante, no son solo casas caídas; son hogares, representan a las familias y sus historias de vida, y constituyen en muchos casos, el único patrimonio con que contaban.

Si estos argumentos no son suficientes, déjenme decirles que la experiencia internacional demuestra que el crecimiento económico de un país está íntimamente relacionado con la capacidad de reconstrucción en la infraestructura residencial, comercial e industrial y carretera. Modelos exitosos a seguir como el de Chile y Nueva Zelanda que sufrieron los mismos fenómenos naturales levantaron el orgullo nacional para después consolidarse en economía fuerte, y modelos que no resultaron exitosos representa Estados Unidos y Haití después del paso del huracán Katrina.

La ciudadanía nos ha dado una gran lección, nos ha mostrado que todo es posible siempre y cuando se esté dispuesto a darlo todo, al sacrificio incluso. Las legisladoras y legisladores, el gobierno federal y local, los partidos políticos y el Instituto Nacional Electoral no tendrían por qué ser la excepción.

Sin duda alguna la emergencia requiere medidas extraordinarias, que si bien serán temporales, son medidas que ayudaran a paliar en mucho menor tiempo los estragos ocasionados por los sismos que, una vez más, evidenciaron la corrupción de los gobiernos federal, estatales, municipales y delegacionales al otorgar



permisos para construcciones sin que estas cumplan con los estándares mínimos, los cambios de uso de suelo sin que medie un estudio de factibilidad adecuado, instancias de protección civil que no realizan de manera adecuada sus revisiones; sistemas y equipos de alertas sísmicas que no sonaron o en su defecto, sonaron ya iniciados los sismos, en el peor de los casos, no han sido instalados; y así, un sinnúmero de actos de corrupción que desembocaron en hacer más grande la tragedia.

Compañeras y compañeros, de aprobarse esta iniciativa que hoy pongo a su consideración, estaríamos enviando a las mexicanas y mexicanos, un mensaje fuerte, claro y contundente de solidaridad, les estaríamos demostrando que no somos sordos y ciegos a sus necesidades, que en verdad somos las y los representantes populares que necesitan.

Con la aprobación de esta iniciativa, cambiaremos el rostro de la política nacional y proporcionaremos elementos tangibles de que la ciudadanía participa en la toma de decisiones, estaremos dando paso a la verdadera democracia.

Que nos quede claro, esta iniciativa más que acompañamiento al gobierno, significa acompañamiento a la población afectada. Son tiempos de unidad, no de división, por lo tanto, convoco a todos y todas mis compañeras a que asumamos nuestra responsabilidad, a que cumplamos con nuestras obligaciones con unidad y altura de miras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, Compañeras y Compañeros Legisladores, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforman los artículos 31 numeral 3 y 458 numeral ocho; se adicionan los incisos kk del artículo 44; d en el artículo 226 y un numeral 8 del artículo 251, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 31.

1.

2.

3. Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la presente Ley. **En caso de emergencia nacional por motivos de desastres naturales, el Instituto, de común acuerdo con los partidos políticos, dispondrá del 30% del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias en año no electoral y/o del financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto en año electoral, el cual será destinado a la reconstrucción de la infraestructura dañada y la atención de las víctimas.**

4.

Artículo 44.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

a) ...;

.
. .



- z) ...;
- aa) ...;
- .
- .
- .
- jj)

kk) Modificar de común acuerdo con los partidos políticos, en casos urgentes y excepcionales, los plazos de precampaña y campaña de los procesos electorales federales.

- 2.
- 3.

Artículo 226.

- 1.
- 2.
- a) ...;
- b) ..., y
- c)

d) El Consejo General podrá modificar de común acuerdo con los partidos políticos los plazos señalados en los incisos anteriores sólo en casos urgentes y excepcionales.

- 3.
- 4.
- 5.

Artículo 251.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

8. Los plazos a que se refieren los párrafos 1 y 2 podrán ser modificados de común acuerdo con los partidos



políticos sólo cuando lo ameriten casos urgentes y excepcionales en el territorio del país.

Artículo 458.

1.
 - a) ...;
 - b) ...; y
 - c)
2.
3.
4.
5. ... :
 - a) ... ;
 - b) ... ;
 - c) ... ;
 - d) ... ;
 - e) ... , y
 - f)

6.

7.

8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales. **Excepcionalmente, en casos de emergencia nacional por motivos de desastres naturales, el Instituto destinará dichos recursos al Fondo, que por ese motivo fuera creado, para la aportación de la reconstrucción de la infraestructura dañada y la atención de las víctimas.**

SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 52 Bis de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

Artículo 52. Bis

1. Excepcionalmente, las reglas del financiamiento público contenidas en el presente capítulo se verán alteradas cuando exista emergencia nacional por motivos de desastres naturales. En ese supuesto, el Instituto, de común acuerdo con los partidos políticos, dispondrá del 30% del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias en año no electoral y/o del financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto en año electoral, el cual será destinado a la reconstrucción de la infraestructura dañada y la atención de las víctimas.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- *La reducción del financiamiento público que fijó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aplicará a partir de la ministración del mes de octubre del año en curso.*



TERCERO.- *Corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral modificar los plazos de precampañas y campañas del proceso electoral federal 2017-2018 tomando en cuenta criterios técnicos y científicos que para tal efecto tenga a bien realizar.*

Suscribe

SENADOR BENJAMÍN ROBLES MONTOYA



4. De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE SENADORES
PRESENTE**

Quienes suscribe, Senadora de la República a la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy como nunca antes enfrentamos el reto de redefinir la relación entre el derecho y la realidad social. Las normas jurídicas han dejado de ser verdades absolutas e inamovibles, y quienes ejercemos un cargo de representación y elección popular estamos obligados a interpretarlas y adecuarlas para que sean capaces de dar respuesta a las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

Fue así como nació el principio *pro persona*, el cual fue integrado en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada el 10 de junio de 2011. Este principio quedó plasmado en el segundo párrafo del artículo 1º de la Constitución, de la siguiente manera:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia".

De manera práctica, el principio *pro persona* significa que en caso de que un juez o cualquier otra autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley. Bajo esta lógica, el catálogo de derechos humanos ya no se encuentra limitado a lo prescrito en el texto constitucional, sino que también incluye a todos aquellos derechos que figuran en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.



Uno de los objetivos de la reforma de derechos humanos de 2011 fue el de consolidar una sociedad de derechos, por lo que el principio *pro persona* es una herramienta crucial para poder garantizar que las personas en lo individual y la sociedad en su conjunto, tengan mejores herramientas para hacer valer sus derechos.

Y es precisamente en el ámbito de los derechos en el que debemos ubicar la actual discusión sobre la exigencia ciudadana para que los recursos que se destinan a los partidos políticos y a las campañas electorales puedan reasignarse para hacer frente a la emergencia nacional derivada de los terremotos del pasado 7 y 19 de septiembre. El terremoto de 1985 fue definido entonces como una gran emergencia nacional. Los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 también constituyen una emergencia nacional, pero con características esencialmente distintas y particularmente definidas por el actual contexto electoral.

Recordemos que la Ley electoral señala que el inicio de la elección comenzó el 8 de septiembre pasado, en estricto sentido legal no impacta al proceso del 2018 ninguna reforma que no sea publicada en el DOF antes de esta fecha. Sin embargo, la exigencia ciudadana de que los partidos políticos devuelvan los recursos que reciben para ser usados en la urgente reconstrucción, nos obliga a revisar e interpretar la constitución de manera integral y con perspectiva de futuro.

En el actual contexto de emergencia nacional, es prioritario responder a la demanda ciudadana de que los Partidos Políticos regresen los recursos del erario, por lo que debemos replantear a pesar del impedimento constitucional y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que los partidos deben devolver recursos del 2017, así mismo devolver el 100% para campañas del presupuesto 2018, y los que se recorten del mismo presupuesto en otros rubros del INE y de comunicación social del gobierno, salvo los que sean relativos a servicios educativos, salud o protección civil en casos de emergencia. Así lo han planteado los partidos PRD, PAN y MC del Frente Ciudadano por México.



Angélica de la Peña Gómez
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Por lo anteriormente expuesto, y para darle viabilidad jurídica a un verdadero régimen de derechos y responder políticamente a la exigencia de la ciudadanía, someto a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo cuarto del numeral II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

- I. ...
 - a) - I) ...
- ...
- ...
- II. ...
 - a) - I) ...

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, **salvo en aquellos casos en los que resulte indispensable para contribuir a garantizar la protección civil en situaciones de emergencia nacional.**

Senadora Angélica de la Peña Gómez
Ciudad de México, 25 de septiembre de 2017

Av. Paseo de la Reforma 135, Hemiciclo Nivel 03 Oficina 07, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06030, México, D.F.
Tels. 53 45 30 00 Exts. 3127 y 3128. Correo electrónico: angelicadelapena@senado.gob.mx



5. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que declara el día 22 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional Sin Automóvil".



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JESÚS
CASILLAS
ROMERO





6. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 2º y reforma el primer párrafo del artículo 3º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.



Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República
Presente

SEN. ROSA
ADRIANA DÍAZ
LIZAMA



La suscrita Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 169, 172; así como los demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa que adiciona la fracción X, recorriendo la vigente, para pasar a ser la XI del artículo 2o y se reforma el primer párrafo del artículo 3o, ambos, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo al autotransporte de carga, es un fenómeno que se ha incrementado en los últimos años en nuestro país y ha causado grandes perjuicios; no solo al sector del transporte de carga, sino a sus clientes, a las aseguradoras, a las cadenas comerciales y de distribución, al comercio nacional e internacional, y, sobre todo, a las víctimas directas y a sus familiares, ya que los robos se han vuelto cada vez más violentos. Es importante destacar que el robo de unidades de autotransporte ha costado infinidad de vidas de los operadores, por lo que resulta urgente frenar este tipo de delitos.

De acuerdo a diferentes fuentes, las estadísticas señalan un aumento en la comisión de estos ilícitos: por ejemplo, de acuerdo a la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) del año 2006 al 2010 el robo al autotransporte, se incrementó en 108 por ciento y entre 2009 y 2010 un 52.1 por ciento, y de acuerdo con el estudio Robo de Carga en México 2012, de Freight Watch Internacional, México es el país que más asaltos registra.⁸

Cabe destacar que muchos de los robos de unidades cuando se han recuperado, no se denuncian por no generar mayores problemas, por las amenazas que reciben tanto el operador como el dueño de la unidad.

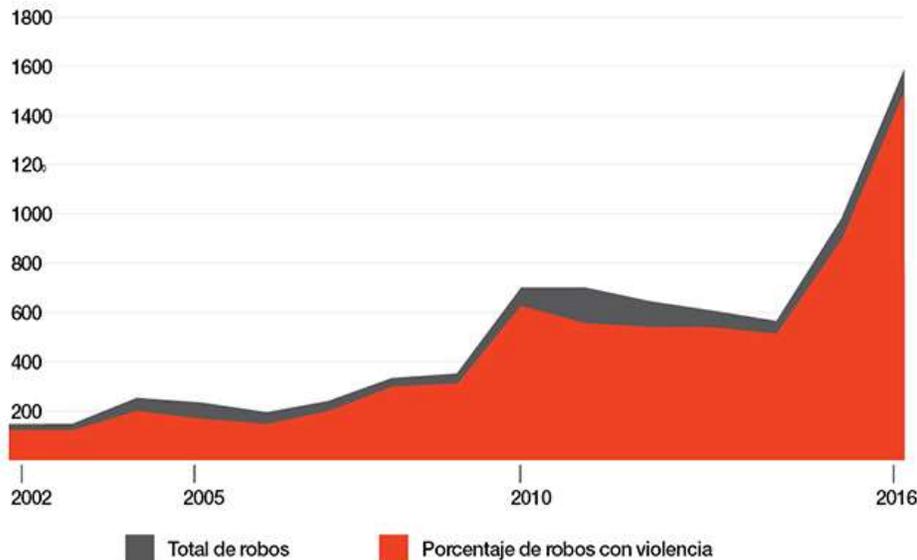
Ahora bien, se señala que ha incrementado el robo a camiones de carga en carretera: de 568 casos en 2014 a 1590 en 2016, y estos son solo los casos en que las víctimas se han atrevido a denunciar a las autoridades de los estados. El problema es mayor a lo que sugieren los datos oficiales, de por sí alarmantes; existe un subregistro en las cifras. Incluso hay entidades federativas consideradas focos rojos por la iniciativa privada que no figuran en la estadística gubernamental.

⁸<http://www.asis.org.mx/pdf/reportes/freightwatch-international-robo-de-carga-en-mexico-2012.pdf>



Los datos oficiales

Incluso siendo altas las cifras, no reflejan el aumento en estados señalados como focos rojos por la iniciativa privada.



Fuentes: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Freight Watch International. Reporte de Inteligencia, Robo de Carga México (Q1/2016)

elContribuyente

Esa tendencia alcanzó su punto más alarmante durante el pasado año 2016, cuando, de acuerdo a la citada AMIS, fueron robados 4,550 unidades, de los cuales 2050 son camiones y 2,500 tractocamiones, significando un aumento del 200%.⁹

El panorama actual luce aún más alarmante, ya que en lo que va de este año 2017, y comparando los datos con los mismos meses del año anterior, y de acuerdo al presidente de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (Canacar) Rogelio Montemayor, en algunas regiones del país se ha visto un incremento de robos de alrededor de 50% por lo que en la actualidad se da la mayor incidencia de este robo, uno que comienza a presentar características específicas e inéditas en su afectación e impactos.

En este momento, por ejemplo, la zona comprendida entre las carreteras Veracruz-México y Puebla-México son los lugares donde se registra mayor cantidad de robos, y las pérdidas son más altas; por ejemplo, tan solo en Veracruz, ascendieron a 700 millones de pesos durante el 2016.¹⁰

Como complemento, en su más reciente informe sobre el fenómeno, la organización Freightwatch International colocó al estado de México, Querétaro y Guanajuato entre los primeros cinco lugares de incidencia de este delito. Sin embargo, las autoridades de estos estados no han reportado al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública un solo evento de esta naturaleza desde 1997, año en que inicia esta estadística.

⁹ http://www.asis.org.mx/pdf/reportes/mexico-report-q116_spanish.pdf

¹⁰ <https://canacar.com.mx/general/enfrentara-sectorunido-robo-al-autotransporte-carga-carreteras/>

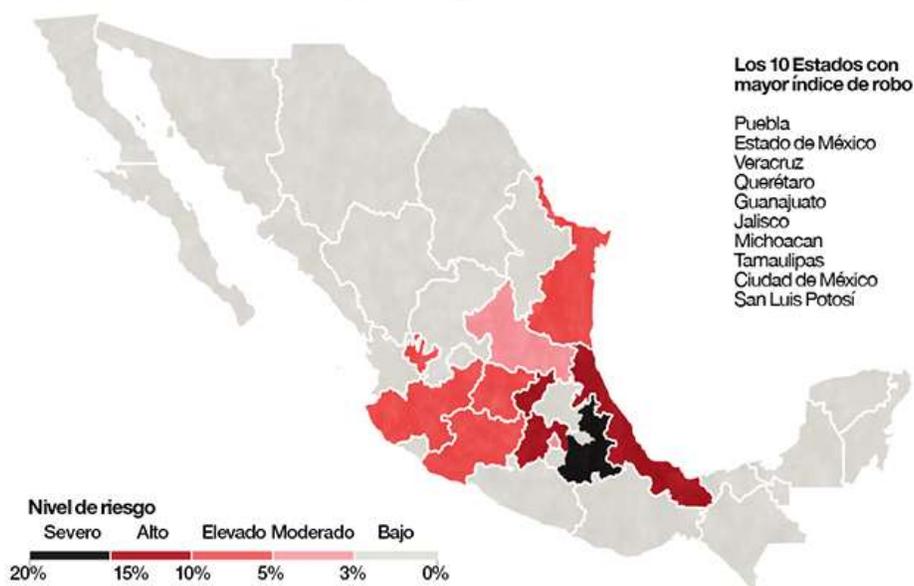


Pese al subregistro, los datos oficiales muestran una clara tendencia al alza del delito, de suerte que el año pasado alcanzó un récord histórico: en todo 2016 se denunciaron 1,590 atracos, lo que equivale a 133 casos mensuales o cuatro diarios.

Las cifras oficiales también revelan que estos crímenes se comenten cada vez con más violencia -lo cual implica el uso de armas-. Mientras que hace 15 años el 84 por ciento de estos robos eran violentos, hoy el porcentaje alcanza el 94 por ciento de los casos.¹¹

Caminos peligrosos

El gobierno tiene su cartografía del robo y la iniciativa privada, otra... más certera.



Fuentes: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Freight Watch International. Reporte de Inteligencia, Robo de Carga México (Q1/2016)

elContribuyente

El robo de autotransporte no se trata de una conducta aislada, sino que se relaciona a un gran número de actividades delictivas cuyo alcance y afectación es difícil de delimitar. Pero, ante todo, resulta del todo evidente la relación del robo a autotransporte en las vías federales con las organizaciones delictivas.

Debe señalarse que la dimensión geográfica de esa conducta, no se limita a los caminos de una sola entidad, ya que los bienes robados suelen ser almacenados y distribuidos en áreas urbanas y en grandes extensiones metropolitanas; incluso los propios vehículos de transporte robados, son alterados en sus números de identificación y apariencia, y trasladados a otros lugares para su uso y venta.

Ninguna de estas actividades sería posible para un grupo delictivo que no estuviera organizado y coordinado con otras células, probablemente al ser parte de cárteles y organizaciones delictivas ya conocidas. En materia

¹¹ <https://www.elcontribuyente.mx/noticia/2728/-camiones-de-carga-blancos-del-crimen-en-mexico-#close>



procesal, las autoridades estatales han tenido que enfrentar un delito que abarca varias fronteras y dificulta el avance de las investigaciones, a causa de la gran movilidad y capacidad organizativa con que se comete el ilícito.

Por otra parte, se manifiesta que económica y operativamente estos actos conllevan grandes afectaciones y es solo posible con esquemas de delincuencia organizada. Los bienes se suelen poner a la venta en lugares informales, sin declarar ningún tipo de impuesto, y a precios más bajos que los fijados por el mercado, constituyendo una competencia totalmente ilegal y desleal, que daña la cadena productiva, la generación de empleos y la captación fiscal.

La venta de esos bienes obtenidos ilícitamente se realiza utilizando una cadena delictiva organizada que en muchas ocasiones se apoya en mecanismos de corrupción o usando la violencia para abrirse paso, elementos típicamente asociados de la delincuencia organizada en la actualidad.

Resulta asimismo interesante, reconocer que, desde la dimensión temporal de este delito, el crecimiento desmedido que ha tenido el robo a autotransporte en carreteras, corresponde a uno de los momentos de mayor impacto de la presencia y violencia del crimen organizado en nuestro país; ya que se ha convertido en una actividad llevada a cabo por las organizaciones delictivas, lo que explica la incidencia, movilidad, organización y violencia al cometerse estos robos.

La relación entre ambos fenómenos ya ha sido señalada a nivel legislativo por el Diputado Federal Jorge López Martín, en una iniciativa para tipificar estos actos como delito federal en junio de 2016.¹²

El modus operandi más común sigue siendo esperar a que el tráiler haga una parada para saquearlo, sin embargo, especialistas consultados coinciden en que el delito se ha sofisticado a tal grado que algunos casos parecen sacados de programas de televisión detectivescos, como CNIS, CSI o cualquiera de las series policiales más populares de Estados Unidos.

Se trata de operativos que involucran comandos armados, hackers, inhibidores de tecnología satelital, personal infiltrado y, como sucede casi siempre que se habla de inseguridad en México, crimen organizado. Sobre el asunto y en palabras de Samuel Cacho de la Teja, presidente del Consejo Nacional de Seguridad Privada (CNSP), “la delincuencia cada vez se las ingenia más: son más hábiles para este tipo de delitos... nosotros inventamos maneras de que no nos roben y ellos inventan formas para podernos robar”.

Y las consecuencias para la industria han sido desastrosas: 550,000 millones de pesos en pérdidas de mercancía al año, según datos de la Asociación Mexicana de Seguridad Privada, Información, Rastreo e Inteligencia Aplicada (Amsiria).

Ahora bien, quienes se dedican al robo de transporte de carga operan en distintos niveles: hay desde bandas pequeñas hasta grandes estructuras que trabajan de manera sofisticada. Los grupos más organizados, señalan los expertos, no se limitan solo a movilizar vehículos y comandos fuertemente armados para detener el tráiler, también cuentan con personal que no está en el lugar del asalto, pero sí ayuda para que se consuma el delito.

De tal suerte que sigue señalando: “son más de 20 personas las que participan: el que da el aviso [del camión y la mercancía que lleva], los que llegan a abordarlo para luego llevarlo a un lugar de resguardo y los que sustraen la mercancía y se deshacen de los tractos y las cajas... Es toda una operación, muy eficiente:

¹² <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



descargan camiones en menos de diez minutos”, afirma Alberto Rivera, presidente de la Amsiria.

A lo anterior, hay que agregar que los robatráileres se están modernizando. Hasta hace poco los aparatos de localización satelital GPS y GPRS servían para ubicar con facilidad las unidades robadas. Sin embargo, los delincuentes ahora utilizan bloqueadores de frecuencia, conocidos como jammers, para desaparecer los tractos incluso del radar de las empresas dedicadas a su monitoreo y localización.

Los resultados que se han venido presentando es una deserción laboral y un déficit de conductores en el ramo, porque los asaltos son cada vez más frecuentes y más violentos, involucrando agresiones e incluso secuestro o pérdida de la vida del conductor según así lo reporta la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga. Asimismo, está resultando demasiado costoso asegurar el transporte de carga,¹³ como la Asociación de Técnicos Azucareros de México, declaró en días pasados que no hay aseguradoras que estén dispuestas a cubrir el transporte de azúcar en Veracruz, por citar solo un ejemplo.

Para el caso, se debe establecer expresamente el delito de robo al servicio de autotransporte de carga y tipificarlo como parte de un delito relacionado con delincuencia organizada, por lo que, para los indiciados, aumentarían las penas aplicables, procedería la prisión preventiva por oficio, y los ministerios públicos federales podrán atraer las investigaciones de estos casos sin perjuicio de que hubieran sido previamente tratados como del fuero común. De este modo los delitos tipificados aplicables a estos hechos establecidos en el Código Penal Federal podrán sancionarse también dentro de las conductas delictivas estipuladas en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Además, cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

Tras lo cual, en las fracciones I a IX se especifican los delitos tipificados en el Código Penal Federal y otras normativas, que, bajo los supuestos del artículo 2º, constituyen actos de delincuencia organizada. Por lo tanto, con la inclusión de los artículos referidos en el Código Penal, que tipifican varios aspectos del robo y uso de violencia en carreteras, así como el robo y actividades con vehículos robados, los delitos que se comenten en el modus operandi actual del robo al autotransporte en carretera, pueden considerarse como delincuencia organizada tal y como se propone en la presente iniciativa.

Complementariamente, en el artículo 3º se establece que las conductas estipuladas, en el artículo 2º que sean atribuibles a personas que forman parte de la delincuencia organizada, serán investigadas, perseguidas y, en su caso, procesadas conforme a las disposiciones de esta Ley siempre que el Agente del Ministerio Público de la Federación ejerza la facultad de atracción o la competencia originaria, respectivamente; y en estos casos, las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos.

De esta forma, por medio del mecanismo comprendido en el artículo 3º, se puede solucionar el problema de los delitos en carretera que son perseguidos como del fuero común, y deben involucrar a las autoridades de varios estados, ya que con la reforma propuesta los ministerios públicos federales, podrán atraerlos e investigarlos dentro de una sola instancia, aumentando la eficiencia de recursos y tiempo, así como la probabilidad de éxito.

El último párrafo del artículo 3º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada contiene un precepto procesal que implica la prisión preventiva oficiosa para los implicados en esas actividades, así como en los delitos señalados en los artículos 2º., 2º. Bis y 2º. Ter de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

La medida se halla en armonía con lo señalado en el Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece en su artículo 167 que el Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión

¹³ <http://www.diariodexalapa.com.mx/veracruz/advierten-sobre-aumento-de-robo-a-camiones-de-carga-de-azucar>



preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, (...) La ley en materia de delincuencia organizada establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

Aunado a lo anterior, otro beneficio de esta reforma en el combate al robo al autotransporte, consiste en un aumento de penas, ya que el artículo 4º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en la fracción II del artículo 4º establece como penas para estos delitos: a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

Las anteriores sanciones se aplican al miembro de la delincuencia organizada, sin perjuicio y adicionándose a las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan; además de que se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

En síntesis, tipificar los robos al autotransporte de carga en caminos federales como actos de delincuencia organizada, traería grandes beneficios para la procuración de justicia ante un delito de grandes consecuencias: podrá volver estos hechos objeto de investigación federal, se aplicará la prisión preventiva para los indiciados, y aumentarán las penas aplicables en la sentencia, implicando mejoras sustantivas en la forma en que se investigan estos casos, así como mayores sanciones y prisión preventiva.

El robo al autotransporte en carretera, además de los daños que aquí han sido expuestos, vulnera el Estado de Derecho de nuestra nación, pero también lesiona la columna vertebral de la actividad económica, turística y de servicios del país, ya que los delincuentes han incrementado su actividad creciendo en infraestructura y consolidando sus redes de actuación, evitando en muchos de los casos de aplicación de la ley, con las desoladoras consecuencias que aquí se han documentado.

Por todo ello, el objeto de esta propuesta es dotar a la procuración de justicia de mejores herramientas y marcos normativos para combatir estos delitos y comenzar a recuperar las carreteras y caminos para quienes se desempeñan en actividades legales y honestas y para los ciudadanos que son afectados trágicamente por estos ilícitos.

En mérito de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y REFORMAN DOS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Único. Se **adiciona** una fracción X, recorriendo la vigente, para pasar a ser la XI del artículo 2o y se **reforma** el primer párrafo del artículo 3o, ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. a IX. ...

X. Robo a servicio de autotransporte de carga en caminos o carreteras, previstos en el artículo 381 fracción XVI; uso de violencia en contra de los ocupantes de un vehículo de autotransporte en caminos y carreteras previsto en el segundo párrafo del artículo 286; robo de vehículos en caminos o carreteras, previsto en el artículo 376 bis; conductas relacionadas al uso y obtención de lucro con vehículos robados previstas en el artículo 377, todos del Código Penal Federal.



XI. Contra el Ambiente previsto en la fracción IV del artículo 420 del Código Penal Federal.

Los delitos a que se refieren las fracciones previstas en el presente artículo que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3o.- Las conductas que pudieran ser constitutivas de delitos del fuero común referidas en las fracciones V, VI, VII y X, así como las relativas a los delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo competencia de las autoridades locales referidas en la fracción IV, todas del artículo 2o. de la presente Ley, atribuibles a personas que forman parte de la delincuencia organizada, serán investigadas, perseguidas y, en su caso, procesadas conforme a las disposiciones de esta Ley siempre que el agente del Ministerio Público de la Federación ejerza la facultad de atracción o la competencia originaria, respectivamente. En estos casos, las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer tales delitos los cuales serán tipificados y sancionados conforme al ordenamiento penal de la entidad federativa aplicable en los casos de las fracciones V, VI y VII del artículo 2o. de esta Ley o bien, conforme a la legislación aplicable en los casos de los delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo referidos en la fracción IV del artículo 2o. de esta Ley.

El delito de delincuencia organizada, así como los señalados en los artículos 2o., 2o. Bis y 2o. Ter de esta Ley, ameritarán prisión preventiva oficiosa.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



7. De Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Fondo Nacional de Reconstrucción 2017.

**SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA**

P R E S E N T E

La Senadora Angélica de la Peña Gómez, el Senador Luis Sánchez Jiménez, la Senadora Alejandra Barrales Magdaleno, la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza, la Senadora Martha Palafox Gutiérrez, el Senador Isidro Pedraza Chávez, el Senador Adolfo Romero Lainas y el Senador Fernando Mayans Canabal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Senadores, sometemos a la consideración de esta soberanía, con fundamento en lo establecido en los artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral uno, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H. Soberanía la presente, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, a fin de expedir la Ley del Fondo Nacional de Reconstrucción 2017:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 7 de septiembre del presente año, un sismo de magnitud 8.2 grados, ocurrido a las 23:49:18 horas, tiempo del Centro de México, y con localización del epicentro a 133 kilómetros al suroeste de Pijijiapan, Chiapas, golpeó fuertemente varias entidades del suroeste de nuestro país.

Las entidades más afectadas resultaron ser Oaxaca y Chiapas. Dos de los estados de la federación con mayor población en condiciones de pobreza fueron impactados por este movimiento telúrico de manera devastadora. El sismo de 8.2 grados dejó a miles de personas sin algún familiar, sin casa, sin bienes y durmiendo literalmente en las calles.

El gobierno de Chiapas informó que Tonalá, Cintalapa, Parral, Venustiano Carranza, Acapetahua, Emiliano Zapata, Tuxtla Gutiérrez, San Lucas, Tapachula, Suchiate, Villa Mazatán, Pijijiapan, Comitán, Acala, Villa Corzo, Totolapa y Chiapilla son los municipios que presentan mayores afectaciones.

El sismo del 7 de septiembre golpeó fuertemente a 41 municipios de Oaxaca, siendo los más afectados Juchitán, Unión Hidalgo, Ixtaltepec y Astata. Gran parte de estas comunidades quedaron en ruinas.



Para tener un baremo de la magnitud de la tragedia, el titular del Ejecutivo Federal instruyó que se levantara un censo de las personas damnificadas y de los bienes, inmuebles e infraestructura dañada, sin embargo, este censo no había concluido aún, cuando un nuevo sismo sacudió a nuestro país.

El 19 de septiembre, 32 años después de aquél ocurrido en 1985 que dejó al entonces Distrito Federal en condiciones devastadoras, a las 13:14:40 horas, tiempo del Centro de México, y con localización del epicentro a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, un sismo de magnitud 7.1 grados, se hizo sentir en la región Centrosur de nuestro país.

Segundos después del movimiento telúrico, quienes estuvimos cerca del epicentro, supimos que este sismo habría cobrado vidas y dejaría graves consecuencias para la infraestructura de esta región. Enseguida, las redes sociales se saturaron de videos e imágenes de inmuebles colapsados y dañados severamente. Las noticias de gente atrapada bajo los escombros corrieron rápidamente y como en aquellos momentos de septiembre de 1985, la sociedad civil se desbordó en solidaridad y ayuda.

Miles y miles de voluntarias y voluntarios: adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres, salieron a levantar escombros con el fin de encontrar señales de vida bajo las losas colapsadas, incluso, sin importar la integridad propia. Muchos más, se organizaron para armar centros de acopio a los que no dejaban de llegar víveres, ropa, herramientas y cualquier elemento o implemento que se solicitara a través de las redes sociales o los medios de comunicación. Como hace 32 años, el heroísmo de la sociedad civil reemplazó a las autoridades de protección civil que se mostraron desconcertadas ante el desastre y desorganizadas.

Las autoridades poco a poco fueron respondiendo a las necesidades emanadas de la emergencia, sin embargo, al día de hoy, no es posible todavía dimensionar las consecuencias derivadas de los sismos de los días 7 y 19 de septiembre de 2017.

Esta tragedia que ha afectado la vida de miles de mexicanas y mexicanos, requiere que partidos e instituciones actúen a la altura de las circunstancias y se revisen los presupuestos actuales y futuros a la luz de las necesidades de millones de personas, incluso con la visión de replantear el modelo de desarrollo urbano.

La solidaridad desbordada por la sociedad civil ante la tragedia debe ser correspondida con la misma responsabilidad por el Congreso de la Unión, el Gobierno Federal y los Partidos Políticos, con acciones contundentes, transparentes y dentro de los márgenes de la ley, a fin de evitar todo oportunismo y demagogia electoral de cualquier servidor público o aspirante a puestos de elección popular en el futuro inmediato.



El llamado a la unidad del pueblo mexicano no puede depender de la confrontación o el banal reconocimiento a través de declaraciones en medios de comunicación o en redes sociales de oportunistas; en este momento de luto de la nación, hemos privilegiado como sociedad las cadenas humanas que recorren como venas a lo largo de Morelos, Ciudad de México y Puebla con suministros, esos brazos de mujeres y hombres que levantan escombros en búsqueda de sus seres queridos, esto es tan solo la primera etapa antes de iniciar la reconstrucción de quienes hoy se quedaron sin techo. Por ello el Estado está en la obligación de responder para dotar de una vivienda digna y servicios públicos.

Las necesidades económicas que se requieren para la reconstrucción de las comunidades afectadas son muy grandes, por lo que es indispensable que el Congreso de la Unión responda estableciendo el orden jurídico bajo el cual se va a regular dicha tarea.

Por lo antes expuesto, sometemos a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Ley del Fondo Nacional de Reconstrucción 2017, para quedar como sigue:

LEY DEL FONDO NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN 2017

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general, y tiene por objeto crear el Fondo Nacional de Reconstrucción 2017 para hacer frente a las acciones de reconstrucción y rehabilitación derivada de los sismos de los días 7 y 19 de septiembre de 2017.

Artículo 2. El Estado mexicano, con fundamento en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 40 de la Ley de Vivienda, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, asume la responsabilidad de coordinación integral entre los gobiernos de las entidades federativas, municipales, sector social y privado para el restablecimiento y reconstrucción de la infraestructura de vivienda, servicios de salud, educación, comunicación, y, en general, realizar acciones de la reactivación de la economía y la normalización de las actividades de la sociedad, el sector público y privado en la entidades afectadas por dichos fenómenos naturales.

Artículo 3. El objeto de la presente ley es:

- I. Constituir un fondo que garantice recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contribuciones para la reconstrucción y rehabilitación de viviendas, infraestructura escolar, provisión de albergue y servicios médicos, infraestructura de agua potable, construcción y rehabilitación de carreteras, vialidades y caminos rurales, así como para la atención de las personas damnificadas de los sismos de los días 7 y 19 de septiembre de 2017;
- II. Establecer las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales afectados para el ejercicio del Fondo;
- III. Garantizar la participación y supervisión de instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para el correcto ejercicio de los recursos del Fondo;



- IV. Generar un censo para determinar las necesidades la reconstrucción y rehabilitación de las entidades federativas afectadas en el país por los sismos de los días 7 y 19 de septiembre de 2017;
- V. Diseñar un plan de trabajo para la reconstrucción y rehabilitación de las entidades federativas afectadas en el país por los sismos de los días 7 y 19 de septiembre de 2017, con la finalidad de brindar los recursos económicos, y
- VI. Generar los estudios técnicos, científicos y tecnológicos necesarios para la reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura y vivienda dañada por los sismos de los días 7 y 19 de septiembre de 2017.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Albergue:** Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de los sismos de los días 7 y 19 de septiembre de 2017 y en donde permanecen hasta que se da la reconstrucción o rehabilitación de sus viviendas;
- II. **Comité:** Comité de Participación Ciudadana de Evaluación y Seguimiento.
- III. **Consejo:** Consejo de Administración del Fondo.
- IV. **Fondo:** Fondo Nacional de Reconstrucción 2017;
- V. **Infraestructura:** Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos;
- VI. **Persona damnificada:** Persona afectada por los sismos de los días 7 y 19 de septiembre de 2017, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;
- VII. **Programa Nacional:** Programa Nacional de Reconstrucción y Rehabilitación 2017, y
- VIII. **Reconstrucción y rehabilitación:** La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por los sismos de los días 7 y 19 de septiembre de 2017 en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes.

CAPÍTULO II DEL FONDO

Página 5 de 14



SECCIÓN I

De la Integración del Fondo

Artículo 5. El Fondo se integra por las aportaciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios; las dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno; los estados extranjeros; los organismos internacionales; las organizaciones de la sociedad civil y las personas físicas y morales de carácter privado y cualquier otro de procedencia lícita autorizado por el Consejo. Así como la devolución del financiamiento público por parte de los partidos políticos, de los ahorros y recortes de organismos autónomos y de los poderes de la Unión en lo que resta del ejercicio fiscal 2017.

Artículo 7. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 destinará una partida inicial para el Fondo por un monto total de 20 mil millones de pesos para el ejercicio fiscal 2018, exclusivamente para el objeto del presente Decreto.

Artículo 6. Los recursos se concentrarán en una cuenta especial en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, contra la que se podrá girar por resolución del Consejo en coordinación con el Comité, para el cumplimiento de los objetivos que se fijan en el presente decreto.

Artículo 7. Los recursos del Fondo se aplicarán exclusivamente para financiar las acciones que se determinen en el Programa Nacional, de conformidad con los objetivos establecidos en el artículo Capítulo III de esta Ley, en un plazo de cinco años. Los recursos del Fondo son inembargables.

Artículo 8. Las aportaciones que realicen las personas físicas y morales de carácter privado, podrán ser consideradas como donativos no onerosos ni remunerativos, y serán deducibles de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 176, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 9. El Fondo será considerado como una institución autorizada para recibir donativos deducibles para efecto de lo establecido en el artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 10. La administración del Fondo será de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

SECCIÓN II

De los Informes

Artículo 11. El Consejo enviará trimestralmente un informe público a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los estados financieros, las operaciones



presupuestales realizadas y los avances en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Nacional, para ser incorporados bajo un rubro específico, en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que esta Secretaría rinde al Congreso de la Unión.

Artículo 12. El Consejo sesionará con las comisiones legislativas correspondientes una vez por periodo legislativo o cuando así lo soliciten ante la Comisión Permanente para informar de los avances del Programa de Reconstrucción.

SECCIÓN III

De la Fiscalización y rendición de cuentas

Artículo 13. La Auditoría Superior de la Federación en coordinación con el Comité, establecerán los mecanismos de participación y de fiscalización permanente del ejercicio de los recursos presupuestales del Fondo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA NACIONAL

Artículo 14. El Programa Nacional establece los criterios, objetivos, ejes, mecanismos y líneas de acción, a corto, mediano y largo plazo, para la reconstrucción y la recuperación de las entidades afectadas por los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017, con el objeto de garantizar la resiliencia de las personas damnificadas, la recuperación social, física y cultural de las comunidades y zonas afectadas, así como su reactivación económica.

Las acciones y políticas que se desprendan de este Programa Nacional tendrán como base la protección humana; el desarrollo humano, sostenible y sustentable; y, la reducción y prevención de riesgos, de conformidad con los principios que establece esta Ley.

Artículo 15. La persona titular del Poder Ejecutivo Federal y sus homólogas en las entidades federativas en las que ha sido declarado el estado de desastre natural por la ocurrencia de Fenómenos Naturales Perturbadores en el mes de septiembre de 2017, son las autoridades encargadas del diseño, elaboración y ejecución del Programa Nacional. Lo anterior, en coordinación con las personas titulares de la administración pública en los Municipios y demarcaciones territoriales afectadas.

Artículo 16. Para la elaboración del Programa Nacional, las autoridades responsables garantizarán los recursos económicos y humanos necesarios; en especial, el personal profesional, técnico y administrativo disponible en la administración pública; así como los recursos materiales e insumos, que se requieran.



Se garantizarán mecanismos para la participación de la sociedad civil, instituciones académicas de reconocido prestigio a nivel nacional y colegiaciones de profesionistas en diversas materias a través del Comité.

Se podrán contratar servicios de personal profesional o técnico independiente, de origen nacional o internacional, solo cuando no se cuente con el personal capacitado en la materia. Los gastos que se deriven de dicha contratación corresponderán en partes iguales a la federación y las entidades federativas afectadas.

Artículo 17. El Programa Nacional deberá contener, como mínimo:

- I. Diagnósticos de daños en las entidades afectadas a fin de determinar el impacto de los sismos. Identificando necesidades por tipologías de daño, como mínimo, en los siguientes rubros:
 - a. Vivienda.
 - b. Desarrollo urbano y territorial.
 - c. Educación.
 - d. Salud.
 - e. Obras Públicas, obras de agua y riego.
 - f. Transporte y telecomunicaciones.
 - g. Patrimonio cultural.
- II. Línea de base que incluya acciones y políticas de corto, mediano y largo plazo sobre protección humana; el desarrollo humano, sostenible y sustentable; y, objetivos para la reducción de riesgos. Así como, marco de referencia y objetivos del Programa Nacional para la reconstrucción y recuperación.
- III. La identificación de necesidades inmediatas, realizando un análisis de las opciones de respuestas viables.
- IV. La identificación de grupos socio-económicos y personas damnificadas en condiciones de discriminación múltiple.
- V. Planes de reconstrucción y recuperación por entidad federativa, con individualización de los municipios o demarcaciones territoriales afectadas, que incluyan las metodologías sistematizadas que concentren la información concerniente a las estrategias, mecanismos de coordinación, líneas de acción y políticas para la reconstrucción y recuperación, así como los indicadores de monitoreo y evaluación.
- VI. Estudios de costo beneficio que analice los gastos previstos en los planes de reconstrucción, a los que hace mención la fracción anterior.
- VII. La evaluación de los recursos humanos, económicos, materiales y técnicos necesarios para la implementación del Programa Nacional.



- VIII. Los mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno requeridos para la ejecución del Programa Nacional.
- IX. Las metas propuestas y resultados esperados de la ejecución de las estrategias, planes, acciones y políticas de reconstrucción y recuperación con indicadores de evaluación del Programa Nacional.
- X. Opciones de respuesta priorizada con resultados e indicadores de monitoreo y evaluación, objetivos, estrategias, mecanismos y líneas de acción para:
 - a. La recuperación temprana incluidas las medidas para reducir el riesgo a futuro.
 - b. La recuperación a mediano y largo plazo que incluya medidas para reducir el riesgo a futuro.
- XI. Las fases de ejecución y de difusión del Programa Nacional.
- XII. Declaración sobre los resultados de reconstrucción y recuperación deseados a corto, mediano y largo plazo.

CAPÍTULO IV

De los Principios del Fondo y del Programa Nacional

Artículo 18. Los recursos del Fondo deberán ser administrados y ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

La Auditoría Superior de la Federación deberá fiscalizar la totalidad del uso de los recursos del Fondo. Para la supervisión de la administración y ejercicio del Fondo deberá de garantizarse la participación de la sociedad civil y de instituciones académicas a través del Comité que prevé la presente Ley.

Artículo 19. Los principios para la determinación del diseño del Programa Nacional son:

- I. **Protección de la persona humana.** La protección de la persona humana es el fin supremo, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física y psicológica, sus bienes y su medio ambiente.
- II. **Interés Superior de la Niñez.** Las determinaciones que se tomen para el diseño del Plan de Trabajo deberán tomar en cuenta las necesidades de las niñas, niños y adolescentes de manera prioritaria.
- III. **Bien común.** La seguridad y el interés general son condiciones indispensables para el mantenimiento del bien común, por lo que las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles.



- IV. **Perspectiva de género.** El Programa Nacional deberá dar prioridad a las necesidades de las madres solteras, mujeres embarazadas, personas encargadas del cuidado exclusivo de niñas, niños o adolescentes o personas adultas con discapacidad que dependen de aquellas.
- V. **Equidad.** Se garantiza a todas las personas damnificadas, sin discriminación alguna, el acceso a los servicios relacionados al Programa Nacional.
- VI. **Respeto al apego territorial.** Siempre que sea posible, teniendo en cuenta la protección de la persona humana, la reconstrucción de vivienda se hará en los sitios o en las comunidades en las que se encontraban éstas.
- VII. **Sostenibilidad y Sustentabilidad.** El Programa Nacional deberá ir orientado a establecer condiciones de sostenibilidad, sustentabilidad y de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación social, recuperación física y reactivación económica de las comunidades afectadas.
- VIII. **Buena fe.** Para determinar el acceso a los servicios y materiales para la reconstrucción y rehabilitación de viviendas, no podrán solicitarse más requisitos que los indispensables para identificar a las personas damnificadas, por lo que por la sola manifestación de las mismas de ser una persona damnificada deberá de tenerse como cierta.
- IX. **Publicidad.** El Programa Nacional deberá de estar disponible a fin de que las comunidades y personas damnificadas puedan tener acceso a la información relacionada con la reconstrucción y rehabilitación de sus bienes, viviendas y servicios públicos que resultaron dañados en sus comunidades.
- X. **Participación comunitaria.** Las entidades competentes garantizarán la participación de la sociedad civil y promoverán los canales y procedimientos para determinar los recursos humanos y materiales indispensables para resolver las demandas de las zonas damnificadas a fin de reconstruir las comunidades afectadas.
- XI. **Desarrollo social y comunitario.** La reactivación económica y la recuperación social deberán ser los objetivos en el marco del proceso de planificación de la reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas.
- XII. **Valor étnico.** Para el diseño del Programa Nacional deberá tenerse en cuenta la diversidad en la configuración étnica de las zonas afectadas por los sismos de los días 7 y 19 de septiembre de 2017, por lo cual la participación de las comunidades y su autodeterminación será eje rector para su diseño;
- XIII. **Valor arqueológico o histórico.** La protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos que hubieren resultado dañados será un objetivo prioritario en el diseño del Programa Nacional;
- XIV. **Reducción de riesgos.** La reconstrucción y rehabilitación de infraestructura pública y vivienda deberá estar orientada a evitar la generación de nuevos



riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

- XV. Gratuidad.** Los servicios y materiales para la reconstrucción y rehabilitación de viviendas, infraestructura escolar, provisión de albergue y servicios médicos, infraestructura de agua potable, construcción y rehabilitación de carreteras, vialidades y caminos rurales no tendrá costo alguno para quienes accedan a ellos.
- XVI. Resiliencia.** El Programa Nacional deberá estar orientado para generar la capacidad de las comunidades y sociedades afectadas para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ

Artículo 20. Para la transparencia y el debido ejercicio de los recursos destinados al Fondo se integrará un Comité, el cual tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

Artículo 21. El Comité estará integrado por diez ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la protección civil, la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, protección al ambiente, los derechos humanos y con probada capacidad para coadyuvar a resolver las necesidades básicas de las personas damnificadas. El Comité contará con una Secretaría Técnica.

Durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidas por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 22. Las personas integrantes del Comité no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo en las entidades federativas afectadas que les impida el libre ejercicio de las funciones que ejercerán.

En la integración y conformación del Comité se procurará que prevalezca la equidad de género.



Artículo 23. Las personas integrantes del Comité serán nombradas por el Senado de la República, para lo cual emitirá una convocatoria pública a fin de que la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior y de investigación, registren sus propuestas.

Artículo 24. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opiniones y recomendaciones sobre el Programa Nacional;
- II. Elaborar el programa anual de trabajo;
- III. Proponer el establecimiento de los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines del Programa Nacional en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivas, equitativas, justas, incluyentes, democráticos y seguras.
- IV. Fungir como órgano de consulta y vigilancia de los criterios, objetivos, ejes, mecanismos y líneas de acción de las políticas de reconstrucción y la recuperación de las entidades afectadas;
- V. Solicitar la información que se genere de las actividades del Programa;
- VI. Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto a sus respectivas soberanías, la participación de las entidades federativas y por conducto de éstas, de los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y de los diversos grupos sociales locales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convenga realizar en materia de reconstrucción;
- VII. Proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores, los criterios para la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de ayuda internacional;
- VIII. Proponer mecanismos para que la ciudadanía participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IX. Llevar un registro voluntario de las personas u organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada en la ejecución del Programa Nacional para establecer una red de participación ciudadana;
- X. Opinar o proponer, indicadores y metodologías para la medición, seguimiento y avances del Programa Nacional;
- XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior de la Federación, así como a las entidades de fiscalización superiores locales o al ministerio Público competente;



- XIII. Promover el desarrollo y la consolidación de una cultura nacional de protección civil y prevención de desastres naturales en las zonas afectadas;
- XIV. Promover la creación observatorios ciudadanos, consejos participativos y otras estructuras ciudadanas;
- XV. Opinar sobre el ejercicio de los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los organismos nacionales, estatales y, en su caso, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, destinados a programas y acciones de reconstrucción;
- XVI. Dar seguimiento al funcionamiento del Programa Nacional, y
- XVII. Proponer mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

Artículo 25. La Presidencia del Comité de Participación Ciudadana tendrá como atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Representar a dicho Comité ante el Consejo;
- III. Preparar el orden de los temas a tratar, y
- IV. Garantizar el seguimiento de los temas de la fracción II.

Artículo 26. El Comité emitirá los exhortos y las recomendaciones a la Auditoría Superior de la Federación e interpondrá ante el ministerio público competente las denuncias correspondientes, cuando algún hecho de corrupción requiera de su debida investigación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para el ejercicio fiscal de 2018, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación se establecerá una partida presupuestal especial denominada Fondo Extraordinario de Reconstrucción Nacional, en rubro por separado, los estados de Ciudad de México, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Estado de México, Morelos, Guerrero, Hidalgo, Chiapas y Oaxaca, a efecto de afrontar los daños económicos durante la vigencia de dicho decreto.

Asimismo, dicho decreto dispondrá el destino a que se refiere el párrafo anterior, aparte de los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, observando lo



dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el marco de la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación enviado por el Ejecutivo Federal para el ejercicio fiscal 2018, la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública hará las adecuaciones necesarias en materia de gasto corriente, propaganda gubernamental, y otras partidas, para dar suficiencia presupuestaria por un monto de 20 mil millones de pesos al Fondo de Reconstrucción Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto en un plazo no mayor a siete días naturales.

ARTÍCULO CUARTO. - Las obligaciones señaladas en el presente decreto, se modificarán en lo conducente a la Ley de Ingresos de la Federación del año fiscal 2018 y posteriores, aprobados por el H. Congreso de la Unión.

ARTÍCULO QUINTO. - A propuesta del Comité el Congreso de la Unión declarará mediante decreto legislativo la disolución de Fondo de Reconstrucción Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - Durante la vigencia de dicho Decreto queda sin efecto el artículo 25 de la Ley de la Tesorería de la Federación, sobre los recursos que disponga el Fondo Nacional de Reconstrucción.

Dado en el Pleno del Senado de la República el día 25 de septiembre de 2015.

Senadora Angélica de la Peña Gómez



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
CREA LA LEY DEL FONDO NACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN 2017

NOMBRE	FIRMA
SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ	
SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ	
SEN. ADOLFO ROMERO LAINAS	
SEN. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO	
SEN. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ	
SEN. IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA	
SEN. FERNANDO MAYAN CANABAL	
SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ	



8. Del Sen. Armando Ríos Piter, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de financiamiento público a partidos ante declaratorias de emergencia nacional o desastres naturales.



SEN. ARMANDO
RÍOS PITER

Quien suscribe, Armando Ríos Piter, Senador integrante de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 58 fracción I, 164 numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 41º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS ANTE DECLARATORIAS DE EMERGENCIA NACIONAL O DESASTRES NATURALES**, al

tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En lo que va del mes de septiembre del presente año han ocurrido tres sismos que por su magnitud y afectaciones en la vida de millones de mexicanos convocan a la unidad nacional en torno a los damnificados.

El 7 de septiembre pasado, a las 23:49 horas, se suscitó un sismo de 8.2 grados en la escala Richter en el Golfo de Tehuantepec a 133 kilómetros al suroeste de Pijijiapan, Chiapas, mismo que se sintió en el sur y centro de la geografía nacional con afectaciones desastrosas para los estados de Chiapas y Oaxaca.

Posteriormente el 19 de septiembre de 2017 a las 13:14 horas con 40 segundos del meridiano correspondiente al centro del México el Servicio Sismológico Nacional reportó un movimiento telúrico con magnitud 7.1 en la escala de Richter con epicentro ubicado 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos y a poco más de 100 km de la Ciudad de México. Las afectaciones de éste principalmente se focalizaron en la Puebla, Morelos, el Estado y Ciudad de México. De acuerdo con el *Automated Disaster Analysis and Mapping (ADAM)* en la escala modificada de Mercalli el evento fue de clase VII, es decir, las personas tienen dificultades para estar de pie, el daño es de muy ligero a moderado en las construcciones bien realizadas y considerables en las construcciones pobremente edificadas.

El tercer evento se presentó el 23 de septiembre pasado a las 7:52:59 horas del tiempo del centro de México, con epicentro 7 km al oeste de Unión Hidalgo, Oaxaca y con una magnitud de 6.1 en la escala Richter. De acuerdo con ADAM de nivel 7 en la escala de Mercalli.

Soslayando que México es una de las regiones sísmicas más activas del mundo y no es ajeno a este tipo de fenómeno, debido a la interacción de 5 placas tectónicas sobretodo el suroeste del país donde la placa de cocos subduce por la placa de Norteamérica, el evento del 9 de septiembre por sí mismo fue mayor al del trágico sismo de 1985 de la Ciudad de México donde perdieron la vida al menos 12 mil 843 personas¹⁴ y se suscitaron daños materiales por más de 8 mil 300 millones de dólares¹⁵; el del 19 de septiembre de 2017 fue menor en magnitud Richter pero fue mayor en la escala Mercalli.

A continuación se presentan las afectaciones registradas hasta el momento por los sismos del mes de

¹⁴ Excélsior (17 de septiembre de 2015). *Sismo 85: definen cifra de muertes*. Consultado el 10 de septiembre de 2017 en <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/09/17/1046211>

¹⁵ The International Bank for Reconstruction and Development (2012). *FONDEN: Mexico's natural disaster fund – a review*. World Bank. Consultado el 10 de septiembre de 2017 en http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/Almacen/libro_fonden.pdf



septiembre de 2017 en las 10 entidades federativas afligidas¹⁶.

En la Ciudad de México se presentan daños en 12 de las 16 delegaciones. 38 edificios colapsados, alrededor de 40 con daños estructurales graves. 2000 lesionados y 153 fallecidos. 240 escuelas dañadas, 4 hospitales y 38 edificios históricos.

En Morelos hay 20 mil casas dañadas, 150 colapsadas. 73 fallecimientos y 119 lesionados. 1 vía de comunicación dañada, 48 escuelas, 6 hospitales y 200 edificios históricos.

82 municipios afectados en Chiapas, el 70 %. 58 mil 168 casas dañadas y al menos 22,340 colapsadas. La cifra de fallecimientos asciende a 16 y 27 lesionados. Además, 67 caminos federales y estatales con afectaciones, 4 hospitales y 48 centros de salud. 56 edificios históricos y más de 1600 escuelas.

En Oaxaca hay 12 mil 500 casas dañadas, al menos 7,000 colapsadas. 76 personas fallecidas y 70 lesionadas, 1,225 escuelas con daños, 140 caminos federales y estatales, 130 edificios históricos dañados y 4 hospitales.

112 municipios afectados en Puebla, los cuales representan el 51 % del total del estado. 3 mil casas dañadas, 1,700 colapsadas. 44 fallecidos y 140 lesionados. 934 escuelas con daños, 1 camino federal, 150 edificios históricos y 17 hospitales

En Guerrero hay 5 municipios afectados, los cuales representan el 6 % del total del estado. 900 casas dañadas, al menos 100 colapsadas. 6 fallecidos y 5 lesionados. 93 escuelas con daños. 1 camino federal dañado, 5 edificios históricos y 5 hospitales.

En el Estado de México hay 1 mil 500 casas dañadas, al menos 800 colapsadas. 13 fallecidos y 27 lesionados. 600 escuelas con daños y 9 hospitales.

En Tlaxcala no hubo fallecidos aunque si se presentaron daños a infraestructura, 260 escuelas, 50 edificios históricos y 1 hospital. En Hidalgo se dañaron 4 edificios históricos y en Tabasco, según información de la unidad de protección civil hay 14 edificios afectados.

En vista de la magnitud de la crisis humanitaria, las graves afectaciones sobre la infraestructura y los riesgos que enfrentan nuestros hermanos de los estados de Oaxaca, Chiapas, Puebla, Morelos, la Ciudad de México, Guerrero, Tlaxcala, Tabasco, el Estado de México e Hidalgo es necesario que desde el Senado de la República, garante del pacto federal, se impulsen medidas para atender la emergencia actual para millones de

¹⁶ Morelos. Casas dañadas <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/09/20/69-muertos-y-20-mil-casas-danadas-en-morelos-por-sismo-graco>
Hospitales y centros de salud. <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2017/09/21/se-contabilizan-50-hospitales-afectaciones>
Hospitales en Oaxaca. <http://www.proceso.com.mx/502956/reporta-ssa-danos-en-cuatro-hospitales-oaxaca>
Caminos dañados. CAPUFE comunicado de prensa #19
Casas Dañadas en Oaxaca y Chiapas. http://www.milenio.com/estados/chiapas-oaxaca-casas_afectadas-sismo-viviendas-damnificados-ayuda_humanitaria-milenio_0_1030097003.html
Casas dañadas en Guerrero. <http://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/estados/2017-09-21/reportan-mil-viviendas-afectadas-sismo-guerrero/>
Daños en Hidalgo. <https://www.elsoldetulancingo.com.mx/local/afortunados-sismo-deja-en-hidalgo-danos-minimos-y-sin-victimas>
Tlaxcala. <http://gentetlx.com.mx/2017/09/21/contabiliza-inah-danos-en-50-inmuebles-historicos-de-tlaxcala-por-el-sismo/>
Tlaxcala. <https://tlaxcala.quadratin.com.mx/principal/carreteras-federales-tlaxcala-no-mostraron-danos-sismo/>
Edificios Históricos. Debido a que el INAH no ha clarificado si los sitios dañados el 19 de septiembre tuvieron daños en el sismo del 7 de septiembre, se presentan los dos reportes de INAH. <http://www.inah.gob.mx/es/boletines/6515-censo-de-danos-al-patrimonio-por-el-sismo-del-pasado-jueves-7-de-septiembre> y <http://gentetlx.com.mx/2017/09/21/contabiliza-inah-danos-en-50-inmuebles-historicos-de-tlaxcala-por-el-sismo/>



mexicanos.

No obstante lo anterior, la sociedad mexicana ha tomado la iniciativa y el coraje de volcarse irrestrictamente al apoyo de sus pares, ante las enormes pérdidas humanas y materiales se han donado cientos de toneladas de alimentos para los damnificados, centenas de ciudadanos ha salido como brigadistas voluntarios para apoyar en las labores de búsqueda, rescate y abastecimientos, a la vez y como consecuencia de este impulso ciudadano han surgido voces que proponen a los partidos políticos destinar los recursos asignados para labores de búsqueda del voto sean destinados al apoyo y reconstrucción de al menos 10 estados de la Republica, esta petición se encuentra anidada en el reconocimiento social de la emergencia nacional. En este sentido, existe consenso frente a la requerida ayuda inmediata y eficaz que fluya directamente a los damnificados con impacto de largo plazo, que permita reconstruir lo perdido y, ante la prevalencia de los movimientos telúricos así como la imposibilidad de predecir con exactitud el instante de ocurrencia, reducir los riesgos para la población.

La premisa de este punto de acuerdo es la responsabilidad, la sociedad mexicana ha sido ejemplar al brindar apoyo a los damnificados y espera, con toda razón, que el Estado Mexicano se conducente.

No es de extrañar la distancia aparente entre las prioridades del país y los partidos políticos. Para el próximo ejercicio fiscal 2018 en el presupuesto de egresos de la federación, enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión el pasado 8 de septiembre, se propone asignar al Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN) recursos por 6 mil 644 millones de pesos destinados no solo para las afectaciones de sismos sino también de huracanes, sequias y de cualquier fenómeno natural que ponga en riesgo el nivel de vida de la población.

A primera vista, lo que preocupa es la suficiencia de este Fondo toda vez que de acuerdo con la metodología del Manual para la Evaluación de Desastres de la CEPAL¹⁷, el valor promedio del ajuar de vivienda registrada como pérdida total en 2018 será de \$ 42 mil 945 pesos por vivienda afectada y si calculamos con base en las casas registradas como dañadas y colapsadas como consecuencias de los movimientos telúricos de septiembre, el monto asciende a 5 mil 500 millones de pesos; pero si agregamos los edificios con daños importantes y colapsados a valor de mercado promedio el número asciende a 8 mil 500 millones de pesos, 28% por encima de lo presupuestado al FONDEN. El cálculo anterior aun no incluye los daños en infraestructura ni en escuelas y edificios históricos, pero lo verdaderamente apremiante es que el FONDEN es insuficiente para atender la magnitud de los sismos de septiembre, ni se diga de las necesidades en temporada de huracanes.

Al mismo tiempo que el FONDEN es insuficiente, el presupuesto asignado para los partidos en 2018 ascenderá a 6 mil 788 millones de pesos. Con justa razón la sociedad les exige coherencia y corresponsabilidad a los partidos políticos. La respuesta de éstos ha sido establecer la imposibilidad jurídica para reasignar los fondos públicos etiquetados para fines distintos a los señalados. En esta tesitura y reconociendo la necesidad de hacer que lo legal y lo correcto sea congruente con las exigencias ciudadanas la presente iniciativa propone hacer una modificación al artículo 41 Constitucional para que en caso de emergencia nacional o desastres naturales el presupuesto asignado a los partidos se pueda redirigir a la reconstrucción y a la salvaguarda de la población mexicana.

Ante la llegada huracanes, inundaciones, sismos, incendios, sequias o cualquier otro fenómeno natural que afecte la vida y convivencia social de los mexicanos de cualquier latitud, el Senado de la República como garante del pacto federal tiene la obligación de impulsar medidas para atender la emergencia actual y ser

¹⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2014). Manual para la evaluación de desastres. Organización de las Naciones Unidas. Consultado el 11 de septiembre de 2017 en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/35894-manual-la-evaluacion-desastres>



solidarios con las incuestionables exigencias de la sociedad mexicana.

Por lo anteriormente fundado y motivado someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del inciso II del Artículo 41º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de financiamiento público a partidos ante declaratorias de emergencia nacional o desastres naturales**, para quedar como sigue:

Único. Se reforma el párrafo primero del inciso II del Artículo 41 Constitucional para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I. ...

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. **En todo caso, el financiamiento público que tengan derecho a recibir estará condicionado a que en la coyuntura específica del momento del reparto, o incluso ya distribuidos los fondos por la autoridad electoral nacional, no haya otras áreas económicas prioritarias de gasto conforme a las declaratorias de emergencia nacional o desastre natural que se presenten en el territorio nacional, en cuyo caso, de acuerdo a las necesidades específicas, se reintegrarán parte de los recursos al fondo nacional correspondiente conforme lo señale la ley de la materia.**

...

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la Republica, a 25 de septiembre de 2017

Armando Ríos Piter

Senador Independiente por el Estado de Guerrero



9. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 224 Bis y 224 Bis1 de la Ley General de Salud.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



10. Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XX al artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.



Senador Ernesto Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara De Senadores del H. Congreso de la Unión
PRESENTE

SEN. JORGE
LUIS LAVALLE
MAURY



El que suscribe Jorge Luis Lavalle Maury, Senador a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento por los artículos 8 fracción I, 164 y 169 del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XX al artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de febrero de 2004 se expidió la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil creando un puente entre la sociedad civil organizada y las instancias del Gobierno Federal.

Esta Ley representó para la sociedad civil el reconocimiento legal como de interés público a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), el derecho a que dichas actividades fueren fomentadas por el Gobierno Federal y garantizar el acceso a los estímulos y apoyos que otorgan las dependencias y entidades de la administración pública federal, previa inscripción en un registro federal. Para el Gobierno Federal¹⁸ representó el inicio de un nuevo paradigma en la relación gobierno–sociedad civil ya que favorece la transparencia y rendición de cuentas tanto para las OSC como para las dependencias y entidades de la administración pública federal que les otorguen apoyos.

Desde entonces, la ley acoge la construcción de un escenario que ha permitido impulsar las acciones de las OSC, así como nuevas formas de relación jurídica con el Gobierno, con el objetivo de fortalecer su colaboración y corresponsabilidad en la búsqueda del bien colectivo.

Actualmente, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil tiene por objeto fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil señaladas en el artículo 5;

Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes:

- I. Asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y en la Ley General de Salud;
- II. Apoyo a la alimentación popular;
- III. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;

¹⁸ Discurso del Presidente Vicente Fox Quesada durante la ceremonia de Firma del Decreto de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Disponible en <http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/?contenido=7384>



- IV. Asistencia jurídica;
- V. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- VI. Promoción de la equidad de género;
- VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad;
- VIII. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;
- IX. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- X. Promoción del deporte;
- XI. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;
- XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;
- XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
- XIV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XV. Participación en acciones de protección civil;
- XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley;
- XVII. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;
- XVIII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, y
- XIX. Las que determinen otras leyes.

Estas actividades responden a problemáticas que acogen a la sociedad y que la OSC hace frente como un gran aliado del Gobierno en la atención de los problemas públicos.

Es por ello, que consiente de la importancia de la participación ciudadana como un elemento fundamental de la democracia participativa, donde organizaciones de la sociedad civil, autónomas de los Gobiernos, influyen en la toma de decisiones de la sociedad, proponemos adicionar la fracción XX al artículo 5 para incorporar la actividad; ***“Acciones para el fomento de la adopción de niñas, niños y adolescentes en México”***. Reafirmando la alianza gobierno y sociedad civil para impulsar acciones que promuevan la adopción de las NNA y se trabaje para crear una nueva cultura de adopción que de mayor oportunidad de garantizar el derecho a vivir en familia a las niñas, niños y adolescentes de difícil colocación como son los mayores de 7 años de edad, que padecen algún tipo de discapacidad, alguna enfermedad, pertenecen a una etnia indígena o son parte de un grupo de hermanos.

Ya que si bien existe un marco jurídico local, nacional e internacional que protege el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en un entorno familiar, la realidad es contrastante, y miles de niñas, niños y adolescentes en México tienen permanentemente violentado este derecho.

La mayor cantidad de solicitudes y adopciones concebidas es de menores entre 0- 4 años 11 meses.

Lo que representa solo el 33% del total de niñas y niños en situación de adopción.

El restante 77% de las niñas, niños y adolescentes registrados en centros de asistencia social tienen una edad entre 7 y 17 años, lo cual los hace de difícil colocación. La sociedad no está volteando a verlos, no los está



considerando.

La realidad es que la mayoría de las personas interesadas en adoptar esperan encontrar un menor sano, recién nacido o que no rebase los 4 años. Es por eso que debemos crear una nueva cultura que considere la adopción de las niñas, niños y adolescentes que padecen algún tipo de discapacidad, alguna enfermedad, pertenecen a una etnia indígena, tienen más de 7 años, o son parte de un grupo de hermanos.

Un menor de 4 años de edad que no tiene ninguna discapacidad tiene mayores posibilidades de ser adoptado, vivir en familia y conseguir un mejor futuro. Pero pensemos en un niño con discapacidad, su situación se agrava considerablemente y dificulta la posibilidad de restituir el derecho a vivir en familia por no cumplir con las expectativas de las personas solicitantes de adopción.

Creo que este sector está olvidado y es importante no discriminarlos y que los tengamos en cuenta.

Para ello, se quiere sensibilizar y movilizar a la población y como consecuencia a la sociedad, de la importancia del problema de las niñas, niños y adolescentes que viven en situación de abandono, para que también ellos puedan tener una familia.

Por lo tanto, considero que las OSC son un gran aliado del Estado para reforzar las acciones de promoción y fomento en pro de la adopción de niñas, niños y adolescentes en México, contribuyendo a garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados familiares ni comunitarios.

Por lo expuesto, someto a consideración y aprobación del Pleno del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se adiciona la fracción XX al artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes:

- I. Asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y en la Ley General de Salud;
- II. Apoyo a la alimentación popular;
- III. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- IV. Asistencia jurídica;
- V. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- VI. Promoción de la equidad de género;
- VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad;
- VIII. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;
- IX. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- X. Promoción del deporte;
- XI. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;
- XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;
- XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
- XIV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XV. Participación en acciones de protección civil;
- XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley;



- XVII. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;
- XVIII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana,
y
- XIX. Las que determinen otras leyes.
- XX. Acciones para el fomento de la adopción de niñas, niños y adolescentes en México**

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SENADOR

Jorge Luis Lavalle Maury



11. Del Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



SEN. JOSÉ
ANTONIO
OLVERA
ACEVEDO



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona la Fracción IX, del Artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

José Marco Antonio Olvera Acevedo, Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8° párrafo 1, fracción I, 164 párrafo 2, 169 y 172 del Reglamento del

Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos.

La historia de la cultura física y deporte¹⁹ ha ido cambiando en conjunto con la sociedad, lo que ha generado que los países deban adaptarse a las nuevas condiciones que se han generado con la finalidad de impulsar un óptimo desarrollo físico en su población.

De acuerdo con datos de la OMS, al menos un 60% de la población mundial no realiza la actividad física necesaria para obtener beneficios para la salud.²⁰ En el caso de México, se han implementado una serie de programas que buscan incentivar a la sociedad con el propósito de que practiquen algún deporte o realicen alguna actividad física, como ejemplos se encuentran el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte-Actívate²¹, el Plan de Acción para la Prevención y Control de las Enfermedades No transmisibles OMS (2013-2020)²², y el Programa de Cultura Física y Deporte²³.

No obstante, es necesario resaltar que con base en datos arrojados por la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) en 2012, detallan que aproximadamente 7 de cada 10 adultos tienen exceso de peso²⁴ lo que revela la preponderancia del problema en México.

En concordancia con lo anterior la OCDE en sus “Estadísticas sobre la salud 2014 México en comparación”, reveló lo siguiente:

¹⁹ Programa Nacional de Cultura Física y Deporte (2008-2012) Por parte de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

http://activate.gob.mx/Documentos/02_Programa_Nacional_Cultura_F%C3%ADsica_Deporte.pdf

²⁰ http://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet_inactivity/es/

²¹ Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (2014-2018)

²² La Organización Mundial de la Salud, hizo público su Plan de Acción para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles para el periodo comprendido entre 2013 y 2020, en el que se observa que es necesario “otorgar prioridad a la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles (ENT) en las agendas mundial, regional y nacional y en los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, mediante el fortalecimiento de la promoción y la cooperación internacional”. Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

PDF http://promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/estrategia/Estrategia_con_portada.pdf

²³ El Programa de Cultura Física y Deporte, tiene como objetivo el fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante políticas públicas que impulsen la masificación de la actividad física y el deporte social, y la promoción del deporte de alto rendimiento.

pdf http://www.vinculacion.uam.mx/archives/CatalogoPF_2016.pdf

²⁴ http://promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/estrategia/SIntesis_Ejecutiva.pdf



“En México, la tasa de obesidad en la población adulta – basada en medidas reales de talla y peso – fue de 32.4% en el 2012 (en comparación con una tasa de 24.2% en el 2000), la cual representa la segunda tasa más alta de los países de la OCDE, después de los Estados Unidos (35.3% en el 2012). La creciente prevalencia de la obesidad presagia incrementos en la incidencia de problemas de salud (tales como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares), como también costos de salud más elevados en el futuro.”²⁵

Si bien, los esfuerzos realizados por el gobierno para disminuir el problema de la obesidad y las enfermedades que ésta conlleva son de primordial importancia, es indispensable resaltar que de acuerdo con las estadísticas, dicha condición continúa siendo un problema a nivel no solo nacional sino también internacional.

Por lo tanto, es necesario implementar medidas adecuadas para la reducción de los problemas generados por una mala alimentación y falta de actividad física en nuestro país, ya que de acuerdo con la OMS, la inactividad física se encuentra entre los 10 principales factores de riesgo de mortalidad a nivel mundial y de padecer enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares, el cáncer y la diabetes, entre otras, mostrando que más del 80% de la población adolescente del mundo no tiene un nivel de actividad física suficiente.²⁶

De acuerdo con afirmaciones realizadas por el Secretario de Salud, el Dr. José Narro Robles, la Diabetes mata a más de 98 mil mexicanos al año, así mismo, la Secretaría de Salud junto con el Comité Nacional de Seguridad en Salud, a través del Subcomité de Enfermedades Emergentes declararon esta enfermedad como Emergencia epidemiológica EE-4-2016 para todo el territorio nacional, ante la magnitud y trascendencia de los casos de diabetes mellitus.²⁷

Así mismo el Secretario de Salud, José Narro Robles afirmó que:

“El sobrepeso, la obesidad y la diabetes son problemas muy serios de salud, por lo que es indispensable la participación de toda la población para revertirlos”²⁸.

La importancia de esto radica en la mejora de la calidad de vida de la población y la reducción de gastos en servicios de salud a nivel nacional, con base en datos arrojados por el estudio Carga Económica de la obesidad y sus comorbilidades en pacientes adultos en México²⁹, menciona que:

“Aproximadamente a México le cuesta del 25 al 27 por ciento de la participación del gasto público en salud³⁰, además el 35% de los adolescentes y niños mexicanos presentan obesidad colocando al país como el que tiene la población infantil más grande y en adultos sube a 73% sumando un 60.6 millones de nacionales que sufren de esta condición”.³¹

A lo largo de los años el índice de sobrepeso y obesidad ha incrementado en gran medida así como la

²⁵ Estadísticas de la OCDE sobre la salud 2014 México en comparación, obtenido de: <http://www.oecd.org/els/health-systems/Briefing-Note-MEXICO-2014-in-Spanish.pdf>

²⁶ Organización Mundial de la Salud (OMS), Centro de prensa, Actividad Física, Junio de 2016 <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs385/es/>

²⁷ Así mismo “El Secretario de Salud, José Narro Robles, afirmó que el sobrepeso, la obesidad y la diabetes son problemas muy serios de salud, por lo que es indispensable la participación de toda la población para revertirlos. Con cuatro acciones fundamentales (darle visibilidad a la problemática de salud mediante el convencimiento de la población a la participación, catalogarla de alta prioridad, buscar la coordinación de todas las instancias y el tratamiento de la enfermedad...” <https://www.gob.mx/salud/prensa/emite-la-secretaria-de-salud-emergencia-epidemiologica-por-diabetes-mellitus-y-obesidad>

²⁸ Op.cit

²⁹ Periódico El Financiero, “Obesidad le cuesta al año a México 2 veces el precio de la línea 12 del metro”, Ciudad de México, México, 22.03.2016 <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/obesidad-le-cuesta-al-ano-a-mexico-veces-el-precio-de-la-linea-12-del-metro.html>

³⁰ Estudio “Carga Económica de la obesidad y sus comorbilidades en pacientes adultos en México”

³¹ Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)



asistencia a los servicios de salud a causa de las enfermedades generadas por el aumento de peso y la falta de actividad física en las personas.

Con base en lo anterior, en la Ciudad de México, también se implementó el servicio de transporte “ECOBICIS”, que ha brindado el gobierno por parte del Sistema de Bicicletas públicas compartidas de la Ciudad, teniendo como inicios en febrero de 2010 con 84 ciclo-estaciones y 1,200 bicicletas y ahora cuenta con 452 ciclo-estaciones, más de 6,000 bicicletas y brinda servicio a más de 100,000 usuarios en 43 colonias de tres delegaciones, lo que ha significado un gran aumento en su uso ya que respecto a datos arrojados durante el 2016: 9,069,543 personas hicieron uso de este medio de transporte³², significando que aunque no es el total, un gran número de individuos preocupados por su salud física hacen uso de este medio de transporte.

Aún con el incremento de la demanda del servicio Ecobici, este ha traído múltiples consecuencias negativas, por un lado imprudencias y accidentes por parte de los conductores de las bicicletas generados por un mal conocimiento vial, así mismo otro factor son las faltas del servicio, en este último, los miembros de Bicitekas³³ reconocen que:

“En el sistema Ecobici, hay tanta demanda que el servicio mecánico ya no da, hoy en día el número de bicis descompuestas ha aumentado, se cae el asiento, no frenan, no sirven los cambios de velocidades, llantas ponchadas, etcétera. Es víctima de su éxito, se está desgastando porque se está utilizando mucho”³⁴.

Generando un riesgo para las personas que hacen uso de este servicio, ya que para el ritmo caótico en el que vivimos, el número de accidentes ha incrementado, ya que de acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal:³⁵:

“Desde 2003, cuando la infraestructura para los ciclistas en la Ciudad de México era inexistente, hasta la actualidad en donde ya existen 14 ciclovías de acuerdo al mapa de Ecobici, el número de accidentes ha crecido en 133%, al pasar de 89 a 207. De hecho, los últimos cuatro años han sido los más altos, en 2012 con 163, 2013 con 159, 2014 con 153 y en 2015 con 207 accidentes.”

Por lo que el practicarlas demanda tiempo y voluntad, aunado a los dos últimos, el proceso de urbanización ha propiciado que las personas prefieran trasladarse por la ciudad utilizando algún medio de transporte ya sea público o privado, en lugar de caminar algunos minutos al día o hacer uso de otro medio de transporte.

Sin embargo además de todos los programas creados y mencionados anteriormente para el fomento de la actividad en México, otro causante de la deserción en la práctica deportiva es por la inseguridad, considerando los resultados expuestos por la Encuesta Nacional de Seguridad Pública URBANA (ENSU) correspondientes a diciembre de 2016, arrojaron que:

“Las ciudades con mayor porcentaje (71.4%) de personas de 18 años y más que consideraron que vivir en su ciudad es inseguro fueron: Villahermosa, Chilpancingo de los Bravo, la región Oriente 22 de la Ciudad de México, Ecatepec de Morelos y Fresnillo, con 97.5, 96.2, 95, 94.9 y 90.7%,

³² Estadísticas de ECOBICI, 2016.

³³ Bicitekas: es una organización de ciclismo urbano de la Ciudad de México. Nace en 1998, impulsada por un grupo de ciclistas soñadores que creían que era posible utilizar la bicicleta para moverse de forma más libre por la ciudad y así incidir de manera positiva en el bienestar de la sociedad. Fecha de consulta 16 de febrero de 2017 <http://bicitekas.org/sobre-bicitekas/>

³⁴ A las Ecobicis casi todo les falla. Fecha de consulta 15 de febrero de 2017 <http://www.proceso.com.mx/432304/a-las-ecobicis-casi-les-falla>

³⁵ Se dispara el número de accidentes ciclistas: SSPDF consultada en 13 de febrero de 2017, <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-investigacion/2015/11/28/se-dispara-el-numero-de-accidentes-ciclistas-sspdf>



respectivamente.”

Aunado a esto, el porcentaje de la población de 18 años y más que se siente insegura por asistir a los parques o centros recreativos es de 54.0%, y esto va de la mano por un lado, con el 48.8% de los encuestados mencionaron que la razón por la que no asisten es por lo descuidados que están los parques y jardines y en otro sentido existe el temor a que las personas sean víctimas de algún tipo de delito, incitándolos a cambiar sus rutinas o hábitos diarios como caminar por los alrededores de su vivienda o asistir a los parques públicos³⁶, incrementando el sedentarismo.

Por tanto la falta de seguridad que existe en el país, genera desconfianza entre algunos habitantes, propiciando que el número de salidas se reduzca para evitar ser víctimas de algún tipo de delito, ya que los parques son zonas con mayor inseguridad a ciertas horas y las personas que realizan ejercicio lo hacen o muy temprano o durante la noche por el ritmo de vida que cada uno tiene, exponiéndose a algún tipo de riesgo.

Ergo, a toda persona que no realice actividades físicas serán consideradas sedentarias,³⁷ generando una gran problemática en la población teniendo en cuenta que en México las enfermedades crónico-degenerativas no solamente radican en la falta de actividad física, si no que de acuerdo con la OMS, la causa fundamental se da por³⁸:

“Un desequilibrio energético causado por aumento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico que son ricos en grasa y un descenso en la actividad física debido a la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, los nuevos modos de transporte y la creciente urbanización.”

Causando que estas enfermedades se conviertan en temas de salud pública ya que desembocan en discapacidad, catalogándolas en la principal causa de muerte en el país³⁹; un claro ejemplo es el sobrepeso y la obesidad ya que no es solamente un problema de imagen, sino que es principalmente una cuestión de salud, ya que derivada de estas, surge el desencadenamiento de ciertas enfermedades como la Diabetes,⁴⁰ en donde respecto a datos arrojados por la Organización Mundial para la Salud (OMS), el número de personas con esta enfermedad ha aumentado de 108 millones en 1980 a 422 millones en 2014⁴¹; por otro lado, la hipertensión⁴², siendo otra enfermedad que se desarrolla por tener tanto malos hábitos alimenticios como poca o nula actividad física, como se muestra en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del 2012, donde:

“Se estima que en México hay 22.4 millones de adultos de 20 años o más que padecen esta patología, de los cuáles 11.2 millones tienen diagnóstico médico y 7.7 millones de personas mantienen el padecimiento controlado.”

Y que además de ingerir grandes cantidades de sodio y de grasas, las personas no las contrarrestan con ningún tipo de deporte o ejercicio provocando daños severos y hasta la muerte; entre otras enfermedades que acrecientan a la población.

³⁶ Encuesta Nacional de seguridad pública urbana (Ensu).Cifras correspondientes a diciembre de 2016.

³⁷ Sedentarismo es la falta de actividad física adecuada. <http://www.sopcard.org/peru/documentos/portalspacientes/sedentarismo.pdf>

³⁸ Obesidad y Sobrepeso. Organización Mundial de la Salud, Junio 2016. <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs311/es/>

³⁹ Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, estrategia contra el sobrepeso y la obesidad. Redalyc.La obesidad, un problema de salud pública, 2005

⁴⁰ La Diabetes es una enfermedad crónica que aparece cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce. [Definition, diagnosis and classification of diabetes mellitus and its complications. Part 1: Diagnosis and classification of diabetes mellitus.](#) Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 1999. Report Number: WHO/NCD/NCS/99.2.

⁴¹ [Informe mundial sobre la diabetes.](#) Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 2016.

⁴² La hipertensión, también conocida como tensión arterial alta o elevada, es un trastorno en el que los vasos sanguíneos tienen una tensión persistentemente alta, lo que puede dañarlos. Cada vez que el corazón late, bombea sangre a los vasos, que llevan la sangre a todas las partes del cuerpo. La tensión arterial es la fuerza que ejerce la sangre contra las paredes de los vasos (arterias) al ser bombeada por el corazón. Cuanto más alta es la tensión, más esfuerzo tiene que realizar el corazón para bombear.Organización Mundial de la Salud (OMS). <http://www.who.int/features/qa/82/es/>



Habiendo expuesto las causas anteriores, es necesario que se incentive a la población a que realicen actividades deportivas para contribuir a la mejora de la calidad de vida en nuestro país, así como a disminuir el gasto público en servicios de salud, teniendo como base las acciones puestas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), quien decidió apoyar a los mexicanos devolviendo impuestos a los contribuyentes que deduzcan gastos en nutriólogos y psicólogos, a fin de combatir la obesidad en México⁴³.

En consecuencia, este esfuerzo realizado por las autoridades, debe ser complementado con acciones que motiven a realizar actividades físicas en mayor medida para combatir el problema del sobrepeso y la obesidad, así como otras enfermedades generadas a causa del sedentarismo y los malos hábitos alimenticios, ya que como se menciona en la revista Forbes México, “sólo el 25% de la población acude a un gimnasio en México”, además de acuerdo con un informe por parte de “International Health Racquet & Sportsclub (HIRSA, por sus siglas en inglés) revela que:

“En México el número de gimnasios pasó de 2,200 en 2010 a 7,826 en 2012, cifra que va en aumento y que este año podría crecer 40%.”

Empero aun con el aumento de establecimientos para la realización de actividades físicas deportivas y aunque México se ubica como el segundo mayor en América Latina, la asistencia a los gimnasios o lugares deportivos sigue siendo baja (2.5%), en contraste con otros países de esta misma zona, como Brasil y Argentina con 6 y 7% respectivamente.⁴⁴

Por tanto es pertinente incentivar a las personas a que realicen en mayor medida actividades físicas o deportivas con el objetivo de concientizar y que a su vez la realización de ejercicio se vuelva un hábito para que las generaciones existentes y las posteriores, tengan un mejor estado de salud y exista mayor productividad en pro del país.

Por consiguiente, una medida para la contribución al mejoramiento de la salud del país, es mediante la deducción de impuestos hacia las personas que se encuentren laborando en Empresas o Instituciones y que realicen algún tipo de actividad física o deportiva ya sea en gimnasios, clubes deportivos, etcétera.

De acuerdo con el INEGI: “El 54,226.803 personas son económicamente activas⁴⁵, ocasionando que la población de ese total se divida en personas que deciden abstenerse al realice de algo en beneficio de su salud, mientras que la otra mitad si busquen actividades físicas para mantenerse en forma ya sea en el hogar, lugares públicos o en su mayoría asistiendo a gimnasios.

Por tanto es imprescindible que se realicen acciones para el fomento y mejoramiento de la salud en la población, ya que aun con el apoyo obtenido por parte de la deducción de los nutriólogos y los psicólogos durante el proceso del cambio del estilo de vida de la persona, el ejercicio es parte fundamental para que junto con la ayuda especializada de los mencionados anteriormente, la pérdida de peso y mejoramiento de salud de este grupo de individuos funcione de manera eficaz para mejor rendimiento físico y evitar enfermedades crónico degenerativas.

Todo lo anterior es benéfico para el país ya que al reducir el porcentaje de sobrepeso y obesidad, se propicia un gran ahorro de gasto público en el sector salud, aunado a que, este cambio puede generar una población más activa y con mejor estado de salud, lo cual traería un gran beneficio a toda la población mexicana.

⁴³ Devolverá SAT impuestos a quien baje de pésp. Periódico el Universal
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/finanzas/2017/01/12/devolvera-sat-impuestos-quien-baje-de-peso>

⁴⁴ Gimnasios Low cost, negocio con perspectiva saludable. Forbes México, jueves 26 de enero de 2017

⁴⁵ Indicadores de ocupación y empleo al tercer trimestre de 2016. INEGI consultado el 7 de febrero de 2017.
<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1>



Propuesta:

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Reforma de Ley:

Texto Vigente	Reforma y/o adición
<p style="text-align: center;">LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p style="text-align: center;">Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013</p> <p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 30-11-2016</p> <p>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p>I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.</p> <p style="text-align: right;"><i>Párrafo reformado DOF 30-11-2016</i></p> <p>Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.</p>	<p style="text-align: center;">LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p style="text-align: center;">Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013</p> <p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 30-11-2016</p> <p>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p>I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.</p> <p style="text-align: right;"><i>Párrafo reformado DOF 30-11-2016</i></p> <p>Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.</p>



Para efectos del párrafo anterior, también serán deducibles los pagos efectuados por honorarios médicos, dentales o de enfermería, por análisis, estudios clínicos o prótesis, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente, derivados de las incapacidades a que se refiere el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo, cuando se cuente con el certificado o la constancia de incapacidad correspondiente expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, o los que deriven de una discapacidad en términos de lo dispuesto por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se cuente con el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por las citadas instituciones públicas conforme a esta última Ley. Lo dispuesto en este párrafo no estará sujeto al límite establecido en el último párrafo de este artículo.

Párrafo adicionado DOF 18-11-2015

En el caso de incapacidad temporal o incapacidad permanente parcial, o bien, de discapacidad, la deducción a que se refiere el párrafo anterior sólo será procedente cuando dicha incapacidad o discapacidad, sea igual o mayor a un 50% de la capacidad normal.

Párrafo adicionado DOF 18-11-2015

Para efectos de la deducción a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción, el comprobante fiscal digital correspondiente deberá contener la especificación de que los gastos amparados con el mismo están relacionados directamente con la atención de la incapacidad o discapacidad de que se trate. Adicionalmente, el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer otros requisitos que deberá contener el comprobante fiscal digital por Internet.

Párrafo adicionado DOF 18-11-2015

- II. Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede.
- III. Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta

Para efectos del párrafo anterior, también serán deducibles los pagos efectuados por honorarios médicos, dentales o de enfermería, por análisis, estudios clínicos o prótesis, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente, derivados de las incapacidades a que se refiere el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo, cuando se cuente con el certificado o la constancia de incapacidad correspondiente expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, o los que deriven de una discapacidad en términos de lo dispuesto por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se cuente con el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por las citadas instituciones públicas conforme a esta última Ley. Lo dispuesto en este párrafo no estará sujeto al límite establecido en el último párrafo de este artículo.

Párrafo adicionado DOF 18-11-2015

En el caso de incapacidad temporal o incapacidad permanente parcial, o bien, de discapacidad, la deducción a que se refiere el párrafo anterior sólo será procedente cuando dicha incapacidad o discapacidad, sea igual o mayor a un 50% de la capacidad normal.

Párrafo adicionado DOF 18-11-2015

Para efectos de la deducción a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción, el comprobante fiscal digital correspondiente deberá contener la especificación de que los gastos amparados con el mismo están relacionados directamente con la atención de la incapacidad o discapacidad de que se trate. Adicionalmente, el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer otros requisitos que deberá contener el comprobante fiscal digital por Internet.

Párrafo adicionado DOF 18-11-2015

- II. Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede.
- III. Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta



<p>Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) A la Federación, a las entidades federativas o los municipios, a sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la presente Ley, así como a los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que fueron creados, correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.b) A las entidades a las que se refiere el sexto párrafo del artículo 82 de esta Ley.c) A las entidades a que se refieren los artículos 79, fracción XIX y 82 de esta Ley.d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI, XX y XXV del artículo 79 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la misma Ley.e) A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 83 de esta Ley.f) A programas de escuela empresa. <p>El Servicio de Administración Tributaria publicará en el Diario Oficial de la Federación y dará a conocer en su página electrónica de Internet los datos de las instituciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de esta fracción que reúnan los requisitos antes señalados.</p> <p>Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de esta Ley; se trate de donaciones no onerosas ni</p>	<p>Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) A la Federación, a las entidades federativas o los municipios, a sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la presente Ley, así como a los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que fueron creados, correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.b) A las entidades a las que se refiere el sexto párrafo del artículo 82 de esta Ley.c) A las entidades a que se refieren los artículos 79, fracción XIX y 82 de esta Ley.d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI, XX y XXV del artículo 79 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la misma Ley.e) A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 83 de esta Ley.f) A programas de escuela empresa. <p>El Servicio de Administración Tributaria publicará en el Diario Oficial de la Federación y dará a conocer en su página electrónica de Internet los datos de las instituciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de esta fracción que reúnan los requisitos antes señalados.</p> <p>Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de esta Ley; se trate de donaciones no onerosas ni</p>
---	---



remunerativas, conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública, y dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

El monto total de los donativos a que se refiere esta fracción será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones a que se refiere el presente artículo. Cuando se realicen donativos a favor de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, o de sus organismos descentralizados, el monto deducible no podrá exceder del 4% de los ingresos acumulables a que se refiere este párrafo, sin que en ningún caso el límite de la deducción tratándose de estos donativos, y de los realizados a donatarias autorizadas distintas, exceda del 7% citado.

Cuando se otorguen donativos entre partes relacionadas, la donataria no podrá contratar con su parte relacionada que le efectúe el donativo, la prestación de servicios, la enajenación, o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes. En caso contrario, el donante deberá considerar el monto de la deducción efectuada por el donativo correspondiente como un ingreso acumulable para efectos del cálculo del impuesto sobre la renta, actualizado desde la fecha en que se aplicó la deducción y hasta el momento en que se lleve a cabo su acumulación.

IV. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de setecientos cincuenta mil unidades de inversión. Para estos efectos, se considerarán como intereses reales el monto en el que los intereses efectivamente pagados en el ejercicio excedan al ajuste anual por inflación del mismo ejercicio y se determinará aplicando en lo conducente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de esta Ley, por el periodo que corresponda.

remunerativas, conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública, y dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

El monto total de los donativos a que se refiere esta fracción será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones a que se refiere el presente artículo. Cuando se realicen donativos a favor de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, o de sus organismos descentralizados, el monto deducible no podrá exceder del 4% de los ingresos acumulables a que se refiere este párrafo, sin que en ningún caso el límite de la deducción tratándose de estos donativos, y de los realizados a donatarias autorizadas distintas, exceda del 7% citado.

Cuando se otorguen donativos entre partes relacionadas, la donataria no podrá contratar con su parte relacionada que le efectúe el donativo, la prestación de servicios, la enajenación, o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes. En caso contrario, el donante deberá considerar el monto de la deducción efectuada por el donativo correspondiente como un ingreso acumulable para efectos del cálculo del impuesto sobre la renta, actualizado desde la fecha en que se aplicó la deducción y hasta el momento en que se lleve a cabo su acumulación.

IV. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de setecientos cincuenta mil unidades de inversión. Para estos efectos, se considerarán como intereses reales el monto en el que los intereses efectivamente pagados en el ejercicio excedan al ajuste anual por inflación del mismo ejercicio y se determinará aplicando en lo conducente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de esta Ley, por el periodo que corresponda.



Los integrantes del sistema financiero, a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés real pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

- V. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro conforme al segundo párrafo de esta fracción. El monto de la deducción a que se refiere esta fracción será de hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.

Para los efectos del párrafo anterior, se consideran planes personales de retiro, aquellas cuentas o canales de inversión, que se establezcan con el único fin de recibir y administrar recursos destinados exclusivamente para ser utilizados cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social, siempre que sean administrados en cuentas individualizadas por instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro o sociedades operadoras de fondos de inversión con autorización para operar en el país, y siempre que obtengan autorización previa del Servicio de Administración Tributaria. En el caso de que los planes personales de retiro sean contratados de manera colectiva, se deberá identificar a cada una de las personas físicas que integran dichos planes, además de cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. En estos casos, cada persona física estará sujeta al monto de la deducción a

Los integrantes del sistema financiero, a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés real pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

- V. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro conforme al segundo párrafo de esta fracción. El monto de la deducción a que se refiere esta fracción será de hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.

Para los efectos del párrafo anterior, se consideran planes personales de retiro, aquellas cuentas o canales de inversión, que se establezcan con el único fin de recibir y administrar recursos destinados exclusivamente para ser utilizados cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social, siempre que sean administrados en cuentas individualizadas por instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro o sociedades operadoras de fondos de inversión con autorización para operar en el país, y siempre que obtengan autorización previa del Servicio de Administración Tributaria. En el caso de que los planes personales de retiro sean contratados de manera colectiva, se deberá identificar a cada una de las personas físicas que integran dichos planes, además de cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. En estos casos, cada persona física estará sujeta al monto de la



que se refiere el párrafo anterior.
Párrafo reformado DOF 18-11-2015, 30-11-2016

Cuando los recursos invertidos en las subcuentas de aportaciones complementarias de retiro, en las subcuentas de aportaciones voluntarias o en los planes personales de retiro, así como los rendimientos que ellos generen, se retiren antes de que se cumplan los requisitos establecidos en esta fracción, el retiro se considerará ingreso acumulable en los términos del Capítulo IX de este Título.

En el caso de fallecimiento del titular del plan personal de retiro, el beneficiario designado o el heredero, estarán obligados a acumular a sus demás ingresos del ejercicio, los retiros que efectúe de la cuenta o canales de inversión, según sea el caso.

VI. Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.

VIII. Los pagos efectuados por concepto del

deducción a que se refiere el párrafo anterior.
Párrafo reformado DOF 18-11-2015, 30-11-2016

Cuando los recursos invertidos en las subcuentas de aportaciones complementarias de retiro, en las subcuentas de aportaciones voluntarias o en los planes personales de retiro, así como los rendimientos que ellos generen, se retiren antes de que se cumplan los requisitos establecidos en esta fracción, el retiro se considerará ingreso acumulable en los términos del Capítulo IX de este Título.

En el caso de fallecimiento del titular del plan personal de retiro, el beneficiario designado o el heredero, estarán obligados a acumular a sus demás ingresos del ejercicio, los retiros que efectúe de la cuenta o canales de inversión, según sea el caso.

VI. Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.

VIII. Los pagos efectuados por concepto del



impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

Para determinar el área geográfica del contribuyente se atenderá al lugar donde se encuentre su casa habitación al 31 de diciembre del año de que se trate. Las personas que a la fecha citada tengan su domicilio fuera del territorio nacional, atenderán al área geográfica correspondiente al Distrito Federal.

Para que procedan las deducciones a que se refieren las fracciones I y II que anteceden, se deberá acreditar mediante comprobantes fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones o personas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, únicamente deducirá la diferencia no recuperada.

Los requisitos de las deducciones establecidas en el Capítulo X de este Título no son aplicables a las deducciones personales a que se refiere este artículo.

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de las fracciones III y V de este artículo.

Párrafo reformado DOF 18-11-2015

impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

Para determinar el área geográfica del contribuyente se atenderá al lugar donde se encuentre su casa habitación al 31 de diciembre del año de que se trate. Las personas que a la fecha citada tengan su domicilio fuera del territorio nacional, atenderán al área geográfica correspondiente al Distrito Federal.

Para que procedan las deducciones a que se refieren las fracciones I y II que anteceden, se deberá acreditar mediante comprobantes fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones o personas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, únicamente deducirá la diferencia no recuperada.

Los requisitos de las deducciones establecidas en el Capítulo X de este Título no son aplicables a las deducciones personales a que se refiere este artículo.

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de las fracciones III y V de este artículo.

Párrafo reformado DOF 18-11-2015

IX. Los gastos destinados a la realización de una actividad física deportiva no meramente recreativa de suscripción semestral o anual propios, del cónyuge, concubino, descendientes o ascendientes en línea recta que sean dependientes económicamente hasta por un monto de \$3000 (tres mil pesos M.N 00/100) por cada uno de ellos y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios. La presente deducción no incluye los accesorios deportivos necesarios para la realización de la actividad en cuestión.



12. Del Sen. Fernando Herrera Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Sen. Ernesto Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores
PRESENTE.

SEN. FERNANDO
HERRERA
ÁVILA



Fernando Herrera Ávila, Senador de la República de la LXIII Legislatura al Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I; 169, 172 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República,

someto a la consideración del Constituyente Permanente por su digno conducto, la siguiente **Iniciativa que reforma el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para eliminar el fuero constitucional**. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección que la Constitución Política otorga a los diputados y senadores al Congreso de la Unión, es conocido como “fuero constitucional”, cuyo fundamento es el artículo 61 de la propia Carta Magna.

En dicho precepto constitucional se establece que “los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas”. El mismo numeral añade que es obligación del Presidente de cada Cámara “velar por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma”.

La figura de la inviolabilidad de las opiniones de los legisladores federales o fuero se ha desvirtuado por completo. En su origen, dicho privilegio obedecía a la necesidad de garantizar que los senadores y diputados pudieran expresar sus opiniones con entera libertad y sin temor a ser reprimidos o censurados. Cabe señalar que históricamente la figura del fuero viene inmersa desde las Constituciones de 1857 y 1917.

En la actualidad, el fuero constitucional se ha convertido en sinónimo de impunidad e irresponsabilidad.

La sociedad mexicana no tolera más que exista un régimen de excepción y de impunidad, que permite la corrupción y el saqueo de los recursos públicos.

Es necesario dar el importante paso para eliminar de una vez por todas, el fuero constitucional; para que los servidores públicos de elección popular, puedan ser juzgados como cualquier ciudadano, cuando comentan algún delito.

En ese tenor, propongo reformar el artículo 61 de la Constitución para eliminar el fuero de los legisladores federales y únicamente dejar la disposición relativa de la inviolabilidad del recinto parlamentario.

El Congreso de la Unión, deberá realizar las adecuaciones necesarias a la Legislación Secundaria, para armonizarlas a lo dispuesto en la presente reforma.

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración del Constituyente Permanente por su digno conducto, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se **REFORMA** el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 61. El Presidente de cada Cámara velará por el respeto y por la inviolabilidad del recinto donde los legisladores se reúnan a sesionar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso de la Unión, en un plazo no mayor a 180 días naturales, realizará las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria aplicable, a fin de armonizarla con el presente Decreto.

Atentamente,

Salón de Sesiones del Senado de la República a 25 de septiembre de 2017.

Sen. Fernando Herrera Ávila



13. Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, con proyecto de decreto que establece diversas medidas para coadyuvar con las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción con motivo de los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos que afectaron a diversas entidades federativas de la nación.



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

**SEN. ALEJANDRO
DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

El suscrito, Alejandro Encinas Rodríguez, Senador de la República de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, numeral I, fracción I; 164, numeral I; 169, numerales 1 y 4, y 172, numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones aplicables, someto a la consideración de esta Soberanía el presente: Proyecto de decreto que establece diversas medidas para coadyuvar con las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción con motivo de los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos que afectaron a diversas entidades federativas de la Nación.

Exposición de motivos

México vive una situación de emergencia derivada de los fenómenos hidrometeorológicos presentados durante la actual temporada de huracanes, así como por los sismos registrados durante el mes de septiembre que afectaron severamente a ocho entidades del centro y sur del país.

Enfrentamos ante una tragedia humana que alcanza a decenas de miles de mexicanos.

De acuerdo con el reporte emitido por el Gobierno federal el sábado 23 de septiembre, han fallecido 407 personas; se ha registrado la pérdida total de cerca de 50 mil inmuebles y 140 mil edificaciones presentan daños de diferentes magnitudes.

De nueva cuenta, la solidaridad y la conciencia cívica de los mexicanos se ha volcado a las calles de las ciudades y a las comunidades más remotas, el esfuerzo colectivo ha permitido el rescate de las víctimas y el apoyo masivo a la población afectada. Miles de jóvenes, sin escatimar esfuerzo alguno, se empoderaron y atendieron la emergencia.



La solidaridad internacional ha vuelto a desplegarse, y el trabajo de rescatistas voluntarios, de los heroicos cuerpos de bomberos, de las instituciones de protección civil y el respaldo de las fuerzas armadas, han ayudado a mitigar el desastre.

Al mismo tiempo, estos fenómenos naturales han puesto en evidencia la vulnerabilidad de nuestras comunidades y del modelo de desarrollo urbano hasta ahora seguido, así como las debilidades de las instituciones públicas, de los programas de prevención de desastres y las acciones de respuestas a los mismos.

Las tareas de rescate deben mantenerse hasta el último momento para salvar vidas, y la sociedad y las instituciones públicas deben estar preparadas para la reconstrucción de las ciudades y pueblos y para garantizar que las personas damnificadas reconstruyan su vida y patrimonio.

Lo anterior implica reconocer la situación de emergencia, enfrentar la adversidad y superarla en el menor tiempo posible, adoptando las medidas más adecuadas para recuperar los servicios públicos básicos y la infraestructura afectada, teniendo como prioridad la protección de la vida y de la integridad de las personas, la salud, el bienestar y el apoyo para que las familias damnificadas reconstruyan su entorno y recuperen su patrimonio, que permitan en su conjunto, el retorno a la normalidad de las comunidades y a la vida cotidiana de las personas afectadas.

Todo ello, en un proceso continuo y permanente que permita que, en las diversas etapas del proceso de reconstrucción exista una amplia participación social e instancias de representación de los afectados, en el diseño, ejercicio y evaluación de las diferentes acciones y recursos, a través de los diversos instrumentos financieros de gestión de riesgos, que se apliquen.

El Congreso de la Unión está obligado a dar una respuesta eficaz, inmediata y contundente ante la emergencia, atendiendo las demandas de la población afectada y las exigencias de los ciudadanos para replantear nuestra formas de desarrollo y convivencia; la protección de los bienes y el espacio públicos; la prevención de desastre; el cumplimiento de las normas de construcción; el combate a la corrupción y el castigo, en su caso, a quienes burlaron la ley o fueron omisos en el ejercicio de sus funciones públicas.

Por ello y toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 64, 75 y 76, establece las facultades exclusivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como en el artículo 73 constitucional, que establece las materias en las que el Congreso de la Unión



está facultado para emitir normas y disposiciones para imponer las sanciones necesarias a cubrir el presupuesto de egresos (fracción VII); analizar las estrategias de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los estados (fracción VIII); expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil (fracción XXIX); en materia de asentamientos humanos (fracción XIX, inciso c); sobre planeación nacional del desarrollo social (fracción XXIX, inciso d); la programación, concertación y ejecución de acciones de orden económico (fracción XXIX, inciso e); y para expedir todas las leyes que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las concedidas a los Poderes de la Unión (fracción XXX).

Y con fundamento en la Ley General de Protección Civil, que en su artículo 8, establece que el Poder Legislativo, así como el Poder Judicial, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos, los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz. Que la política pública de Protección Civil corresponde al Estado, y que ésta deberá realizarse por conducto de la federación, los estados, la Ciudad de México, los municipios y las demarcaciones territoriales, en sus respectivos ámbitos de competencia (artículo 9); que el Sistema Nacional de Protección Civil, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones, que establecen corresponsablemente, las dependencias y entidades del sector público entre sí, y con las organizaciones de voluntarios, sociales y privados, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para efectuar acciones coordinadas en materia de protección civil (artículo 14). Que el objetivo general del Sistema Nacional es proteger a las personas, a la sociedad y su entorno, ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocados por los fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población (artículo 15); que en una situación de emergencia el auxilio a la población debe constituirse en la acción prioritaria de la Protección civil por lo



que las instancias de coordinación deberán actuar de manera conjunta y ordenada (artículo 21); que el Comité Nacional de Emergencias es el mecanismo de coordinación de las acciones en situaciones de emergencia y desastre ocasionadas por la presencia de los agentes perturbadores que pongan en riesgo a la población (artículo 32); y que tiene, entre otras atribuciones, analizar la situación de emergencia o desastre que presenta el país a fin de evaluar su alcance e impacto, y formular las recomendaciones necesarias, para proteger a la población, sus bienes y su entorno; proveer, a través de programas institucionales, de los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción (artículo 34), así como dentro de las funciones que debe cumplir el Poder Legislativo en el marco de la Ley y el Sistema Nacional de Protección Civil, presento el siguiente proyecto de:

Decreto que establece diversas medidas para coadyuvar con las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción con motivo de los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos que afectaron a diversas entidades federativas de la Nación.

Artículo 1. Se crea el Fondo de Emergencia para la Atención de Damnificados, la Recuperación y la Reconstrucción, que tendrá como objetivo destinar los recursos financieros y apoyos necesarios para hacer frente a los daños causados por los sismos que tuvieron lugar en diversas entidades federativas los días 7 y 19 de septiembre del año en curso y por la presente temporada de huracanes que impactaron a nuestro país.

El Fondo estará integrado por los recursos que se determinan en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación; las leyes de ingresos y presupuestos de egresos de las entidades federativas; ~~así como~~ los provenientes del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN), y de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, en particular los bonos catastróficos provenientes del Banco Mundial destinados a México, así como por las aportaciones de organismos multilaterales, del sector privado, organizaciones sociales y ciudadanos, nacionales o extranjeros; al igual que las transferencia de recursos destinados a programas y obras públicas no prioritarios.

El Fondo tendrá el carácter de prioridad nacional y deberá ser suficiente para la atención inmediata, así como las acciones de recuperación y reconstrucción y la atención integral a las víctimas. Para la determinación de los montos



requeridos a cada una de las etapas y las acciones, se deberá atender la evaluación y las propuestas que presente el Consejo Nacional de Protección Civil, en coordinación con el Consejo Consultivo de Protección Civil, así como por representantes de la sociedad civil y de instituciones académicas especialistas en los temas que se determinen.

El fondo deberá regirse por los principios de legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas, así como garantizar la participación de la sociedad en el seguimiento, evaluación y aplicación de los recursos. Se establecerán las figuras institucionales y organizativas que garanticen la participación social, y el cumplimiento cabal de los principios señalados.

Artículo 2. Las Cámaras de Diputados y de Senadores establecerán, de manera coordinada, sin demérito de las facultades constitucionales que correspondan a cada una de éstas, los ajustes y directrices que reflejen la adecuada conformación del Fondo en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente año y de 2018.

El Consejo Nacional de Protección Civil establecerá convenios y acuerdos institucionales, sin afectación de los ámbitos competenciales de los diversos órdenes de gobierno, para la coordinación necesaria en la elaboración, aprobación y operación de los instrumentos financieros de que disponen las entidades federativas para la integración del Fondo.

Artículo 3. Atendiendo el carácter de Prioridad Nacional del Fondo de Emergencia para la Atención de Damnificados, la Recuperación y la Reconstrucción, se deberá apegar a los siguientes lineamientos:

- a) Se establecerá un riguroso régimen de austeridad en los tres poderes de la unión y en los Organismos Autónomos en la determinación de las partidas presupuestales y el ejercicio del gasto público reduciendo al mínimo indispensable los rubros relacionados con gastos de comunicación social, publicidad gubernamental y gasto corriente, y todos aquellos que se consideren no prioritarios para los objetivos y funciones institucionales. Se deberán eliminar, entre otros, los referidos a seguros de gastos médicos mayores, bonos, servicios de telefonía, gastos de representación, viajes internacionales y viáticos, gasolina, adquisición de vehículos y otros que se determinen con criterios similares.
- b) Se realizará una drástica reducción de los recursos destinados al financiamiento a los partidos políticos para gastos ordinarios, prerrogativas para campañas federales y en su caso locales, respetando la



preponderancia del modelo de financiamiento público en los procesos electorales de 2018.

Se reducirá el gasto destinado al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales, siguiendo los lineamientos de reducción de gasto corriente y la eliminación de los rubros no prioritarios antes señalados, con las modalidades que se determinen para la adecuada organización y vigilancia de los procesos electorales federales y locales de 2018.

- c) Se deberá realizar una revisión del catálogo de puestos y salarios de funcionarios de primer nivel y nivel intermedio en los tres poderes de la Unión y los Organismos Autónomos Constitucionales, para ajustarlos y dar una racionalidad que permita el equilibrio entre las responsabilidades de cada uno y las funciones y capacidades presupuestales de la nación, eliminando los grandes desniveles que registran diversas áreas.
- d) Se eliminarán los gastos relacionados con el pago de pensiones a los ex titulares del Ejecutivo Federal.
- e) Se incrementarán las aportaciones federales para el fortalecimiento de las finanzas de las entidades federativas afectadas por los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos.
- f) De manera coordinada, las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, llevarán a cabo los procedimientos legislativos que correspondan, a fin de modificar las disposiciones y ordenamientos vigentes a efecto de implementar adecuadamente estos lineamientos.

Artículo 4. El Fondo de Emergencia para la Atención de Damnificados, la Recuperación y la Reconstrucción, deberá considerar las diferentes acciones de atención inmediata a la emergencia, recuperación y reconstrucción, dando prioridad a la protección a la vida, la salud, la alimentación, la vivienda y a la integridad y respeto a los derechos humanos de las personas damnificadas.

Las autoridades federales y de las entidades federativas deberán agotar y realizar durante el tiempo que sea necesario, las labores de rescate de las personas, seres vivientes y cuerpos, hasta que no exista ningún indicio de vida en ellos y hasta que las condiciones sanitarias lo hagan estrictamente necesario.

De la misma manera, deberán establecer albergues para la atención y apoyo a las personas damnificadas y a sus familiares de manera integral, durante el tiempo que se requiera, hasta que se resuelva su situación y la de sus bienes de manera permanente.



Las empresas inmobiliarias que hayan incurrido en responsabilidad penal por la violación e incumplimiento de los reglamentos de construcción, deberán hacerse cargo de trasladar a otra vivienda en condiciones dignas a los damnificados, asumiendo el tratamiento médico y psicológico que requieran.

Las entidades federativas deberán realizar el censo de viviendas, edificios, bienes y personas afectadas, en coordinación de asociaciones de profesionistas e instituciones que garanticen confiabilidad y objetividad en sus dictámenes y recomendaciones, debiendo existir apoyo para estas tareas.

Las autoridades federales, las entidades federativas y el Instituto Nacional Electoral, deberán establecer los mecanismos institucionales necesarios, ágiles y sencillos, que permitan recuperar los documentos de identidad, de propiedad, de domicilio, de nacimiento, de estado civil y todos aquellos que sean necesarios de manera gratuita.

Las entidades federativas establecerán convenios con los Colegios de Notarios Públicos, a efecto de que se omita el cobro de sus servicios a las personas damnificadas para la recuperación de documentos necesarios para la acreditación de la propiedad de sus bienes. De ser necesario se deberán hacer las actualizaciones normativas para el logro de este lineamiento.

Artículo 5. Se establecerá un programa emergente para la reconstrucción que contará con los recursos necesarios provenientes del Fondo, así como la revisión y en su caso modificación normativa que se requiera, con base en los siguientes lineamientos:

- a) La autoridad correspondiente asumirá el control de los bienes muebles e inmuebles afectados, garantizando los derechos de propiedad de las personas damnificadas, garantizando que las tareas de reconstrucción se apeguen al interés público, evitando la especulación con el suelo y el uso del mismo con fines distintos a los de la vivienda o usos mixtos, exclusivamente para las personas damnificadas.
- b) Se creará un Programa de Vivienda en Arrendamiento, con opción a compra; se otorgarán subsidios y créditos especiales por el sector público, estableciendo condiciones preferentes mejorando las condiciones que ofrece la banca comercial. Este Programa deberá otorgar apoyos, cuando menos, por el equivalente a la renta que pagaban en el inmueble afectado.
- c) Se vigilará el cumplimiento estricto de los bienes inmuebles asegurados, garantizando el pago por parte de las compañías de seguros.



- d) Las instituciones públicas de vivienda, federales y locales, serán las responsables de integrar este programa y establecer las bases para dotar de vivienda a las personas damnificadas, con la participación de los afectados. Con independencia de los requisitos y condiciones que tiene en su normatividad y protocolos regulares, deberán establecer un tratamiento especial de emergencia único.

Artículo 6. Las autoridades federales y de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar una evaluación estructural de las edificaciones afectadas vigilando el cumplimiento de la normatividad, así como las investigaciones y dictámenes correspondientes para establecer la probable responsabilidad de funcionarios, instituciones públicas, personas físicas o morales, cuyos actos u omisiones, de acuerdo con los peritajes y elementos técnicos con que se cuente, hayan incidido en la pérdida de vida y los daños en los inmuebles.

En caso de acreditarse omisión, cohecho, violaciones a las normas de construcción o autorización indebida por parte de funcionarios públicos o particulares, se deslindarán las responsabilidades penales, civiles y económicas que correspondan.

Artículo 7. Las entidades federativas deberán hacer el peritaje y valoración de los daños causados en inmuebles y personas, destinando los recursos que se requieran para la recuperación o reconstrucción de dicha infraestructura, los cuales deberán ser considerados en los presupuestos de egresos que correspondan, además de deslindar las responsabilidades civiles o penales de acuerdo con los peritajes realizados.

Artículo 8. La reconstrucción deberá desarrollarse con base en una planeación prospectiva del territorio, con criterios sustentables y la rectoría de la autoridad, obedeciendo al interés público, a la función social del suelo y de la propiedad, garantizando los derechos de los particulares.

Artículo 9. El Gobierno federal y las entidades federativas deberán publicar y difundir ampliamente los Atlas de Riesgos Sísmicos, Volcánicos e Hidrometeorológicos, de cada entidad federativa, municipio o demarcación territorial, en formatos accesibles, auditables y replicables.

Artículo 10. Las entidades federativas deberán elaborar y difundir ampliamente los protocolos de actuación que regulen las acciones inmediatas de la autoridad y la sociedad civil, para atender situaciones de emergencia, entre otras: la coordinación entre los gobiernos locales y el sector hospitalario privado, para



que los hospitales funcionen como hospitales públicos; el establecimiento de centros de acopio de víveres, medicamentos, herramientas y demás elementos necesarios; el censo entre las instituciones públicas, la empresas del sector privado y organizaciones sociales, del equipo especializado del que pueda disponerse para atender una situación de emergencia, mediante donaciones, préstamos o arrendamiento; la suscripción de convenios con el sector hotelero para la disposición de habitaciones para la atención de la población damnificada y turistas; así como con las escuelas privadas para dar cabida a los alumnos afectados por el cierre de sus centros educativos, y las cadenas comerciales y farmacéuticas para garantizar el abasto de víveres, medicamentos, equipos de rescate con descuentos temporales.

Artículo 11. El Gobierno federal en coordinación con las entidades federativas, modernizarán y ampliarán el funcionamiento de la red de alerta sísmica en las ciudades y regiones del país, de alta y mediana sismicidad.

Senado de la República, 25 de septiembre de 2017

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Encinas', with a long horizontal stroke extending to the right.

Senador Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez



14. Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 223 del Código Penal Federal y adiciona un párrafo al artículo 11 de la Ley General en materia de delitos electorales.



SEN. SOFÍO
RAMÍREZ
HERNÁNDEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

**SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

Sofío Ramírez Hernández en mi carácter de Senador de la República integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura, con fundamento por lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución General de la República, en relación con lo previsto por los artículos 8, párrafo 1, fracción I; 164, párrafos 1 y 2; y 169 del Reglamento del Senado de la República, me permito presentar la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 223 del Código Penal Federal y adiciona un párrafo al artículo 11 de la Ley General En Materia De Delitos Electorales, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La insensatez del ser humano se refleja en lo irremediable de nacer en sociedad y dedicar la vida a intereses egoístas.

La etimología de la palabra “solidaridad”, viene del adjetivo latino *solidus*, solida, *solidum* que significa sólido, macizo, consistente, completo, entero. También real, seguro, sin vanos artificios, sincero, firme. Y del verbo latino *solido*, solidas, solidare, solidau, solidatum, que significa consolidar, dar solidez, asegurar, endurecer, soldar, adherir. También asentado, establecido con razones fundamentales y verdaderas.

En el diccionario de la Real Academia Española aparece definida la palabra solidaridad como: “adhesión circunstancial a la causa o empresa de otros”. Como sinónimos de ella, podemos encontrar amor, apoyo, devoción, fraternidad, hermandad y protección; con lo cual su significado lo podríamos definir también como una adhesión sincera y protectora. La solidaridad sin duda, es uno de los valores más humanos que podemos poseer.

La solidaridad humana puede aflorar de manera fortuita entre dos o más personas o a raíz de algún desastre de origen natural. En México, en diversas ocasiones hemos visto como la población se ha volcado en muestras de solidaridad ante los estragos provocados por los fenómenos naturales en la vida cotidiana de nuestra sociedad. El terremoto de 1985, sin duda es un ejemplo paradigmático de ello y afortunadamente no el único.

Sin duda alguna, son estas circunstancias las que ponen a prueba la fortaleza de las instituciones, la calidad y profesionalismo de los servidores públicos, quienes deben brindar auxilio de la manera más eficiente y oportuna para poder atender a la población afectada, así como la cohesión social.



La solidaridad, como parte de uno de ellos, ha sido utilizada desde el ámbito político, para servir a muchos intereses, desde ser parte fundamental de la dura historia reciente de Polonia, la cual sufrió una doble invasión, primero por la Alemania nazi y posteriormente por la Unión Soviética al imponer un régimen comunista satélite de la URSS, y cayeran nuevamente en las garras de otro totalitarismo, hasta que un obrero, Lech Walesa, tomara el liderazgo del sindicato “Solidaridad” y llegara a ser presidente de su país tras liberar a su pueblo.

Lamentablemente, la noche del pasado 7 de septiembre de 2017, en nuestro país se suscitó un temblor que alcanzó 8.2 en la escala de Richter con epicentro a 133 kilómetros de Pijijiapan, Chiapas, que desafortunadamente ha cobrado la vida de casi un centenar de compatriotas y provocado cientos de miles de damnificados. Al día siguiente, el huracán “Katia” tocó tierra provocando lluvias torrenciales principalmente en el estado de Veracruz. Como consecuencia de estos eventos naturales, la Secretaría de Gobernación declaró emergencia extraordinaria en al menos 122 municipios.

Las emergencias, entendidas según lo dispuesto por el artículo 2, fracción XVIII, de la Ley General de Protección Civil, son una anomalía que amenaza o daña a la sociedad, debido a un agente perturbador. Por su parte, el mismo documento, pero en su fracción XVI, establece que debe entenderse por desastre, aquellos resultados que arrojan uno o más agentes perturbadores extremos, sean de origen natural, o humano; afectando a una zona determinada más allá de su capacidad de respuesta.

De este modo, en México, la salvaguarda de la vida, la integridad, la salud de la población, y sus bienes; así como la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, están a cargo de un sistema de coordinación y concentración de los sectores público, privado y social en el marco del denominado Sistema Nacional de Protección Civil, conforme a la lectura de la fracción XLII del referido artículo.

Como se puede apreciar, en esos momentos resulta de manera prioritaria, salvaguardar la vida e integridad de nuestros compatriotas. Sin embargo, no podemos obviar que pesar de estos hechos lamentables, que han afectado a tantos mexicanos, algunos han intentado lucrar políticamente con la tragedia. Es innegable que dentro de las capacidades humanas está también el poder corromper hasta los más altos valores.

El uso político de los recursos públicos, es decir, la utilización de los recursos de todos para el beneficio de algún grupo político, es uno de los modelos de corrupción que más ha lastimado y nos ha estancado como país. Pero el que se presente en situaciones de emergencia, debe sancionarse no solo de manera administrativa, sino penalmente.

El objetivo de esta propuesta, es garantizar que se castigue a quienes se atrevan a intentar lucrar políticamente con el abuso de los recursos públicos, en especial, a quienes se atrevan a hacerlo en condiciones de emergencia y que actúan como “proxenetas de la desdicha” como diría Eduardo Galeano, a quienes debemos combatir y erradicar con todo el peso del Estado.

Aunque cabe señalar que nuestro marco jurídico ya contempla sanciones para acciones similares al establecer el delito de peculado, considero que es necesario hacer algunas precisiones, que sean castigadas de manera más severa, e investigadas de oficio.

La gran lección que la sociedad mexicana actual debe de aprender, es comprender la importancia de lo común que poseen nuestros pueblos originarios.

El día que podamos reconocernos en los herederos más directos de nuestro pasado prehispánico, es decir, que aprendamos a reconocernos como mexicanos, los unos y los otros, pero todos mexicanos, será cuando



en verdad cuando este país pueda luchar unido por un futuro común y sin duda será provechoso, no únicamente para nosotros ni nuestros hijos, sino para la humanidad entera.

Ese día debe llegar pronto para poder vernos de frente y directamente en los ojos de nuestros compatriotas, reconocernos en nuestros hermanos con una mirada de orgullo sincero. No debemos esperar más.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción II y se adiciona un párrafo quinto del artículo 223 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

CAPITULO XII Peculado

Artículo 223.- Comete el delito de peculado:

I.- ... al IV.-;

II.- El servidor público que ilícitamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso ilícito de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico, **cualquier tipo de agrupación política** o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona;

III.- ...

IV.- ...

Al que cometa el delito de peculado se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

Cuando los recursos materia del peculado sean aportaciones federales para los fines de seguridad pública se aplicará hasta un tercio más de las penas señaladas en los párrafos anteriores.

Cuando los recursos materia del peculado sean otorgados en situaciones de emergencia se aplicará hasta una mitad más de las penas señaladas en los párrafos anteriores y se perseguirá de oficio.

SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos



Electorales para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

I. al VI. ...

Quando los recursos materia del peculado sean otorgados en situaciones de emergencia se aplicará hasta una mitad más de las penas señaladas en los párrafos anteriores y se perseguirá de oficio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SENADOR
SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

Senado de la República, a 13 de septiembre de 2017.



15. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de violencia laboral.



SEN. YOLANDA



La suscrita, **Yolanda de la Torre Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Senadora de la República de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1 fracción 1, 164 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia violencia laboral**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La naturaleza de las relaciones laborales no está exenta de la carga de violencia por motivos de género, que actualmente viven las mujeres en México y en el mundo, así mismo coexisten medidas que discriminan a las mujeres para ejercer con plenitud sus derechos y así lograr un empoderamiento pleno a través del trabajo digno.

La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral no se reduce al hostigamiento o el acoso sexual, sino tiene otras vertientes, las cuales se han definido en diversos estudios citados por el documento titulado “Violencia Laboral (Mobbing) desde la Perspectiva de Género”⁴⁶, el cual señala algunos de los tipos de violencia laboral activa o pasiva de la siguiente forma:

En el siglo XXI la violencia laboral es indirecta y pasiva, entre las formas más comunes de violencia se encuentra la psicológica, como el aislamiento y vacío que se le hace a la víctima, el cual puede llegar a destruirle psicológicamente. Esa violencia pasiva puede consistir en “acusaciones de incompetencia, manipulación de los hechos para que el empleado pueda parecer demente, para que pierda sus herramientas; en otras palabras, mezquindades menores” (Marzoan, 2002).

Renaut señala que “el acoso puede también ser una manera de obligar a los trabajadores a renunciar sin pasar por el procedimiento de despido” (Renaut, 2003. p. 2), es decir, tiene como finalidad que la persona “indeseada” se desgaste y renuncie, y no sea indemnizada conforme a derecho en los casos de despido injustificado.

El acoso laboral implica una violencia psicológica, utilizada para intimidar a las y los trabajadores a fin de orillarles a renunciar a sus trabajos. El término mobbing significa “acosar, hostigar, acorralar en grupo”, y se refiere a una modalidad de violencia psicológica en el lugar de trabajo con efectos en la salud emocional de sus víctimas (García, 2009).

Para Leymann el mobbing conlleva una comunicación hostil, sin ética, y sistemática por uno o unos pocos individuos, contra un único individuo, quien se ve aislado y en un estado de indefensión prolongada (Leymann, 1998).

⁴⁶ Violencia Laboral (Mobbing) desde la Perspectiva de Género, Información Analítica, CEAMEG.DP1.IA12DF.LHM.28-03-11, Cámara de Diputados.



Piñuel sostiene que el mobbing es un maltrato verbal y conductual continuado y frecuente en el tiempo, que tiene como objetivo final de asediar, agobiar y romper la resistencia psicológica de la víctima para que abandone el lugar de trabajo mediante baja, renuncia o despido (Piñuel, 2001).

Las conductas que se presentan en esta modalidad de violencia tienden a desacreditar a las víctimas, consisten en calumnias, rumores u ofensas que llevan a la víctima a auto aislarse (García, 2009).

En el acoso laboral se ataca sistemáticamente a la víctima, se le aísla, se le niega capacitación, se le “sobrecarga de trabajo o se reducen plazos para que ejecute las tareas”, adicionalmente se tiende a destruir su reputación personal o profesional, también se pone en su contra a sus compañeras y compañeros de trabajo, ello ocasiona que viva en constante tensión y pueda llegar a cometer errores. En fin, se pretende minar la autoestima y confianza en sí misma (Gómez, 2007).

Lo anterior revela un escenario donde de acuerdo al mismo documento alrededor del 30% de las mujeres mayores de 15 años han sufrido algún tipo de violencia laboral relacionada con las formas anteriores. Usualmente se ha interpretado que el trabajo bajo presión exige un desempeño activo y comprometido que satisfaga con demandas altas de productividad, lo cual conduce a una tensión entre las relaciones personales al interior de los grupos de trabajo, por lo que es frecuente que se desarrollen conductas agresivas o que los jefes desarrollen acciones de presión sobre sus subordinados para cumplir con las tareas demandadas.

Uno de los postulados sobre la administración eficiente radica en que la deficiente capacitación de los jefes, incide directamente en el acumulamiento de trabajo para sus subordinados, entendiendo que un sitio de trabajo donde constantemente se usen medidas de presión para cumplir con los requerimientos, es consecuencia directa en la mayoría de los casos de la ausencia de capacidades de liderazgo, definición de metas y conocimiento de los temas a desarrollar por parte de quienes ejercen la jefatura.⁴⁷ Es decir, la deficiente capacitación y conocimiento de los líderes en grupos de trabajo, promueve un escenario completamente vertical de las relaciones laborales, donde el jefe consciente de sus debilidades y carencias promueve un clima laboral adverso para ocultar sus deficiencias, ocasionando un elevado índice de estrés laboral entre sus subordinados.

Lo anterior es solo un ejemplo de las múltiples causales de la violencia laboral en la vida cotidiana de las mujeres, ahora bien, la Ley Federal del Trabajo considera dos acciones definidas en su artículo 3 Bis⁴⁸ que a la letra dice:

Artículo 3o. Bis.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

- a) Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y
- b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Como es de notarse por analogía, el concepto de violencia laboral es más amplio de lo contemplado en la Ley

⁴⁷ Clerc, J., Saldivia, A., Serrano, M., “El liderazgo y su influencia sobre el clima laboral”, Universidad Austral del Chile 2006, Programa de Salud Pública y Salud Familiar”.

⁴⁸ Ley Federal del Trabajo, DOF 01-04-1970, Reforma DOF: 12-06-2015



Federal del Trabajo, más aún, no existe dentro de la Ley en comento acciones que identifiquen, prevengan y erradiquen la violencia al interior de los centros laborales. Existen como se citará a continuación sanciones para quienes ejercen estos tipos de violencia, que conllevan a la finalización de las relaciones laborales, pero no existen medidas que protejan los derechos de las mujeres, en particular el de acceso a una vida libre de violencia.

Señala la Ley Federal de Trabajo en sus artículos 47 fracción VIII, 51 fracción II, 133 fracción XII y XIII y 994 fracción VI, las acciones sobre el hostigamiento y el acoso sexual, las cuales todas son punitivas, no existen medidas de prevención, identificación, erradicación y reparación del daño para estas conductas de violencia laboral, así las acciones punitivas se enlistan a continuación.

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

I – VII...

VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;...

Artículo 51.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

I...

II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;...

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I-XI...

XII. Realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo;

XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;...

Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:

I - V...

VI. De 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores; y...

Es claro que, si no existen acciones más allá de lo punitivo, el fenómeno de la violencia laboral no disminuirá. Principalmente porque no existe una política que identifique, que sea capaz de informar a las mujeres trabajadoras, que son víctimas de violencia y con ello sus derechos humanos.

De acuerdo al Informe Nacional sobre Violencia y Salud de 2006⁴⁹, señala que:

El costo social asociado a la violencia es enorme. En los distintos ámbitos de la actividad humana (en

⁴⁹ Extracto del Informe Nacional Sobre Violencia y Salud 2006, Secretaria de Salud, 2006 ISBN 970-721-388-4, Pp. V-VI



el trabajo, el hogar, la escuela, la vida social y pública) el impacto de la violencia genera costos enormes de diversa índole; solo en el ámbito laboral, la Organización de la Salud distingue costos directos, indirectos e intangibles de la violencia que incluyen desde los años de vida saludables perdidos por discapacidad o muerte relacionada a eventos de violencia, el ausentismo laboral y escolar, los accidentes, enfermedades diversas, y **la indudable disminución de la creatividad y la productividad de las personas que viven en situaciones de violencia.**

Es necesario tomar conciencia sobre la necesidad de que la sociedad tome previsiones para prevenir, erradicar y eliminar la violencia, ya que además de considerar los costos asociados directamente proporcionales en las variables de crecimiento económico, la vida libre de violencia es un derecho humano, el cual de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1º Constitucional, el Estado como su principal responsabilidad debe promover, proteger, garantizar y respetar cada uno de ellos.

Así surge la necesidad de considerar que clase de fenómeno es la violencia laboral, y como contextualizarlo para asegurar que las acciones que se promuevan respondan a la necesidad y la satisfagan con suficiencia. Un valioso estudio de la Organización Internacional del Trabajo⁵⁰ ofrece las siguientes respuestas al planteamiento que se ha formulado:

En primer lugar, si bien la violencia en los lugares de trabajo en su sentido más estricto es un problema ocupacional, las causas de la violencia no necesariamente respetan la frontera entre el lugar de trabajo y la comunidad o entre el trabajador y su familia. Los problemas psicológicos en el trabajo son distintos a los demás problemas tradicionales de los lugares de trabajo. Si bien el acto de violencia puede ocurrir en el lugar de trabajo, el hecho que lo desencadenó puede haber tenido lugar en el hogar, en la comunidad o en el entorno social.

Las interrelaciones entre los factores nos encaminan hacia una nueva manera de hacer frente a la violencia en los lugares de trabajo. Con una concentración exclusiva en los lugares de trabajo no se estaría haciendo frente a los verdaderos problemas. Toda intervención en materia de violencia que se base en los lugares de trabajo debe tomar en cuenta las influencias externas. [...] En segundo lugar, la incidencia de la violencia en los lugares de trabajo puede estar relacionada con otros problemas psicosociales.

Se necesita entonces un nuevo enfoque que no trate las cuestiones psicológicas por separado, sino que reconozca los verdaderos y problemáticos vínculos existentes entre ellas. Además, los vínculos causales entre las distintas cuestiones también hacen que sea mucho más imperativo adoptar una estrategia de prevención. Esperar hasta que un problema pase a ser considerado suficientemente grave como para justificar que se tome alguna medida al respecto también significa esperar a que otros problemas psicosociales hayan podido arraigarse. La prevención es la única manera de parar la espiral descendente que va de un problema al siguiente. Por lo tanto, es esencial un cambio hacia un enfoque integrado, proactivo y preventivo.

Así las cosas, la naturaleza de la violencia laboral no se circunscribe al espacio delimitado por el centro de trabajo, de igual forma no incide únicamente a las personas que conviven de forma cotidiana en dichos centros, ya que la violencia se propaga al interior y exterior de los lugares de trabajo, afectando a la sociedad en general. De igual forma sus causas no son únicamente externas, sino que guardan un componente bidireccional, es decir si tenemos una sociedad donde la violencia está inserta en los mecanismos cotidianos de convivencia, sea en los hogares, el espacio público, el transporte y los centros laborales.

⁵⁰ La Violencia en el Trabajo, Educación Obrera 2003/4, Núm. 133, OIT



En consecuencia, realizar acciones que identifiquen, prevengan y erradiquen la violencia en el trabajo, tendrá como consecuencia una sociedad mayormente armónica y estable. La violencia en el trabajo no tiene que verse solo desde la perspectiva de la productividad económica, encaminada a la protección del recurso humano como fuente de ingresos, sino dentro de la visión holística de los derechos humanos, encasillada dentro del concepto del Trabajo Digno o Decente, cuya definición de acuerdo a la Ley en comento dice:

Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.

La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

Así la erradicación de la violencia laboral supone un ejercicio del derecho al trabajo digno o decente, actuando de forma garantista para que a través del esfuerzo cotidiano las personas obtengan los recursos necesarios para la satisfacción de sus requerimientos básicos. La violencia en el trabajo es frecuentemente ignorada o aceptada implícitamente por las mujeres trabajadoras, ya que temen perder su empleo por esta vía y con ello privar a sus familias de sus satisfactores básicos, por ello en más de una ocasión toleran hostigamiento, acoso, humillaciones o tratos crueles, inhumanos y degradantes, para no perder su trabajo. Esta relación es también reconocida por sus empleadores, jefes o patronos, quienes al saber que no habrá denuncia alguna por el miedo a perder el trabajo, lucran nocivamente con la necesidad de trabajar de las personas, así bajo el supuesto respeto del orden jerárquico en la escala laboral, ejercen violencia a sabiendas que sobre todo las mujeres resistirán estas formas de violencia con tal de no perder su trabajo.

Las sociedades se construyen en base a los valores que al interior de los hogares coexisten, en este sentido la sociedad occidental ha construido su identidad cívica en base a la dignidad, por lo que en consecuencia cualquier acto que se califique como correcto desde la perspectiva ética, debe proteger y respetar la dignidad de las personas, este es un supuesto moral de la sociedad, donde se cree que cada persona desde cualquier posición que guarde en la escala social observará este principio, pero como se ha visto en la Exposición de Motivos, en el ejercicio del trabajo no es así, por el contrario, el hecho de que una de cada tres mujeres haya sufrido algún tipo de violencia en el trabajo, hace suponer que la ética no es considerada como un elemento básico de las relaciones humanas, por lo que cuando se ejerce la violencia se carece de una responsabilidad sobre la dignidad.



Así nuevamente citando una de las fuentes⁵¹ consultadas para realizar la Exposición de Motivos se lee:

El acoso laboral puede presentarse entre pares, entre superior y subordinado (que es el que predomina) y entre subordinados y superior, es decir: horizontal, descendente y ascendente respectivamente. Entre los factores organizacionales que pueden dar lugar al mobbing se encuentran: “deficiencias en el diseño del trabajo, deficiencias en la conducta del liderazgo, posición social ocupada por la víctima y estándares morales bajos por parte de la dirección y del personal de la empresa” (García, 2009, p. 35).

Las víctimas pueden ser mujeres y hombres, aunque se han identificado más casos de mujeres que sufren mobbing, los estereotipos sociales llegan a “justificar” a los agresores, quienes se excusan alegando cuestiones como su “temperamento, su tendencia al llanto, su sensibilidad” como argumentos para restar credibilidad a la víctima (Gómez, 2007). Esto revela una organización de trabajo sexista, en donde las víctimas mayormente son mujeres (Renault, 2003)

Es en consecuencia que la violencia laboral tiene un enorme componente sexista, con lo cual se inserta como una forma de violencia de género, no sin antes clarificar que mujeres y hombres están igualmente expuestos a sus efectos. Sin embargo, es puntual reconocer que la adición de la igualdad sustantiva dentro de los postulados del trabajo digno o decente, conlleva que la perspectiva de género se encuentre presente en todas las etapas de prevención, identificación y erradicación de la violencia laboral.

El componente de género dentro de la violencia laboral no es un correlativo menor, es un aspecto esencial que debe ser cuidadosamente analizado, a la luz del Amparo Directo 47/2013, se afirmaron algunos postulados sobre la importancia de la perspectiva de género de modo que:

Cuando nos percatamos que la ley y el derecho no son construcciones neutras, y que responden a una perspectiva tradicional falocéntrica y androcéntrica, como todo quehacer humano, comenzando por la reflexión que dio origen a los principios fundamentales del derecho, a las antes llamadas garantías individuales -hoy derechos humanos-, a todos los principios detrás de la construcción de los ideales humanistas más elevados de nuestro pensamiento.

[...]

De igual manera, se ha abierto la comprensión de la justicia y de las herramientas para alcanzarla (o intentar alcanzarla); a la comprensión de que deben ser ayudadas y analizadas desde la transdisciplina, de forma tal que hoy una o un Juez o Ministro concienzudo y comprometido con su labor, se hace ayudar por especialistas que aportan en sus temas desde las ciencias humanas y las ciencias médicas, según sea el caso, como ocurre con la perspectiva de género, cuya definición parte de ser una herramienta de análisis transversal y transdisciplinaria, cuyo entre- cruzamiento para ello pasa por la sociología, la antropología, el derecho, la psicología, el psicoanálisis, etcétera. Hoy, el derecho laboral y los derechos humanos requieren, para definir sus temas y alcanzar sus objetivos, de esta mirada transdisciplinaria, transversal e intercultural.

Es así como surgen conceptos como el *mobbing*, el *bullying*, el *grooming*, términos que vienen del inglés y de la interdisciplina, los cuales han sido retenidos en el lenguaje jurídico por la amplitud de su definición en las situaciones que expresan y que han ido tomando de manera cada vez más presente la escena de los derechos humanos; sus violaciones y su defensa; comenzando por los derechos

⁵¹ Violencia Laboral (Mobbing) desde la Perspectiva de Género, Información Analítica, CEAMEG.DP1.IA12DF.LHM.28-03-11, Cámara de Diputados.



laborales que desde la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) -entre otras- buscan combatir, primero, a través del reconocimiento de su existencia como un problema cada vez más presente y serio, ya que estas realidades siempre han existido y que al mismo tiempo, como el caso de la misoginia y la violencia contra las mujeres, han formado parte de las relaciones humanas desiguales, de esta nuestra cultura para el poder, y desgraciadamente se han ido agudizando conforme se instala una cultura del mercado sobre la cultura de los derechos humanos.⁵²

Es de señalar que el Amparo en comento concierne *[al] asunto [que] se origina cuando una empleada de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Toluca levantó una demanda civil en contra de ésta, arguyendo acoso laboral, discriminación y marginación. Los argumentos presentados por la quejosa fueron aumentar injustificadamente su jornada laboral, encargarle tareas no propias de su puesto, exclusión de las reuniones laborales, negarle un permiso de ausencia por razones médicas, así como hostigamiento y acoso por parte de sus compañeros al presentar estas quejas ante la autoridad correspondiente. El caso fue conocido, en primera instancia, por el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca que determinó absolver a los demandados y desestimar las pretensiones de la actora. Ante esta negativa, la demandante presentó un recurso de apelación resuelto por la Segunda Sala Civil Regional del Estado de México. Esta sala confirmó la sentencia recurrida y condenó a la actora al pago de costas en ambas instancias. Como último recurso, la quejosa promovió un juicio de amparo directo conocido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito el cual admitió y solicitó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ejercer su facultad de atracción.*⁵³

Más aún el enriquecedor ensayo del cual proviene la cita anterior, coincide plenamente con los intereses que persigue la iniciativa al afirmar que:

Las diversas perspectivas sobre el acoso laboral permiten debatir sobre cómo atender y resolver dicha situación. **El problema actual que ocasiona una falta de certidumbre jurídica recae en la falta de consistencia en los conceptos, debido a las omisiones hechas por legisladores y jueces.** Según el legislador existen dos vertientes: hostigamiento o acoso sexual. El problema con esta división es que no definen al acoso laboral como tal, sino que crean un nuevo término para dicho acto. En el caso del acoso sexual, éste no es considerado como un problema dentro del ámbito laboral, lo cual ocasiona una falta de regulación. **A partir de ello, la norma deja vacíos legislativos que las sentencias tampoco han podido subsanar.** En el caso de los ministros, estos limitan al acoso laboral al quitarle al concepto la violencia sexual que pueda originarse entre los compañeros de trabajo. En general ambos poderes comparten un punto ciego: el acoso sexual en el ámbito laboral.

Esta deficiencia regulativa se debe, en buena medida, a que la discusión institucional sobre el acoso laboral en México es aún muy reciente. La Suprema Corte analizó un amparo directo del cual fueron emitidas tres tesis aisladas sobre el tema. El estudio de fondo proveniente de este caso permitió definir el acoso laboral y establecer sus características, derechos de la víctima y pruebas necesarias para demostrar la agresión. **En cambio, los legisladores establecieron en la norma una distinción relevante sobre el tipo de agresión. Aunado a esto, la perspectiva académica establece que el acoso sexual en el ámbito laboral es una forma de mantener la desigualdad entre los géneros a través del uso del poder.** Las distintas dimensiones en las que puede suceder este tipo de acoso demuestran la poca precisión y conocimiento que ambas instituciones del Estado tienen sobre el problema. Sin duda,

⁵² Raphael, L., Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación núm. 89, Acoso Laboral, ISBN 978-607-468-887-0, Pp. 69-86

⁵³ Leyva, E., El Acoso Laboral y su fallida regulación en México, Revista Nexos, septiembre 2017, disponible en: <http://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=6871>



el acoso laboral es un tema complejo que requiere de un consenso entre ambos poderes para poder proteger y garantizar justicia a las víctimas. **Por ello, urge que tanto los jueces como legisladores definan de manera puntual acoso laboral, así como acoso sexual en el ámbito laboral, con el fin de establecer la primera piedra para garantizar una plena protección a los trabajadores.**⁵⁴

Así la iniciativa propone incorporar el concepto de violencia laboral consolidando la siguiente definición:

Violencia Laboral: Cualquier acción por la cual una persona es agredida física, sexual o psicológicamente, a través de amenazas, intimidaciones, agresiones, humillaciones, maltrato, hostigamiento, insulto, inequidad salarial, acoso de cualquier tipo o lesiones por otra u otras personas en el ejercicio de su actividad laboral o como consecuencia de la misma, las cuales atentan contra la dignidad de las personas, mismas que tienen derecho a ser protegidas contra estas acciones.

Es puntual reconocer que la definición propuesta por la Iniciativa, agrupa al acoso sexual y al hostigamiento dentro de una categoría superior denominada "**Violencia Laboral**", las cuales actualmente gozan de una denominación amplia, es el interés del legislador que en la Ley Federal del Trabajo se incorpore este concepto sustituyendo los anteriores y que el Ejecutivo Federal a través de la Facultad Reglamentaria expresada en la fracción I del Artículo 89 Constitucional⁵⁵, tenga a bien incorporar un amplio desglose de las definiciones puntuales sobre cada acción contenida dentro del concepto de violencia laboral, con la finalidad de reformar y crear un capítulo dentro del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo⁵⁶, que dicho sea de paso contiene lo siguiente:

Artículo 2. Este Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán observarse en los Centros de Trabajo, a efecto de contar con las condiciones que permitan prevenir Riesgos y, de esta manera, garantizar a los trabajadores el derecho a desempeñar sus actividades en entornos que aseguren su vida y salud, con base en lo que señala la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

[...]

XXV. Violencia Laboral: Aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que pueden dañar su integridad o salud.

Artículo 55. Para la promoción de un Entorno Organizacional Favorable y la **prevención de la Violencia Laboral**, los patrones deberán:

I. Definir políticas para la promoción de un Entorno Organizacional Favorable y la **prevención de la Violencia Laboral**;

II. Disponer de mecanismos seguros y confidenciales para la recepción de quejas por prácticas opuestas al Entorno Organizacional Favorable y para denunciar actos de Violencia Laboral;

⁵⁴ Leyva, E., El Acoso Laboral y su fallida regulación en México, Revista Nexos, septiembre 2017, disponible en: <http://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=6871>

⁵⁵ Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: [...] I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF: 05-02-1917

⁵⁶ Reglamento Federal de Salud y Seguridad en el Trabajo, DOF: 13-11-2014.



- III. Realizar evaluaciones del Entorno Organizacional Favorable, tratándose de Centros de Trabajo que tengan más de 50 trabajadores;
- IV. Adoptar las medidas preventivas pertinentes para combatir las prácticas opuestas al Entorno Organizacional Favorable y actos de Violencia Laboral;
- V. Difundir entre los trabajadores las políticas para la promoción de un Entorno Organizacional Favorable y la prevención de la Violencia Laboral; los resultados de las evaluaciones del Entorno Organizacional, así como las medidas adoptadas para combatir las prácticas opuestas al Entorno Organizacional Favorable y actos de Violencia Laboral, y
- VI. Llevar los registros sobre las medidas preventivas adoptadas y los resultados de las evaluaciones del Entorno Organizacional Favorable.

Así las cosas, el término violencia laboral aparece con acciones para su prevención, además de ser conceptualizada en un Reglamento, más no existe dicho concepto en la Ley Federal del Trabajo lo que supone una invisibilidad del concepto y por ende no se menciona en ninguna parte del Amparo 47/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵⁷, mencionado anteriormente, más aún la Corte observó cómo reglamentaria de las relaciones entre la quejosa y su empleador el Apartado A, del Artículo 123 Constitucional, y por ende la Ley Federal del Trabajo, si bien es cierto la publicación del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, es posterior a las Tesis desarrolladas por la Corte, es de inferir la premisa, de que una Ley Federal armónica con su Reglamento en concepto y aplicación exacta, podría privilegiar la protección de los derechos de los trabajadores que actualmente se encuentran en la misma situación que la quejosa.

Por lo que en suma es prioritario que Ley y Reglamento sean modificados por las Instancias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha señalado, de forma que la violencia en el trabajo observe medidas de Identificación, Prevención, Protección y Erradicación, además de conservar su carácter Sancionador, que se observa.

En conclusión, la incorporación del concepto de **Violencia Laboral**, al interior de la Ley Federal del Trabajo supone el inicio de una revaloración de los derechos laborales de las personas, en particular de las mujeres que como se ha mencionado en la Exposición de Motivos son un grupo vulnerable sobre sus derechos laborales, expuestos a la violencia laboral, en sus múltiples formas.

Para mayor comprensión se presenta una tabla comparativa de la reforma propuesta:

Ley Federal del Trabajo	Iniciativa
<p>Artículo 3o. Bis. - Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>a) Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de</p>	<p>Artículo 3o. Bis. - Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>Violencia Laboral: Cualquier acción por la cual una persona es agredida física,</p>

⁵⁷ Raphael, L., Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación núm. 89, Acoso Laboral, ISBN 978-607-468-887-0, Pp. 35-73



<p>la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y</p> <p>b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p>	<p>sexual o psicológicamente, a través de amenazas, intimidaciones, agresiones, humillaciones, maltrato, hostigamiento, insulto, inequidad salarial, acoso sexual, psicológico o de cualquier otro tipo o lesiones por otra u otras personas en el ejercicio de su actividad laboral o como consecuencia de la misma, las cuales atentan contra la dignidad de las personas, mismas que tienen derecho a ser protegidas contra estas acciones.</p> <p>Los patrones deberán realizar acciones para identificar y erradicar la violencia laboral.</p> <p>La Secretaría deberá promover acciones destinadas a proteger de la violencia laboral a los trabajadores, incluyendo la toma de conciencia sobre sus derechos laborales y el respeto a su dignidad inherente.</p>
<p>Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón</p> <p>I.-VII.-...</p> <p>VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;</p>	<p>Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón</p> <p>I.-VII.-...</p> <p>VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o violencia laboral contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;</p>
<p>Artículo 51.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:</p> <p>I.-...</p> <p>II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en</p>	<p>Artículo 51.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:</p> <p>I.-...</p> <p>II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia laboral, injurias, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador,</p>



<p>contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;</p>	<p>cónyuge, padres, hijos o hermanos;</p>
<p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I.-XI.-...</p> <p>XII. Realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo;</p> <p>XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;</p>	<p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I.-XI.-...</p> <p>XII. Realizar actos de violencia laboral contra cualquier persona en el lugar de trabajo;</p> <p>XIII. Permitir o tolerar actos de violencia laboral en el centro de trabajo;</p>
<p>Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:</p> <p>I.-V.-...</p> <p>VI. De 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores; y</p>	<p>Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:</p> <p>I.-V.-...</p> <p>VI. De 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos violencia laboral o que tolere o permita actos de violencia laboral en contra de sus trabajadores; y</p>

Es por lo anteriormente expuesto y fundado; y de acuerdo a los artículos citados en el proemio que se somete ante la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

Único. - Se **reforman** el artículo 3 Bis, la fracción VII del artículo 47, la fracción II del artículo 51, las fracciones XII y XIII del artículo 133 y la fracción VI del artículo 944, todos de la Ley Federal del Trabajo para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3o. Bis. - Para efectos de esta Ley se entiende por:

Violencia Laboral: Cualquier acción por la cual una persona es agredida física, sexual o psicológicamente, a través de amenazas, intimidaciones, agresiones, humillaciones, maltrato, hostigamiento, insulto, inequidad salarial, acoso sexual, psicológico o de cualquier otro tipo o lesiones por otra u otras personas en el ejercicio de su actividad laboral o como consecuencia de la misma, las cuales atentan contra la dignidad de las personas, mismas que tienen derecho a ser protegidas contra estas acciones.



Los patrones deberán realizar acciones para identificar y erradicar la violencia laboral.

La Secretaría deberá promover acciones destinadas a proteger de la violencia laboral a los trabajadores, incluyendo la toma de conciencia sobre sus derechos laborales y el respeto a su dignidad inherente.

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón

I.-VII.-...

VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o **violencia laboral** contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;

Artículo 51.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

I.-...

II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de **violencia laboral, injurias, malos tratamientos** u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I.-XI.-...

XII. Realizar actos de **violencia laboral** contra cualquier persona en el lugar de trabajo;

XIII. Permitir o tolerar actos de **violencia laboral** en el centro de trabajo;

Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:

I.-V.-..

VI. De 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice **actos violencia laboral** o que tolere o permita actos de **violencia laboral** en contra de sus trabajadores; y



TRANSITORIOS:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal dispondrá de 180 días posteriores a la publicación del presente decreto para reformar el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, incorporando un Capítulo destinado a la identificación, prevención, erradicación y protección contra la Violencia Laboral.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 20 días del mes de septiembre de 2017.

Atentamente

Sen. Yolanda de la Torre Valdez



16. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que declara el día 20 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional de la Participación Social y Solidaria”.



*SENADOR ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPUBLICA.
LXIII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.*

SEN. JESÚS
CASILLAS
ROMERO



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Senador **Jesús Casillas Romero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4, 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta honorable Cámara Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que declara el día 20 de septiembre de cada año, como el “**Día Nacional de la Participación Social y Solidaria**”; de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los terremotos no son predecibles y así lo demostraron una vez más, con la reincidente y doble embestida sufrida por nuestro país en días pasados.

El día 7 de septiembre, los mexicanos sufrimos un terremoto de singular intensidad. Un sismo de magnitud 8.2 grados en la escala de Richter que sacudió el sur y centro del país causando la muerte de al menos 98 personas.

De acuerdo al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), se trató del terremoto de mayor magnitud registrado en nuestro país en los últimos cien años.

Luego, el 19 de septiembre, paradójicamente en la misma fecha que el denominado “terremoto del 85” pero a 32 años de distancia, un sismo magnitud de 7.1 grados en la misma escala vuelve a sembrar catástrofe y muerte en Ciudad de México, Morelos, Puebla, Estado de México, Guerrero y Oaxaca, con un saldo de al menos 273 personas fallecidas y graves daños materiales, de acuerdo a datos preliminares.

Muertos y heridos, desaparecidos, damnificados, personas atrapadas entre los escombros, edificios públicos, privados y habitacionales destruidos, inmuebles en peligro de caer, interrupción en el servicio de energía eléctrica, fugas de agua y gas, socavones, múltiples rupturas en el asfalto y prácticamente la paralización de varias ciudades y poblaciones.

Hechos que de nueva cuenta han patentado la solidaridad de los mexicanos al organizarse para proporcionar ayuda humanitaria y rescate a centenares de personas atrapadas. La población civil se avocó a prestar auxilio a sus semejantes ante la dimensión de la catástrofe, que a través de grupos de voluntarios se aprontaron a las labores de búsqueda y rescate.

El día 19 de septiembre, día en que se causó mayores estragos y pérdidas de vidas humanas, los mexicanos atónitos e incrédulos, no dábamos crédito a lo que estaba pasando y menos, ante la exactitud coincidente de que volviese a ocurrir una tragedia en la mismísima fecha en la que ocurrió en 1985 el más mortífero de los sismos en la historia de México.



Aun así, como en aquella fecha, los ciudadanos comenzaron a integrar grupos espontáneos para prestar auxilio al prójimo, conocido o desconocido, eso no importaba, aún a riesgo de sus propias vidas.

Para las primeras horas del día 20 de septiembre, ya la participación de la población civil se encontraba en todo su apogeo, con cadenas humanas de apoyo para retirar mano a mano los escombros, rescatistas voluntarios, improvisadores de albergues, personas aportando equipo, herramientas, alimentos, agua y ropa.

Otros tantos apoyando en la recolección y distribución de víveres, localización de personas, traslados a centros de atención médica y en fin, todo una manifestación de ayuda y amor entre los prójimos, difícil de describir.

Sin duda, una de las más grandes muestras de la capacidad de participación social y solidaria entre los mexicanos, ejemplos de heroísmo anónimo que nos debemos reconocer.

Es un deber jurídico y moral el reconocer a aquellos que con ejemplo y sacrificio han realizado actos virtuosos, destacados, desinteresados, altruistas y hasta temerarios por el valor empleado, en bien del prójimo, de la sociedad y de la patria.

Por ello, la propuesta es hacer una declaratoria especial para el día 20 de septiembre, como una fecha conmemorativa a los mexicanos comprometidos con sus semejantes, en una en la que en dos ocasiones se ha reflejado de manera más que ferviente, ya en 1985, como en este 2017.

Cabe decir, que la solidaridad de los mexicanos se volcó desde el día 7 de septiembre en el primer evento, como en el segundo terremoto también desde el 19 de septiembre, sin embargo, es evidente que psicológicamente habremos de relacionar esta última con miedo, con trauma de una fecha catastrófica y por demás triste, por lo que lo mejor es la referencia del 20 de septiembre, como un aliciente o alivio sobre la anterior.

La propuesta concreta es declarar el día 20 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional de la Participación Social y Solidaria”, un concepto que de alguna manera englobe las acciones fraternas manifiestas.

Cabe mencionar, que el tratamiento de las fechas conmemorativas o de efemérides tiene la finalidad de evocar y crear conciencia en la ciudadanía sobre acontecimientos y conceptos relevantes para la comunidad y la nación entera, a manera de una remembranza vivencial y emotiva que coadyuve a comprender el sentido buscado con cada celebración.

De esta manera, los mensajes de cada efeméride implican la referencia al pasado, al presente y al futuro, para identificar las incidencias de determinado hecho en la historia, el mensaje para la vida actual y los valores y señales que transmite para mejorar la situación.

Cuestiones que invariablemente compartiría la conmemoración propuesta, con homenaje a la memoria de los hechos y actitudes fraternas de este día, con una conmemoración a manera de remembranza, que haga honor y fomente el sentimiento de solidaridad y ayuda mutua entre las futuras generaciones, y que además, reconozca y avive entre la actual, esta capacidad de los mexicanos.

En mérito de lo anterior, me permito presentar ante el honorable Peno, la siguiente...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA NACIONAL DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SOLIDARIA”.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el día 20 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional de la Participación Social y Solidaria”.



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de la Federación”.

ATENTAMENTE

SENADOR JESÚS CASILLAS ROMERO

Ciudad de México, a los 21 días del mes de septiembre del 2017.



17. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEN. MARCELA
GUERRA
CASTILLO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La suscrita **MARCELA GUERRA CASTILLO**, Senadora de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extinción de dominio es la figura más eficaz para la recuperación de activos y recursos que han sido adquiridos ilícitamente; es por ello que la eficacia del procedimiento es de vital importancia, pues representa una herramienta que facilita la lucha contra la delincuencia; esta figura va dirigida principalmente a eliminar el poder y la capacidad económica y operativa de la delincuencia.

La figura de extinción de dominio tiene sus antecedentes al menos en tres Convenciones de carácter internacional y que son:



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas "1988".
- Convención de Viena "1969"
- Convención de Palermo Contra la Delincuencia Organizada Transnacional "2000".

En dichas Convenciones se planteó la urgencia de parar y controlar los delitos que producían ganancias desmesurales, y por otra parte, a la cada vez mayor presencia de la delincuencia organizada en los Estados que suscribieron dichos instrumentos internacionales.

En el ámbito de América Latina se le atribuye a Colombia la creación de la figura jurídica de extinción de dominio, que tiene las siguientes características:¹

- *Es de Origen Constitucional: Fundamentada en los artículos 34 y 58 Constitución Política de Colombia.*
- *Es Jurisdiccional: Procede sólo por sentencia judicial.*
- *Es Real: Permite perseguir los bienes en manos de quien se encuentren.*
- *No es una sanción penal: No es una pena principal ni accesoria. Es una consecuencia patrimonial de las actividades ilícitas.*

¹ La Extinción de Dominio el Caso Colombiano; Autor: Dr. Ramón García Gibson, Consultada el día 12 de septiembre de 2017 en la siguiente liga:
http://www.inacipe.gob.mx/investigacion/INACIPE_opina/memorias_inacipe/memorias_garcia_gibson/La%20Extincion%20de%20Dominio%20el%20Caso%20Colombiano.php



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- *Es autónoma y distinta de la acción penal: Tiene un objeto propio, causales independientes, características particulares y procedimiento propio.*
- *Es independiente de la responsabilidad penal: No es necesario que el titular haya participado en la actividad delictiva que compromete los bienes.*
- *Concluye con una sentencia declarativa y no de condena: Se declarará que la propiedad, dado su irregular origen, no es merecedora de la protección constitucional.*
- *Es imprescriptible: El origen de los bienes no puede sanearse por el transcurso del tiempo, y menos aún, inhibir al Estado para perseguirlos.*
- *Es retrospectiva: Se aplica sobre situaciones jurídicas generadas con anterioridad a la expedición del Decreto.*
- *Procede sobre bienes adquiridos por causa de muerte: Dado el carácter real de la acción.*
- *Es una acción garantista: Ampara los derechos de quienes actúan de buena fe.*
- *Desarrolla convenios internacionales: Es un instrumento acorde con lo dispuesto en el artículo V de la Convención de Viena de 1988.*
- *Desborda ampliamente las facultades del comiso penal: Al prever situaciones que penalmente son imposibles de aplicar, como la extinción por bienes o valores equivalentes.*

La naturaleza jurídica de la figura de extinción de dominio está amalgamada en tres componentes: civil, administrativa y penal, por lo que se considera *sui generis*.

En México este procedimiento se regula en la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 29 de mayo de 2009, la cual de forma expresa señala que sus leyes supletorias serán el Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto al Juicio y el Código Federal de Procedimientos Penales, en lo que se refiere a la preparación del mismo.

Cabe destacar que los diversos sistemas procesales han adoptado la oralidad como eje rector, al reconocer que trae consigo ventajas como son: la expeditéz, la transparencia, el acercamiento con los involucrados en el procedimiento, y en general, brinda confianza, certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía.

Es de resaltar que la supletoriedad respecto del procedimiento ha quedado superada, atendiendo a que el día 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que abrogó el Código Federal de Procedimientos Penales, estableciendo en México las reglas de un proceso penal de corte acusatorio y oral, regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación; en concordancia a lo publicado en el DOF en la reforma de 18 de junio de 2008.

Dicho procedimiento de corte acusatorio y oral contenido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, por su naturaleza es de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Es por ello que en un primer punto la propuesta que se plantea en la presente iniciativa se concentra en las referencias que se hacen al abrogado Código



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Federal de Procedimientos Penales y a las figuras que de éste se desprenden; sustituyéndolas por las figuras procesales y los principios que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por otra parte, ante el dinamismo que tiene el derecho y la tendencia nacional e internacional a la oralidad, la presente iniciativa propone ajustes en la celebración de las audiencias, donde el predominio formal sea el de la oralidad y que de la misma forma sean recibidas las pruebas que hayan sido ofrecidas, observando los principios de inmediación, concentración, contradicción, continuidad y publicidad. Además incluye la posibilidad de que las partes puedan probar por cualquier medio producido o incorporado de manera lícita los hechos y circunstancias pertinentes y la valoración libre de la prueba por parte de la Autoridad Jurisdiccional.

Asimismo, ante la búsqueda de regular un procedimiento de extinción de dominio más eficaz y autónomo, en la presente reforma se propone la figura de "medidas cautelares provisionales", que si bien es cierto de forma innominada ya se contemplaba para la inmovilización provisional e inmediata de fondos o activos (artículo 12 Bis de la ley vigente), la propuesta da cabida a que el Ministerio Público, por una sola ocasión, pueda desde la preparación de la acción de extinción de dominio, decretar provisionalmente alguna de las medidas cautelares contenidas en el numeral 12 del ordenamiento a reformar, con la finalidad de garantizar la conservación de los bienes materia de la acción de extinción de dominio y evitar que éstos sufran menoscabo, extravío, destrucción, transformación, dilapidación; o que sean ocultados, mezclados; o incluso sean objeto de actos traslativos de dominio. Dicha facultad se limita dando al Ministerio Público un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la imposición de éstas, para que presente la demanda respectiva, pues de no hacerlo deberá levantar estas medidas cautelares.



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Finalmente, con el objetivo de dar celeridad al procedimiento, se propone reducir el plazo de ocho días para que el Juez emita la sentencia y en su lugar se propone que una vez que las partes formulen sus alegatos finales en la audiencia de Juicio, se declare el asunto visto y se fije fecha de audiencia para lectura de sentencia, en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

UNICO. Se reforman las fracciones I y II y el párrafo segundo del artículo 4; el párrafo primero del artículo 6; los párrafos segundo y tercero del artículo 7; el párrafo segundo del artículo 10; el primer párrafo del artículo 12, el párrafo primero del artículo 18; las fracciones III, IV, VI y VIII del artículo 20; el artículo 31; el artículo 32; el artículo 33; el artículo 34; el artículo 35; el artículo 36; el artículo 37; el artículo 38; el artículo 40; el artículo 41; el artículo 44; la fracción I del artículo 45; el artículo 50; el último párrafo del artículo 53; el cuarto párrafo del artículo 54; el artículo 64 y el artículo 70 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se elimina** el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se adicionan** las fracciones I, II, III, IV y V al artículo 6; un segundo párrafo al artículo 12,



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

recorriéndose el subsecuente, además de adicionarse las fracciones III, IV, V y VI y un último párrafo a dicho numeral; la fracción IX al artículo 20, recorriendo el orden de la subsecuente, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Texto Original	Texto Reformado
Artículo 4. A falta de regulación suficiente en la presente Ley respecto de las instituciones y supuestos jurídicos regulados por la misma, se estará a las siguientes reglas de supletoriedad:	Artículo 4. ...
I. En la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, a lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Penales;	I. En la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
II. En el juicio de extinción de dominio, a lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Civiles;	II. En lo no previsto en la presente ley, respecto del juicio de extinción de dominio, a lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Civiles;
III. En la administración, enajenación y destino de los bienes, a lo previsto en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y	III...
IV. En los aspectos relativos a la regulación de bienes u obligaciones,	IV ...



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
a lo previsto en el Código Civil Federal.	
Toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley se registrará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley se registrará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
La documentación e información obtenida de averiguaciones previas, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.	La documentación e información obtenida de averiguaciones previas, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.
El Procurador General de la República entregará un informe anual al Congreso de la Unión, sobre el ejercicio de las facultades que le otorga esta Ley.	...
Artículo 6. Para la preparación de la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público podrá emplear la información que se genere en las averiguaciones previas que inicie en términos del Código Federal de Procedimientos Penales y, en su caso, de la Ley Federal Contra la	Artículo 6. Para la preparación de la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público ejercerá las atribuciones siguientes:



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
Delincuencia Organizada, así como las resoluciones a que se refiere el artículo 12 Bis de esta Ley.	
Sin correlativo	I. Recabar copia de las constancias, diligencias y actuaciones que se hayan realizado con motivo de la investigación de los hechos delictivos a que se hace referencia el inciso a) de la fracción II del artículo 22 constitucional;
Sin correlativo	II. Solicitar a los órganos jurisdiccionales copia de los registros y expedientes de los procedimientos penales en que intervengan con motivo de los hechos delictivos;
Sin correlativo	III. Recabar los medios de prueba necesarios para sustentar el ejercicio de la acción de extinción de dominio, respecto de los bienes de que se trate;
Sin correlativo	IV. Realizar los actos de investigación necesarias para identificar y localizar al dueño de los bienes materia de la acción de extinción de dominio, o quien se



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
	ostente o comporte como tal, así como a los terceros, y
Sin correlativo	V. Las demás que señale esta ley, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás ordenamientos aplicables.
Artículo 7. La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aun cuando no se haya determinado la responsabilidad penal en los casos de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 constitucional.	Artículo 7. ...
El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en los supuestos del artículo siguiente, así como las resoluciones a que se refiere el artículo 12 Bis de esta Ley.	El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público cuando se haya iniciado la carpeta de investigación , o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en los supuestos del artículo siguiente, así como las resoluciones a que se refiere el artículo 12 Bis de esta Ley.



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
La muerte del o los probables responsables no cancela la acción de extinción de dominio.	La muerte del imputado del hecho ilícito, de los propietarios del bien o de quienes se ostenten o comporten como tales no cancela la acción de extinción de dominio.
Artículo 10. El procedimiento de extinción de dominio será autónomo del de materia penal, distinto e independiente de cualquier otro de naturaleza penal que se haya iniciado simultáneamente, de la que se haya desprendido, o en la que tuviera origen.	Artículo 10...
En los casos en que existiere sentencia en el procedimiento penal en la que se determinara la falta de elementos para comprobar la existencia del cuerpo del delito, los afectados por un proceso de extinción de dominio, tendrán derecho a reclamar la reparación del daño con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 61 de esta Ley.	En los casos en que existiere sentencia en el procedimiento penal en la que se determinara la falta de elementos para comprobar la existencia del hecho ilícito , los afectados por un proceso de extinción de dominio, tendrán derecho a reclamar la reparación del daño con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 61 de esta Ley.
El Poder Judicial de la Federación contará con jueces especializados en extinción de dominio. El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos y	...



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
competencia territorial de los mismos.	
Artículo 12. El Juez, a solicitud fundada del Ministerio Público, podrá imponer las medidas cautelares necesarias para garantizar la conservación de los bienes materia de la acción de extinción de dominio y, en su oportunidad, para la aplicación de los bienes a los fines a que se refiere el artículo 53 de esta Ley.	Artículo 12. El Ministerio Público, desde la preparación de la acción de extinción de dominio, podrá decretar medidas cautelares provisionales por una sola ocasión, para garantizar la conservación de los bienes materia de la acción de extinción de dominio, así como aquellas tendentes a evitar que sufran menoscabo, extravío, destrucción, transformación, dilapidación; a que sean ocultados o mezclados; a que se realice o que se pretenda realizar acto traslativo de dominio o imponer gravamen sobre ellos. Lo anterior cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que se ejecutará alguno de dichos actos y que el bien de que se trate es alguno de los señalados por el inciso a) de la fracción II del artículo 22 constitucional.
Sin correlativo	El Ministerio Público deberá levantar estas medidas cautelares provisionales si en 20 días



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
	naturales, contados a partir de la imposición de éstas no presenta la demanda respectiva.
Son medidas cautelares:	...
I. El aseguramiento de bienes;	...
II. El embargo precautorio;	...
Sin correlativo	III. La intervención de la administración o de la caja de las empresas;
Sin correlativo	IV. El depósito o la vigilancia de los bienes de que se trate, en el lugar y con las condiciones que fije el Juez;
Sin correlativo	V. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del Sistema Financiero; y
Sin correlativo	VI. Cualquier otra que determine el Juez, con el propósito de preservar la existencia y la integridad de los bienes a que se refiere esta ley.
Sin correlativo	Las medidas cautelares provisionales serán decretadas por el Ministerio Público y subsistirán hasta que el Juez en el auto de radicación decrete alguna o algunas de las medidas cautelares establecidas en el



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
	presente numeral y tendrán carácter de definitivas.
<p>Artículo 18. Cuando los bienes objeto de la medida cautelar impuesta hayan sido previamente intervenidos, secuestrados, embargados o asegurados, en procedimientos judiciales o administrativos distintos de la averiguación previa que haya motivado la acción de extinción de dominio, se notificará la nueva medida a las autoridades que hayan ordenado dichos actos, así como al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes si fuese éste quien tuviere transferidos los bienes. Los bienes podrán continuar en custodia de quien se hubiere designado para ese fin y a disposición de la autoridad competente.</p>	<p>Artículo 18. Cuando los bienes objeto de la medida cautelar impuesta hayan sido previamente intervenidos, secuestrados, embargados o asegurados, en procedimientos judiciales o administrativos distintos de la carpeta de investigación que haya motivado la acción de extinción de dominio, se notificará la nueva medida a las autoridades que hayan ordenado dichos actos, así como al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes si fuese éste quien tuviere transferidos los bienes. Los bienes podrán continuar en custodia de quien se hubiere designado para ese fin y a disposición de la autoridad competente.</p>
<p>En caso de que las medidas a que se refiere el párrafo anterior sean levantadas o modificadas, subsistirá la medida cautelar que haya ordenado el Juez de extinción de dominio quien podrá modificar las</p>	<p>...</p>



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
condiciones de su custodia, dando prioridad a su conservación.	
Artículo 20. La acción de extinción de dominio se formulará mediante demanda del Ministerio Público, previo acuerdo del Procurador General de la República o del subprocurador en quien delegue dicha facultad, y deberá contener los siguientes requisitos:	Artículo 20...
I. El juzgado competente;	...
II. La descripción de los bienes respecto de los cuales se solicita la extinción de dominio, señalando su ubicación y demás datos para su localización;	...
III. Copia certificada de las constancias pertinentes de la averiguación previa iniciada para investigar los delitos relacionados con los bienes materia de la acción;	III. Las constancias pertinentes respecto de la investigación de los hechos ilícitos relacionados con los bienes materia de la acción;
IV. En su caso, el acuerdo de aseguramiento de los bienes, ordenado por el Ministerio Público dentro de la averiguación previa; el acta en la que conste el inventario y su estado físico, la constancia de inscripción en el registro público	IV. Si se hubiere decretado alguna medida cautelar provisional por el Ministerio Público, todas las constancias que éste hubiere practicado al efecto;



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
correspondiente y el certificado de gravámenes de los inmuebles, así como la estimación del valor de los bienes y la documentación relativa a la notificación del procedimiento para la declaratoria de abandono y en el supuesto de existir, la manifestación que al respecto haya hecho el interesado o su representante legal;	
V. El nombre y domicilio del titular de los derechos, de quien se ostente o comporte como tal, o de ambos;	...
VI. Las actuaciones conducentes, derivadas de otras averiguaciones previas, de procesos penales en curso o de procesos concluidos;	VI. Las actuaciones conducentes, derivadas de carpetas de investigación , de procesos penales en curso o de procesos concluidos;
VII. La solicitud de las medidas cautelares necesarias para la conservación de los bienes, en los términos que establece esta Ley;	...
VIII. La petición de extinción de dominio sobre los bienes y demás pretensiones, y	VIII. La petición de extinción de dominio sobre los bienes y demás pretensiones;
Sin correlativo	IX. La relación de los hechos en que el Ministerio Público de la Federación funda su acción y de los razonamientos lógicos



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
	jurídicos con los que se establezca que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 22 constitucional; y
IX. Las pruebas que se ofrecen, debiendo en ese momento exhibir las documentales o señalar el archivo donde se encuentren, precisando los elementos necesarios para la substanciación y desahogo de los otros medios de prueba.	X. Las pruebas que se ofrecen, debiendo en ese momento exhibir las documentales o señalar el archivo donde se encuentren, precisando los elementos necesarios para la substanciación y desahogo de los otros medios de prueba.
Artículo 31. Las pruebas sólo podrán ser ofrecidas en la demanda y en la contestación y se admitirán o desecharán, según sea el caso, en el auto que se tengan por presentadas; si es necesario, se ordenará su preparación, y se desahogarán en la audiencia.	Artículo 31. En el auto en que se tenga por contestada la demanda, se convocará a una audiencia preliminar, dentro de un plazo no mayor a diez días.
La ausencia de cualquiera de las partes no impedirá la celebración de la audiencia.	En dicha audiencia se dará uso de la palabra a las partes; se resolverán las excepciones que se hubieren opuesto; se determinarán los hechos que no serán objeto de controversia; se



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
	hará el pronunciamiento respecto de las pruebas que se desahogarán en la audiencia de juicio, o en su caso se indicará cuáles se desechan. Se señalará la fecha para la audiencia de juicio, dentro de un plazo no mayor a quince días y se proverá lo necesario para el desahogo de pruebas.
Sin correlativo	Las audiencias y el desahogo de las pruebas en la audiencia de juicio deberán preservar la oralidad y observar los principios de inmediación, concentración, contradicción, continuidad y publicidad.
Sin correlativo	Las audiencias serán conducidas por el Juez, quien la presidirá en su integridad y se desarrollará oralmente; serán públicas, salvo que, por razones de seguridad el Juez determine que se efectúen a puerta cerrada. Quien injustificadamente, a criterio del Juez, no acuda a las audiencias, se le impondrá una sanción económica de treinta a cien



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
	Unidades de Medida y Actualización.
Artículo 32. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas que no sean contrarias a derecho, en términos de lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Civiles, con excepción de la confesional a cargo de las autoridades, siempre que tengan relación con:	Artículo 32. Los hechos y circunstancias pertinentes para la solución del caso podrán ser probados por cualquier medio producido o incorporado de manera lícita; sin embargo, el Juez podrá desechar las pruebas cuando:
I. El cuerpo del delito;	I. No se refieran directa o indirectamente al objeto de la acción de extinción;
II. La procedencia de los bienes	II. Se ofrezcan para generar efectos dilatorios, en virtud de ser:
Sin correlativo	a) Sobreabundante: por referirse a diversas pruebas del mismo tipo, testimonial o documental, que acrediten lo mismo, ya superado, en reiteradas ocasiones;
Sin correlativo	b) Impertinentes: por no referirse a los hechos controvertidos, o



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
Sin correlativo	c) Innecesarias: por referirse a hechos públicos, notorios o incontrovertidos;
III. Que los bienes materia del procedimiento no son de los señalados en el artículo 8 de esta Ley; o	III. Sean obtenidas con violación a derechos fundamentales;
IV. Que respecto de los bienes sobre los que se ejerció la acción se ha emitido una sentencia firme favorable dentro de un procedimiento de Extinción de Dominio.	IV. Fueren declaradas nulas, o
Sin correlativo	V. Contravengan disposiciones de la propia ley.
Artículo 33. En caso de que se ofrezcan constancias de la averiguación previa por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, deberá solicitarse por conducto del Juez.	Artículo 33. El oferente de una prueba pericial deberá señalar la ciencia, el arte, la técnica, el oficio o la industria sobre la cual debe practicarse la prueba; los puntos sobre los que versará y las cuestiones que se deben resolver; además de indicar el nombre y el domicilio del perito, así como su calidad, técnica, artística o industrial, y anexar copia autorizada de los documentos que acrediten su calidad de perito.



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
<p>El Juez se cerciorará de que las constancias de la averiguación previa o de cualquier otro proceso ofrecidas por el demandado o tercero afectado tengan relación con los hechos materia de la acción de extinción de dominio y verificará que su exhibición no ponga en riesgo la secrecía de la investigación. El Juez podrá ordenar que las constancias de la averiguación previa que admita como prueba sean debidamente resguardadas, fuera del expediente, para preservar su secrecía, sin que pueda restringirse el derecho de las partes de tener acceso a dichas constancias.</p>	<p>Los peritos deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimentos para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión esté reglamentada; en caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia.</p>
<p>Cuando la prueba sea obtenida como producto de imputaciones realizadas por miembros de delincuencia organizada que colaboren en los términos del artículo 35 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el Juez deberá valorar estas declaraciones conforme a las siguientes reglas:</p>	<p>No se exigirán estos requisitos para quien declare como testigo sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque para informar sobre ellos utilice las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte, técnica u oficio.</p>
<p>a. Analizará las constancias de declaración que el testigo colaborante haya efectuado y que</p>	<p>El oferente de la prueba testimonial deberá presentar a los testigos propuestos en la</p>



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
<p>consten en las actuaciones conducentes del o los procedimientos que tengan relación con la acción de extinción de dominio.</p>	<p>audiencia de juicio; si al ofrecer la prueba, el interesado manifiesta que le es imposible presentar a los testigos, deberá indicar el domicilio de éstos; en cuyo caso el juez procederá a citarlos con los apercibimientos de ley, para que comparezcan a declarar a la audiencia respectiva.</p>
<p>b.-El Juez deberá valorar además la coherencia interna de todas las declaraciones que materialmente realizó el testigo.</p>	<p>No estarán obligados a concurrir al llamamiento judicial para el desahogo de las pruebas y podrán declarar por escrito:</p>
<p>Se le entregarán en un cuadernillo todas las declaraciones que el testigo colaborante haya hecho respecto de los bienes o personas involucradas en la acción de extinción de dominio. En todo caso, el juez tomará las medidas necesarias para que el demandado o afectado puedan ejercer sus derechos de defensa a plenitud garantizando la seguridad del testigo colaborante. El Ministerio Público será responsable de enviar una valoración de estas declaraciones bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>I. El Presidente de la República; los Secretarios de Estado de la Federación; los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Procurador General de la República;</p>



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
<p>e. Las declaraciones de oídas solo podrán ser utilizadas para el contexto, pero el Juez no podrá otorgarles valor probatorio.</p>	<p>II. Los extranjeros que gozaren en el país de inmunidad diplomática, de conformidad con los tratados vigentes sobre la materia, y</p>
<p>d. El Juez deberá valorar la coherencia externa de los testimonios con las evidencias materiales de que el hecho ilícito sucedió. Se entiende por evidencia material la prueba física que tiene que ver con el hecho ilícito y el modo, tiempo, lugar y circunstancia de la realización del hecho ilícito.</p>	<p>III. Aquéllos que mencionen las leyes supletorias.</p>
<p>En ningún caso serán suficientes las meras declaraciones de testigos colaborantes para acreditar la existencia de alguno de los elementos del cuerpo del delito, las cuales deberán ser relacionadas y valoradas con otros elementos probatorios que las confirmen.</p>	<p>En este caso, el promovente, desde que ofrezca la prueba, deberá exhibir el interrogatorio correspondiente. Si el oferente fuere el Ministerio Público, el demandado o el tercero podrán formular preguntas al contestar la demanda. Si el oferente fuera el demandado o quien se considere afectado por la acción de extinción de dominio y acredite tener un interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, se correrá traslado inmediato del cuestionario respectivo al</p>



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
	Ministerio Público, quien podrá formular preguntas a más tardar dos días antes de la audiencia preliminar, en la que todas las preguntas que en su caso se hubieren propuesto serán calificadas por el Juez, previo debate.
Sin correlativo	La prueba documental deberá exhibirse por su oferente, salvo que éste no la tenga en su poder, en cuyo caso deberá expresar el sitio en que se encuentre o el tercero que la posea, a efecto de que el Juez provea lo necesario para su incorporación al juicio.
Sin correlativo	Tratándose de Reconocimiento o Inspección Judicial, el oferente debe especificar los puntos sobre los que versará y, durante la práctica de la diligencia correspondiente, las partes, por sí o a través de sus representantes o abogados, podrán hacer las observaciones que estimen oportunas.
Sin correlativo	Cuando así se hubiere pedido por alguna de las partes, el Juez, para la adecuada apreciación de



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
	determinadas circunstancias relevantes del caso, podrá constituirse en un lugar distinto a la sala de audiencias.
Sin correlativo	Del reconocimiento o la inspección se levantará un acta circunstanciada que firmarán los que hayan concurrido, asentándose pormenorizadamente los puntos que provocaron ese medio de prueba y las observaciones que se hayan generado durante su desahogo.
Artículo 34. Cuando el demandado o el afectado ofrezcan como prueba constancias de algún proceso penal, el Juez las solicitará al órgano jurisdiccional competente para que las remita en el plazo de cinco días hábiles.	Artículo 34. En el desahogo de las pruebas en la audiencia de juicio, los testigos y los peritos deberán declarar de viva voz al tenor de los interrogatorios y contrainterrogatorios que se les formulen.
Artículo 35. Admitida la prueba pericial el juez ordenará su desahogo por un perito nombrado de la lista de peritos oficiales del Poder Judicial de la Federación. El Ministerio Público o el demandado y/o afectado podrán ampliar el cuestionario dentro de un plazo de	Artículo 35. Para el examen de los peritos y testigos las preguntas serán formuladas verbal y directamente por las partes, las que tendrán relación directa con los puntos controvertidos y no serán contrarias a la ley, ni a la honradez.



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
tres días hábiles contados a partir del auto que admite la prueba. El perito deberá rendir su dictamen a más tardar el día de la audiencia de desahogo de pruebas.	
Sin correlativo	Las preguntas podrán ser objetadas por la contraparte, antes de que el testigo emita respuesta. El Juez analizará la pregunta y su objeción y en caso de considerar obvia la procedencia de la pregunta, resolverá de plano; contra esta determinación no se admite recurso alguno.
Artículo 36. La prueba testimonial se desahogará en la audiencia, siendo responsabilidad del oferente de la misma la presentación del testigo, salvo lo dispuesto en el artículo 167 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	Artículo 36. Las pruebas supervinientes podrán presentarse únicamente en la audiencia de juicio, siempre que no se hayan realizado los alegatos finales. El Juez dará vista de esas pruebas a la contraparte y, de ser necesario, a petición de esta última, podrá suspender la audiencia hasta por un máximo de cinco días.
Artículo 37. El juez valorará las pruebas desahogadas en los términos que establece el Código	Artículo 37. El Juez valorará las pruebas desahogadas de acuerdo con la sana crítica, conforme a las



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
Federal de Procedimientos Civiles, salvo lo dispuesto en el artículo 33 de esta Ley.	máximas de la experiencia la lógica y la razón.
Artículo 38. El juez podrá decretar desierta una prueba admitida cuando:	Artículo 38. El Juez deberá decretar desierta una prueba admitida cuando:
I. El oferente no haya cumplido los requisitos impuestos a su cargo para la admisión de la prueba;	I. Materialmente sea imposible su desahogo;
II. Materialmente sea imposible su desahogo, o	II. El oferente no haya cumplido los requisitos impuestos a su cargo en la admisión de la prueba, siempre y cuando se le haya requerido para ello;
III. De otras pruebas desahogadas se advierta que es notoriamente inconducente el desahogo de las mismas.	III. Por otras pruebas desahogadas se advierta notoriamente que es inconducente el desahogo de las mismas, o
Sin correlativo	IV. Cuando, en tratándose de la prueba testimonial, el oferente no presente los testigos ofrecidos en la fecha indicada.
Artículo 40. La audiencia comenzará con el desahogo de las pruebas del Ministerio Público y continuará con las de los demandados y, en su caso, de los afectados, observando	Artículo 40. En la audiencia de juicio, el Juez concederá la palabra al Ministerio Público y luego al demandado y, en caso de estar presente, a quien se



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
los principios de inmediación, concentración y continuidad.	considere afectado por la acción de extinción de dominio y acredite tener un interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, para que de forma breve formulen alegatos iniciales.
Sin correlativo	Se desahogarán las pruebas que se encuentren preparadas; ello, en el orden que el Juez estime pertinente, quien al efecto contará con las más amplias facultades. Las pruebas que no se encuentren preparadas por causas imputables al oferente se declararán desiertas; si la falta de preparación es ajena al oferente, la audiencia se suspenderá por una sola ocasión y se reanudará en la fecha que el Juez determine en vista de las circunstancias particulares del caso.
Sin correlativo	Desahogadas las pruebas, el Juez dará la palabra a las partes para que formulen de forma breve alegatos finales, en el orden establecido para los alegatos iniciales.



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
Artículo 41. Dentro de la audiencia y una vez desahogadas las pruebas, las partes podrán presentar alegatos, y una vez concluida la etapa de alegatos, el Juez dictará sentencia en la misma audiencia o dentro de los ocho días siguientes.	Artículo 41. Dentro de la audiencia de juicio y una vez que las partes formulen sus alegatos finales, el Juez declarará el asunto visto y fijará fecha de audiencia para lectura de sentencia, la cual no podrá exceder del plazo de cinco días hábiles.
Artículo 44. La absolución del afectado en el proceso penal por no haberse establecido su responsabilidad, o la no aplicación de la pena de decomiso de bienes, no prejuzga respecto de la legitimidad de ningún bien.	Artículo 44. La Sentencia Absolutoria del afectado en el proceso penal o la no aplicación de la pena de decomiso de bienes no implica que sea lícita la propiedad o posesión de los bienes objeto de la acción de extinción de dominio.
Artículo 45. El Juez, al dictar la sentencia, determinará procedente la extinción de dominio de los bienes materia del procedimiento siempre que el Ministerio Público:	Artículo 45 ...
I. acredite plenamente los elementos del cuerpo del delito por el que se ejerció la acción, de los señalados en el artículo 7 de esta ley;	I. acredite plenamente que el hecho ilícito , de los señalados en el artículo 7 de esta ley, por el que se ejerció la acción sucedió ;
II a IV.



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
La sentencia también resolverá, entre otras determinaciones, lo relativo a los derechos preferentes en los términos que dispone el artículo 54 de esta Ley.	...
Artículo 50. Cuando el juez de la causa penal determine la inexistencia de alguno de los elementos del cuerpo del delito en los casos previstos en el artículo 7 de esta Ley, el Juez de extinción de dominio deberá ordenar la devolución de los bienes materia de la controversia si fuera posible o su valor a su legítimo propietario o poseedor, junto con los intereses, rendimientos y accesorios que, en su caso, se hayan producido durante el tiempo en que hayan sido administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.	Artículo 50. De oficio o a petición de parte, el Juez podrá aclarar los aspectos oscuros, ambiguos o contradictorios de la sentencia. La citada petición podrá hacerse una sola vez, dentro de los tres días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente.
Sin correlativo	El auto en que se aclare la sentencia de extinción de dominio se considerará parte de ésta.
Sin correlativo	Al aclarar la sentencia, el Juez no podrá variar el sentido de lo resuelto, alterar su parte



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
	sustancial, ni vulnerar derechos fundamentales.
Artículo 53. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la extinción del bien, el Juez ordenará su ejecución y la aplicación de los bienes a favor del Estado, en los términos de lo dispuesto en esta Ley y en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.	Artículo 53...
Los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio o el producto de la enajenación de los mismos serán adjudicados al Gobierno Federal y puestos a disposición para su destino final a través del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Las acciones, partes sociales o cualquier título que represente una parte alícuota del capital social o patrimonio de la sociedad o asociación de que se trate, no computarán para considerar a las emisoras como entidades paraestatales.	...
El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes no podrá	...



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
<p>disponer de los bienes, aún y cuando haya sido decretada la extinción de dominio, si en alguna causa penal se ha ordenado la conservación de éstos por sus efectos probatorios, siempre que dicho auto o resolución haya sido notificado previamente al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.</p>	
<p>Para efectos de la actuación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de mandatario, cuando haya contradicción entre dos o más sentencias, prevalecerá la sentencia que se dicte en el procedimiento de extinción de dominio salvo lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley.</p>	<p>Para efectos de la actuación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de mandatario, cuando haya contradicción entre dos o más sentencias, prevalecerá la sentencia que se dicte en el procedimiento de extinción de dominio.</p>
<p>Artículo 54. El valor de realización de los bienes y sus frutos, cuyo dominio haya sido declarado extinto, mediante sentencia ejecutoriada se destinarán, hasta donde alcance, conforme al orden de prelación siguiente, al pago de:</p>	<p>Artículo 54...</p>
<p>I y II...</p>	<p>...</p>



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
Para los efectos de esta Ley, se entenderá por víctima u ofendido, al titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro con la ejecución del hecho ilícito que fue sustento para el ejercicio de la acción de extinción de dominio, o bien, la persona que haya sufrido un daño directo como consecuencia de los casos señalados en el artículo 7 de esta Ley.	...
El proceso al que se refiere la fracción I de este artículo es aquél del orden civil o penal mediante el cual la víctima o el ofendido obtuvo la reparación del daño, siempre y cuando la sentencia haya causado estado.	...
Cuando de las constancias que obren en la averiguación previa o el proceso penal se advierta la extinción de la responsabilidad penal en virtud de la muerte del imputado o por prescripción, el Ministerio Público o la autoridad judicial, respectivamente, de oficio podrán reconocer la calidad de víctima u ofendido, siempre que existan elementos suficientes, para el efecto	Cuando de las constancias que obren en la carpeta de investigación o el proceso penal se advierta la extinción de la responsabilidad penal en virtud de la muerte del imputado o por prescripción, el Ministerio Público o la autoridad judicial, respectivamente, de oficio podrán reconocer la calidad de víctima u ofendido, siempre que existan



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
exclusivo de que éste tenga acceso a los recursos del fondo previsto en esta Ley.	elementos suficientes, para el efecto exclusivo de que éste tenga acceso a los recursos del fondo previsto en esta Ley.
El destino del valor de realización de los bienes y sus frutos, a que se refiere este artículo, se sujetará a reglas de transparencia y será fiscalizado por la Auditoría Superior de la Federación.	...
Artículo 64. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio Público solicitará al Juez la expedición de copias certificadas del auto que imponga la medida cautelar o de la sentencia, así como de las demás constancias del procedimiento que sean necesarias.	Artículo 64. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio Público, o en su caso el Juez expedirán copias certificadas del auto que imponga la medida cautelar o de la sentencia, así como de las demás constancias del procedimiento que sean necesarias.
Artículo 70. En caso de que el Juez resuelva devolver los bienes a su titular por declarar improcedente esa acción de extinción de dominio, se comunicará al Estado extranjero la resolución respectiva, sin perjuicio de que los bienes puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio por otras causas, o bien, de decomiso, en virtud de algún procedimiento penal en los términos	Artículo 70. En caso de que el Juez resuelva devolver los bienes a su titular por declarar improcedente esa acción de extinción de dominio, se comunicará al Estado extranjero la resolución respectiva, sin perjuicio de que los bienes puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio por otras causas, o bien, de decomiso, en virtud de algún procedimiento penal en los términos



MARCELA GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Texto Original	Texto Reformado
del Código Federal de Procedimientos Penales.	del Código Nacional de Procedimientos Penales.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a 20 de septiembre de 2017.


SENADORA MARCELA GUERRA CASTILLO



DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y Estudios Legislativos, Primera de la H. Cámara de Senadores le fue turnado para su estudio y dictaminación la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Estas Comisiones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 1 y 2 inciso a), 86, 90 numeral 1º fracción II, XIII y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 150 numeral 3, 182, 183 numeral 1 y 2, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República; y demás relativos, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el Dictamen con base en lo siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas, encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto, ya mencionada, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo titulado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite legislativo dado al Proyecto de Decreto, objeto del presente Dictamen, así como del recibo y turno de la misma.

II. En el apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**", se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta del resolutivo del proponente.

III. En el capítulo "**Consideraciones**", las Comisiones Unidas de la Honorable Cámara de Senadores, expresan los argumentos y razonamientos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 28 de mayo de 2014, el Senador Adolfo Romero Lainas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, mediante **Oficio No. CP2R2A.-457**, la Mesa Directiva, a través del Dip. Héctor H. Gutiérrez de la Garza, en su calidad de Vicepresidente, dio turno de dicha iniciativa para su estudio y dictaminación correspondiente a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Estudios Legislativos, Primera.

TERCERO.- Las Comisiones Unidas que suscriben, realizaron diversos trabajos a efecto de analizar el contenido de la Iniciativa en mención, con el propósito de discutir y elaborar el presente Dictamen, mismo que en este acto se somete a consideración de esta Soberanía, en los términos que aquí se expresan.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- La reciente Reforma Hacendaria se concibe como una gran reforma social tendiente a elevar el crecimiento y la estabilidad económica, garantizando a todos los mexicanos una red de protección social, mediante un sistema hacendario: justo, simple, transparente y federalista, que busca apoyar sectores prioritarios con potencial de crecimiento y en especial a los pequeños productores del campo que reciban ingresos menores a los 900 mil pesos anuales. Dentro de la misma se establece que es de vital importancia considerar la ganadería y el sector primario en su sentido más amplio como la columna vertebral en la que se desarrollan diversas propuestas a favor de sustentabilidad ambiental, reducciones de brechas del desarrollo y al mejoramiento en la calidad de vida y alimenticia de todos los mexicanos.

SEGUNDO.- En este sector es de considerar la ganadería, la cual se practica en casi todo el territorio donde existen pastizales, cuya extensión es de 74 millones 499 mil hectáreas de terreno, que corresponden al 39% del territorio nacional. Esta



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

actividad comprende la cría del ganado bovino, ovino, porcino, caprino, avícola, apícola, equino, asnal y mular. Para el desarrollo de la actividad ganadera, los interesados se agrupan en Asociaciones Ganaderas Locales, Asociaciones Ganaderas Regionales, Uniones Regionales Ganaderas y Uniones Regionales Especializadas, que a su vez se agrupan en la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, cuyas actividades son coordinadas a través de la Sagarpa.

TERCERO.- Dichas organizaciones de conformidad a la Ley de Organizaciones Ganaderas son consideradas de interés público, por lo que los 3 niveles de gobierno están obligados a brindar todo su apoyo para la realización de su objeto. Así que tenemos que la Ley de Organizaciones Ganaderas en su artículo 5º establece los objetos que tiene la misma, destacando a las fracciones IX, XI y XIII que textualmente establecen los siguiente:

"IX. Propugnar por la formación de organizaciones cooperativas y en general, cualquier otro tipo de organizaciones que favorezcan la capitalización y la competitividad de la ganadería y contribuyan a la realización directa de las actividades económicas inherentes;

...

XI. Representar ante toda la clase de autoridades, los intereses comunes de sus asociados y proponer las medidas que estimen más adecuadas para la protección y defensa de los mismos;

XIII. Apoyar a sus afiliados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones de observancia general que para el efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

..."

CUARTO.- Para nadie es desconocido las grandes brechas entre los ganaderos del norte y los del sur, en tanto que los primeros gozan de un gran capital que les permite contribuir al abastecimiento y desarrollo nacional del país y por el contrario,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

los segundos en su mayoría son productores en menor escala, siendo inclusive unidades de producción individual, por lo cual hacen un esfuerzo extraordinario para poder cumplir con las obligaciones que les son impuestas. En este contexto es que un buen número de productores ganaderos a menor escala del Estado de Oaxaca y Veracruz se han acercado para buscar alternativas que les permitan desarrollar su actividad ya que si bien es cierto están dispuestos a cumplir con las nuevas disposiciones fiscales, también lo es, que se encuentran imposibilitados para hacerlo, señalando como ejemplo que en dicha región no existe energía eléctrica y mucho menos cobertura de internet que les permita llevar a cabo la facturación electrónica.

QUINTO.- Lo cierto es que con motivo de la entrada en vigor del nuevo régimen fiscal que establece la obligación de emitir facturas electrónicas es obligatorio para todas las personas físicas y morales a partir del 1 de enero de 2014 y reitera que no hay prórroga para su entrada en vigor, concatenado con el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas que establece como un requisito para la movilización de su ganado, acreditar la propiedad con la factura de la compra-venta correspondiente, se rompe el esquema que en dicha actividad han desarrollado durante años, pues no se trata de la emisión de una simple factura, ya que la utilizada en materia ganadera, además de acreditar la transacción establecía los datos del vendedor, del comprador, si era parte de alguna asociación ganadera y la agencia municipal del Estado, también contaban con una guía de tránsito de ganado, la cual estaba avalada por las Secretarías de Desarrollo Agropecuario de los Estados, por lo cual pretender sustituirla a incentivado una serie de conductas ilícitas por parte de las autoridades estatales y federales que patrullan las carreteras, pues al solicitar la factura y ante la imposibilidad de presentarla muchas de las personas son remitidas por presunto abigeato; así como por delincuentes que han aprovechado esta situación para robar el ganado.

SEXTO.- Por lo tanto, se propone adicionar un párrafo al inciso a) del artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, señalando documentos que permitan llevar a cabo la movilización de ganado en tanto se emita la factura respectiva. Lo anterior para que los productores y comerciantes dedicados a la actividad ganadera sigan teniendo un sustento sin obviar las disposiciones establecidas en la nueva reforma hacendaria, evitando los abusos por parte de las autoridades y terminar con la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

práctica de robo de ganado, para que los ganaderos incrementen su calidad y sus oportunidades de vida.

SÉPTIMO.- La iniciativa pretende realizar las modificaciones señaladas en los apartados anteriores, bajo la siguiente propuesta:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 13.- ...

La movilización de ganado que se efectúe en la República Mexicana con motivos de transmisión de propiedad o con cualquier otro propósito, se llevarán a cabo siempre y cuando:

A) Se acredite debidamente la propiedad con la factura de compraventa correspondiente.

En tanto se emite la factura, este podrá ser movilizado con la guía de tránsito de ganado emitida por las Secretarías correspondientes de los Gobiernos de los Estados y, la nota de remisión correspondiente emitida por las asociaciones ganaderas locales generales, asociaciones ganaderas locales especializadas, uniones ganaderas regionales generales, uniones ganaderas regionales especializadas o por la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, que deberá de contener cuando menos los siguientes requisitos:

- 1.- Hoja membretada y foliada por la emitente;***
- 2.- Datos del vendedor y del comprador o representante legal que contenga nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), dirección, población, estado, municipio y código postal;***



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

3.- Motivo, movimiento, cantidad, especie, concepto, precio unitario e importe;

4.- Total de fierros dibujados, con número, con letra y debidamente protegido con cinta transparente;

5.- Visto bueno del presidente municipal y del presidente del titular de la asociación, unión o confederación emisora, estampando el sello correspondiente.

Esta circunstancia, no sustituye la obligación de cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

B) ...

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En el texto vigente, el artículo 13 de la Ley Organizaciones Ganaderías establece que la movilización de ganado que se efectúe en la República Mexicana con motivos de transmisión de propiedad o con cualquier otro propósito, se llevarán a cabo siempre y cuando se compruebe la propiedad del ganado con la factura de compraventa correspondiente; traducidos en términos de la reforma fiscal de 2013, se entiende que la propiedad del ganado deberá de ser comprobada a través de la Factura Fiscal Electrónica. En este sentido, estas comisiones comparten la idea del Promoviente en lo relativo a las implicaciones (complicaciones en algunos sentidos) administrativas que trajo consigo la reforma hacendaria en cuanto al proceso de facturación digital por internet para el sector de los ganaderos en pequeño cuyo acceso a medios electrónicos es limitado y por tanto se ven imposibilitados por las condiciones en las que viven a obtener de manera fácil, inmediata y oportuna la referida factura; generando en muchos casos, detenciones de los ganaderos que a pesar de ser propietarios legítimos no cuentan con el documento probatorio que la ley les exige para acreditar tal carácter.

A manera de excepción a la regla, se ha advertido que el SAT emitió a través de la resolución miscelánea fiscal 2014, una facilidad ad hoc al caso que nos ocupa y que establece al respecto que los productores ganaderos cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de un monto equivalente a 40 veces el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

salario mínimo general de su área geográfica elevado al año (hasta alrededor de \$910,000.00 Pesos) y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas (caso de la gran mayoría de los productores ganaderos) podrán recurrir a las personas morales a que se refiere la Ley de Organizaciones Ganaderas para que éstas la emitan por cuenta de aquellos la factura electrónica que corresponda.

SEGUNDA.- Sin embargo, esta alternativa de solución sólo representa tal, cuando se habla de materia de cumplimiento de obligaciones fiscales. Por lo que ve a la obtención de la factura electrónica como requisito para acreditar la propiedad en materia de tránsito de ganado en términos del artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas vigente, esta medida resulta insuficiente para solucionar la problemática que el proponente denuncia en su exposición de motivos; esto debido a que la medida no consiste en un medio que ayude a compensar la condición de desventaja en la que se encuentran los ganaderos sin acceso a medios electrónicos, con respecto de los que sí tienen acceso directo a ellos, y con ello permita facilitarles el tránsito del ganado.

Frente a esto, debe considerarse que la medida se supedita a la intermediación de una Asociación Ganadera para el efecto de obtener la factura electrónica, misma que debe de contar con los mismos medios tecnológicos que de manera individual necesitaría un ganadero en pequeño para expedir por sí mismo la factura fiscal electrónica. Es decir, en palabras más sencillas, el ganadero que no tenga los medios para emitir su factura electrónica deberá de buscar y acudir ante una Asociación Ganadera que cuente con internet y un equipo de cómputo, situación que difícilmente encontrara en la localidad de la que es originario o en poblados aledaños.

TERCERA.- Ahora bien, estas comisiones han identificado que la finalidad de la implementación de la medida reconocida en el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas vigente, es la protección a la seguridad patrimonial a través de la acreditación real de la propiedad del ganado transportado con la factura fiscal electrónica y con ello evitar posibles hechos constitutivos de abigeato.

En esta tesitura, se advierte que la protección a la seguridad patrimonial, entendida como la necesidad de verificación a través de la factura fiscal para garantizar que el ganado objeto del transporte no se producto de un posible hecho constitutivo de un



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

delito patrimonial en perjuicio de su legítimo dueño, impone una limitación legítima a la libertad de comercio mencionada en este párrafo.

En este sentido, se convierte de primera necesidad entonces, resaltar el hecho que la materia fiscal es una materia independiente a la materia civil. Así pues, la emisión de una factura constituye un comprobante de cumplimiento de las obligaciones fiscales; sin embargo, éste en la práctica se ha implementado como un documento público supletorio de un título de propiedad o de un contrato traslativo de dominio; sin embargo, esta adaptación pragmática de la factura no le convierte en un elemento *sine qua non* para demostrar la propiedad legítima de un bien.

Específicamente, el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito establece un criterio orientador en la materia del *onus probandi* de la propiedad de un semoviente, distinguiendo una propiedad "*originaria misma que corresponde a los criadores, la que se acredita con la marca de herrar, arete o tatuaje para bovinos, equinos y asnales, y con señal de sangre o tatuaje en las orejas para bovinos menores de un año; la segunda, o sea la propiedad derivada, corresponde a quienes adquieren semovientes a través de compraventa, donación, permuta o cualquier otro medio legal de transferencia y se acredita con escritura pública o privada, factura, o adjudicación entre otros.*"¹

CUARTA.- De la Tesis orientadora que se mencionó en el párrafo anterior, se desprende un abanico de alternativas para demostrar la legítima propiedad derivada de un semoviente. En este sentido, para garantizar una condición de igualdad y practicidad a los ganaderos que por la falta de medios no pueden obtener la factura electrónica de manera inmediata -y que por tal hecho muchas veces son procesados penalmente por abigeato, a pesar de ser compradores o propietarios legítimos del ganado que transportan- se debe realizar una búsqueda y análisis de las alternativas jurídicas y legislativas para encontrar un documento idóneo que permita garantizar la protección a la seguridad patrimonial como finalidad ontológica del texto vigente, pero

¹ 219467. . Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo IX, Mayo de 1992, Pág. 535, al resolver el Amparo directo 391/91. María Cruz Arreola Cigarros. 31 de Octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: José Gabriel Clemente Rodríguez.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

que a la vez no resulten en una situación jurídica desventajosa bajo el panorama en el que se ha explicado a lo largo del dictamen.

En este sentido, compartimos la consideración del Promovente sobre la no idoneidad de la factura electrónica como comprobante de la propiedad del ganado en tránsito por las razones que ya se han expuesto con anterioridad.

QUINTA.- Estas comisiones concuerdan en la idea del proponente de cambiar el documento probatorio de la propiedad en el artículo 13 de ya mencionada Ley. Sin embargo, se debe hacer mención que la redacción propuesta en la iniciativa contiene demasiados requisitos, mismos que en algún momento podrían llegar a ser confusos para los ganaderos, pudiendo traducirse en omisiones de los requisitos del documento y que al final generen las mismas condiciones de imposibilidad de tránsito que se buscan combatir.

Llegados a este punto, se debe de precisar que el alcance del documento probatorio para el tránsito no tiene la finalidad de constituirse en el documento último de acreditación de propiedad del ganado, sino más bien un medio para probar la legal tenencia del mismo mientras dure su traslado.

Es por ello, que en el presente dictamen se opta por modificar la propuesta de la siguiente manera:

Artículo 13.- ...

La movilización de ganado que se efectúe en la República Mexicana con motivos de transmisión de propiedad o con cualquier otro propósito, se llevarán a cabo siempre y cuando:

- A) Se acredite debidamente la legal tenencia con documento público o privado donde conste:
1. El nombre y firma del comprador y el vendedor;
 2. El número de cabezas de ganado y sus características,
 3. Datos sobre la marca de herrar, arete o tatuaje si lo tuviere, y
 4. El nombre y firma de dos testigos, para el caso del documento privado.

Por lo anteriormente analizado y expuesto, estas Comisiones Dictaminadoras exponen el siguiente resolutivo:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba con modificaciones el proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, para quedar como sigue:

Proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas:

Artículo 13.- ...

La movilización de ganado que se efectúe en la República Mexicana con motivos de transmisión de propiedad o con cualquier otro propósito, se llevarán a cabo siempre y cuando:

A) Se acredite debidamente la legal tenencia durante el tránsito, con cualquier documento público o privado donde conste:

1. El nombre y firma del comprador y el vendedor;
2. El número de cabezas de ganado y sus características,
3. Datos sobre la marca de herrar, arete o tatuaje si lo tuviere, y
4. El nombre y firma de dos testigos, para el caso del documento privado.

B) ...

C) ...

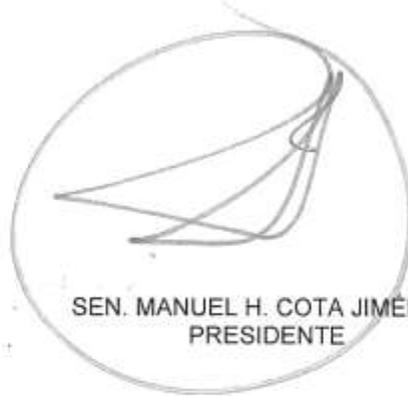
...

Dado a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día 22 de noviembre de 2016.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



SEN. MANUEL H. COTA JIMENEZ
PRESIDENTE



SEN. FRANCISCO SALVADOR
LÓPEZ BRITO
SECRETARIO



SEN. ADOLFO ROMERO LAINAS
SECRETARIO



SEN. GERARDO SÁNCHEZ GARCÍA
INTEGRANTE



SEN. AARÓN IRÍZAR LÓPEZ
INTEGRANTE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

SEN. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
INTEGRANTE

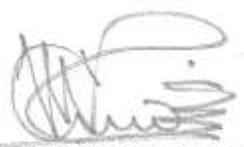


SEN. MARÍA HILARIA DOMÍNGUEZ ARVIZU
INTEGRANTE

SEN. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ.
INTEGRANTE



SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
INTEGRANTE



SEN. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
INTEGRANTE



SEN. HÉCTOR YUNÉS LANDA
INTEGRANTE



SEN. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ
INTEGRANTE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE

SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO
HERRERA
SECRETARIO

SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE

SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ
INTEGRANTE



DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán, firmado en la Ciudad de México, el once de marzo de dos mil quince.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción X, 76 fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo Federal remitió a esta Soberanía **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN** firmado *ad referendum* por el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en la Ciudad de México el once de marzo de dos mil quince.

Las Comisiones que suscriben el presente Dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 2, fracción I, segundo párrafo y 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 85, 86, 90 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 177, 178, 182, 183, 188 y demás concordantes del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al estudio del Convenio y conforme a las deliberaciones que se realizaron someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes.

I. Antecedentes generales

1. La Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales del Poder Ejecutivo Federal, en su Oficio No. 3.0231/2016 del 1 de marzo de 2016, remitió al Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, el comunicado por el cual, el Presidente de la República somete a consideración de la Cámara de Senadores el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán, firmado en la Ciudad de México el once



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

de marzo de dos mil quince. En ese oficio, dicha Consejería hace notar que la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica no es aplicable al instrumento internacional referido, por lo que no se requiere nota de antecedentes.

2. Con fecha de 3 de marzo de 2016, mediante oficio SELAP/300/508/16, la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitió a los CC. Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, copia certificada del Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán, firmado *ad referendum* por el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.
3. En sesión celebrada el 8 de marzo de 2016, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, mediante Oficio No. DGPL-2P1A.-1782, con fundamento los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, turnó el citado Convenio a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
4. En sesión ordinaria, los senadores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras realizaron diversos trabajos a efecto de revisar y analizar el contenido del citado Convenio, con el objetivo de expresar sus observaciones y comentarios mismos que forman parte del presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

II. Objetivo y descripción del Instrumento.

El instrumento que se somete a consideración del H. Senado de la República tiene como principal objetivo promover, desarrollar y facilitar la cooperación entre México y Pakistán, a través del diseño y desarrollo de programas en los ámbitos científico y técnico bajo los principios de igualdad y beneficio mutuo.

Según se lee en el cuerpo del instrumento en análisis, la cooperación se realizará a través de siete modalidades como: intercambio de información y documentación; intercambio de especialistas, investigadores y técnicos; intercambio de docentes, alumnos y becarios para la realización de programas de estudio de posgrado y especialización; investigaciones conjuntas; capacitación y desarrollo de recursos humanos; visitas de expertos y profesionales; y organización de conferencias, seminarios, talleres y cursos.

El Convenio prevé el establecimiento de una Comisión Mixta sobre Cooperación Técnica como mecanismo de coordinación, seguimiento y evaluación de sus objetivos. Asimismo, se designan como autoridades coordinadoras a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y al Ministerio de Ciencia y Tecnología Pakistán.

Finalmente destaca que de ser aprobado por el Senado de la República, este Convenio permitirá impulsar los vínculos bilaterales con la nación pakistán, destacando el fomento a la cooperación científica y técnica, cultural y educativa.

El Instrumento destaca en su Preámbulo, lo siguiente:

* ...

CONSCIENTES de su interés mutuo en promover y fomentar el progreso técnico y científico en sus países, así como las ventajas que resulten de la cooperación recíproca en las áreas de interés común;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los tradicionales lazos de amistad existentes entre ambos países;

INTERESADOS en promover e intensificar sus relaciones de cooperación mediante mecanismos que contribuyan al desarrollo del progreso técnico y científico;

CONVENCIDOS de la necesidad de implementar programas de cooperación científica y técnica que tengan un impacto sobre el desarrollo social y económico de sus respectivos países;

Para cumplir los objetivos y las consideraciones señaladas anteriormente, el Convenio consta de 12 artículos, como se enlista a continuación:

ARTÍCULO I: Objetivo

ARTÍCULO II: Modalidades de Cooperación

ARTÍCULO III: Programas Específicos de Cooperación

ARTÍCULO IV: Autoridades Coordinadoras

ARTÍCULO V: Financiamiento

ARTÍCULO VI: Entrada y Salida de Personal

ARTÍCULO VII: Materiales y Equipo

ARTÍCULO VIII: Propiedad Intelectual

ARTÍCULO IX: Intercambio de Información y Documentación

ARTÍCULO X: Comisión Mixta

ARTÍCULO XI: Solución de Controversias

ARTÍCULO XII: Disposiciones Finales

El Artículo I, establece que el "Objetivo" del Convenio es establecer las bases, para que las Partes lleven a cabo actividades de cooperación científica y técnica bajo los principios de igualdad y beneficio mutuo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO, DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

El Artículo II, establece que las "Modalidades de Cooperación" entre las Partes será por medio de: intercambio de información y documentación; intercambio de especialistas, investigadores y técnicos; intercambio de docentes, alumnos y becarios para la realización de estadias, estudios de especialización y posgrado; investigaciones conjuntas; capacitación y desarrollo de recursos humanos; visitas de expertos y profesionales; organización de eventos tales como cursos, seminarios, talleres, simposios y conferencias en los campos de interés mutuo relacionados con el objetivo del presente Convenio y cualquier otra modalidad que las partes acuerden.

El Artículo III sobre "Programas Específicos de Cooperación" establece que las Partes pueden establecer de manera conjunta los programas específicos de cooperación que incluirán proyectos con prioridades, planes y estrategias correspondientes a cada Parte. Sin embargo, cada programa deberá precisar las áreas o temas a desarrollar, objetivos, recursos humanos, materiales y técnicos, condiciones financieras, obligaciones de cada Parte, difusión de resultados y toda aquella información que se estime conveniente señalar.

Asimismo, en el Artículo III también se señala que con el fin de promover la cooperación entre instituciones interesadas en la materia científica y técnica, se fomentará la celebración de acuerdos complementarios a través de instituciones, denominadas en el Convenio como "instituciones cooperantes".

En lo relativo al Artículo IV sobre las "Autoridades Coordinadoras" establece quiénes serán las autoridades encargadas de implementar la cooperación:

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos será la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

Por la República Islámica de Pakistán será el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través del International Liaison Wing



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ISLAMICA DE PAKISTAN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Sobre el "Financiamiento" señalado en el Artículo V, establece que las Partes financiarán las actividades a las que se refiere el Convenio con sus propios recursos, atendiendo a su legislación y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Cabe mencionar que durante la implementación de programas y proyectos que se mencionan en el Convenio, las Partes podrán solicitar apoyo financiero de agencias de cooperación internacional, así como la participación de investigadores y expertos técnicos de instituciones y organizaciones de sector público y privado de terceros países.

En el Artículo VI denominado "Entrada y Salida de Personal" las Partes facilitarán la entrada, permanencia y salida de los participantes que de manera oficial intervengan en los programas que se deriven del Convenio. No obstante, los participantes deberán someterse a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes de la Parte receptora y dedicarse únicamente a las actividades que le competan.

En lo relativo al Artículo VII "Materiales y Equipo", las Partes Contratantes otorgarán las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la entrada y salida del país respectivo, del equipo y material a ser utilizado para la ejecución de los proyectos y programas citados en el Convenio y sujeto a la legislación nacional de las Partes.

En el Artículo VIII referente a la "Propiedad Intelectual", señala que las partes garantizarán la apropiada y efectiva protección de los programas y proyectos en cuestión de protección intelectual de conformidad con la normativa internacional y legislación nacional vigente que versa sobre la materia.

En el Artículo IX relativo al "Intercambio de Información y Documentación" establece que las Partes podrán establecer restricciones para revelar y transferir la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

información intercambiada. Asimismo, dicho Artículo IX señala que la información no podrá ser revelada, transferida o divulgada a terceros que no hayan participado en la ejecución de programas y proyectos que se hayan derivado del Convenio sin previo consentimiento de las partes.

El Convenio establece un mecanismo de seguimiento estipulado en el Artículo X denominado "Comisión Mixta". Esta comisión tiene por objetivos analizar, revisar y evaluar los programas de cooperación científica y técnica; definir las áreas prioritarias para establecer y ejecutar dichos programas y proyectos; asimismo, estudiar y aprobar los programas en comento; y supervisar, formular y someter a las Partes las recomendaciones que considere pertinentes para la adecuada implementación del Convenio.

Cabe mencionar que la Comisión Mixta se reunirá de manera alternada cada dos años, en las fechas que las Partes acuerden por medio de la vía diplomática y estará conformada por representantes designados de cada Gobierno y cuyos nombres deberán ser notificados a cada una de las Partes.

El Artículo XI se refiere a la "Solución de Controversias" en el cual se establece que cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del Convenio de Cooperación Científica y Técnica será resuelta entre las Partes de manera amistosa por medio de consultas o negociación.

Las "Disposiciones Finales" se encuentran en el Artículo XII, mismo que señala que la entrada en vigor del Convenio será dentro de los 30 días después de la fecha de recepción de la última comunicación que indique que las Partes han cumplido con los requisitos necesarios en las respectivas normativas.

Bajo este tenor, la vigencia del Convenio será de 5 años, siendo renovable de manera automática por el mismo periodo de tiempo, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte, a través de vía diplomática, su decisión de dar por terminado dicho Convenio con 6 meses de antelación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

De igual manera, se señala la posibilidad de modificación del Convenio, siempre que las Partes así lo deseen y será formalizado a través de la vía diplomática. Por último, también se prevé la terminación anticipada del Convenio, en cuyo caso, no afectará la conclusión de los programas o proyectos que las Partes hubieran acordado durante su vigencia, salvo que las Partes concierten lo contrario.

III. Método de Trabajo, Análisis, Discusión y Valoración de las propuestas.

Los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; señalan que con el fin de contar con mayores herramientas y elementos de orden especializado y jurídico para la elaboración del presente dictamen, acordaron realizar diversas consultas.

Los elementos aportados fueron sustanciales para la integración y realización presente dictamen.

Asimismo, el Convenio sujeto a análisis en el presente dictamen, fue adoptado de conformidad con la legislación nacional vigente y los parámetros establecidos en la legislación internacional, que versan sobre la materia.

IV. Consideraciones de Orden General

La celebración de los tratados en México es un proceso de carácter internacional que se prevé en nuestra legislación con la concurrencia de dos Poderes: el Ejecutivo Federal, quien tiene la facultad de celebrar un tratado internacional; y el Poder Legislativo, a través de la Cámara de Senadores, en quien recae la facultad exclusiva de aprobar aquel tratado internacional celebrado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, tal como lo establecen los artículos 89 fracción X y 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra ordenan:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

promoción de los derechos humanos, fortalecimiento del Estado de derecho, equidad de género, promoción del desarrollo sustentable, transparencia y rendición de cuentas y los criterios de apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad."

Por consiguiente y atendiendo al objeto y expectativas del instrumento internacional en estudio, las codictaminadoras coinciden en que dicho instrumento favorece de manera directa en el desarrollo de los países signantes.

SEXTA.- Después de analizar detalladamente el contenido del Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán, los integrantes de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Ciencia y Tecnología; concluyen que la suscripción de este instrumento internacional cumple con las disposiciones constitucionales para su aprobación y, con base en el análisis y estudio, se ha corroborado que el mismo fue celebrado con apego a lo dispuesto en el Artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Sobre la Celebración de Tratados, y bajo los principios de derecho internacional en los cuales se rigen las relaciones internacionales.

En consecuencia, el instrumento internacional sujeto de análisis en el presente dictamen, es susceptible de ser aprobado, en los términos de lo que dispone el Artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en mérito de lo cual pasaría a formar parte de la Ley Suprema de toda la Unión, en términos de lo que establece el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ISLAMICA DE PAKISTAN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Por lo expuesto y fundado, los senadores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el Artículo 76, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprueba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN**, firmado en la Ciudad de México, el once de marzo de dos mil quince.

Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a los doce días el mes de septiembre de dos mil diecisiete.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA. CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ISLAMICA DE PAKISTAN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Sen. Teófilo Torres Corzo <i>Presidente</i>	A FAVOR	
Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz <i>Secretario</i>	A FAVOR	
Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza <i>Secretaria</i>		
Sen. Lilla Guadalupe Merodio Reza <i>Integrante</i>	A FAVOR	
Sen. Manuel Cavazos Lerma <i>Integrante</i>	A FAVOR	
Sen. José Ascención Orihuela Bárcenas <i>Integrante</i>	FAVOR	
Sen. Miguel Romo Medina <i>Integrante</i>	A FAVOR	
Sen. Héctor Larios Córdova <i>Integrante</i>		
Sen. Víctor Herмосillo y Celada <i>Integrante</i>	A FAVOR	



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ISLAMICA DE PAKISTAN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

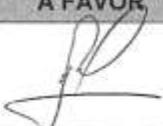
Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gabriela Cuevas Barron PRESIDENTA			
Marcela Guerra Castillo SECRETARIA			
Lisbeth Hernández Lecona SECRETARIA			
Luz María Beristain Navarrete SECRETARIA			
Ana Gabriela Guevara Espinoza SECRETARIA			
Félix Arturo González Canto INTEGRANTE			
Jorge Toledo Luis INTEGRANTE			
Roberto Armando Albores Gleason INTEGRANTE			



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Juan Carlos Romero Hicks INTEGRANTE			
Sonia Rocha Acosta INTEGRANTE			
Miguel Barbosa Huerta INTEGRANTE			
Juan Gerardo Flores Ramírez INTEGRANTE			
Isidro Pedraza Chávez INTEGRANTE			
José de Jesús Santana Rodríguez <i>GARCIA</i> INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Sen. Patricio Martínez García <i>Presidente</i>		
Sen. Juan Carlos Romero Hicks <i>Secretario</i>		
Sen. Mario Delgado Carrillo <i>Secretario</i>		
Sen. Óscar Román Rosas González <i>Secretario</i>		
Sen. Francisco de Paula Búrquez Cabeza de Vaca <i>Integrante</i>		



2. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Justicia, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, hecho en la Ciudad de Riad, Arabia Saudita, el diecisiete de enero de dos mil dieciséis.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE
RELACIONES EXTERIORES; Y DE JUSTICIA**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción X, 76 fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo Federal remitió a esta Soberanía el **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL**, firmado *ad referendum* por el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, en la ciudad de Riad el diecisiete de enero de dos mil dieciséis.

Las Comisiones que suscriben el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 177, 178, 182, 183, 184, 188 y demás concordantes del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al estudio del Acuerdo y conforme a las deliberaciones que se realizaron, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes generales

1. Con fecha 4 de enero de 2017, mediante oficio SELAP/300/06/17, la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitió a los CC. Integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, copia certificada del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Gobierno del Reino de Arabia Saudita en materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, firmado ad referéndum por el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en la ciudad de Riad, Arabia Saudita, el diecisiete de enero de dos mil dieciséis.

2. En sesión celebrada el 11 de enero de 2017, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante oficio D.G.P.L. 63-II-I-1691 exp. 441, turnó el citado Acuerdo a la Cámara de Senadores.
3. En sesión celebrada el 2 de febrero de 2017, la Mesa Directiva mediante oficio DGPL-2P2A.-203, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo I, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 174, 175, párrafo 1, 176 y 178 del Reglamento del Senado, turnó el citado Acuerdo a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores y de Justicia de la Cámara de Senadores, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
4. La Presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico mediante oficio número CS/LXIII-2/CREAP/032/2017, de fecha 8 de febrero del presente año, solicitó opinión de la Consultoría Jurídica Legislativa de la Cámara de Senadores sobre el citado Acuerdo.
5. La Consultoría Jurídica Legislativa de la Cámara de Senadores representada por la Consultora Jurídica Legislativa, mediante oficio número CJL/LXIII/OJ/103/2017 de fecha 14 de febrero de 2017, señala que el Acuerdo es idóneo de aprobarse por el Senado de la República en términos de lo que dispone el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAH, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

6. En sesión ordinaria, los senadores integrantes de las comisiones dictaminadoras realizaron diversos trabajos a efecto de revisar y analizar el contenido del citado Acuerdo, con el objetivo de expresar sus observaciones y comentarios mismos que forman parte del presente dictamen.

II. Objetivo y descripción del Instrumento

El Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en Materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, señala como objetivo promover la colaboración entre México y Arabia Saudita a fin de combatir de manera integral, los fenómenos delictivos que comprenden la delincuencia transnacional y que lesionan los intereses de ambos Estados.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, remitió al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, Senador Pablo Escudero Morales, un comunicado por el cual refiere que las relaciones de cooperación entre México y Arabia Saudita han coadyuvado en el fortalecimiento de mecanismos de cooperación para prevenir y combatir la delincuencia transnacional en todas sus formas por medio del establecimiento de un instrumento internacional.

El comunicado señala que dicho instrumento internacional permitirá desarrollar las capacidades de ambos Estados para combatir los delitos como terrorismo, homicidio, secuestro, tráfico ilícito de estupefacientes, cibercrimes, delitos económicos y financieros, operaciones con recursos de procedencia ilícita, fabricación, tráfico y comercio ilícito de armas de fuego, delitos relacionados con la inmigración ilegal y la trata de personas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

La Procuraduría General de la República por parte de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio del Interior por parte del Reino de Arabia Saudita, serán las autoridades competentes para la instrumentación de presente Acuerdo. Serán dichas autoridades quienes efectúen la cooperación mediante el intercambio de información sobre fenómenos delictivos que se estén planeando, que hayan ocurrido en el territorio de ambos Estados; información relativa a grupos y organizaciones incluyendo identidades de sus miembros, tácticas, así como la coordinación de investigaciones entre ambos Estados de conformidad con su legislación nacional aplicable.

Finalmente, el Presidente de la República destaca en dicho comunicado que, de ser aprobado por el Senado de la República, este Acuerdo permitirá fortalecer el marco jurídico multilateral con base en el cual México y Arabia Saudita han cooperado a fin de combatir los delitos de alto impacto.

El Instrumento referido en el presente dictamen destaca en su Preámbulo lo siguiente:
"...

CONSIDERANDO sus lazos de amistad existentes;

DESEANDO desarrollar la cooperación mutua en materia de combate a la delincuencia transnacional;

RECONOCIENDO los beneficios potenciales mutuos que resultan de dicha cooperación;

REAFIRMANDO su respeto a los principios del derecho internacional y sus compromisos con los acuerdos internacionales vinculantes para las Partes Contratantes relacionados con el combate a la delincuencia transnacional;

...."



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En cuanto a su contenido, el Acuerdo está compuesto por 14 artículos de conformidad con la siguiente información:

- ARTÍCULO 1: Áreas de cooperación
- ARTÍCULO 2: Modalidades de la Cooperación
- ARTÍCULO 3: Autoridades competentes
- ARTÍCULO 4: Solicitudes de cooperación
- ARTÍCULO 5: Reserva y confidencialidad
- ARTÍCULO 6: Denegación de la cooperación
- ARTÍCULO 7: Reuniones y consultas
- ARTÍCULO 8: Otros instrumentos
- ARTÍCULO 9: Costos
- ARTÍCULO 10: Idioma
- ARTÍCULO 11: Solución de controversias
- ARTÍCULO 12: Entrada en vigor
- ARTÍCULO 13: Enmiendas
- ARTÍCULO 14: Vigencia y Terminación

En el Artículo 1 denominado "Áreas de cooperación", señala que los gobiernos de México y Arabia Saudita bajo el amparo del Acuerdo, cooperarán para combatir la delincuencia transnacional en todas sus formas, con especial énfasis en:

- 1) Terrorismo, incluyendo su financiamiento y su apoyo;
- 2) homicidio y delitos contra la vida y la integridad física;
- 3) secuestro, toma de rehenes y sustracción de menores;
- 4) tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, precursores químicos, químicos esenciales y productos o preparados que contengan dichas sustancias;
- 5) cibercrimes, incluyendo delitos informáticos y delitos cometidos en redes y sistemas informáticos, así como delitos electrónicos relacionados con la protección de datos o sistemas de cualquier tecnología de la información y de comunicación;
- 6) delitos económicos y financieros, incluyendo operaciones con recursos de procedencia ilícita o lavado de dinero, falsificación y alteración de la moneda y de documentos oficiales;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIÉIS.

7) comercio ilegal de bienes culturales; 8) fabricación, tráfico y comercio ilícito de armas de fuego, sus partes, componentes, municiones o explosivos; 9) tráfico y trata de personas; 10) delitos relacionados con materiales o armas nucleares, biológicas, químicas, así como materias primas o tecnologías que puedan ser utilizadas para su fabricación; 11) delitos relacionados con la inmigración; y 12) cualquier forma de delincuencia transnacional prevista en la legislación nacional de las Partes.

El Artículo 2, titulado "Modalidades de la cooperación" prevé diversas formas de cooperación en esta materia. Entre las cuales, se enuncian las siguientes:

a) Por medio de una notificación referente a cualquier acto delictivo que haya ocurrido o esté siendo planeado en territorio de cualquier de las Partes Contratantes o en el territorio de un tercer país; b) intercambio de nuevos métodos que propicien la comisión de delitos transnacionales; c) intercambio de información y experiencias con la finalidad de prevenir, combatir, detener e investigar los delitos en la materia; d) intercambio de publicaciones y normatividad vinculadas al combate del acto delictivo en la materia; e) organización de programas de capacitación y talleres técnico, científico y tecnológico; f) intercambio de información sobre personas detenidas o condenadas por delitos señalados en el artículo 1 que perjudiquen a una o ambas Partes Contratantes; g) intercambio de información referente a grupos y organizaciones que planeen ejecutar cualquier delito transnacional así como sus tácticas; h) identificación de objetivos específicos con la finalidad de establecer alertas tempranas; i) coordinación de investigaciones entre las autoridades competentes de las Partes Contratantes de conformidad con su orden jurídico interno, j) compartir resultados de investigaciones forenses y criminológicas, siempre y cuando no menoscaben una investigación en curso; y k) cualquier otra forma de cooperación que establezcan las Partes Contratantes.

En el artículo 3 denominado "Autoridades Competentes" indica que las autoridades competentes para la aplicación y ejecución del presente Acuerdo son por el Gobierno



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO, DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIÉS.

de los Estados Unidos Mexicanos, la Procuraduría General de la República; mientras que por el Reino de Arabia Saudita será el Ministerio del Interior.

Asimismo, el Acuerdo establece que, si existiese una modificación en el establecimiento de las autoridades competentes de alguna de las Partes Contratantes, se deberá informar a la otra Parte dicho cambio por medio de la vía diplomática.

El Artículo 4, "solicitudes de cooperación", establece que los intercambios de información solamente podrán realizarse por escrito y directamente a las autoridades competentes, en caso de urgencia, éste podrá darse de manera oral, sin menoscabo de realizar la confirmación por escrito inmediatamente después.

Además, dichas solicitudes de intercambio de información deberán ser expedidas únicamente por las autoridades competentes, señaladas en el artículo 3 del presente Acuerdo y deberán contener una breve descripción que sustente la motivación de dicha solicitud.

En el Artículo 5 que versa sobre "la reserva y confidencialidad" señala la obligación de las Partes Contratantes de guardar la confidencialidad y reserva de la información intercambiada, además de ser utilizada únicamente para los propósitos para los cuales fue proporcionada y, bajo ninguna circunstancia, podrá ser transferida o revelada a un tercero sin el consentimiento por escrito de la Parte Contratante que brindó dicha información.

El Artículo 6 denominado "denegación de la cooperación", dispone las razones por las cuales las Partes Contratantes pueden rechazar de manera parcial o total, las solicitudes de cooperación referidas en el Acuerdo informando en el menor tiempo posible a la Otra Parte e indicando los motivos de dicha negación. Las razones se enmarcan bajo lo siguiente: 1) si menoscaba la soberanía o seguridad; 2) si se contrapone a su orden jurídico nacional; 3) si pone en riesgo las investigaciones o medidas en curso; o bien, 4) si entra en conflicto con una orden judicial o sentencia dictada en su territorio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

En el Artículo 7, "reuniones y consultas", señala que se establecerá un comité de especialistas para combatir la delincuencia transnacional con la finalidad de revisar la eficacia de la cooperación y recomendar medidas necesarias a las autoridades competentes. Dicho comité sesionará mediante videoconferencia o en el territorio de una de las Partes a petición de ellas.

El artículo 8, referente a "Otros Instrumentos", dispone que el presente Acuerdo no exime a ninguna Parte de las obligaciones contraídas en cualquier otro instrumento internacional bilateral o multilateral vinculante para ambas Partes.

En el Artículo 9, "Costos", indica que la Parte Contratante deberá cubrir los costos que se generan de la aplicación del presente Acuerdo en cuyo territorio incurrieron. En caso de existir costos extraordinarios, las Partes Contratantes deberán realizar consultas previas para cubrir dichos costos.

El Artículo 10 referente al "idioma" establece que el idioma inglés será el que prevalezca en las correspondencias y comunicaciones sobre la aplicación del Acuerdo suscrito por ambas Partes.

En el Artículo 11, "solución de controversias", dispone que éstas serán resueltas mediante comunicaciones directas entre las autoridades competentes de las Partes Contratantes, en caso de no mediar una solución derivado de la interpretación o aplicación del instrumento, las Partes negociarán por medio de canales diplomáticos.

El Artículo 12, "entrada en vigor", señala que dicho instrumento internacional comenzará a tener efectos jurídicos sobre las Partes Contratantes, 30 días después de que se haya recibido la última notificación por la vía diplomática, en la cual indica que el cumplimiento de los procesos jurídicos internos necesarios para su entrada en vigor, han concluido.

El Artículo 13 en materia de "enmiendas" establece que el presente Acuerdo puede ser modificado si existe el consentimiento entre las Partes Contratantes. Su proceso de modificación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Finalmente, en el Artículo 14 referente a la "vigencia y terminación" del Acuerdo, subraya que el instrumento internacional citado tendrá una vigencia por tiempo indefinido. En caso de que alguna de las Partes decida dar por terminado dicho Acuerdo, deberá hacerlo mediante una notificación escrita y remitida a través de la vía diplomática a la Otra Parte. Su finalización tendrá efectos transcurridos 6 meses después de la recepción de dicha notificación.

III. Método de trabajo, análisis, discusión y valoración de las propuestas

Los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Justicia, indican que con el objetivo de contar con mayores herramientas y elementos de orden especializado y jurídico para la elaboración del presente dictamen, acordaron convocar en reunión de trabajo a funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República, quienes brindaron información adicional sobre la naturaleza y alcances del Acuerdo referido.

Dichos elementos fueron sustanciales para la integración y elaboración del presente dictamen.

El Acuerdo sujeto a análisis en el presente dictamen, fue adoptado de conformidad con la legislación nacional vigente, y los parámetros establecidos en la legislación internacional, que versa sobre la materia.

IV. Consideraciones de orden general

Los tratados internacionales hoy en día, cobran una mayor importancia debido a la práctica constante y progresiva de los Estados como sujetos de derecho internacional



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

en virtud de los cuales, fomentan el desarrollo de la cooperación entre las naciones y se vinculan a principios generales de derecho internacional reconocidos tales como el libre consentimiento; la buena fe; *pacta sunt servanda*, principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos; igualdad soberana; solución pacífica de controversias; la no injerencia en los asuntos internos de los Estados; la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza; y el respeto universal a los derechos humanos.

Bajo este tenor, la celebración de tratados internacionales en los Estados Unidos Mexicanos está prevista en el orden jurídico nacional y se realiza mediante la concurrencia de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El primero, tiene la facultad exclusiva de conducir la política exterior del Estado Mexicano, entre los que destaca la celebración de tratados internacionales. Mientras que, el Poder Legislativo, por medio de la Cámara de Senadores es quién tiene la facultad exclusiva para aprobar los instrumentos internacionales que suscriba el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 2, numeral 1, inciso a, de la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados estipula que un tratado es:

- a) Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular;

Asimismo, según lo establecido en el artículo 2 fracción I y fracción III de la Ley sobre Celebración de Tratados, establece lo siguiente:

- I. Se entenderá por "Tratado": convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

II: a XIV...

Con base únicamente en las consideraciones de orden general, el Acuerdo sujeto de análisis del presente dictamen, cumple con los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su aprobación.

V. Consideraciones de orden específico

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Justicia indican que, en los últimos años, las relaciones diplomáticas entre el Estado Mexicano y los países de Medio Oriente se han incrementado y fortalecido, particularmente con el Reino de Arabia Saudita.

Derivado de lo anterior, el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en Materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, firmado el diecisiete de enero de dos mil dieciséis, es congruente con la política exterior mexicana conducida por el Titular del Poder Ejecutivo Federal en los países de la región de Medio Oriente.

SEGUNDA. Las Comisiones dictaminadoras destacan que México y Arabia Saudita han suscrito tratados multilaterales en materia de combate a la delincuencia organizada. En este ámbito, ambos Estados son parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como de sus tres Protocolos complementarios: a) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; b) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; y del c) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO, DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Asimismo, han dado seguimiento a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para investigar, sancionar y prevenir los delitos que comprende la delincuencia organizada transnacional, con la finalidad de reforzar la respuesta de la comunidad internacional y la amenaza que representa este fenómeno a la paz y seguridad internacionales.

TERCERA. Los senadores integrantes de las Comisiones dictaminadoras subrayan que el fenómeno de la delincuencia organizada y sus delitos conexos tienen un efecto trascendente para México y Arabia Saudita, pues dichos delitos ponen en riesgo el orden y la seguridad pública, además del bienestar y la integridad física de sus ciudadanos.

En este ámbito, en el marco jurídico mexicano destacan 36 instrumentos internacionales suscritos con otros Estados de las diversas regiones del mundo en materia de delincuencia organizada y delitos conexos, así como dentro de su orden jurídico interno.

De igual manera, el Reino de Arabia mantiene una estrategia de seguridad nacional de combate al terrorismo y a la delincuencia transnacional, particularmente en materia de ciberseguridad el reino saudí cuenta con una Estrategia de Seguridad Nacional de Información derivada de la creciente interconectividad en el internet y que a su vez genera nuevas vulnerabilidades y amenazas para la información de sus agencias gubernamentales.

CUARTA. Los senadores integrantes de las comisiones dictaminadores reconocen que la delincuencia transnacional lleva consigo complejos retos a la paz y seguridad nacional e internacional, por lo que se requiere un enfoque multifacético que requiere de esfuerzos tanto de la comunidad internacional como a nivel nacional. En este ámbito, el Acuerdo sujeto de análisis busca la cooperación entre México y Arabia Saudita en materia de delincuencia transnacional, por medio de la prevención,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

investigación e intercambio de información con la finalidad de combatir eficazmente estos actos delictivos en todas sus formas.

QUINTA. Las dictaminadoras, asimismo reconocen que el crimen organizado se ha diversificado a tal grado que ha alcanzado dimensiones macroeconómicas en actividades ilícitas como tráfico de armas, cibercrimitos, terrorismo, tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, trata y tráfico de personas de forma tal, que este fenómeno permea la sociedad y afecta la gobernanza, las instituciones democráticas, además de dañar el tejido social.

SEXTA. Los senadores integrantes de las Comisiones Unidas conscientes de que al intensificarse la cooperación en la materia, el combate eficaz a los delitos en todas las formas de la delincuencia transnacional, conllevará al abatimiento del fenómeno referido en el presente Acuerdo dentro del marco jurídico establecido y en congruencia con los principios de derecho internacional.

SÉPTIMA. Asimismo, la Coordinación de Consultoría Jurídica Legislativa de la Cámara de Senadores subrayó que el Acuerdo sujeto de análisis, creará un marco jurídico que regule el combate a la delincuencia en todas sus formas, la prevención de nuevos métodos para la comisión de delitos transnacionales, así como la creación de un comité de especialistas que tendrá la encomienda de revisar la eficacia de la cooperación entre los Estados Contratantes. Por lo que dicho instrumento internacional en Opinión de la Consultoría en comento, se apega al marco jurídico nacional e internacional y constituye constitucional y legalmente procedente de conformidad con el orden jurídico que versa sobre la materia.

OCTAVA. En consecuencia, el instrumento internacional referido en el presente dictamen es susceptible de ser aprobado, en los términos de lo que dispone el Artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en mérito de lo cual pasaría a formar parte de la Ley Suprema de toda la Unión, en términos de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

lo que establece el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

NOVENA. Finalmente, los senadores integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, reconocen que el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, cumple con las disposiciones constitucionales para su aprobación y, con base en el análisis y estudio, se ha corroborado que dicho instrumento fue celebrado con apego a lo establecido en la fracción X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Sobre la Celebración de Tratados.

Por lo expuesto y en virtud de que en las disposiciones establecidas en el Acuerdo bajo análisis no se lesiona ni la Soberanía nacional ni contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Justicia, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el Artículo 76, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprueba el **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL**, hecho en la ciudad de Riad, Arabia Saudita, el diecisiete de enero de dos mil dieciséis.

Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO, DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Sen. Teófilo Torres Corzo <i>Presidente</i>		
Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz <i>Secretario</i>	A Favor	D. Ávila Ruiz
Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza <i>Secretaria</i>	A FAVOR	Iris Vianey
Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza <i>Integrante</i>	A FAVOR	Lilia Guadalupe
Sen. Manuel Cavazos Lerma <i>Integrante</i>	A FAVOR	Manuel Cavazos
Sen. José Ascención Orihuela Bárcenas <i>Integrante</i>	A FAVOR	José Ascención
Sen. Miguel Romo Medina <i>Integrante</i>	A Favor	Miguel Romo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Sen. Héctor Larios Córdova <i>Integrante</i>	Favor	
Sen. Víctor Hermosillo y Celada <i>Integrante</i>		
Sen. Manuel Cárdenas Fonseca <i>Integrante</i>	Favor	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

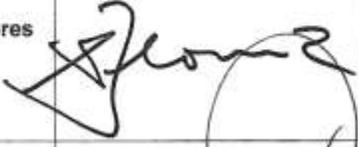
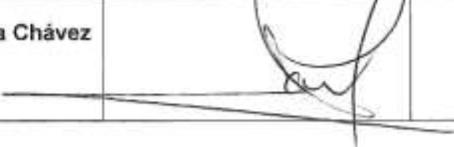
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Sen. Gabriela Cuevas Barron <i>Presidenta</i>		
Sen. Lisbeth Hernández Lecona <i>Secretaria</i>		
Sen. Luz María Beristain Navarrete <i>Secretaria</i>		
Sen. Marcela Guerra Castillo <i>Secretaria</i>		
Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza <i>Secretaria</i>		
Sen. José de Jesús Santana García <i>Integrante</i>	A FAVOR	
Sen. Félix Arturo González Canto <i>Integrante</i>		



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

COMISION DE RELACIONES EXTERIORES

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Sen. Jorge Toledo Luis <i>Integrante</i>		
Sen. Roberto Armando Albores Gleason <i>Integrante</i>		
Sen. Juan Carlos Romero Hicks <i>Integrante</i>		
Sen. Sonia Rocha Acosta <i>Integrante</i>		
Sen. Miguel Barbosa Huerta <i>Integrante</i>		
Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez <i>Integrante</i>		
Sen. Isidro Pedraza Chávez <i>Integrante</i>		



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIÉS.

COMISIÓN DE JUSTICIA

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Sen. María del Pilar Ortega Martínez <i>Presidenta</i>	A Favor	
Sen. Ivonne Liliana Álvarez García <i>Secretaria</i>	A Favor	
Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes <i>Secretario</i>	A Favor	
Sen. Yolanda de la Torre Valdez <i>Integrante</i>	A Favor	
Sen. María Cristina Díaz Salazar <i>Integrante</i>		
Sen. Jesús Casillas Romero <i>Integrante</i>	A FAVOR	
Sen. Miguel Romo Medina <i>Integrante</i>		



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACIFICO; DE RELACIONES EXTERIORES Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA EN MATERIA DE COMBATE A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE RIAD, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

COMISION DE JUSTICIA

SENADOR(A)	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Sen. Enrique Burgos García <i>Integrante</i>		
Sen. Raúl Gracia Guzmán <i>Integrante</i>	Favor	
Sen. Héctor David Flores Ávalos <i>Integrante</i>	favor	
Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez <i>Integrante</i>		
Sen. Angélica de la Peña Gómez <i>Integrante</i>		
Sen. Carlos Alberto Puente Salas <i>Integrante</i>	Favor 	
Sen. David Monreal Ávila <i>Integrante</i>	Abstención	
Sen. María de los Dolores Padierna Luna <i>Integrante</i>	A Favor	



3. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

HONORABLE ASAMBLEA.

A las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29, PRIMER PÁRRAFO, Y 112, PRIMERA FRACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO DE LA SEXTA FRACCIÓN, DE LA LEY DE MIGRACION**, cuyo objetivo es armonizar dicha Ley con la reforma constitucional sobre la Ciudad de México, para sustituir el nombre de Distrito Federal.

Las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, procedieron al estudio de la Minuta en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 85, numeral 2, inciso a; 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Minuta y de los trabajos realizados por las comisiones dictaminadoras.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

II. En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"** se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de reforma a la Ley de Migración.

IV. En el capítulo relativo al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"**, se plantea el Decreto de reforma que proponen estas Comisiones dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, el Diputado José Hernán Cortés Berumen del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, presentó ante la Comisión Permanente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración.
2. Mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-3-1424, de fecha 29 de noviembre de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, turnó al Senado de la Republica, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración, con expediente número 3325.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

- Mediante sesión ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2016, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la Republica, dispuso que dicho proyecto, se turnara a las Comisiones de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El objetivo de la reforma que se propone en la minuta es el de armonizar la Ley de Migración con la reforma constitucional sobre la Ciudad de México, para sustituir el nombre de Distrito Federal en lo referente a la participación de los Sistemas DIF en la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Para una mayor claridad, a continuación, se inserta el cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de la minuta en estudio.

LEY DE MIGRACIÓN (Texto original)	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO
Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al del Distrito Federal: I. a IV. ...	Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al de la Ciudad de México: I. a IV. ...
Artículo 112. Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado, sea puesto a disposición del Instituto quedará bajo la responsabilidad y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:	Artículo 112. Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado, sea puesto a disposición del Instituto quedará bajo la responsabilidad y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

- I.** El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país.

Cuando por alguna circunstancia excepcional las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados lleguen a ser alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal, deberá asignárseles en dicha estación un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos. La autoridad deberá respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados previstos en el presente ordenamiento y la legislación aplicables, dándose aviso inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las comisiones estatales de derechos humanos, así como al Comité Estatal del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Derechos del Niño en la entidad que corresponda, a

- I.** El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y **de la Ciudad de México**, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país.

Cuando por alguna circunstancia excepcional las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados lleguen a ser alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y **de la Ciudad de México**, deberá asignárseles en dicha estación un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos. La autoridad deberá respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados previstos en el presente ordenamiento y la legislación aplicables, dándose aviso inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las comisiones estatales de derechos humanos, así como al Comité Estatal del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Derechos del Niño en la entidad que corresponda, a



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

<p>efecto de que coadyuven en la garantía y protección de sus derechos.</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>Tratándose de niña, niño o adolescente migrante nacional no acompañado, corresponderá al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar el eficaz retorno asistido del menor con sus familiares adultos, atendándose en todo momento el interés superior de la niña, niño y adolescente y su situación de vulnerabilidad, en coordinación y coadyuvancia con los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal que corresponda, considerando las causas de su migración: reunificación familiar, en busca de empleo, violencia intrafamiliar, violencia e inseguridad social, entre otras.</p>	<p>efecto de que coadyuven en la garantía y protección de sus derechos.</p> <p>III. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>Tratándose de niña, niño o adolescente migrante nacional no acompañado, corresponderá al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar el eficaz retorno asistido del menor con sus familiares adultos, atendándose en todo momento el interés superior de la niña, niño y adolescente y su situación de vulnerabilidad, en coordinación y coadyuvancia con los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México que corresponda, considerando las causas de su migración: reunificación familiar, en busca de empleo, violencia intrafamiliar, violencia e inseguridad social, entre otras.</p>
---	---

III. CONSIDERACIONES

El promovente hace referencia a la reforma constitucional que transformó al Distrito Federal en la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del año 2016. Al respecto señala que es importante adecuar el lenguaje jurídico, mismo que se considera un elemento esencial en la seguridad jurídica que la legislación debe proveer como parte del Estado de Derecho.

Agrega que a pesar de que la propia reforma garantiza que el cambio de



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

denominación no genere perjuicio alguno a las personas gobernadas, el realizar el cambio legislativo material cierra el ciclo de dichas reformas, elimina todo resquicio de posibles malinterpretaciones derivadas de éstas y contribuye al cambio cultural que implican.

Respecto a los considerandos planteados, la Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados coincidió plenamente con el planteamiento que motiva la Iniciativa en cuestión y emitió el dictamen correspondiente, mismo que fue aprobado por el Pleno de dicha Cámara.

En seguimiento y coincidiendo con los planteamientos señalados, las Comisiones dictaminadoras de la Minuta en comento, tras realizar el estudio correspondiente, coincidimos con la pertinencia de realizar los cambios planteados a fin de velar por la seguridad jurídica de las personas involucradas en la aplicación de la Ley de Migración. En especial coincidimos con la importancia de que el lenguaje jurídico se armonice a fin de no dejar preceptos legales que se presten a malas interpretaciones, toda vez que los cambios estudiados se refieren a la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes.

En función de estas consideraciones, esta Comisión dictamina que es pertinente reformar la Ley de Migración en el sentido propuesto por la Minuta y consideran que dictaminar en sentido positivo y en sus términos contribuye a brindar una mayor protección a la población en comento.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, dictaminan favorablemente y en sus términos, la Minuta materia de este dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29, PRIMER PÁRRAFO, Y 112, PRIMERA FRACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO DE LA SEXTA FRACCIÓN, DE LA LEY DE MIGRACION

ÚNICO: se reforman el primer párrafo del Artículo 29 y la primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo del Artículo 112 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al de la Ciudad de México:

I. a IV. ...

Artículo 112. Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado, sea puesto a disposición del Instituto quedará bajo la responsabilidad y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:

- I. El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país.

Cuando por alguna circunstancia excepcional las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados lleguen a ser alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México, deberá asignárseles en dicha estación un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos. La autoridad deberá respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados previstos en el presente ordenamiento y la legislación aplicables, dándose aviso inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las comisiones estatales de derechos humanos, así como al Comité Estatal del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Derechos del Niño en la entidad que corresponda, a efecto de que coadyuven en la garantía y protección de sus derechos.

IV. a V. ...

VI. ...

...

Tratándose de niña, niño o adolescente migrante nacional no acompañado, corresponderá al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar el eficaz retorno asistido del menor con sus familiares adultos, atendándose en todo momento el interés superior de la niña, niño y adolescente y su situación de vulnerabilidad, en coordinación y coadyuvancia con los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México que corresponda, considerando las causas de su migración: reunificación familiar, en busca de empleo, violencia intrafamiliar, violencia e inseguridad social, entre otras.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente DECRETO entrará en vigor día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la Republica a los veintidós días, del mes marzo de diecisiete.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

Sen. Layda Sansores San Román
Presidenta

Sen. María Lorena Marín Moreno
Secretaria

Sen. Sylvia Leticia Martínez Elizondo
Secretaria

Sen. Sandra Luz García Guajardo
Secretaria

Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza
Integrante

Sen. Raymundo García Chávez
Integrante



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, primera fracción del primer párrafo y tercer párrafo de la sexta fracción, de la Ley de Migración

Por la Comisión de Estudios Legislativos


Senadora Graciela Ortiz González

Senador Héctor David Flores Ávalos

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya



Senador Manuel Cavazos Lerma



Senadora Irma Patricia Leal Isías



4. Cuatro, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con puntos de acuerdo:

4.1. El que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a enviar a la Cámara de Senadores el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad y la Recomendación 191, para su aprobación.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REMITIR EL CONVENIO 183 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA RECOMENDACIÓN 191, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191 a esta soberanía para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, fracción I, 182, 183, 190, 276, 277 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de la mencionada Proposición con Punto de Acuerdo, esta Comisión Legislativa se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

A. METODOLOGÍA

- I. En la sección titulada "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente;
- II. En el apartado "Objeto y Contenido de la Proposición" se elabora una síntesis de la propuesta en estudio;
- III. En la sección "Consideraciones" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de la propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones;



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

- IV. Finalmente, en el apartado titulado "*Punto de Acuerdo*", la Comisión expresa los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido respecto de la proposición examinada.

Para la elaboración de este dictamen, las Senadoras y el Senador suscritos utilizarán la interpretación sistémica y exegética de los ordenamientos relevantes para el mismo, así como los procedimientos de deducción jurídica que permitan analizar la pertinencia, para la política exterior y el beneficio de México de la aprobación a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad y la Recomendación 191 a esta soberanía para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. ANTECEDENTES

En sesión celebrada el 8 de febrero de 2017, la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que en uso de sus atribuciones remita el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad y la Recomendación 191 a esta soberanía para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esta misma fecha, mediante el oficio No. DGPL-2P2A.-579, la Mesa Directiva dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara para su análisis y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

C. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Senadora Angélica de la Peña explica que la maternidad segura, la atención de la salud de la madre y la supervivencia del recién nacido son parte esencial de la vida. Menciona que son fundamentales para el trabajo decente y la productividad de las mujeres, así como para la igualdad de género en el trabajo. Establece, por lo tanto, que la



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

protección de la maternidad es un derecho laboral fundamental que se encuentra consagrado en tratados universales de derechos humanos.

La proposición bajo análisis establece que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) concluyó recientemente que de 185 países y territorios, únicamente el 34% de ellos cumple con los requisitos del Convenio 183 y la Recomendación 191 en tres aspectos clave: (i) conceden al menos catorce semanas de licencia por maternidad; (ii) el monto de las correspondientes prestaciones no es inferior a dos tercios de las ganancias anteriores de la mujer; y (iii) se financian mediante un seguro social o con cargo a fondos públicos. No obstante, se menciona que la amplia mayoría de las trabajadoras del mundo -cerca de 830 millones de mujeres- carece de suficiente protección de la maternidad. Se menciona que la discriminación contra la mujer por razones de maternidad es un problema que persiste alrededor del mundo, incluso cuando existe legislación que la prohíbe.

Más adelante, la proponente recuerda que el Convenio 183 contempla la obligatoriedad de cada centro de trabajo a otorgar una licencia antes o después del periodo de licencia de maternidad en caso de enfermedad o si hay complicaciones o riesgo de que éstas se produzcan como consecuencia del embarazo o parto. Menciona que el instrumento internacional prohíbe al empleador despedir a una mujer que presente un embarazo, durante la licencia de maternidad o después de haberse reintegrado al trabajo. Además, recuerda que el Convenio exige a los Estados parte que adopten medidas para garantizar que la maternidad no constituya una causa de discriminación en el empleo, por ejemplo, mediante el impedimento de que se les practique a las mujeres las pruebas de no gravidez. Indica que el Convenio 183 consagra el derecho de las mujeres a una o varias interrupciones por día o una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hija o hijo.

El texto de la proposición bajo análisis continúa con un recuento de las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico nacional. Así, menciona que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la Ley Federal del Trabajo establecen la protección de los derechos de las madres trabajadoras, tales como la licencia por maternidad, la atención materno-infantil y restricciones a ciertas actividades de trabajo que representen un riesgo para la salud de las embarazadas.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

Se hace mención expresa al oficio SELAP/300/974/14, de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se brindó respuesta a un Punto de Acuerdo de la Senadora de la Peña sobre el mismo instrumento internacional¹, mismo que hace del conocimiento del Senado de la República que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) objetó diversas disposiciones del Convenio 183. Particularmente, se mencionan los siguientes:

Disposición del Convenio 183	Comentarios de la STPS
Artículo 4.1: Fija un periodo de licencia por maternidad de 14 semanas	Es incompatible con la legislación de México, bajo la cual el periodo es de 12 semanas
Artículo 6.3: Prevé que la prestación económica derivada de la maternidad no debe ser menor a las dos terceras partes del salario de la subordinación, o incluso por un monto equivalente al de los beneficios en dinero por enfermedad o incapacidad temporal de cada país.	Las disposiciones nacionales son superiores a las del Convenio, toda vez que una gracia de este carácter no debe ser inferior al total del salario, y en algunos casos, se equipara al subsidio por enfermedad disminuyendo al 60% del salario.
Artículo 8.2: Instituye que se garantice a la mujer la potestad de regresar a su puesto de trabajo o a uno equivalente con la misma retribución al concluir la licencia de maternidad.	Dicha prerrogativa se protege de mejor manera en la normatividad mexicana, pues por mandato constitucional, se tiene el derecho de conservar su fuente de empleo y todas las facultades derivadas del vínculo jurídico con el patrón.

Sin embargo, la Senadora proponente menciona que ninguna de las medidas aludidas en el oficio de la Secretaría de Gobernación han impedido que en México el embarazo prevalezca como la principal causa de discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral. Se hace alusión a cifras del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,

¹ Información disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_humanos/docs/DGPL-2R2A-254.pdf



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

que señalan que, en 2014, se recibieron 123 quejas por discriminación en razón de embarazo.

Adicionalmente, la proposición de mérito menciona que de acuerdo con el documento elaborado por la OIT *La maternidad y paternidad en el trabajo*², en México únicamente del 10% al 32% de las mujeres trabajadoras cuenta con algún tipo de protección social durante la maternidad, en claro contraste con otros países de la región latinoamericana, cuya cobertura oscila entre el 33% al 89%.

Así, se menciona que pese a lo establecido en el artículo 123, fracción V de la Constitución, aún existen mujeres que no cuentan con las prestaciones de ley que les permitan ejercer su maternidad sin preocupaciones. Con la finalidad de apoyar dicha aseveración, la Senadora de la Peña menciona que de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 35% de las madres trabajadoras labora en el sector informal, por lo que no cuentan con los beneficios de ley como incapacidad por maternidad con salario íntegro, periodo de lactancia, y derecho a guarderías.

La proposición bajo análisis concluye con la afirmación de que México no forma parte del 53% de las naciones que respetan el mínimo de catorce semanas de licencia por maternidad, pues se ofrecen 84 días. Se indica que en otros países el periodo es mayor, por ejemplo, en Chile se otorgan 156 días, en Reino Unido de 365 días, y en la región de los Balcanes alcanza los 410 días.

Tras las consideraciones anteriormente expuestas, la proposición plantea la adopción del siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. -El Senado de la República exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que en el uso de sus atribuciones constitucionales haga llegar a esta Soberanía el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad y la recomendación 191 para efectos de su aprobación, en términos de los dispuesto por los

² Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_242618.pdf



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

artículos 76 fracción 1 y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D. CONSIDERACIONES

La Comisión dictaminadora coincide con la proponente en la importancia de la protección de la maternidad para las mujeres trabajadoras. Esta protección es esencial para la defensa de los derechos de las mujeres y su habilidad de combinar los roles productivos y reproductivos, libres de cualquier discriminación en el empleo sobre la base de su papel – presente o futuro— como madres³. La maternidad es una condición que requiere un trato diferenciado para lograr una equidad genuina. Así, deben adoptarse medidas especiales de protección a la maternidad para permitirles a las mujeres desempeñarse en su rol materno sin que sean marginalizadas en el sector laboral⁴.

La protección de la maternidad ha sido una preocupación de la OIT desde su creación. En efecto, durante el primer año de su existencia (1919) se adoptó el primer Convenio de Protección a la Maternidad (N°3). Incluso cuando los Convenios que rigen a la maternidad han sido enmendados, las preocupaciones de la OIT en relación con la protección de ésta siguen siendo las mismas: permitirles a las mujeres combinar exitosamente su rol productivo y reproductivo, e impedir un trato desigual en el trabajo debido al ejercicio de éste último. A lo largo de su historia, la OIT ha adoptado tres Convenios sobre la protección de la maternidad: (i) El Convenio número 3 sobre la Protección de la Maternidad, de 1919; (ii) el Convenio número 103 sobre Protección de la maternidad revisado, de 1952; y (iii) el Convenio número 183 sobre Protección a la Maternidad, de 2000, mismo que es materia de análisis en el presente dictamen. El Convenio 183 se divide en distintos aspectos de la protección de la maternidad:

- Protección de la salud;
- Licencia de maternidad;

³ International Labour Organisation, *Maternity at Work: A review of national legislation Findings from the ILO Database of Conditions of Work and Employment Laws*, Second edition, 2010, Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/publication/wcms_124442.pdf, página 1

⁴*Idem*



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

- Licencia en caso de enfermedad o de complicaciones;
- Prestaciones;
- Protección del empleo y no discriminación; y
- Madres lactantes.

La Recomendación 191, por su parte, complementa el Convenio 183 al sugerir estándares más altos de protección y mayores beneficios. La Recomendación es más precisa sobre ciertos aspectos de la protección de la maternidad que se abordan en el Convenio, como la manera de asegurar la protección de la salud, los tipos de licencia de maternidad y el financiamiento de las prestaciones.

De acuerdo con la OIT, cerca del 60 por ciento de las trabajadoras de todo el mundo, casi 750 millones de mujeres, no se benefician del derecho legal a la licencia de maternidad⁵. Aunado a esto, sólo el 28.2% de las mujeres con empleo en todo el mundo están efectivamente protegidas por un sistema contributivo o por uno no contributivo que les garantice prestaciones pecuniarias en caso de maternidad. Se estima que solamente 330 millones de trabajadoras en el mundo, recibirían apoyo a sus ingresos en caso de tener un hijo⁶.

Actualmente, el principal instrumento internacional que busca proteger la maternidad es el Convenio 183, el cual viene acompañado de la Recomendación 191 sobre la protección de la maternidad. En estos se contemplan las medidas que garantizan la protección de la maternidad en todos sus aspectos; la concesión de cuando menos 14 semanas de licencia, que las prestaciones pecuniarias hacia las mujeres en situación de maternidad deberán financiarse mediante un seguro social obligatorio o con cargos a fondos públicos, se establece la prohibición del despido de la madre embarazada o cuando se encuentre durante licencia o después de haberse reintegrado al trabajo, excepto por motivos que no

⁵ Organización Internacional del Trabajo, *Las mujeres en el trabajo. Tendencias 2016*, Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-/dgreports/-/dcomm/-/publ/documents/publication/wcms_483214.pdf, página 36

⁶Cfr. *idem*



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

estén relacionados con el embarazo, el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia, entre otras.⁷

Este convenio ha sido ratificado por 32 países de un total de 187, es decir, ni una quinta parte de los países pertenecientes a la OIT han suscrito dicho instrumento internacional. En el continente americano, se aportaron 4 ratificaciones; Belice, Cuba, República Dominicana y Perú, en éste último entrará en vigor el 9 de mayo de 2017⁸. Es importante mencionar que México no ha ratificado este convenio a pesar de ser impulsor de los derechos humanos en el mundo.

Si bien es cierto que la legislación nacional, Constitución Mexicana, Ley Federal del Trabajo y Ley General de Salud, contemplan los derechos de protección de las madres trabajadoras, y en algunos casos en mayor medida, también es cierto que no concuerda en todos los aspectos con lo establecido por el Convenio 183 y la Recomendación 191 que lo acompaña. En la Ley Federal del Trabajo de México, se contemplan seis semanas de licencia antes del parto y seis semanas post parto⁹, mientras que en el Convenio se consideran al menos catorce semanas en total, y en la Recomendación sea de al menos dieciocho semanas.

Además, de acuerdo con el Convenio 183, ningún empleador puede dar por terminada la relación laboral con una mujer embarazada, durante su licencia de maternidad o cuando se reincorpore al trabajo después del parto, sin embargo, de acuerdo con datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el mayor número de

⁷ Organización Internacional del Trabajo, *Convenio no.183*, [en línea] Dirección URL: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-dgreports/-gender/documents/genericdocument/wcms_114197.pdf páginas 1-3

⁸ Organización Internacional del Trabajo, *Ratificación del C183- Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)*, [en línea] Dirección URL: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312328

⁹ Ley Federal del Trabajo, *Artículo 170*, [en línea] Dirección URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf página 44



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

quejas por discriminación laboral ha sido a causa del embarazo, pues de 2011 a septiembre de 2016 sumaron 613 quejas.¹⁰

Cabe recordar en este sentido, que la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) obliga a los Estados parte a tomar medidas que protejan a las madres en el ámbito laboral. El Artículo 11 de la CEDAW establece que los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo. El párrafo 2 de dicho artículo, a su vez establece que con la finalidad de impedir la discriminación contra la mujer por razones de maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados deberán tomar medidas adecuadas para (i) prohibir el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad; (ii) implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables; y (iii) prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que puedan resultar perjudiciales para ella¹¹. El problema abordado por el artículo 11 párrafo 2 de la CEDAW, es precisamente el derecho efectivo al trabajo, que incluye la prevención de la discriminación en las condiciones de empleo.¹²

En 2006, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió sus recomendaciones a México tras la recepción del sexto informe periódico sobre el cumplimiento de la CEDAW. El Comité reiteró su preocupación sobre la situación de los derechos laborales de las mujeres en algunas industrias, en las que persisten prácticas discriminatorias como las pruebas de embarazo.¹³ Por su parte, en 2012, tras la evaluación de los informes periódicos séptimo y octavo de México, el Comité insistió en su

¹⁰ *Casos de discriminación laboral, la mayoría por embarazo: Conapred*, [en línea], México, La Jornada, 30 de agosto 2016, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/08/30/discriminacion-laboral-la-mayoria-por-embarazo-conapred>

¹¹ Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

¹² Marsha A. Freeman y Beate Rudolf, Christine (eds) *The UN Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women: A Commentary*, Oxford University Press, Estados Unidos, 2012, páginas 299 - 303

¹³ Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México, Documento CEDAW/C/MEX/CO/6 (2006), disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico_es.pdf



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

preocupación sobre la persistencia de las prácticas discriminatorias contra la mujer en el ámbito del empleo, como el requisito de presentar certificados de ingravidez para acceder a un empleo o mantenerlo, o la práctica de someter a las embarazadas a condiciones de trabajo difíciles o peligrosas para forzarlas a renunciar al empleo¹⁴.

En consecuencia, y a la luz de las consideraciones expuestas en el presente documento, la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. -El Senado de la República exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que en el uso de sus atribuciones constitucionales haga llegar a esta Soberanía el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad y la recomendación 191 para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción 1 y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

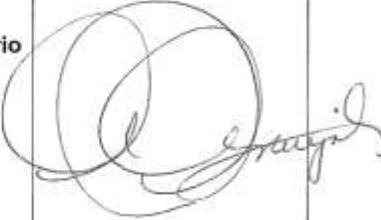
SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Senado de la República, a 13 de septiembre de 2017.

¹⁴ Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Documento CEDAW/C/MEX/CO/7-8 (2012) disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAghKb7yhsgOTxO5cl.IZ0CwAvhyns%2by.IJ%2b%2fRRCbfjgKaTC183rHWY7vSni096ebMhfrkeheihK2xzxl.I8GbGfBYCLgdYcp6ZGZpNmm.kx.JKkT6NHCZ0Ys4chribzCdv4w5Um0ki%2b67uw%3d%3d>



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad y la Recomendación 191, para efectos de su aprobación

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES			
Senador(a)	A favor	Abstención	En contra
Laura Angélica Rojas Hernández Presidenta			
Angélica del Rosario Araujo Lara Secretaria			
Raúl Morón Orozco Secretario			



4.2. Por el que se reitera el exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que envíe a la Cámara de Senadores el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, para su aprobación.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN AL EJECUTIVO FEDERAL A REMITIR EL CONVENIO 156 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES, AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA SU APROBACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, le fueron turnadas para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, las Proposiciones siguientes: (i) con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y las trabajadoras con responsabilidades familiares a esta soberanía para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (ii) con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Titular del Ejecutivo Federal envíe a esta Soberanía el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras con Responsabilidades Familiares.

En este sentido, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, fracción I, 182, 183, 190, 276, 277 numerales 1 y 2, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, esta Comisión Legislativa se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

A. METODOLOGÍA

- I. En la sección titulada "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente;



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

- II. En el apartado "*Objeto y Contenido de la Proposición*" se elabora una síntesis de la propuesta en estudio;
- III. En la sección "*Consideraciones*" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de la propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones;
- IV. Finalmente, en el apartado titulado "*Punto de Acuerdo*", la Comisión expresa los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido respecto de la proposición examinada.

Para la elaboración de este dictamen, las Senadoras y el Senador suscritos utilizarán la interpretación sistémica y exegética de los ordenamientos relevantes para el mismo, así como los procedimientos de deducción jurídica que permitan analizar la pertinencia, para la política exterior y el beneficio de México de la aprobación a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y las trabajadoras con responsabilidades familiares a esta soberanía para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. ANTECEDENTES

En la sesión celebrada el 8 de febrero de 2017, la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y las trabajadoras con responsabilidades familiares a esta soberanía para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

En esa misma fecha, mediante el oficio DGPL-2P2A.-567, la Mesa Directiva dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara para su análisis y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

Por otro lado, en la sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, el Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Titular del Ejecutivo Federal envíe a esta Soberanía el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras con Responsabilidades Familiares.

En esa misma fecha, mediante el oficio DGPL-2P2A.- 3097, la Mesa Directiva dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara para su discusión y análisis a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

C. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La Senadora Angélica de la Peña Gómez, Senadora de la República integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión presentó la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y las trabajadoras con responsabilidades familiares a esta soberanía para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Senadora proponente menciona que la normatividad internacional sobre el trabajo está regida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cual considera el tema de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desde tres ópticas: (i) como una cuestión de derechos humanos y condición especial para lograr la democracia efectiva; (ii) como asunto de justicia social y disminución de la pobreza; y (iii) como una cuestión de desarrollo social y económico.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

La primera proposición bajo análisis presenta un recuento cronológico de los Convenios adoptados bajo los auspicios de la OIT relacionados con la eliminación de la discriminación contra la mujer. Así, se menciona que el Convenio 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares se adoptó en 1981, junto con la recomendación 165. Subraya, además, que las disposiciones del Convenio 156 fueron resultado de una revisión de aquéllas que consideraban a las responsabilidades familiares como responsabilidad exclusiva de las mujeres. De esta manera, el Convenio 156, de acuerdo con la Senadora De la Peña, se refiere a las y los trabajadores de ambos sexos que cuentan con responsabilidades familiares.

Se menciona además que el artículo 4º constitucional dispone la igualdad entre hombres y mujeres y la protección a la familia, mientras que los derechos de los trabajadores están consagrados en el artículo 123. Se menciona también que la Ley Federal del Trabajo vigente, estipula en su artículo 164 que las mujeres y los hombres disfrutan de los mismos derechos, pero que los marcos normativos actuales requieren de reformas que garanticen estos derechos en la práctica.

La Senadora proponente argumenta además que la proporción de mexicanas en el mercado laboral pasó del 17% en 1970 al 43% en 2012 de la fuerza total de trabajo. Sin embargo, los derechos laborales de las trabajadoras no han aumentado al mismo ritmo. Enfatiza que, de los 18 millones de trabajadoras en México, 10.8 millones no cuenta con servicios de salud, pues son contratadas de formas mediante las cuales los empleadores evaden el pago de prestaciones sociales. Además, la Senadora de la Peña proporciona otro indicador de la desigualdad en el trabajo, que tiene que ver con el hecho de que las mujeres ganan 8.2% menos que los hombres por realizar la misma actividad y que esta brecha salarial aumenta a 25.6% cuando se trata de funcionarias públicas y gerentes en el sector privado.

Con base en estos argumentos y datos, la proposición bajo análisis indica que es necesario armonizar la vida laboral y familiar de las y los trabajadores mexicanos. Caracteriza a este asunto como uno de justicia social que requiere la atención pública y la formulación de políticas específicas que incorporen tanto la agenda particular de las



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

mujeres, como las necesidades y aspiraciones de los hombres desde una verdadera perspectiva de género.

Tras las consideraciones anteriormente expuestas, la proposición plantea la adopción del siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que en el uso de sus atribuciones constitucionales haga llegar a esta Soberanía el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, la proposición presentada por el Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional menciona que, en la Constitución de la OIT, los Estados reconocieron que "la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social". El Senador Martínez indica que México es Estado parte de la Constitución de la OIT desde 1931 y que, hasta el momento, nuestro país ha ratificado 79 Convenios de la OIT. Alude, sin embargo, que el Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares no está incluido en los instrumentos internacionales de protección al trabajo ratificados por México. La segunda proposición bajo análisis considera que los temas contenidos en el Convenio 156 deben ser familiares para nuestro país, pues en la resolución 70/1, mediante la cual se adoptó la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, reconoció la necesidad de valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y familia.

El Senador proponente considera que las obligaciones que se desprenderían de la ratificación de este instrumento internacional estarían enfocadas a la ampliación de los derechos de los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, con el objetivo de que los Estados adopten una política integral de conciliación laboral y familiar. Con lo anterior, se buscaría eliminar la discriminación contra las personas con



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

responsabilidades familiares en el ejercicio de su empleo. Además, considera que no sólo nuestro país está posibilitado para acceder al Convenio 156, sino que cuenta con una obligación fundamental de atender a este sector de la población.

Al respecto, se menciona que la reforma laboral aprobada por el poder legislativo en 2012 estableció la posibilidad de los horarios pactados entre el patrón y el trabajador. Sin embargo, de acuerdo con el Senador Martínez, cuenta con una limitada tutela de la flexibilización de los horarios con el objetivo de incrementar los derechos de aquéllos trabajadores y trabajadoras que poseen responsabilidades familiares.

Tras las consideraciones anteriormente expuestas, la proposición del Senador Martínez plantea la adopción del siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que suscriba el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares de 1981 y, eventualmente, lo remita a esta Soberanía para su aprobación.

D. CONSIDERACIONES

La Comisión dictaminadora recuerda que el mandato de la OIT para proteger la igualdad de género en el ámbito laboral se encuentra contemplado en su Constitución. En efecto, existen cuatro Convenios principales de la OIT que versan sobre el tema de igualdad de género en el espacio de trabajo: (i) el Convenio sobre igualdad de remuneración (N° 100); (ii) el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) (N° 111); (iii) el Convenio sobre la protección de la maternidad (N°183); y (iv) el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (N°156).

Así, como la Conferencia Internacional del Trabajo lo determinó desde 2009, "[e]n el siglo XXI ha cobrado cada vez más importancia el reconocimiento de la necesidad de compaginar las responsabilidades laborales y familiares [...] y de sus implicaciones para



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

la igualdad de género en el mercado de trabajo".¹ Se concuerda con la proposición de mérito en la importancia que el Convenio 156 tiene para garantizar la igualdad de género en el trabajo. Cabe recordar que las diferencias entre las modalidades de trabajo de las mujeres y de los hombres repercuten negativamente sobre las perspectivas de empleo de las mujeres, así como sobre la elección de su ocupación, su trayectoria profesional y su remuneración, al tiempo que incrementan su carga de trabajo total.

Cabe destacar, además, que la OIT ha considerado que las mujeres y los hombres de los países en desarrollo enfrentan el reto adicional de lograr un equilibrio entre el trabajo y la familia, especialmente en las áreas rurales donde predominan las tareas que exigen mucho tiempo, las largas distancias, la infraestructura deficiente y la pobreza general. Las disposiciones del Convenio 156 contribuyen a eliminar la discriminación por motivos relacionados con la maternidad o el ejercicio de las responsabilidades familiares².

En cuanto a su ámbito de aplicación, conviene destacar que el Convenio 156 se aplica a los trabajadores y trabajadoras que tienen responsabilidades relacionadas con sus hijos a cargo y otros miembros de su familia directa que necesitan claramente su atención y apoyo, y prohíbe la discriminación contra las personas con responsabilidades familiares, sobre todo su despido. Adicionalmente, según la propia OIT, una característica fundamental de este instrumento es que reconoce el papel que corresponde a los hombres (y a las mujeres) para compartir las responsabilidades familiares y exige políticas estatales y medidas de apoyo que abarquen a ambos sexos³. Así, indirectamente cuestiona el modelo del hombre como sustento de la familia, y el supuesto de que el trabajo de la mujer tiene menos valor y de que las responsabilidades familiares incumben únicamente a la mujer.

El Convenio 156 es afín con el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979 (CEDAW, por sus siglas en inglés), en el sentido de que los Estados Partes "reconocen que para lograr

¹ Conferencia Internacional del Trabajo, 98ª reunión, 2009, "La igualdad de género como eje del trabajo decente", disponible en: <http://bit.ly/2dGte6Y>, página 20

² *Ibid*, página 68

³ *Ibid*, página 161



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia". Si bien es cierto que las mujeres se han incorporado en la esfera pública del trabajo asalariado en la mayoría de los países, en general los hombres no han asumido más responsabilidades en la esfera del trabajo del hogar⁴. Según un estudio realizado en 2015 por la Organización de las Naciones Unidas, sólo el 50% de las mujeres en edad de trabajar son económicamente activas, en contraste con el 77% de los hombres⁵

El Convenio 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares ha sido ratificado por once países de la región latinoamericana y caribeña (Argentina, Belice, Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela)⁶. Sin embargo, son poco frecuentes las disposiciones legales que incluyen el concepto de trabajador de ambos sexos con responsabilidades familiares.⁷ La OIT y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo consideran que las personas con responsabilidades familiares tienen derecho a elegir libremente su empleo y gozar de las mismas oportunidades de preparación y acceso al empleo; a los ascensos en el curso de la trayectoria laboral y a la seguridad del empleo, sin ser objeto de discriminación debido a sus responsabilidades familiares⁸.

De acuerdo con su publicación "*Trabajo y familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social*", al Estado le corresponde, entre otras medidas: (i) Promover que los marcos legales sancionen la discriminación asociada a las responsabilidades familiares: ni las licencias parentales ni otras ausencias temporales asociadas a las responsabilidades familiares, deben constituir obstáculos para preservar el empleo y desarrollar carreras profesionales; (ii) Prohibir explícitamente las prácticas discriminatorias en los procesos de contratación, promoción, fijación de salario o despido

⁴ Idem

⁵ United Nations Statistics Division, *The World's Women 2015 Trends and Statistics*, Chapter 4 "Work", disponible en: <http://bit.ly/2eGCyqX>, página 89

⁶ Ratifications of C156 - Workers with Family Responsibilities Convention, 1981 (No. 156), disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:11300:0:NO:P11300_INSTRUMENT_ID:312301

⁷ OIT-PNUD, *op. cit.*, página 91

⁸ *Ibid.*, página 123



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

(por ejemplo, mediante la prohibición del examen de embarazo, evitar las preguntas sobre el estado matrimonial o el número de hijos/as en el proceso de selección); (iii) Establecer procedimientos que impidan que la presencia de hijos se convierta en una barrera para que las mujeres accedan a cargos directivos.⁹

La Comisión dictaminadora llama la atención al hecho que el 9 de febrero de 2017, mediante el oficio DGPL-2P2A.-898, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió la Información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores en respuesta a un punto de acuerdo similar que exhortó al Ejecutivo a efectuar los trámites correspondientes para ratificar el Convenio 156 de la OIT¹⁰. En dicha información, la Secretaría de Relaciones Exteriores menciona que el Convenio 156 de la OIT se sometió a consideración del Senado de la República el 22 de diciembre de 1982, acompañado de un dictamen elaborado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STSP) que concluía "que las disposiciones del Convenio creaban un régimen preferencial hacia los trabajadores con responsabilidades familiares, lo que resultaba en detrimento de los demás trabajadores, quienes no tendrían las mismas oportunidades e igualdad de trato".

La Cancillería destacó que el dictamen de la STPS consideraba que diversas disposiciones del Convenio eran incompatibles con la legislación nacional, a saber:

- Artículo 3 – reducción de la jornada de trabajo y las horas extraordinarias;
- Artículo 4 – igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras;
- Artículo 5 – obligación del Estado de tomar en cuenta las necesidades específicas de los trabajadores con responsabilidades familiares al elaborar los planes y programas de desarrollo a nivel estatal y regional;
- Artículo 6 – ausencia de medidas en México para solucionar los problemas de los trabajadores con responsabilidades familiares;
- Artículo 7 – posibilidad de reintegrarse al trabajo tras una ausencia debida a responsabilidades familiares;

⁹ *Ibid*, página 124

¹⁰ Información disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/relext_orgint/docs/Informacion_convenio_156.pdf



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

- Artículo 11 – derecho de los trabajadores y empleadores de participar en la elaboración y aplicación de medidas para la implementación del Convenio.

Por último, la información remitida por el Ejecutivo Federal menciona que, en 2016, la STPS indicó que conforme al marco jurídico vigente “siguen prevaleciendo las contraposiciones normativas entre el Convenio 156 y nuestra legislación nacional”.

Si bien debe reconocerse el esfuerzo del Ejecutivo Federal de respuesta a los exhortos adoptados por este órgano legislativo, la Comisión dictaminadora no coincide con los razonamientos expresados respecto de la inconveniencia de que nuestro país se convierta en Estado parte del Convenio 156 de la OIT. Consideramos que la afirmación de la STPS sobre el hecho de que prevalecen las contraposiciones normativas ignora los últimos desarrollos de nuestro orden jurídico nacional. Particularmente, estimamos que el dictamen de la STPS ignora el régimen jurídico que se creó en nuestro país mediante la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, que elevó a rango constitucional los tratados de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte.

Cabe recordar, en este sentido, que la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), de la que nuestro país es parte, reconoce en el párrafo 2, subpárrafo c, del Artículo 11 que “a fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para [...] c. Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los **padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo** y la participación en la vida pública [...]”¹¹. La CEDAW incluye la noción de “responsabilidades familiares” y señala que se debe estimular la provisión de servicios sociales para permitir que ambos padres combinen sus obligaciones familiares con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública. Esta noción es posteriormente enunciada en el Convenio 156 de la OIT.¹² Es

¹¹ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>, énfasis añadido

¹² OIT-PNUD, *Trabajo y familia. Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social* Santiago, Chile, 2009, página 31, disponible en: <http://bit.ly/1vCZ8hX>



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

deír, en el ordenamiento jurídico vigente existen disposiciones afines a aquéllas del Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo.

Como se estableció con anterioridad, el propósito del Convenio 156 es precisamente lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer y modificar sus papeles tradicionales en la sociedad y en la familia. La problemática que enfrentan los trabajadores con responsabilidades familiares debe tenerse en cuenta en las políticas nacionales, pues éstas suelen ser discriminadas tanto en el acceso al empleo como en su permanencia en el mismo.¹³

Por otro lado, conviene tener en mente el compromiso que los Estados miembros de las Naciones Unidas adquirieron mediante la adopción de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible. La Agenda busca garantizar los derechos humanos de todos y todas y alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que la componen son integrales e indivisibles. En el preámbulo de la resolución 70/1 titulada "*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*" se establece la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas como una absoluta prioridad. "No es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades. Las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, *así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, el liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles*"¹⁴.

En este sentido, la meta 17.14 de la Agenda 2030, incluida bajo el ODS 17 "Alianzas para lograr los Objetivos" exige mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo

¹³ CAPÓN FILAS, Rodolfo, *Derecho Internacional del Trabajo. Su construcción*, Editorial Platense, Argentina 2001, página 471

¹⁴ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Resolución 70/1 "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" Disponible en <http://bit.ly/1R9WGyn>, énfasis añadido



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

sostenible. Así, es necesario ratificar y aplicar las normas pertinentes que respalden un enfoque integral de la igualdad de género en el lugar de trabajo.

En consecuencia, y a la luz de las consideraciones expuestas en el presente documento, la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Senado de la República reitera el exhorto al titular del Ejecutivo Federal, para que en el uso de sus atribuciones constitucionales haga llegar a esta Soberanía el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Senado de la República, a 13 de septiembre de 2017.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan al Ejecutivo Federal a remitir el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre los Trabajadores y las Trabajadoras con Responsabilidades Familiares, al Senado de la República para su aprobación

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES			
Senador(a)	A favor	Abstención	En contra
Laura Angélica Rojas Hernández Presidenta			
Angélica del Rosario Araujo Lara Secretaria			
Raúl Morón Orozco Secretario			



4.3. El que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a enviar a la Cámara de Senadores el Anexo VI "Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques" del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, para su análisis y, en su caso, aprobación.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A ENVIAR AL SENADO PARA SU ANÁLISIS Y, EN SU CASO APROBACIÓN, EL ANEXO VI DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.

En este sentido, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, fracción I, 182, 183, 190, 276, 277 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de la mencionada Proposición con Punto de Acuerdo, esta Comisión Legislativa se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

A. METODOLOGÍA

- I. En la sección titulada "*Antecedentes*" se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente;
- II. En el apartado "*Objeto y Contenido de la Proposición*" se elabora una síntesis de la propuesta en estudio;
- III. En la sección "*Consideraciones*" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de la propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones;



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

- IV. Finalmente, en el apartado titulado "*Punto de Acuerdo*", la Comisión expresa los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido respecto de la proposición examinada.

Para la elaboración de este dictamen, las Senadoras y el Senador suscritos utilizarán la interpretación sistémica y exegética de los ordenamientos relevantes para el mismo, así como los procedimientos de deducción jurídica que permitan analizar la pertinencia, para la política exterior y el beneficio de México de la aprobación a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.

B. ANTECEDENTES

En sesión celebrada el 4 de abril de 2017, la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó a Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.

En esta misma fecha, mediante el oficio No. DGPL-2P2A.-3305, la Mesa Directiva dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara para su análisis y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

C. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván recuerda que, en 1973, la Organización Marítima Internacional (OMI) convocó a la Conferencia Internacional sobre Contaminación del Mar, tras la que se adoptó el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL). Este instrumento internacional, detalla la proponente, es el principal convenio sobre la prevención de la contaminación del medio marino causado por los buques.

El Convenio MARPOL, menciona la Senadora proponente, tiene la finalidad de: (i) reglamentar las cargas y derrames procedentes de un buque por cualquier causa; (ii) reglamentar las sustancias perjudiciales que puedan ocasionar riesgos para la salud



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

humana, dañar la flora, fauna y los recursos vivos del medio marino; (iii) establecer reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos, aguas sucias de los buques, basuras de los buques; y (iv) establecer reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques. Así, se detalla, el Convenio MARPOL establece medidas para prevenir y reducir al máximo la contaminación ocasionada por los buques, tanto accidental como procedente de las operaciones normales.

La proposición bajo análisis menciona que el Convenio MARPOL cuenta actualmente con seis anexos técnicos:

- Anexo I. *Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos*, que entró en vigor el 2 de octubre de 1983. Aborda la cuestión de la prevención de la contaminación por hidrocarburos como consecuencia de medidas operacionales y derrames accidentales.
- Anexo II. *Reglas para prevenir la contaminación por sustancias nocivas líquidas transportadas a granel*, el cual entró en vigor el 2 de octubre de 1983. Determina los criterios para las descargas de sustancias nocivas líquidas transportadas a granel y las medidas destinadas a prevenir la contaminación por éstas.
- Anexo III. *Reglas para prevenir la contaminación por sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos*, que entró en vigor el 1° de julio de 1992. Establece prescripciones generales para la promulgación de normas sobre empaquetado, marcado, etiquetado, documentación, estiba, limitaciones cuantitativas, excepciones y notificaciones.
- Anexo IV. *Reglas para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques*, mismo que entró en vigor el 27 de septiembre de 2003. Establece prescripciones para controlar la contaminación del mar por aguas sucias, cuya descarga por buques está prohibida al menos que utilicen una instalación de tratamiento de aguas sucias.
- Anexo V. *Reglas para prevenir la contaminación ocasionada por las basuras de los buques*, el cual entró en vigor el 31 de diciembre de 1988. Se refiere a los distintos



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

tipos de basuras, especifica la manera en que se pueden evacuar, y prohíbe el vertimiento en el mar de toda clase de plásticos.

- Anexo VI. *Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques*, el cual entró en vigor el 19 de mayo de 2005. En él se establecen los límites de las emisiones de óxidos de azufre y de óxidos de nitrógeno de los escapes de los buques. Además, se prohíben las emisiones deliberadas de sustancias que agotan el ozono, se establecen normas más estrictas en relación con la emisión de óxidos de azufre (SO_x) y óxidos de nitrógeno (NO_x), y de material particulado. Incluye disposiciones sobre medidas técnicas y operacionales obligatorias de eficiencia energética, encaminadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques.

La Senadora Garza Galván menciona que tanto el Convenio MARPOL como su protocolo de 1978 fueron aprobados por la Cámara de Senadores el 20 de diciembre de 1991. Se detalla que México depositó su instrumento de adhesión al Convenio MARPOL 1973 y de ratificación de su Protocolo de 1978 ante el Secretario de la Organización Marítima Internacional el 23 de abril de 1992 y fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 y 8 de julio de 1992, respectivamente. De los seis anexos detallados anteriormente, México es Estado parte de los Anexos I, II y V.

La proposición bajo análisis indica más adelante que la contaminación atmosférica por la transportación marítima logra trasladarse muchos kilómetros tierra adentro, incluso hasta las ciudades del centro del país, en donde se suma a la contaminación local y afecta directamente a la salud humana. De esta manera, considera que resulta urgente controlar la contaminación marítima.

Hasta el día de hoy, México no es Estado parte del Anexo VI al Convenio MARPOL, el cual comprende las Reglas para Prevenir la Contaminación Atmosférica Ocasionada por Buques. La adhesión de nuestro país al Anexo VI del Convenio MARPOL, indica la Senadora Garza, contribuiría a mejorar la salud humana y a reducir la emisión de contaminantes que contribuyen a los efectos negativos del cambio climático. Adicionalmente, menciona como un antecedente de suma importancia la creación de la Alianza del Clima, Energía y Medio Ambiente de América del Norte, anunciada por el



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

Primer Ministro canadiense Justin Trudeau, el entonces Presidente estadounidense Barack Obama y el Presidente de México, Enrique Peña Nieto en julio de 2016. Uno de los temas fundamentales de dicha alianza es reducir las emisiones del transporte marítimo, para lo cual los líderes de América del Norte se comprometieron a trabajar conjuntamente con la OMI para hacer frente a las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes del transporte marítimo internacional y a acoger la aprobación del sistema global de captación de datos bajo los auspicios de la OMI para recopilar información sobre eficiencia energética y emisiones de CO₂ de las embarcaciones.

La Senadora Silvia Garza concluye con la aseveración de que resulta inaplazable que México se adhiera al Anexo VI del Convenio MARPOL, para ser coherente con los compromisos internacionales y la legislación nacional respecto a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Tras las consideraciones anteriormente expuestas, la proposición plantea la adopción del siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. -El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Consejería Jurídica a su cargo, envíe a la brevedad a esta Soberanía el Anexo VI titulado "Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques", parte integrante del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, con la finalidad que el Senado proceda a su análisis inmediato, y en su caso, a su aprobación.

D. CONSIDERACIONES

En 1948 se constituyó formalmente la Organización Marítima Internacional (OMI) llamada en aquel tiempo "Organización Consultiva Marítima Intergubernamental" (OCMI). En 1982, recibió su denominación actual, OMI. Los objetivos de la organización, que se reseñan en el Artículo 1, inciso a) de su convenio constitutivo¹ son:

¹ Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional (adopción: 6 de marzo de 1948; Entrada en vigor: 17 marzo 1958), artículo 1. Disponible en: <http://www.imo.org/es/About/Conventions/ListOfConventions/Paginas/Convention-on-the-International-Maritime-Organization.aspx>



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

- Deparar un sistema de cooperación entre los Gobiernos en la esfera de la reglamentación y de las prácticas gubernamentales relativas a cuestiones técnicas de toda índole concernientes a la navegación comercial internacional;
- Alientar y facilitar la adopción general de normas tan elevadas como resulte factible en cuestiones relacionadas con:
 - la seguridad marítima,
 - la eficiencia de la navegación;
 - la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques; y
- Atender las cuestiones administrativas y jurídicas relacionadas con los anteriores objetivos;

El Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, (Convenio MARPOL) es el principal convenio internacional que versa sobre la prevención de la contaminación del medio marino por los buques a causa de factores de su funcionamiento o factores accidentales. El Convenio MARPOL fue adoptado el 2 de noviembre de 1973, en la sede de la OMI. El Protocolo de 1978 se adoptó en respuesta al gran número de accidentes de buques tanque ocurridos entre 1976 y 1977. Debido a que el Convenio MARPOL 1973 aún no había entrado en vigor, el Protocolo de 1978 relativo al Convenio MARPOL absorbió el Convenio original. El nuevo instrumento entró en vigor el 2 de octubre de 1983. A lo largo de los años ha sido objeto de diversas actualizaciones mediante la incorporación de enmiendas. En el Convenio figuran reglas encaminadas a prevenir y reducir al mínimo la contaminación ocasionada por los buques, tanto accidental como procedente de las operaciones normales. Actualmente, incluye seis anexos técnicos que regulan aspectos especiales con controles estrictos respecto de las descargas operacionales de los buques.

En 1997, se adoptó un Protocolo al Convenio MARPOL que añadió el Anexo VI², mismo que entró en vigor el 19 de mayo de 2005. Las disposiciones del Anexo VI limitan los principales contaminantes atmosféricos contenidos en los gases de escape de los buques —principalmente las emisiones de óxidos de azufre (SO_x) y óxidos de nitrógeno (NO_x)—,

² El texto en español del Anexo VI puede consultarse en:



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

prohíben la emisión deliberada de sustancias degradantes del ozono, regulan la incineración a bordo y las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) procedentes de los buques tanque.

El Comité de Protección del Medio Ambiente (MEPC, por sus siglas en inglés), el cual es el órgano técnico superior de la OMI en cuestiones relativas a la contaminación del mar, acordó revisar el Anexo VI del Convenio MARPOL el 19 de mayo de 2005. El objetivo de dicha revisión fue reducir perceptiblemente los límites máximos de emisión a partir de las mejoras tecnológicas existentes y la experiencia adquirida desde la entrada en vigor del Anexo. Después de tres años, en octubre de 2008 se adoptó el Anexo VI revisado del Convenio MARPOL, acompañado del el Código técnico conexo sobre los NO_x 2008, los cuales entraron en vigor el 1° de julio de 2010. Estos cambios se tradujeron en la reducción progresiva de las emisiones de SO_x, NO_x y materia particulada a nivel mundial y la creación de las Zonas de Control de Emisiones (ECA, por sus siglas en inglés) con el fin de reducir aún más las emisiones de contaminantes atmosféricos en las zonas marítimas designadas.

La revisión del Anexo VI también dio como resultado que el límite máximo del contenido de azufre a nivel mundial se reduzca del actual 3.50% al 0.50%, a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad con un estudio de viabilidad que culminará en 2018. Además, se efectuaron revisiones de las reglas relativas a las sustancias que agotan la capa de ozono, los compuestos orgánicos volátiles, la incineración, las instalaciones de recepción y la calidad del fueloil. Con dichas modificaciones, se espera que se produzca un beneficio para el medio atmosférico y la salud humana, especialmente para aquellas personas que viven en ciudades portuarias y comunidades costeras.

De esta manera, como parte de las disposiciones técnicas del Anexo VI, se estableció un límite de 4.5% de masa sobre masa (m/m) al contenido de sulfuros en el combustible y se urgió a la OMI a monitorear el contenido mundial promedio de los sulfuros en el combustible marítimo. Adicionalmente, el Anexo VI incluye disposiciones que permiten el establecimiento de "Zonas de Control de Emisiones de SO_x" en las cuales existen disposiciones más estrictas sobre el control de emisiones de sulfuros. El contenido de sulfuros en el combustible utilizado a bordo de los buques no debe exceder el 1.5% de



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

m/m o bien, los buques deben instalar un método tecnológico ideal para limitar las emisiones de SO_x. Dos ejemplos de una Zona de Control de Emisiones de SO_x es el Mar Báltico y el Mar del Norte³.

Por otro lado, el Anexo VI prohíbe la emisión deliberada de sustancias degradantes del ozono, las cuales incluyen halones y clorofluorocarbonos (CFCs). Se prohíben también instalaciones nuevas en todas las embarcaciones que contengan sustancias degradantes del ozono, pero se permiten hasta el 1° de enero de 2020 aquellas que contengan hidroclorofluorocarbonos (HCFCs). Cabe destacar en este sentido que los requisitos del Protocolo de la OMI son consistentes con las disposiciones del Protocolo de Montreal de 1987⁴, modificado en Londres en 1990. El Protocolo de Montreal, al cual nuestro país se adhirió el 31 de marzo de 1988, es un tratado internacional adoptado bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas, que tiene como propósito proteger la capa de ozono mediante la adopción de medidas preventivas a través de la reducción del consumo y la producción de CFCs.

Así, el Anexo VI del Convenio MARPOL establece límites a las emisiones de óxidos de nitrógeno (NO_x) de los motores de diésel, de conformidad con un código técnico de la OMI. El Anexo también prohíbe la incineración de ciertos productos como los bifenilos policlorados (PCBs) a bordo de las embarcaciones. El Anexo VI se compone de tres capítulos: (i) generalidades; (ii) reconocimiento, certificación y reglas de control; y (iii) prescripciones para el control de las emisiones de los buques. Además, el Anexo VI cuenta con siete apéndices técnicos: (i) modelo de certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica (IAPP); (ii) ciclos de ensayo y factores de ponderación; (iii) criterios y procedimientos para la designación de zonas de control de las emisiones; (iv) homologación y límites de servicio de los incineradores de a bordo; (v) información que debe incluirse en la nota de entrega de combustible; (vi) procedimiento de verificación del combustible a partir de las muestras de fueloil estipuladas en el Anexo VI del MARPOL, y (vii) zona de control de las emisiones de Norteamérica.

³ Organización Marítima Internacional, "Special Areas under Marpol", disponible en: <http://www.imo.org/en/OurWork/Environment/SpecialAreasUnderMARPOL/Pages/Default.aspx>

⁴ Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono (adoptado el 16 septiembre 1987, entró en vigor el 1 enero 1989) 1522 UNTS 3



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

Según un informe publicado por la OMI, las proyecciones de emisiones marítimas se incrementarán significativamente en las próximas décadas: dependiendo de los desarrollos económicos y energéticos, se prevé un incremento del 50% al 250% en el periodo hasta 2050⁵. La regulación de las emisiones del sector marítimo, es entonces indispensable para contrarrestar los efectos nocivos de estas sustancias. En 2011, la OMI adoptó una serie de medidas técnicas y operacionales que entraron en vigor el 1° de enero de 2013, las cuales proporcionan un marco de eficiencia energética de los buques bajo el Anexo VI del Convenio MARPOL. Estas disposiciones constituyen el primer régimen obligatorio para la reducción de emisiones en un sector industrial completo.

En junio de 2015, al participar en el IV Congreso Nacional de la Marina Mercante, en el marco del Día Marítimo Mundial, el entonces Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Guillermo Ruiz de Teresa, anunció que México trabajaría para adherirse a los anexos III, IV y VI del Convenio MARPOL⁶, al tiempo que destacó que ya se contaba con el aval de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Marina (SEMAR). Adicionalmente, esta Comisión tiene conocimiento de que desde el 17 de mayo de 2016 existe un anteproyecto de la Secretaría de Relaciones Exteriores⁷ para que México se adhiera al Anexo VI del Convenio MARPOL, el cual cuenta con la opinión favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁸.

La Comisión dictaminadora coincide con la Senadora proponente en la urgencia de que nuestro país se adhiera al Anexo VI del Convenio MARPOL. De acuerdo con datos de la OMI, el transporte marítimo es responsable de 2.5% del total global de emisiones de gases de efecto invernadero, lo cual representa más del total de emisiones de nuestro país, las cuales ascienden a 1.4%. La adhesión de nuestro país al Anexo VI del Convenio MARPOL servirá para alinear los propósitos de la OMI con los compromisos adquiridos

⁵ Organización Marítima Internacional "Third IMO Greenhouse Gas Study 2014: Executive Summary and Final Report" disponible en: <http://bit.ly/1TOeKzh>, pág. 4

⁶ Secretaría de Comunicaciones y Transportes "Ratifica México adhesión al convenio de la OMI para prevenir contaminación por buques", comunicado de prensa, 8 de junio de 2015, disponible en: <http://www.gob.mx/sct/prensa/ratifica-mexico-adhesion-al-convenio-de-la-omi-para-prevenir-contaminacion-por-buques-6409>

⁷ Consulte <http://www.cofemersimr.gob.mx/portales/resumen/40490>

⁸ Dictamen favorable disponible en: http://www.cofemersimr.gob.mx/expediente/18855/emitido/40841/COFEME_16_2191



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

por la comunidad internacional en el Acuerdo de París sobre cambio climático y en la Agenda 2030, particularmente el Objetivo 13 "Acción Climática". La vinculación de nuestro país a un instrumento como el Anexo VI cobra aún más relevancia a la luz del anuncio del 1° de junio de 2017 por parte del gobierno de los Estados Unidos de retirarse del Acuerdo de París. México debe continuar caracterizándose como un país responsable que impulsa las mejores causas de la humanidad.

En consecuencia, y a la luz de las consideraciones expuestas en el presente documento, la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal a que envíe a la brevedad a esta Soberanía el Anexo VI "Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques", del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, para su análisis y, en su caso, aprobación.

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Senado de la República, a 13 de septiembre de 2017.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso aprobación, el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES			
Senador(a)	A favor	Abstención	En contra
Laura Angélica Rojas Hernández Presidenta			
Angélica del Rosario Araujo Lara Secretaria			
Raúl Morón Orozco Secretario			



4.4. Por el que se reitera el exhorto al Ejecutivo Federal para efectuar los trámites y procedimientos necesarios para que nuestro país ratifique el Convenio 189 y adopte las disposiciones complementarias de la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL H. SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES REMITA EL CONVENIO 189 Y LA RECOMENDACIÓN 201 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS A ESTA SOBERANÍA, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I Y 89 FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, le fueron turnadas para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, las Proposiciones siguientes: (i) con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (ii) con Punto de Acuerdo relativo al Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar.

En este sentido, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1 fracción I, 182, 183, 190, 276, 277 numerales 1 y 2, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de las Proposiciones con Punto de Acuerdo, esta Comisión Legislativa se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A. METODOLOGÍA

- I. En la sección titulada "*Antecedentes*" se da constancia del trámite de inicio de las proposiciones y de la recepción de los turnos para el estudio y dictamen correspondiente;
- II. En el apartado "*Objeto y Contenido de las Proposiciones*" se elabora una síntesis de las propuestas en estudio;
- III. En la sección "*Consideraciones*" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de las propuestas con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones;
- IV. Finalmente, en el apartado titulado "*Punto de Acuerdo*", la Comisión expresa los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido respecto de las proposiciones examinadas.

Para la elaboración de este dictamen, las Senadoras y el Senador suscritos utilizarán la interpretación sistémica y exegética de los ordenamientos relevantes para el mismo, así como los procedimientos de deducción jurídica que permitan analizar la pertinencia, para la política exterior y el beneficio de México de la aprobación a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

B. ANTECEDENTES

En la sesión celebrada el 8 de febrero de 2017, la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, mediante el oficio número DGPL-2P2A.-584, la Mesa Directiva dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara para su análisis y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

Por otro lado, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2017, las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo relativo al "Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar".

En esa misma fecha, mediante oficio DGPL-2P2A.-3307, la Mesa Directiva dispuso de dicho punto de acuerdo se turnara para su discusión y análisis a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

C. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Senadora proponente señala que el trabajo doméstico remunerado es una de las principales fuentes de empleo a nivel internacional, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) representa el 4% de la fuerza laboral a nivel mundial y el 6% en América Latina. De acuerdo con la Proposición, el trabajo del hogar se refiere a las tareas que se desarrollan en las casas para el cuidado de las y los hijos así como otros cuidados personales y puede ser remunerado o no remunerado. La Ley Federal del Trabajo distingue al trabajo del hogar remunerado como los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia, mientras que el no remunerado es el realizado por las personas que habitan un hogar específico sin recibir pago alguno.

De acuerdo con la primera Proposición que se examina, factores como la creciente inserción de las mujeres en trabajos remunerados fuera de sus hogares y la insuficiente participación de los hombres en el trabajo doméstico, incrementarán esta actividad laboral. Es un trabajo feminizado, caracterizado por condiciones de precariedad y de discriminación laboral, ya que no existe obligación de contrato, prestaciones, seguridad social, ni regulación de la jornada laboral o del salario. Tampoco es valorado como un asunto laboral debido a que se desarrolla en un espacio privado como el hogar, y no en los centros tradicionales de empleo. Asimismo, se considera una función asociada culturalmente a las mujeres en sociedades que perpetúan estereotipos discriminatorios.

La Senadora proponente destaca la importancia de la ratificación del Convenio 189 y la Recomendación 201 de la OIT como instrumentos que contienen normas y directrices en favor de la restitución de derechos, así como la mejora de las condiciones laborales y de vida de las personas que realizan trabajo doméstico. La Proposición hace hincapié que



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

México aún no ratifica el instrumento internacional, ni ha tomado acciones contundentes para reducir la discriminación en términos de seguridad social, lo que contribuiría a tener una base salarial estándar mínima o prestaciones de ley. Además, se considera que la Ley Federal del Trabajo y la del Seguro Social deben ser armonizadas con los estándares de la OIT para garantizar diversos derechos.

A pesar de la complejidad que conlleva la ratificación del instrumento internacional, la Proposición de estudio asegura que el Estado mexicano se puede apoyar de los organismos internacionales por lo que hace a la progresividad de los derechos, y así, revertir la desigualdad. La importancia del Convenio 189 y la Recomendación 201 de la OIT radica en su definición sobre el trabajo y las personas trabajadoras del hogar, aglutinan en un solo texto las obligaciones preexistentes de los Estados y detallan especificidades para erradicar la discriminación y las violaciones de los derechos de las personas que se desempeñan en ese sector. Finalmente, la Proposición hace hincapié en el reconocimiento de las trabajadoras domésticas como personas trabajadoras, a las que se les deben respetar sus derechos humanos y laborales formalmente reconocidos y respetados.

Por otra parte, las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo relativo al "Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar".

La segunda Proposición de estudio retoma la definición de trabajadores y trabajadoras del hogar y enlista una serie de actividades que se incluyen en el concepto. Retoma algunos indicadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2015, así como los datos a nivel nacional de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (2009) en los que se revelan los beneficios en la presencia de trabajadoras domésticas en los hogares.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Sin embargo, las Senadoras proponentes mencionan las violaciones más comunes a los derechos laborales de las trabajadoras del hogar, como sector desprotegido en México. Enlistan de manera no exhaustiva, las obligaciones de los Estados partes del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo para adoptar medidas que aseguren la promoción y la protección efectiva de los derechos humanos de todas las trabajadoras y trabajadores domésticos. El Convenio de estudio se encuentra en vigor desde el 5 de septiembre de 2013 y hasta la fecha ha sido ratificado por 23 países de los cinco continentes, incluyendo 11 países latinoamericanos. México lo firmó en 2011 pero aún no lo ha ratificado.

La Proposición de análisis menciona que de acuerdo con la Federación Internacional de Trabajadoras del Hogar, el Convenio 189 impulsaría en la legislación mexicana, diversas reformas a la Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social para velar por los derechos de las trabajadoras y trabajadores del hogar. Asimismo, alude que en 1988, en Bogotá, Colombia tuvo lugar el primer Congreso de Trabajadoras del Hogar, donde se conformó la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLATRAHO) y se instituyó el 30 de marzo como el Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, como fecha conmemorativa y de reivindicación de los derechos de este sector.

A partir de esta argumentación, el objeto de las Proposición de la Angélica de la Peña Gómez se conforma por un solo resolutivo, a saber:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que en el uso de sus atribuciones constitucionales haga llegar a esta soberanía, el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos, para efectos de su aprobación, en



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, la Proposición de las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, también se conforma por un solo resolutivo, a saber:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – En el marco del Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a remitir al Senado de la República el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), "Sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos", para su eventual ratificación, o en su caso, informar a esta soberanía el estado actual del proceso de aprobación por parte del Estado Mexicano.

D. CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, una vez analizada las proposiciones de mérito, coincidimos en señalar la trascendencia de incorporar y armonizar el Convenio 189 y la Recomendación 201 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos de la Organización Internacional del Trabajo al orden jurídico mexicano. La OIT considera que la demanda de servicios domésticos se ha incrementado como consecuencia de la creciente participación de las mujeres en el campo laboral, la modificación en la organización y la intensificación del trabajo, la falta de políticas que permitan acoplar la vida laboral con la familiar, la



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

reducción de la prestación de servicios de ayuda doméstica por parte del Estado, el aumento de las mujeres en los flujos migratorios y el envejecimiento de las sociedades.¹

Hoy en día, la Organización Internacional del Trabajo calcula que alrededor de 53 millones de personas mayores de 15 años de edad —es decir 3.6% de la fuerza de trabajo asalariada en todo el mundo— realizan trabajo doméstico. Se estima que 43.6 millones son trabajadoras domésticas y representan el 7.5% de la fuerza de trabajo femenina en el mercado mundial.² Por regla general, las actividades de trabajo doméstico contemplan labores de limpieza en casas y en menor proporción, el cuidado de niñas y niños, adultos mayores, personas enfermas o con alguna discapacidad. Estas funciones suelen asignarse con base en prejuicios y roles determinados por la sociedad, pues los trabajadores domésticos regularmente se desempeñan como jardineros, vigilantes, choferes o cuidadores de mascotas.

No obstante, la contribución económica y social de las trabajadoras y los trabajadores domésticos a los Estados y a la comunidad internacional, éstos se enfrentan a malas condiciones de vida y laborales: bajos salarios, jornadas extenuantes, falta de descanso semanal, abusos físicos, mentales y sexuales, así como restricciones a la libertad de movimiento. Dentro de este grupo laboral se considera que mujeres, niñas, niños y migrantes se encuentran en un mayor estado de vulnerabilidad.

La OIT destaca que existe una percepción pública arraigada de las personas que realizan trabajo doméstico como inexpertas, prescindibles y poco calificadas. Además, el riesgo de explotación y abusos se encuentran ligados a la invisibilidad y aislamiento de sus actividades, pues a diferencia de los centros tradicionales de empleo, éstas se realizan en lugares privados en los que no pueden inspeccionarse las condiciones de trabajo. La situación se agrava cuando el trabajador y el empleador viven en la misma residencia. El

¹ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, "Informe IV (1): Trabajo decente para los trabajadores domésticos", Conferencia Internacional del Trabajo, 99ª reunión, 2010, Ginebra, p.1 disponible en <http://bit.ly/2ejojR6>

² ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, "Quiénes son los trabajadores domésticos", disponible en <http://bit.ly/26sfDAF>



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

trabajo doméstico es considerado un fenómeno mundial que perpetúa las jerarquías basadas en la raza, el origen étnico, la pertenencia a un grupo autóctono, la casta y la nacionalidad.³

Si bien las normas jurídicas laborales generales son aplicables a las trabajadoras y los trabajadores domésticos, salvo disposición en contrario, la OIT ha considerado que debido a la especificidad de actividades y el lugar en las que se desarrollan, se debe contar con un marco jurídico diferenciado. Cabe señalar que en algunas legislaciones nacionales no suelen ser reconocidos jurídicamente y se les excluye de la aplicación de normas laborales. En otros casos, el contenido de las disposiciones varía según el contexto cultural, lo que puede agravar la segregación social y laboral.

La OIT ha encaminado sus esfuerzos para garantizar el respeto a los derechos laborales de quienes realizan trabajo doméstico. En 1948 y 1965 se adoptaron dos resoluciones, la primera relativa a las condiciones de empleo de los trabajadores domésticos y la segunda, en la que se instaba a la adopción de medidas normativas. En 1970, se publicó el primer estudio sobre las condiciones de los trabajadores domésticos en el mundo.

En 2008, el Consejo de Administración de la OIT decidió que durante la Conferencia que se celebraría en 2010, debía incluirse la discusión del Convenio relativo a las normas sobre trabajo decente para los trabajadores domésticos. De modo preparatorio se investigó y compiló información sobre el estado legislativo y las prácticas nacionales, también se celebraron consultas y debates con representantes de los Estados, de los trabajadores y de los empleadores –debido a la naturaleza tripartita de la Organización- y participaron algunas entidades del Sistema de Naciones Unidas, asociaciones de trabajadoras y trabajadores domésticos, así como organizaciones no gubernamentales. Como resultado, durante la 99ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se presentaron cinco informes titulados “Trabajo decente para los trabajadores domésticos”.

³ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, “Informe IV (1)...” c2. p.1 disponible en <http://bit.ly/2e1opR6>



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El primero, IV (1) exponía los principales rubros que debía contener el Convenio y fue enviado a los Estados con un cuestionario final para su discusión, los comentarios resultantes se publicaron en la edición IV (2). Después de celebrarse la Conferencia en 2010, la Comisión de Trabajadores Domésticos elaboró el Informe IV (1) con las propuestas para elaborar una norma general, es decir, un Convenio complementado con una Recomendación. Asimismo, el volumen IV (2A) contenía las observaciones relativas a los dos proyectos. Finalmente, la versión IV (2B) publicada en marzo de 2011, sentó las bases para la discusión en la 100ª reunión con los proyectos revisados.

El Convenio 189 y la Recomendación 201 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos fueron adoptados en el marco de la centésima reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada el 16 de junio de 2011, en la ciudad de Ginebra. En la Conferencia tripartita, el Convenio fue aprobado por 396 votos a favor, 16 en contra y 63 abstenciones; mientras que la Recomendación por 434 votos a favor, 8 en contra y 42 abstenciones⁴. Juan Somavia, Director General de la OIT (1999-2012), declaró que se trataba de un acontecimiento de gran importancia, era la primera vez en la que el sistema de normas de la OIT se había llevado a la economía informal.⁵ Además, se considera como el primer compendio jurídico de normas laborales dirigidas a un grupo específico de trabajadores.

El Convenio 189 entró en vigor a nivel internacional el 5 de septiembre de 2013 y actualmente en un ordenamiento jurídico vigente en 22 Estados.⁶ Jamaica ya depositó el instrumento de ratificación, sin embargo, entrará en vigor el 11 de octubre de 2017. El gobierno mexicano firmó el instrumento el 16 de junio de 2011, pero aún no lo ratifica.

⁴ Los Estados latinoamericanos (incluyendo México) votaron a favor de los dos instrumentos, con excepción de Panamá y El Salvador.

⁵ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO -SALA DE PRENSA-. "Conferencia de la OIT adoptó históricas normas laborales para millones de trabajadores domésticos en el mundo", (16 de junio de 2011), disponible en <http://bit.ly/2eE1fn>

⁶ Alemania, Argentina, Bélgica, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Filipinas, Finlandia, Guyana, Irlanda, Italia, Jamaica, Mauricio, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal, Sudáfrica, Suiza y Uruguay.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo que hace a la Recomendación 201, no es un instrumento jurídicamente vinculante pero contiene directrices para el fortalecimiento legislativo y las políticas nacionales en materia de trabajo doméstico. Orienta a los Estados hacia la implementación del Convenio 189, además de incluir consideraciones complementarias: políticas y programas para el desarrollo profesional de los trabajadores domésticos, recomendaciones para equilibrar la vida laboral y privada, disposiciones relativas a datos estadísticos, así como directrices de cooperación internacional, en particular, respecto a la protección de los derechos de los trabajadores domésticos empleados por el personal diplomático. La Recomendación tiene como base las disposiciones del Convenio, por lo que debe leerse conjuntamente con éste.

El Convenio 189 consta de un preámbulo y 27 artículos. En ellos, se contempla la promoción y protección de los derechos humanos, los principios y derechos fundamentales en el trabajo, los términos y condiciones de empleo, las horas de trabajo, remuneración, seguridad y salud laboral, seguridad social, grupos de riesgos especiales: niños trabajadores domésticos, trabajadores que viven en el hogar del empleador y los trabajadores domésticos migrantes; agencias de empleo privadas, además de mecanismos de resolución de disputas, reclamaciones y cumplimiento. Por su parte, la Recomendación 201 está estructurada en un preámbulo y 26 artículos, relativos a la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva, medidas para eliminar la discriminación, trabajo infantil, condiciones de empleo, mecanismos contra el abuso, el acoso y la violencia; registro de horas de trabajo, los periodos de disponibilidad laboral inmediata y los de descanso, pago en especie, prestaciones concernientes al alojamiento y alimentación, el término de la relación laboral, accidentes y enfermedades de trabajo, seguridad social, trabajadores domésticos migrantes, agencias de empleo privadas, políticas y programas de capacitación, estadísticas, cooperación entre Estados partes y trabajadores domésticos contratados por personal diplomático.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El preámbulo del Convenio reconoce la importancia del trabajo doméstico en la economía mundial, su contribución en el aumento de posibilidades de empleo remunerado para las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares, la asistencia en el cuidado de ciertos grupos vulnerables: personas de edad avanzada o con discapacidad y niñez; y la aportación sustancial en cada Estado. Mayoritariamente es realizado por mujeres y niñas, particularmente, migrantes o quienes forman parte de comunidades desfavorecidas; este factor las coloca en riesgo de convertirse en víctimas de discriminación y de violación de sus derechos humanos. Las trabajadoras y los trabajadores domésticos representan una proporción importante de la fuerza de trabajo nacional, sin embargo, son un sector marginado dentro de la clase trabajadora. El trabajo doméstico es infravalorado e invisible.

El preámbulo reitera que los convenios y recomendaciones internacionales laborales se aplican a todos los trabajadores, incluidos quienes realizan trabajo doméstico, salvo disposición en contrario. Se reconocen las condiciones particulares de sus actividades y, por tanto, considera conveniente complementar normas generales con específicas. Es decir, el Convenio 189 y la Recomendación 201 deben ser interpretados de conformidad con otros instrumentos, a saber: el Convenio 97 sobre los trabajadores migrantes, Convenio 143 sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), el Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, el Convenio 181 sobre las agencias de empleo privadas, la Recomendación 198 sobre la relación de trabajo, así como el marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales: Principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos del año 2006.

Del mismo modo, alude a instrumentos internacionales en materia de derechos humanos como: la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y en particular su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; así como su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

En su artículo primero, el Convenio define el trabajo doméstico como el realizado en un hogar u hogares o para los mismos. Por tanto, trabajador doméstico es toda persona de género femenino o masculino que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo. Este concepto incluye a quienes laboran tiempo parcial, a quienes son contratados por personas o agencias que emplean a trabajadores domésticos y los ponen a disposición de un hogar, a quienes tienen varios empleadores, a quienes tengan empleadores nacionales o extranjeros, incluso, a quienes residan o no, con sus patrones. En cambio, el trabajo a domicilio es definido en el Convenio 177 de la OIT como aquel que realiza una persona en su domicilio o en otros locales que escoja, distintos de los locales de trabajo del empleador, a cambio de una remuneración y con el fin de elaborar un producto o prestar un servicio conforme a las especificaciones del empleador.

El Convenio 189 precisa que una persona que labore de manera ocasional o esporádica sin que ese trabajo sea una ocupación profesional, no será considerada como trabajador doméstico. Esta especificación se hizo con la intención de incluir a trabajadores que prestan servicios en condiciones precarias como los jornaleros.⁷ De acuerdo con la información que se recopiló en los trabajos preparatorios del Convenio 189 y la Recomendación 201, algunas legislaciones nacionales prevén listas no exhaustivas de tareas que pueden efectuar los trabajadores domésticos. De esto se desprende con

⁷ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, "Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos. Convenio núm. 189 & Recomendación núm. 201 en pocas palabras", 2011, Ginebra, p.9 disponible en <http://bit.ly/2frWlQX>



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

claridad que la definición de las categorías de ocupaciones y las consiguientes tareas no son de una precisión absoluta, y que una de las características de los trabajadores domésticos en numerosas partes del mundo reside en la dificultad de circunscribir los quehaceres que deben llevar a cabo en los hogares privados.⁹

El artículo segundo establece que podrán ser excluidos de la aplicación de este Convenio, categorías de trabajadores para los cuales esté prevista otro tipo de protección que sea equivalente y las categorías limitadas de trabajadores en las que se planteen problemas especiales de carácter sustantivo. En todos estos casos, deberán celebrarse consultas entre el Estado parte y las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y organizaciones representativas de los empleadores de los trabajadores domésticos. El Estado parte deberá informar las razones de la exclusión a la OIT, así como las medidas que se adoptaron para extender la aplicación del Convenio a los trabajadores interesados.

Además del artículo segundo, el instrumento contempla tres supuestos adicionales en los que el Estado parte deberá celebrar consultas con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como con organizaciones representativas de los trabajadores domésticos y organizaciones representativas de los empleadores, cuando existan. Estas tres disposiciones son: la aplicación progresiva de las medidas en materia de seguridad y salud laborales de los trabajadores domésticos, la aplicación progresiva de medidas en materia de seguridad social, y la aplicación de medidas de protección de los trabajadores domésticos contra las prácticas abusivas de las agencias de empleo privadas.

El artículo tercero del Convenio establece que los Estados partes deberán adoptar medidas para asegurar la promoción y protección efectivas de los derechos humanos de

⁹ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, "Informe IV (1)...", cit. p.36 disponible en <http://ojs.ii.oa.org/R6>



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

todos los trabajadores domésticos, esta consideración aunada a la existencia de condiciones de trabajo y vida adecuadas, se encuentran interrelacionadas y tienen un carácter complementario. Además, los Estados deberán acoger medidas para respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales, tales como: la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, y libertad de asociación, sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva. Sobre ésta, los Estados deberán proteger el derecho de los trabajadores domésticos y empleadores para constituir organizaciones, federaciones y confederaciones, con la condición de observar los estatutos, desde el momento de su afiliación. Además, la Recomendación 201 sugiere a los Estados que identifiquen y supriman las restricciones legislativas o administrativas que impidan el ejercicio del derecho de libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva a los trabajadores domésticos, incluyendo la posibilidad de adoptar o apoyar las medidas que fortalezcan la capacidad de las organizaciones de trabajadores y empleadores con miras a proteger su independencia y autonomía.

Tanto el Convenio 189 como la Recomendación 201 buscaron la manera de identificar, prohibir y erradicar los casos de explotación infantil o aquellas modalidades de trabajo doméstico que podrían dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Por ello, en correlación con los Convenios 138 sobre la edad mínima y 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, la edad mínima para los trabajadores domésticos no podrá ser menor a la establecida en la legislación nacional para los trabajadores en general. Asimismo, se deberán adoptar medidas para que los trabajadores menores de 18 años, pero mayores de la edad mínima para el empleo, no sean privados de la educación obligatoria, ni se comprometan sus oportunidades para acceder a la enseñanza superior o a una formación profesional. Particularmente, la Recomendación 201 establece que los Estados deberán adoptar medidas para limitar sus horarios de trabajo y las actividades



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

excesivamente agotadoras, para prohibir el trabajo nocturno, y contar con mecanismos de vigilancia de las condiciones de trabajo y vida.

Por otra parte, los Estados deberán adoptar medidas para proteger efectivamente en contra del abuso, el acoso y la violencia. Deberán asegurar que los trabajadores domésticos disfrutarán de condiciones de empleo equitativas. En los casos en que residan en el lugar de trabajo, se garantizará un entorno de vida decente en el que se respete su privacidad. La Recomendación 201 propone el establecimiento de mecanismos de queja accesibles así como programas de reubicación y la readaptación para los trabajadores víctimas de abuso, acoso y violencia, y asegurar que las quejas correspondientes sean investigadas y objeto de acciones judiciales.

El artículo séptimo del Convenio 189 establece la obligación de los Estados para adoptar medidas necesarias para que los trabajadores domésticos sean informados de manera adecuada, verificable y comprensible sobre sus condiciones de empleo. Preferentemente a través de contratos escritos, de conformidad con la legislación nacional o convenios colectivos. Los requisitos que deberán incluir son: i) el nombre y los apellidos del empleador y del trabajador y la dirección respectiva; ii) la dirección del lugar o los lugares de trabajo habituales; iii) la fecha de inicio del contrato, cuando éste se suscriba para un periodo específico debe mencionar la duración; iv) el tipo de trabajo por realizar; v) la remuneración, el método de cálculo y la periodicidad de los pagos; vi) las horas normales de trabajo; vii) las vacaciones anuales pagadas y los períodos de descanso diarios y semanales; viii) el suministro de alimentos y alojamiento, cuando proceda; ix) el período de prueba, cuando proceda; x) las condiciones de repatriación, cuando proceda; y xi) las condiciones relativas a la terminación de la relación de trabajo, incluyendo los plazos de antelación que deben respetar el trabajador doméstico o el empleador. Por otra parte, la Recomendación en la materia establece que los trabajadores domésticos deberán comprender íntegramente las condiciones de empleo, las cuales también incluirán: i) la descripción del puesto de trabajo; ii) la licencia por enfermedad, y cuando proceda, todo



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

permiso personal; iii) la tasa de remuneración o compensación de las horas extraordinarias y de las horas de disponibilidad laboral inmediata; iv) todo otro pago al que el trabajador doméstico tenga derecho; v) todo pago en especie y su valor monetario; vi) los detalles relativos al alojamiento suministrado y vii) todo descuento autorizado de la remuneración del trabajador. Recomienda a los Estados elaborar un contrato de trabajo tipo que se encuentre permanentemente a disposición de los trabajadores domésticos, los empleadores, las organizaciones representativas y el público en general, de forma gratuita.

El Convenio hace un especial énfasis en los trabajadores domésticos migrantes. Establece que la legislación nacional deberá puntualizar que son contratados en un Estado para prestar servicio doméstico en el territorio de otro, a través de una oferta de empleo o contrato de trabajo por escrito en el que se incluyan las condiciones de empleo. La oferta o el contrato deberán recibirlo antes de cruzar las fronteras nacionales, exceptuando a quienes tengan libertad de movimiento con fines de empleo en virtud de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales o en el marco de organizaciones de integración económica regional. Los Estados deberán contar con mecanismos de cooperación para estos fines, así como detallar las condiciones para que los trabajadores domésticos migrantes tengan derecho a la repatriación tras la expiración o terminación del contrato de trabajo. Al respecto, la Recomendación 201 sugiere contar con una línea telefónica nacional de asistencia, prever un sistema de visitas, crear una red de alojamiento de urgencia, sensibilizar a los empleadores, contar con un servicio público de asistencia en diversos idiomas y garantizar los mecanismos de protección de los derechos de los trabajadores domésticos migrantes.

De conformidad con el artículo noveno, los Estados también deberán adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos puedan acordar con el empleador sobre su residencia en el lugar de trabajo, así como las medidas que garanticen los periodos de descanso diario, semanal o vacaciones anuales y el derecho de conservar sus



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

documentos de viaje y de identidad. La Recomendación 201 especifica las condiciones en caso que se suministre alojamiento y alimentos a los trabajadores. Prevé que el descanso semanal podrá acumularse en un periodo de más de siete días para los trabajadores en general, pero no excederá 14 días en lo que corresponde a los trabajadores domésticos.

El Convenio asegura la igualdad de trato entre trabajadores domésticos y trabajadores en general, por lo que hace a: la jornada laboral, la compensación de horas extraordinarias, los periodos de descanso diario, semanal y vacaciones anuales pagadas; de conformidad con la legislación nacional o convenios colectivos y teniendo en consideración las características especiales del trabajo doméstico. El Convenio precisa que el periodo de descanso semanal deberá ser al menos de 24 horas consecutivas. Las ocasiones durante las cuales no dispongan libremente de su tiempo y permanezcan a disposición del hogar para responder a posibles requerimientos de sus servicios, deberán considerarse como horas de trabajo.

La Recomendación 201 retoma estas disposiciones y precisa que el día fijo de descanso semanal deberá fijarse por las partes de conformidad con el marco legal, pero atendiendo a requerimientos del empleo, necesidades culturales, religiosas y sociales de los trabajadores domésticos. Además, se deberán definir las razones para exigir que los trabajadores presenten servicio durante el descanso diario o semanal y en ese caso, considerar un descanso compensatorio apropiado. También, sugiere registrar las horas de trabajo realizadas, las extraordinarias y los periodos de disponibilidad laboral inmediata. Cuando los trabajadores domésticos deban permanecer disponibles para responder a posibles requerimientos de sus servicios, los Estados deberán reglamentar el número máximo de horas en las que se puede solicitar la disponibilidad laboral inmediata y la manera de calcular esas horas, el periodo de descanso compensatorio y la tasa de remuneración. Estas medidas también se sugieren para los trabajadores que realicen actividades por la noche.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A los trabajadores domésticos se les garantizará el beneficio de un régimen de salario mínimo y su remuneración se establecerá sin discriminación por motivos de género, en concordancia con el Convenio 100 de la OIT sobre igualdad de remuneración. Los salarios deberán pagarse directamente en efectivo, en intervalos regulares y como mínimo una vez al mes. En los casos en los que el trabajador consienta y la legislación o convenios colectivos lo permitan, el pago podrá realizarse en otro medio de pago monetario legal. El pago en especie de una proporción limitada de la remuneración podrá ser permitida, siempre y cuando lo consienta el trabajador, se destinen al uso y beneficio personal, el valor monetario sea justo y razonable, no sea menos favorable que las que rigen a otras categorías de trabajadores y cuando así lo disponga la legislación, convenios colectivos o laudos.

En este sentido, el Convenio buscó combatir los problemas derivados de la baja remuneración que los trabajadores domésticos obtienen, además de la discriminación salarial entre hombres y mujeres, y las prácticas abusivas relacionadas con el pago. Sobre el particular, la Recomendación 201 contiene lineamientos para que los trabajadores domésticos reciban una relación escrita de fácil comprensión sobre la remuneración que reciban y los descuentos. También complementa las disposiciones sobre el pago en especie. Considera que, si el trabajador reside en el hogar del empleador, no se le deberá aplicar ningún descuento de alojamiento a menos que lo acepte. Además, los artículos relacionados con las tareas que desempeñe como uniformes, herramientas, equipo de protección, así como su limpieza y mantenimiento, no se considerarán para el pago en especie.

El instrumento garantiza el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable, así como la protección de la seguridad social, inclusive en lo relativo a la maternidad. En este sentido, aunque el Convenio no lo menciona, se deberían establecer los medios para facilitar el pago de las cotizaciones y tomar en cuenta el valor monetario de los pagos en especie para efectos de las prestaciones sociales. El espíritu de esta disposición también



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

incluye la necesidad de limitar las horas de trabajo, prohibir el trabajo nocturno, restringir actividades extenuantes y peligrosas a las que cotidianamente se someten los trabajadores domésticos. La Recomendación 201 sugiere poner a disposición de los trabajadores domésticos la información sobre salud pública y buenas prácticas de higiene. También recomienda adoptar el principio de confidencialidad de los datos personas y la privacidad para prevenir la discriminación y asegurar que no se exija que los trabajadores se sometan a pruebas de detección del VIH o embarazo.

El artículo décimo quinto del Convenio 189 contiene disposiciones en contra de las prácticas abusivas a los trabajadores domésticos contratados o colocados por agencias de empleo privadas, incluyendo migrantes. Por tanto, los Estados deberán determinar las condiciones que regirán el funcionamiento de estas agencias. Además, la existencia de un mecanismo y procedimiento adecuado para investigar las quejas, presuntos abusos y prácticas fraudulentas por parte de estas entidades. El instrumento considera que los Estados deberán incorporar medidas jurisdiccionales, leyes o reglamentos que prevean sanciones; así como celebrar acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales para prevenir abusos y prácticas fraudulentas de contratación, colocación y empleo. También se deberá garantizar que los honorarios de las agencias no se descuenten de la remuneración de los trabajadores. Es decir, estas disposiciones tienen como finalidad difundir las buenas prácticas y la cooperación internacional respecto a la supervisión de agencias privadas de empleo que pueden convertirse en nichos de explotación y abusos.

Asimismo, el instrumento pretende que los trabajadores domésticos cuenten con acceso efectivo a los tribunales o a otros mecanismos de resolución de conflictos. Establece en el artículo décimo séptimo, que los Estados deberán crear mecanismos de queja, así como medios eficaces y accesibles que aseguren el cumplimiento de la legislación nacional relativa a la protección de trabajadores domésticos. Deberán adoptar medidas sobre la inspección del trabajo, aplicación de las normas y las sanciones, particularmente, se



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

deben especificar las condiciones para autorizar el acceso al lugar de trabajo, con base en el respeto a la privacidad.

El artículo décimo octavo del Convenio establece que los Estados en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y trabajadores, deberán implementar las disposiciones por medio de la legislación, convenios colectivos o de otras medidas adicionales acordes con la práctica nacional. Es decir, el instrumento contiene disposiciones relativas a la obligación de los Estados para armonizar su orden jurídico con el contenido del instrumento internacional.

Lo dispuesto en los artículos vigésimo a vigésimo séptimo del Convenio establece particularidades sobre el depósito de las ratificaciones, entrada en vigor y su revisión. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo llevará el registro de las ratificaciones del instrumento y las comunicará de manera completa al Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El instrumento entró en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Estados fueron registradas. Después de ese momento, el Convenio ha entrado en vigor para cada Estado, doce meses después de la fecha de registro del depósito del instrumento de ratificación. El artículo vigésimo segundo establece la permisibilidad de denuncia del Convenio bajo ciertos requisitos. Al igual que otros instrumentos de la OIT, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presenta a la Conferencia una memoria sobre las medidas adoptadas para la implementación del Convenio. La Conferencia considerará la conveniencia de su revisión total o parcial. Finalmente, el tratado dispone que las copias en inglés y francés gozan de la misma autenticidad.

A pesar de las contribuciones del Convenio 189 y la Recomendación 201 para especializar la normatividad laboral al caso de los trabajadores domésticos, México no ha ratificado el instrumento. Esta situación obliga a examinar las disposiciones que en la



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

actualidad existen en el orden jurídico interno, las cuales resultan insuficientes bajo los estándares de protección de la OIT. La Ley Federal del Trabajo contempla en su Capítulo XIII (artículos 331-343), las disposiciones aplicables a los trabajadores domésticos y sus empleadores.

En el orden jurídico interno, trabajador doméstico es la persona que presta servicios de aseo, asistencia y demás, propios o inherentes al hogar de una persona o familia. Se excluye al personal de hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, bares, hospitales, sanatorios, colegios, internados y otros establecimientos análogos. Tampoco contempla porteros y veladores de establecimientos ni de edificios de departamentos y oficinas. Este criterio es más restrictivo que el establecido en el artículo primero del Convenio 189. A diferencia del instrumento internacional, reconoce que además del pago en efectivo, la retribución comprenderá alimentos y habitación. Estos últimos se estimarán equivalentes al 50% del salario que se pague en efectivo.

Asimismo, establece que aquellos trabajadores que habiten en el hogar donde prestan sus servicios, deberán disfrutar de un descanso mínimo de nueve horas consecutivas, diarias y nocturnas. Además de un descanso mínimo diario de tres horas entre las actividades matutinas y vespertinas. La Ley Federal del Trabajo reconoce el derecho de los trabajadores domésticos a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido, preferiblemente en sábado y domingo. Pero en los casos en que exista acuerdo entre las partes, podrán acumularse medios días en periodos de dos semanas, disfrutando de un día completo de descanso en cada una.

Los patrones tienen como obligaciones especiales: i) guardar consideración al trabajador doméstico, absteniéndose de todo mal trato de palabra o de obra; ii) proporcionarle habitación cómoda e higiénica, alimentación sana y suficiente y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud; y iii) cooperar para la instrucción general del trabajador doméstico, de conformidad con las normas que dicten las autoridades correspondientes.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En los casos que el trabajador doméstico enferme (siempre que no derive del trabajo), el patrón pagará el salario que le corresponda hasta por un mes. Si la enfermedad no es crónica, proporcionará asistencia médica hasta que se cure o mientras se haga cargo un servicio asistencial. Cuando la enfermedad sea crónica y el trabajador haya prestado sus servicios al menos durante seis meses, el empleador proporcionará asistencia médica hasta por tres meses, o antes si se hace cargo alguna persona de asistencia. En caso de muerte, el patrón sufragará los gastos funerarios.

Por lo que hace a los trabajadores domésticos, la ley establece las obligaciones especiales de: i) guardar al patrón, a su familia y a las personas que concurren al hogar donde prestan sus servicios, consideración y respeto; y ii) poner el mayor cuidado en la conservación del menaje de la casa. El incumplimiento de las obligaciones especiales será causa de rescisión de las relaciones de trabajo. El trabajador doméstico podrá dar por terminada la relación de trabajo en cualquier tiempo, dando aviso al patrón con ocho días de anticipación. El patrón también podrá hacerlo sin responsabilidad, dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del servicio y en cualquier tiempo, sin necesidad de comprobar la causa. En estos casos deberá pagar la indemnización que corresponda conforme a la Ley Federal del Trabajo.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (NEEO) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reveló que la población ocupada en México es de 51.433 millones de personas, en 2016. Por su parte, en 2015, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)⁹ calculó que en México existían alrededor de 2.3 millones de trabajadores domésticos, los cuales representaban el 4.6% del total de población empleada y el 22% del Producto Interno Bruto (PIB) del país. Entre 2010 y 2015, la Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México (2010) y CONAPRED, indicaron que dentro de este sector, el 91% eran mujeres y 9.6% hombres, la mayoría, provenientes

⁹ CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, "Documento Informativo sobre Trabajadoras del Hogar, 2015" disponible en <http://bit.ly/1Q70A8e>



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

de comunidades indígenas o zonas rurales. Se estimó que el 84.2% de las trabajadoras domésticas realizaba tareas de limpieza en hogares particulares, 8.5% cuidaba a personas y 6.2% era lavandera o planchadora. La edad promedio de las trabajadoras domésticas en México es de 35, pero una quinta parte del total, tenía menos de 20 años de edad. También, se calculó que una de cada cinco trabajadoras, comenzaba a trabajar antes de los 16 años y alrededor del 30% contaba con educación primaria. Se descubrió que el promedio de horas laboradas a la semana es de 31.5. Los estados de la República Mexicana en los que se emplea un mayor número de trabajadores domésticos son: Estado de México, Ciudad de México, Veracruz, Jalisco, Puebla, Guanajuato y Nuevo León.

Estos indicadores demuestran que la fuerza laboral de los trabajadores domésticos en nuestro país es considerable, no obstante, la protección jurídica continúa siendo insuficiente. La encuesta de CONAPRED de 2015 reveló que el 14% de las trabajadoras domésticas había sido víctima de golpes o abusos de diversos tipos o conocer a alguien que los había sufrido, 17% dijo haber sido acusada de robo y 17% más fue despedida injustificadamente.

Si a esos indicadores agregamos que el 90% no cuenta con contrato de trabajo, el 87% no tiene algún tipo de seguro médico, 61% no goza de vacaciones, 44.7% no cuenta con horario fijo y 46.5% no recibe aguinaldo, evidenciamos la falta de derechos laborales y humanos de los que son víctimas. Además, el 43.7% de las trabajadoras domésticas afirmó que su salario semanal era de 500 a menos de 1000 pesos, 22.5% ganaba entre 250 y menos de 500 pesos y 7.8% recibía menos de 250 pesos a la semana; remuneraciones establecidas por debajo de lo fijado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. En realidad, los empleadores son quienes deciden los salarios de manera individual, los trabajadores domésticos únicamente se adhieren a la propuesta. Además, cuando existe algún accidente derivado del trabajo doméstico o incluso los



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

gastos de habitación, es común que estos conceptos se les descuenten a los trabajadores de sus correspondientes retribuciones.

En 2011, CONAPRED publicó los resultados de la pregunta "¿Cuál cree que es el principal problema para las personas que hacen trabajo doméstico en México, hoy en día?", a lo que el 38.8% de las trabajadoras domésticas señaló el exceso de trabajo y poco sueldo, seguido del 19.3% que respondió abuso, maltrato, humillación y discriminación.¹⁰ Bajo esas consideraciones, es inexcusable armonizar las disposiciones contenidas en el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo al orden jurídico interno, debido a que los trabajadores domésticos no cuentan con la misma protección laboral que el resto de la fuerza laboral. Basta mencionar que carecen de seguro médico, el descanso y las vacaciones no son seguros, no reciben aguinaldo, no tienen horarios fijos, los empleadores no pagan cuotas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), los sueldos son bajos, existe desigualdad salarial por motivo de género, y las labores son excesivas. Aunado a esto, la Ley Federal del Trabajo establece como obligación especial de los trabajadores domésticos, guardar consideración y respeto hacia el patrón, su familia y personas que concurren en el hogar.

Los trabajadores domésticos se enfrentan a un panorama laboral incierto e inestable, impregnado de estigmatización, discriminación y abuso, de poca claridad jurídica y lagunas normativas sobre su protección.

En consecuencia, y a la luz de las consideraciones expuestas en el presente documento, la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen con:

¹⁰ GONZÁLEZ, ANGÉLICA Y SOLANO, EDWING, "Repercusiones de la discriminación hacia las trabajadoras del hogar. Análisis cualitativo de la ENADIS 2010", Revista de Derechos Humanos, Número 01 "Hacia la dignificación del trabajo del hogar", año X, Enero de 2012, p. 28 disponible en <http://dx.doi.org/10.29061/revista.v10n1.28>



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – El Senado de la República reitera el exhorto al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a que se efectúen los trámites y procedimientos necesarios para que nuestro país ratifique el Convenio 189 y adopte las disposiciones complementarias de la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Senado de la República, 13 de septiembre de 2017.



Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, a las proposiciones con Punto de Acuerdo por el que el H. Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones remita el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos a esta soberanía, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES			
Senador(a)	A favor	Abstención	En contra
Laura Angélica Rojas Hernández Presidenta			
Angélica del Rosario Araujo Lara Secretaria			
Raúl Morón Orozco Secretario			



5. De la Comisión de Asuntos Fronterizos, Sur, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a informar del número de migrantes que cruzan por la frontera sur y sus nacionalidades y procurar el estricto respeto de sus derechos humanos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISION DE ASUNTOS FRONTERIZOS SUR, A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DEL SENADOR JORGE TOLEDO LUIS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, INFORME AL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL NÚMERO DE MIGRANTES QUE CRUZAN POR LA FRONTERA SUR, SUS NACIONALIDADES Y SE PROCURE EL ESTRICTO RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO NOSOTROS LO EXIGIMOS PARA NUESTROS CONNACIONALES EN ESTADOS UNIDOS.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISION DE ASUNTOS FRONTERIZOS SUR, A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DEL SENADOR JORGE TOLEDO LUIS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, INFORME AL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL NÚMERO DE MIGRANTES QUE CRUZAN POR LA FRONTERA SUR, SUS NACIONALIDADES Y SE PROCURE EL ESTRICTO RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO NOSOTROS LO EXIGIMOS PARA NUESTROS CONNACIONALES EN ESTADOS UNIDOS.

En ese contexto, a fin de cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de dicho instrumento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- A. En el apartado denominado Fundamentos legales y reglamentarios, se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de la Comisión Dictaminadora.
- B. En el apartado denominado Antecedentes Generales, se relata el trámite brindado al instrumento parlamentario, desde la presentación al Pleno del Senado de la República hasta la elaboración del dictamen respectivo.
- C. En el apartado denominado Objeto y descripción de la Proposición, se exponen de manera concisa la motivación, la fundamentación y los alcances de la propuesta en estudio.
- D. En el apartado denominado Consideraciones, se expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del dictamen.

FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo dispuesto por los artículos 113 numeral 2, 117 numeral 1, 135 numeral 1 fracción I, 182, 183, 190, 191 y demás relativos aplicables del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión Dictaminadora se abocó al análisis, estudio y discusión de la **Proposición con Punto de Acuerdo Senador Jorge Toledo Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Instituto Nacional de Migración, informe al Senado de la República del número de migrantes que cruzan por la frontera sur,**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISION DE ASUNTOS FRONTERIZOS SUR, A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DEL SENADOR JORGE TOLEDO LUIS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, INFORME AL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL NÚMERO DE MIGRANTES QUE CRUZAN POR LA FRONTERA SUR, SUS NACIONALIDADES Y SE PROCURE EL ESTRICTO RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO NOSOTROS LO EXIGIMOS PARA NUESTROS CONNACIONALES EN ESTADOS UNIDOS.

sus nacionalidades y se procure el estricto respeto de sus derechos humanos, así como nosotros lo exigimos para nuestros connacionales en Estados Unidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Asuntos Fronterizos Sur, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente dictamen con proyecto de resolución, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión del Senado de la República de fecha 21 de febrero de 2017, se presentó la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Instituto Nacional de Migración, informe al Senado de la República del número de migrantes que cruzan por la frontera sur, sus nacionalidades y se procure el estricto respeto de sus derechos humanos, así como nosotros lo exigimos para nuestros connacionales en Estados Unidos, suscrita por Sen, Jorge Toledo Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, el instrumento antes referido fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Asuntos Fronterizos Sur, mediante el oficio número DGPL-2P2A.-1462 con fecha 21 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 párrafo 1 a) y 67 párrafo 1 b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento del Senado, la propuesta mencionada fue enviada a los integrantes de esta Comisión Dictaminadora para sus comentarios y propuestas, a fin de estar en posibilidades de proceder a elaborar el dictamen correspondiente.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN

Señala el Senador promovente entre otras consideraciones que "con base en nuestras normas constitucionales y amparados en el derecho internacional, hemos estado exigiendo el respeto irrestricto de los derechos humanos de nuestros connacionales que cruzan la frontera norte y van a Estados Unidos a aportar su fuerza de trabajo, sus capacidades y voluntades para hacer más productiva a nuestra nación vecina".

"Así como nuestros connacionales buscan alternativas en territorio extranjero, al nuestro también vienen ciudadanos de otros países a buscar oportunidades que en el suyo no encuentran o no les satisfacen".



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISION DE ASUNTOS FRONTERIZOS SUR, A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DEL SENADOR JORGE TOLEDO LUIS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, INFORME AL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL NÚMERO DE MIGRANTES QUE CRUZAN POR LA FRONTERA SUR, SUS NACIONALIDADES Y SE PROCURE EL ESTRICTO RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO NOSOTROS LO EXIGIMOS PARA NUESTROS CONNACIONALES EN ESTADOS UNIDOS.

"La mayor parte de quienes entran a nuestro territorio vienen de nuestros países hermanos centroamericanos. La inmensa mayoría de ellos no son criminales, ni vienen a delinquir, vienen buscando una ilusión, que a veces es cruzar nuestro territorio para adentrarse en el "sueño americano" de Estados Unidos y muchos de ellos terminan quedándose en nuestro país aportando su voluntad, su fuerza y sus conocimientos".

"Nuestro país se encuentra estratégicamente situado para ser un camino de paso hacia una de las economías más fuerte a nivel mundial, por lo que es utilizado por migrantes de diversos países para llegar a Estados Unidos".

"Por desgracia, el fenómeno migratorio incorpora también a niños y adolescentes no acompañados y el número ha crecido de manera exponencial cada año. Así, se ha pasado de poco más de 2 mil detenciones en 2010, a más de 23 mil en 2014, y a 35 mil 704 en 2015".

"Este último año, el gobierno mexicano ha dado refugio solamente a 57 migrantes menores no acompañados, cuando al menos unos diez mil, de los más de 35 mil detenidos reunían las condiciones de obtener la condición de asilo, dado el nivel de violencia presente en El Salvador, Guatemala y Honduras, naciones que integran el llamado Triángulo Norte de Centroamérica, según han afirmado diversas organizaciones de derechos humanos".

"La frontera sur es una de las más porosas del mundo, por cualquier parte se puede ingresar a México. Tan sólo el año pasado, un promedio de 860 mil personas pasaron por ese camino y casi el 80 por ciento siguen por Querétaro".

"La pobreza y la inseguridad empujan a nuestros hermanos centroamericanos a arriesgarse para salir de sus países de origen y muchos de ellos, al no lograr su objetivo, se quedan en México y se convierten en emigrantes indocumentados".

"También, desde 2016, México vive una oleada de migrantes haitianos y africanos, que se suman a los cubanos, asiáticos y centroamericanos que ingresan al país buscando pasar a Estados Unidos".

"Según la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, hay alrededor de 4 mil 300 haitianos varados en México y 11 mil 300 africanos".

"Las autoridades mexicanas han estado atentas al tema y, por ello, el subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, Humberto Roque Villanueva, ha dado a conocer los protocolos que nuestro país ofrece a los extranjeros, y ofrece "refugio", independientemente si su interés es llegar a Estados Unidos o cualquier otro país".



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISION DE ASUNTOS FRONTERIZOS SUR, A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DEL SENADOR JORGE TOLEDO LUIS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, INFORME AL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL NÚMERO DE MIGRANTES QUE CRUZAN POR LA FRONTERA SUR, SUS NACIONALIDADES Y SE PROCURE EL ESTRICTO RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO NOSOTROS LO EXIGIMOS PARA NUESTROS CONNACIONALES EN ESTADOS UNIDOS.

"Es importante tener una información detallada de los flujos migratorios en nuestro país, como también ofrecer a los inmigrantes el pleno respeto a sus derechos humanos, conforme a los estándares internacionales establecidos".

"No podemos ignorar la problemática y la realidad que actualmente se vive en Estados Unidos con la llegada de Donald Trump como presidente. Los cambios en ese país implican modificaciones en la estrategia nacional, que nos deben llevar a velar más por los derechos de nuestros connacionales, pero también de todas las personas que transiten por nuestro país".

"Demos los mismos derechos a los que inmigran a México como los que pedimos para nuestros connacionales que emigran, principalmente a Estados Unidos. Apliquemos con ellos lo mismo que exigimos para los nuestros: que no sean considerados criminales sólo por ser migrantes, sino por el contrario, garantizar sus derechos fundamentales por el simple hecho de ser seres humanos".

En consecuencia, el Sen. Jorge Toledo Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único: Se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Instituto Nacional de Migración, informe al Senado de la República del número de migrantes que cruzan por la frontera sur, sus nacionalidades y se procure el estricto respeto de sus derechos humanos, así como nosotros lo exigimos para nuestros connacionales en Estados Unidos.

La Comisión habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario que es objeto de estudio, emite en un solo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República como cámara integrante del Congreso de la Unión, tiene las facultades legislativas en materia de nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración. Lo anterior proporciona el sustento jurídico para que esta Comisión Dictaminadora considere que dentro de las funciones de este órgano legislativo se encuentra la materia de los planteamientos incluidos en la Proposición.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISION DE ASUNTOS FRONTERIZOS SUR, A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DEL SENADOR JORGE TOLEDO LUIS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA QUE, A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, INFORME AL SENADO DE LA REPUBLICA DEL NUMERO DE MIGRANTES QUE CRUZAN POR LA FRONTERA SUR, SUS NACIONALIDADES Y SE PROCURE EL ESTRICTO RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO NOSOTROS LO EXIGIMOS PARA NUESTROS CONNACIONALES EN ESTADOS UNIDOS.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 numeral 2, 117 numeral 1 y 135 numeral 1 fracción I del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión es competente para abordar el tema en comento.

TERCERO: Que el artículo 27 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que es facultad de la Secretaría de Gobernación:

“Formular y dirigir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando en términos de ley la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes”.

CUARTO: El Sen. Humberto Mayans Canabal, Presidente de esta Comisión de Asuntos Fronterizos Sur, para apoyar la elaboración del presente dictamen, a través del oficio No. SHMC/LXIII/007/2017 de fecha 9 de marzo de 2017, envió para su atención la presente Proposición con Punto de Acuerdo al Lic. Ardelio Vargas Fosado, Comisionado del Instituto Nacional de Migración.

QUINTO: El Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, a través del oficio No. SELAP/300/715/17 de fecha 27 de marzo de 2017, remitió al Sen. Humberto Mayans Canabal respuesta a la Proposición con Punto de Acuerdo.

SEXTO: El Sen. Humberto Mayans Canabal, a través del oficio No. SHMC/LXIII/021/2017 de fecha 6 de abril de 2017, informó al Sen. Jorge Toledo Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que por economía del proceso legislativo solicitó la información requerida en la Proposición con punto de Acuerdo al titular del Instituto Nacional de Migración.

SÉPTIMO: El Sen. Jorge Toledo Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a través del oficio No. 063/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, comunicó al Sen. Humberto Mayans Canabal que daba por atendida su proposición pues era satisfactorio el informe proporcionado por el Instituto Nacional de Migración:

“Se estima que anualmente ingresan y transitan por el territorio nacional 500 mil migrantes centroamericanos, del caribe y extracontinentales, cuyo propósito fundamental es el de trasladarse a los Estados Unidos de América en busca de oportunidades. Dicha estimación incluye en el año 2016, 251,417 aprehensiones de nacionales de Guatemala, Honduras, El Salvador y otras nacionalidades realizadas por las autoridades de los EUA, 192,566 presentaciones por el INM en México y 56,017 migrantes más que pudieron



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISION DE ASUNTOS FRONTERIZOS SUR, A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DEL SENADOR JORGE TOLEDO LUIS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, INFORME AL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL NÚMERO DE MIGRANTES QUE CRUZAN POR LA FRONTERA SUR, SUS NACIONALIDADES Y SE PROCURE EL ESTRICTO RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO NOSOTROS LO EXIGIMOS PARA NUESTROS CONNACIONALES EN ESTADOS UNIDOS.

haber evadido los controles migratorios tanto en México como los EUA y por lo tanto permanecieron en condición irregular en ambos países para fines de estancia o tránsito. Del total de aprehensiones y presentaciones realizadas por Estados Unidos y México (443,983), el 32.89% (146,042) fueron de nacionalidad guatemalteca, 26.61% (118,166) hondureños, 25.83% (114,661) salvadoreños y 14.67% (65,114) de otras nacionalidades”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, habiendo recibido el Senador promovente el Informe materia de la Proposición y para dar trámite al turno para dictaminación ordenado por la Mesa Directiva, se considera aprobar este dictamen, así pues, la Comisión de Asuntos Fronterizos Sur somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Instituto Nacional de Migración, informe al Senado de la República del número de migrantes que cruzan por la frontera sur, sus nacionalidades y se procure el estricto respeto de sus derechos humanos, así como nosotros lo exigimos para nuestros connacionales en Estados Unidos.

Dado en el Senado de la República, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Suscriben el presente Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos Sur, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

COMISIÓN ASUNTOS FRONTERIZOS SUR			
SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SENADOR HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL Presidente			
SENADORA LAYDA SANSORES SAN ROMÁN Secretaria			

CONTINÚA TOMO II



SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, "La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos".